

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ  
ESCUELA DE POSGRADO



“LA INCURSIÓN DIGITAL Y LA POLÍTICA PÚBLICA: NUEVOS  
ACTORES A PARTIR DEL CONFLICTO DEL DERECHO DE AUTOR EN EL  
CAMPO DIGITAL”

Tesis para optar el grado de Doctor en Ciencia Política y Gobierno

**AUTOR**

Eduardo Enrique Villanueva Mansilla

**ASESOR**

Sinesio López Jiménez

**JURADO**

Farid Kahhat Kahatt

Sinesio López Jiménez

Eduardo Dargent Bocanegra

Baldo Kresalja Rossello

César Ricardo Siqueira Bolaño

LIMA – PERÚ

2015

## Tabla de contenidos

Tabla de contenidos: Gráficos	4
Glosario de términos técnicos, acrónimos y abreviaturas	5
Agradecimientos	9
Introducción	12
<i>Preguntas, hipótesis</i>	20
El derecho de autor y su transformación en ciento cincuenta años	28
<i>Los inicios: desde la modernidad temprana hasta la mecanización de la obra de arte</i>	28
<i>Modernización conceptual</i>	34
<i>El momento digital</i>	45
<i>Elementos estructurales del DA</i>	56
<i>¿Qué es piratería?</i>	65
<i>El derecho de autor como política pública</i>	71
La Internet como campo de transformación del consumo cultural	82
<i>A punto de cambiar: las telecomunicaciones justo antes de la Internet</i>	82
<i>La Internet como red disruptiva</i>	88
<i>Gobernanza de la Internet</i>	97
<i>La Internet como sistema sociotécnico</i>	103
<i>Lo digital como un campo</i>	109
<i>Los efectos del campo digital en las industrias de DA</i>	114
<i>Resumiendo: la doble naturaleza de la Internet</i>	119
Actores en el campo: casos nacionales de formulación de políticas de Derecho de Autor en relación a la Internet	122
<i>Una mirada general</i>	125
<i>Estados Unidos</i>	127
<i>Francia</i>	132
<i>Brasil</i>	138
<i>Perú</i>	146
<i>La dualidad del DA</i>	153
El activismo, el hacktivismo y la viabilidad de promover cambios digitalmente	157
<i>Activismo transnacional</i>	158
<i>Hackers y activismo digital</i>	160

<i>Hactivistas del Derecho de Autor</i>	175
Luchando por un nuevo espacio: la transformación de la política por el empoderamiento digital de los consumidores	191
<i>¿Una nueva sociedad?</i>	193
<i>¿Una nueva ciudadanía?</i>	201
<i>Nuevos consumidores</i>	207
<i>Una acotación sobre estos temas en el contexto latinoamericano</i>	214
<i>La compleja relación ciudadanía / consumidores / estado</i>	218
Flujos versus normas: el derecho de autor como caso fundacional del nuevo conflicto entre el Estado Nación y el campo digital	225
<i>Digresión: criptodineró y affordances</i>	226
<i>La política de los flujos: la red</i>	234
<i>El derecho de autor como normativa</i>	240
<i>El Derecho de autor y la dependencia estructural del capital</i>	247
<i>La ilusión global</i>	258
<i>La incursión digital</i>	266
Consecuencias para las políticas públicas: muddling through the net? o acaso es el derecho de autor una singularidad	281
<i>Dependencia de un camino torcido</i>	288
<i>Limites y Heurísticas</i>	298
<i>El discurso como trampa normativa</i>	306
<i>Alternativas</i>	312
Conclusiones	320
Bibliografía	325

**Tabla de contenidos: Gráficos**

Gráfico 1: la estructura y los actores de los derechos de autor	44
Gráfico 2: el proceso de circulación de contenidos irregulares	71
Gráfico 3: los protocolos en la Internet	97
Gráfico 4: la Internet como sustrato sociotécnico	109
Gráfico 5: el campo digital y la Internet	114
Gráfico 6: Los 10 conglomerados mediáticos más grandes del mundo	126
Gráfico 7: Contribución general de las industrias de DA al PBI	127
Gráfico 8: ecología de las redes de intercambio como función del nmP	200
Gráfico 9: la construcción del habitus digital	232
Gráfico 10: la incursión digital, desde el sistema hasta el agenciamiento	275

### Glosario de términos técnicos, acrónimos y abreviaturas

affordances	Concepto propuesto por Hutchby que considera a aquello que existe en el entorno humano como algo que vemos como una posibilidad de acción, de manera que el individuo “lee” a los objetos en función de eso que nos permitiría (afford to) hacer.
bitcoin	“Moneda digital”, un sistema criptográfico de intercambio basado en la generación de unidades mediante un algoritmo que hace más complejo crear nuevas unidades conforme la masa “monetaria” va aumentando.
bitTorrent	Sistema de intercambio de archivos casi imposible de rastrear.
CC	Creative Commons, agrupación dedicada a promover alternativas al copyright a través de licencias con mayor flexibilidad, a disposición de los creadores intelectuales.
Copyright	La doctrina anglosajona de control de copia y explotación patrimonial.
CSS	Content Scramble System, el sistema de control (TPM) de los DVD, que impide que se puedan usar fuera de la zona indicada o que se puedan copiar fácilmente a un disco duro.
DA	Derecho de autor, que en la tradición jurídica de la participa el Perú incluye el control de copias y su explotación patrimonial, y los derechos morales de autoría sobre la obra.
digital lockers	Almacenes digitales, son sitios web que permiten colocar archivos que son fácilmente accesibles si se conoce el enlace exacto. Así, se facilita el tráfico de contenidos irregulares.
DMCA	Digital Millenium Copyright Act - Ley del Milenio sobre derechos de autor digitales. Implementación en EEUU de los acuerdos sobre medios digitales de la OMPI, aprobada en 1996.
DNS	Domain Name System: el sistema que crea y administra los nombres de dominio, el mecanismo de conexión entre los distintos componentes de la Internet. Controlado por ICANN pero bajo autoridad final del gobierno de los EEUU.

DRM	Digital Rights Management, administración de derechos digitales, la reunión de técnicas y normas para el uso de los contenidos digitales protegidos por DA. Incluye como subconjunto las medidas de protección técnicas (TPM).
GNU	“GNU is not Unix”, acrónimo recursivo del proyecto GNU, un intento hacker de hacer una versión libre y gratuita del sistema operativo Unix.
hacktivism	La unión del activismo político con el hack, la actitud de alterar o crear sistemas informáticos para que realicen tareas o faciliten comunicación de la manera como los programadores quieren.
HADOPI	La Alta Autoridad para la Difusión de Obras y la Protección de Derechos en la Internet: organismo legal francés creado en 2009 a cargo de la represión del consumo irregular en la Internet.
HAM	Hacktivism de acción de masas, el hacktivism sobre temas políticos en general, en apoyo a movilizaciones de distinto cuño.
HDC	Hacktivism digitalmente correcto, el hacktivism sobre temas digitales, especialmente asociado a la ética hacker de compartir y facilitar acceso.
IAB	Internet Architecture Board, organismo formal a cargo del proceso de definición de estándares fundamentales.
ICANN	Internet Corporation for Assigned Names and Numbers, el gestor internacional del sistema DNS, bajo contrato con el departamento de Comercio de los EEUU.
IETF	Internet Engineering Task Force, agrupamiento abierto a cualquier interesado en el que se realiza el proceso de RFCs.
IFPI	Internation Federation of Phonographic Industries: la organización gremial de la industria de la música grabada.
IIPA	International Intellectual Property Alliance, una asociación de asociaciones internacionales de las industrias de contenidos.
MPAA	Motion Picture Association of America. El gremio del cine de EEUU.

nmP	Network Making Power, el tercero de los poderes creados por la red, según Castells.
nP	Networking Power, el primero de los poderes creados por la red, según Castells.
NP	Network Power, el segundo de los poderes creados por la red, según Castells.
Nube	Nombre que indica la computación y el consumo de bienes digitales que no están alojados localmente, en discos duros o similares, sino en servidores remotos a los que se accede a través de la Internet. También “cloud computing”.
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. También conocida por sus siglas en inglés, WIPO.
P2P	Peer-to-peer networks, redes que permiten que el contenido de cualquier computadora esté a disposición de cualquier otra en la Internet. El servicio P2P original fue Napster; ahora el método preferido es el bitTorrent.
RFC	Request for Comments, el mecanismo de gobernanza principal de la Internet. Consiste en documentos que son circulados entre los especialistas interesados para ser discutidos y afinados, definiendo a través de ellos los principios operacionales y técnicos de la Internet.
SGC	Sociedades de gestión colectiva - las asociaciones de derechohabientes creadas para identificar el uso de materiales protegidos y los montos debidos;
TAN	Transnational Activist Networks, redes de activismo transnacional.
TCP / IP	Transmission Control Protocol / Internet Protocol: los protocolos base de la Internet, que permiten que toda computadora conectada pueda ser alcanzada por otra computadora y que además permiten el funcionamiento del DNS.
TPM	Technical Protection Measures, el componente propiamente digital del DRM, las barreras tecnológicas incorporadas en los archivos digitales de contenidos culturales.

TPP	Trans Pacific Partnership Agreement, un tratado de libre comercio en discusión entre países del área del Pacífico.
TRIPS	Agreement on Trade Related Intellectual Property Rights - Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio
warez	Nombre en jerga para el software de interés para ciertas comunidades de práctica, sobre todo juegos y herramientas para facilitar el uso de los juegos. Se trata sobre todo de grupos de jóvenes.



## Agradecimientos

*But if you study the logistics / And heuristics of the mystics / You  
will find that their minds rarely move in a line / So it's much  
more realistic / To abandon such ballistics / And resign to be  
trapped on a leaf in a vine*

Brian Eno, *Backwater*

Una tesis resulta de múltiples vertientes. Lo leído, lo pensado, lo conversado, se combina con los temas de moda y con las discusiones públicas que influyen la opinión de colegas y referentes. El esfuerzo de hilar las ideas requiere trabajo pero sobre todo cierta capacidad de dudar de aquello que personas mucho mejor preparadas e inspiradas logran articular. Dedicar el tiempo necesario para escribir un texto como este, de longitud singularmente extensa, es además una demanda sobre muchas otras actividades, aunque el resultado final sea indiscutiblemente un logro personal, incluso por encima de cualquier importancia académica o científica.

Pero aquellos que inspiran y alientan merecen ser reconocidos porque sin ellos esa combinación de vertientes bien puede fallar. Esa lectura que nadie conoce, esa discusión que no se difunde masivamente, esa idea que hace tiempo está perdida en un viejo syllabus, son las inspiraciones que uno recibe y que le permiten ilusionarse con la idea de compartir algo nuevo con aquellos con quienes se tiene una deuda de gratitud.

Steve Cisler, quien se fue hace seis años, me permitió llegar a estos temas a partir de las grandes conversaciones que tuvimos por años, en persona y por medios electrónicos. Si alguien me gustaría que viera esto desde lejos, es él.

Los que inspiraron de distintas maneras: Lila Luchessi, Jacques Steyn, Michael Gurstein, Ricardo Gómez, Jorge Bossio, Anita Say Chan, Dorothea Kleine, César Bolaño Siqueira, Heloisa Pait, José Ignacio Távara, Roxana Barrantes, Larry Stillman, Anita Gurumuthy.

En la PUCP: mi asesor, Sinesio López, quien mostró suma curiosidad respecto a una temática inusual; Baldo Kresalja, quien ofreció enorme apoyo desde su especialidad jurídica; los compañeros del doctorado, quienes mostraron disposición para criticar y cuestionar sin perder la buena onda; James Dettleff primero y Abelardo Sánchez León después, que facilitaron y mostraron interés en el desarrollo del doctorado como jefes de departamento; Pepi Patrón, que alentó y empujó; Henry Pease, que empujó y alentó. Los profesores del doctorado: Carl-Johan Blydal y Javier Alcalde, que aceptaron la discusión de temas de interés marginal en sus seminarios para que yo pudiera ampliar mis argumentos. Eduardo Dargent quien dio una mano en el ámbito más débil de mi manejo, precario en realidad, de la ciencia política; similarmente Omar Awapara quien se tomó la molestia de apoyarme con textos e ideas. Rómulo Franco fue una gran ayuda para la revisión del texto.

Mis alumnos del antiguo curso Tecnología de la Información, ahora llamado Comunicación y Medios Digitales, fueron en buena medida, los testigos de un proceso largo, que comenzó mucho antes que el doctorado. Les debo las gracias por la paciencia.

Finalmente los amigos que simplemente hicieron esto posible por su interés, curiosidad o sano escepticismo: Martín, Javier, Ricardo, Ruth, Maritza, Erika, Nani, Luis Humberto, Sandra, Alicia; la familia, con énfasis en mi madre, y especialmente

Alvaro, que siempre está presente desde su sincera vocación por hacerme la vida fácil sin dejar de desconcertarme con sus ideas, sus pasiones y su cariño; confesión: es en el fondo el único al que busco impresionar.

## Introducción

En julio de 2014, Thomas Friedman publicó dos columnas en el *New York Times* bajo el título colectivo “el Mundo según Maxwell Smart” (Friedman 2014a y 2014b). En ellas, hacía la broma de explicar que el mundo actual fue anticipado por la comedia de situación “Get Smart”, o “El super agente 86”, la cual presentaba dos bandos: los buenos, encarnados en Control, y los malos, nazis de opereta que operaban bajo el nombre colectivo de Kaos. Para Friedman, el mundo actual, a casi cincuenta años de esa entrañable aunque simplona parodia de la Guerra Fría, se puede expresar sobre esa dualidad: los países que se proponen el orden, y los que no pueden existir, que han colapsado bajo el desorden interno o externo. En el medio, países que intentan, con variada fortuna, hacer prevalecer algo parecido al orden al menos en ciertos aspectos de sus tareas estatales.

Las dos fuentes de orden son estados democráticos que han creado sistemas políticos funcionales aún, donde el poder infraestructural es denso y fuerte aunque el poder represivo sea bajo; y una nueva serie de estados autoritarios, con poderes infraestructurales más débiles pero poderes represivos en pleno desarrollo. Pero hay indicios de debilitamiento en ambos casos: el estado autoritario debe lidiar con las demandas del crecimiento económico, que requiere autonomía de los sujetos en el mercado e intercambios constantes con otros países, imperativos propios de una economía globalizada; mientras el estado liberal enfrentan las exigencias por servicios

de calidad y de bienestar asegurado que sus ciudadanos consideran indispensables, frente a la demanda mercantil de mayor apertura económica, y por la movilización de recursos financieros casi autónomos de manera constante y agresiva. En ambos casos, el Estado Nación se ve atacado por las demandas de individuos ansiosos de acceder en sus términos a oportunidades ofrecidas por la expansión comunicativa que se ha consolidado en los últimos 20 años.

En medio, América Latina, África o Asia cuentan con países en distintos niveles de precariedad, donde el bienestar, la seguridad, el crecimiento económico y la capacidad estatal no suelen tener muchas coincidencias, pero donde esas capacidades comunicacionales pueden estar al alcance de muchos de sus ciudadanos. . Otros casos son simplemente patéticos: desde los países condenados a ser destruidos por el calentamiento global hasta los que están completamente entrapados en situaciones políticas irresolubles, la realidad del mundo es similar: no parece una ruta sólida de continuidad para el Estado Nación, esa invención moderna con más de trescientos años de evolución que desconocemos si podrá reinventarse lo suficiente.

Recogiendo la cuestión de las capacidades comunicativas, podemos identificar una de las razones aparentes de esta precariedad, la que tiene que ver con los individuos que viven en las sociedades organizadas en estos estados, ciudadanos pero también consumidores. Partamos de una premisa empíricamente clara: nunca en la historia de la humanidad, tantas personas han tenido tanto acceso a tanta cultura tan distinta a aquella en la que nacieron. La abundancia de música, literatura de cualquier estilo o nivel, productos audiovisuales, productos de medios digitales, deportes, y varios otros grupos de contenidos, están al alcance de muchas personas sin mucho esfuerzo, a precios triviales cuando no gratis.

Esta nueva condición de conectividad exacerbada, en que los individuos en su rol de consumidores alcanzan cotas de autonomía inmensas, transforma nuestra relación con la cultura primero, pero en general con las distintas áreas de la vida social que son

afectadas por nuestras capacidades comunicativas. La política es una de ellas, sin duda, y movimientos como *Occupy Wall Street* o las distintas variantes de la Primavera Árabe, o incluso el ISIS, son inexplicables sin la urgencia y viralidad facilitadas por la conectividad aplicada a la comunicación interpersonal. Los individuos potencian su acción social, incluso su capacidad de acción colectiva, crean redes y conmueven estructuras. No se trata únicamente de conflictos políticos, sino incluso militares. Kilcullen (2013:25-26) plantea que incluso la configuración de los conflictos militares o paramilitares pos 11/9 está cambiando, y que estaremos pronto ante el predominio de cuatro megatendencias: crecimiento demográfico rápido, especialmente en los países islámicos; urbanización acelerada; litoralización, es decir la tendencia a agruparlo todo sobre las líneas costeras; e incremento de la capacidad de conexión entre personas. La Internet será fundamentalmente para desarrollar la cuarta megatendencia pero su expansión será viable, debido a condiciones técnicas indispensables, gracias a la segunda.

Asumiendo que las conexiones entre personas no serán solo expresiones de consumo, sino búsquedas de sentido compartido que pueden llevar a organización política de distinto tipo, la cuestión más crítica no es si es que algunas personas pueden o no organizarse a través de redes, sino si el contexto general de acción de las personas se transforman permitiendo una transformación en la relación entre ciudadanos e instituciones. Incluso si los individuos, en su rol de ciudadanos, producen inestabilidad en el funcionamiento de los estados, cortesía de su capacidad de “asaltar los baluartes” mediante las capacidades expandidas de comunicación a su disposición, la pregunta de fondo es si esa capacidad podrá producir los cambios institucionales necesarios para que las relaciones de poder emergentes se reflejen en las estructuras estatales.

Lo que este trabajo postula es que, más allá de situaciones atractivas y que producen entusiasmo, la realidad será otra: las capacidades comunicativas traerán mayor inestabilidad, pero no resolverán la tensión entre las demandas políticas de los ciudadanos y los estados, porque para todo efecto de fondo, estas capacidades tienen la

mayor importancia en el dominio de la acción individual como consumidor, no de la acción colectiva como ciudadana. Esto, por una serie de razones estructurales que tienen que ver directamente con la naturaleza del conflicto Control-Kaos, de la base tecnológica misma que permite la expansión comunicativa de los individuos, y de la manera como se entrecruza esta última con la expansión del consumo cultural de origen corporativo que predomina en el mundo contemporáneo. Esta imposibilidad de fondo, se manifiesta de manera fundamental en el conflicto sobre la gestión de una política pública específica, el derecho de autor.

Consideremos la música: en su origen un acto participativo, propio de la vida cultural de cualquier persona en comunidades concretas. La expansión económica de los imperios europeos transformó la práctica y poco a poco creó mercados, primero como espectáculo interpretativo, luego como producto físicamente discernible (Winseck y Pike 2008). En el siglo XX, al igual que muchas otras manifestaciones culturales, el escuchar música se transformó en un acto de *consumo* cultural, producto de la masificación de la reproducción mecánica de la obra de arte, como analizaron en su momento Adorno y Horkheimer, introduciendo el concepto de industria cultural (Adorno 1991). Durante el siglo pasado la expansión capitalista creó las condiciones para que este acto de consumo se volviera parte fundamental de nuestras vidas culturales, y a través de la suma de estos actos, nacieran las distintas industrias culturales, tanto temáticas como nacionales e internacionales.

Así resulta que la canción pop, creada a partir de inicios del siglo XX y consolidada con la gran expansión de la cultura pop industrial de las décadas de 1950 y 1960, puede seguir siendo la forma predominante de expresión musical, y de consumo, en el mundo entero. Pero esas canciones, cuya longitud nació de las limitaciones del disco de acetato como formato de reproducción, ahora existen como archivos digitales, que ni siquiera residen en computadoras, sino en la *nube*, la forma privilegiada de almacenamiento digital de esta segunda década del siglo XXI (Thomes 2011).

Esta diferencia es reflejo de un proceso tecnológico e industrial que está cambiando nuestra sociedad en muchos y distintos niveles, los cuales son tema de una amplia bibliografía y de una enorme cantidad de opiniones. La Internet, el mecanismo tecnológico subyacente a esta transformación, cubre el planeta y separa a los que la tienen de los que no, y escalona a los que la tienen en categorías de densidades y sofisticaciones de conexión que implican más o mejores posibilidades de consumo (Bolaño 2013; Cowhey y Aronson 2009). Como la música, la fotografía, lo audiovisual, las noticias y la discusión pública (Brundidge 2010), el comercio minorista y mayorista, han sido cambiados radicalmente por este sistema tecnológico.

Estos cambios afectan de múltiples maneras la marcha de la sociedad. Específicamente, las leyes han de cambiar para adaptarse a una realidad donde no solo los mecanismos de intercambio, sino los actores mismos de las transacciones, son distintos a aquellos para los que se creó las normas. Las políticas públicas inevitablemente deben recoger las nuevas maneras en que se intercambia, se discute y se crea sentido; y en general nuestra relación como actores políticos se ve afectada por la existencia de un terreno novedoso, que invade nuestra cotidaneidad de formas inesperadas y en constante flujo. Todas las disciplinas, en mayor o menor medida, requieren revisar premisas y métodos para lidiar con esta nueva realidad. La ciencia política en particular, enfrenta muchas nuevas preguntas, que nacen en el caso que aquí interesa de la aparentemente poco política capacidad de consumo musical que apasiona a los jóvenes del mundo entero.

El consumo musical como lo conocemos existe gracias a la regulación de una gran industria multinacional; a su vez, esta regulación se expresa mediante una serie de normas entre las cuales destaca una específica de las industrias culturales: el derecho de autor (DA). Creado para lidiar con las consecuencias económicas y morales de la creación literaria, el DA es lo que permite que un autor pueda participar de los beneficios comerciales globales de un producto particular; en los tiempos que corren, es



el DA lo que permite que se juzgue a los consumidores como “piratas” o “ladrones” por copiar o reenviar archivos digitales con contenidos por los que no se ha pagado.

El DA está en la base de un conflicto nacido del consumo; transcurre en esquinas específicas de nuestras calles tanto como en la opacidad de las conexiones digitales; motiva campañas publicitarias y tratados internacionales que buscan reducir o desaparecer el consumo transgresor, que no paga por los derechos de copia o reproducción. La riqueza de nuestras colecciones digitales es el resultado de la transgresión de los derechos asociados al DA, o de la transformación de la explotación de los contenidos protegidos por el DA.

Hasta ahora, se ha planteado el problema de la transgresión de los derechos de autor como una cuestión legal, económica y sin duda de derechos: a la retribución frente a la libre circulación de ideas, a la propiedad frente a la cultura. Sin embargo, el DA es un sistema legal construido en base a un acuerdo político explícito entre países, pero implícito al interior de ellos: una variante inicial, concreta, de la globalización que ahora domina las relaciones comerciales, y de la institucionalización de las relaciones comerciales como regulaciones interestatales, que implícitamente favorece a los creadores culturales mientras que afecta mínimamente a los ciudadanos, que solían tener medios modestos para realizar su consumo. Por ello, es posible proponerse un antes y un después: el DA en la primera etapa de la globalización, y ahora, frente a una realidad transformada por la Internet, con el consumo alterado de manera radical por la penetración de las conexiones digitales que conforman nuestra vida diaria.

Por eso es que el conflicto alrededor del DA y su relación con la Internet no es más que la manifestación más evidente de un conflicto mucho más profundo, que refleja el carácter político de la acción de los consumidores, tanto como las limitaciones del Estado Nación tradicional, para lidiar con los efectos de dichas acciones. Este conflicto es agudizado por la cada vez mayor autonomía del sistema global latente, creado por el tejido de tratados y normas transnacionales que gobiernan el comercio globalizado de

bienes culturales; este sistema es el que determina no solo las condiciones bajo las que el consumo debe realizarse, sino el comportamiento mismo de los estados a la hora de enfrentar la transgresión de derechos que favorecen no a la cultura o industria local, sino a actores lejanos que en muchos casos, ya son bastante ricos gracias a la explotación por décadas de los contenidos sobre los que tienen derecho.

En otras palabras, que un muchacho de 16 años pueda escuchar música sin parar, sin necesidad de un mediador local y sin que existan copias locales, físicas, de la obra que está escuchando, es resultado de un conflicto político, de una lucha de poder, en donde los aparatos estatales, los derechohabientes y los consumidores estamos en realidad perdiendo, claro está de distintas formas; aunque también estamos abriendo abriendo nuevos frentes que pueden traer conflictos más complejos y mucho más fascinantes. El desafío para impedir que perdamos del todo es lograr entender el conflicto y enfrentarlo políticamente; el desafío de este trabajo es proponer dicho entendimiento.

El estado contemporáneo ha invertido importantes recursos en garantizar un tejido normativo y administrativo que favorece el mercado de bienes culturales masivamente reproducibles, bajo los términos que los derechohabientes, los titulares de derechos de autor, han buscado. La Internet ha creado las condiciones para que los consumidores ignoren estas normas y opten por realizar sus acciones bajo sus propios intereses y sin consideración por las consecuencias para las industrias culturales. El poder efectivo sobre los intercambios culturales ha cambiado de manos, pero el régimen político sobre estos intercambios ha reforzado una de las dimensiones del poder en manos de las industrias culturales, el marco normativo que lo rige. Ahí yace un conflicto fundamental que debe analizarse y resolverse.

El propósito de este trabajo es caracterizar este conflicto fundamental como expresión de la naturaleza distinta de los conflictos políticos, los cuales surgen a causa de la existencia de un sistema tecnológico como la Internet. La Internet permite que los

consumidores desarrollen alternativas de relación con otros agentes económicos y entre ellos que nunca antes han existido, y en el proceso cuestiona la viabilidad misma del tejido de tratados que constituye el sistema global de comercio que sostiene a la globalización; es posible postular que en el futuro mediato, las consecuencias de la autonomización del consumidor ofrecerán más y más complejos conflictos.

Para países como el Perú, este conflicto toma matices aún más complejos, dada la falta de capacidad de controlar los desarrollos tanto del sistema global de gobernanza del comercio, como de los consumidores / ciudadanos, que usan la Internet para consolidar su autonomía ante el estado. Para otros países, los matices pueden ser distintos y plantean otros desafíos, pero ocurren en el contexto general de la referida autonomización, que va a contracorriente de la consolidación de un sistema que no tiene control político, porque se localiza fuera del alcance de las *politics* nacionales y está controlado, pero no gobernado en el sentido más político del término, por agentes económicos, no por estructuras políticas.

Pero este entorno modificado por la acción no solo afecta a países periféricos, como el Perú: también los grandes productores como los EEUU, los que tienen tradiciones diferentes de tratamiento de la cultura como Francia, o los que al emerger quieren establecer su propio lugar en el mundo, como Brasil, son importantes terrenos para esta discusión. Por ello, el análisis considerará estos cuatro casos como base para las conclusiones que se plantean.

Al final, lo que se postula es simple: el acto de bajarse una canción es la expresión más simple de una inmensa transformación de la política contemporánea. Es el heraldo de una nueva categoría de conflictos políticos que implicarán desafíos muy complejos para los estados y para los actores políticos en general, que harán necesarias nuevas instituciones y nuevas instancias de negociación.

## **Preguntas, hipótesis<sup>1</sup>**

### *Pregunta principal*

PP: ¿Hay una resolución política posible al conflicto producido por el incumplimiento del DA? La existencia de una resolución, o su ausencia, ¿qué nos dice de la influencia de los elementos del incumplimiento en la política contemporánea?

### *Preguntas subordinadas*

P2: ¿Qué aspectos técnicos, sociales, económicos y políticos han creado las condiciones para que el consumo fuera de las reglas provistas por las normas de DA, por parte de los usuarios de la Internet, mantenga los niveles actuales?

P3: ¿Si el DA es un sistema global latente, existe margen de acción para los Estados Nación? ¿Cuál sería este y en que aspectos sería viable?

P4: El relativo bajo impacto que los actores activistas han tenido en alterar las normas actuales de DA, o de cambiar la opinión pública al respecto, ¿es reflejo de carencias específicas del terreno, del tipo activismo, o de la temática de política pública?

### *Hipótesis principal*

HP: El consumo irregular de contenidos protegidos, como resultado de la autonomización de los consumidores en el campo digital, encuentra formas recurrentes de satisfacer la demanda individual agregada cuando no existen ofertas comerciales satisfactorias; esto lo hace usando la misma herramienta para lo legal y lo ilegal, la Internet. La consecuencia política es la aparición de flancos a la autoridad estatal, que dependiendo de factores económicos y políticos, podrá ser mayor o menor;

---

<sup>1</sup> Tanto las preguntas como las hipótesis han sido cambiadas de orden y modificadas para reflejar el avance de la investigación y la pertinencia de los datos encontrados. La versión original está disponible en el Plan de Trabajo original y en el Estado de la Cuestión presentados en su debido momento.

*Hipotesis subordinadas*

H2: La efectividad del cambio como política pública es baja, porque no ha sostenido el objetivo principal del DA que es mantener los niveles de ganancia que justifican a las industrias culturales creadas durante el siglo XX, que cambiaron la naturaleza del DA en todo el mundo. H2.1: el proceso de formulación de políticas públicas presenta sesgos significativos en favor de los poderes fácticos, gracias a que el estado contemporáneo ha cambiado en la dirección de adaptarse a esos requerimientos, sea activa o pasivamente, aceptando el discurso de la globalización como crecimiento económico en base al comercio global como el elemento definidor del interés público.

H3: Los sistemas normativos y regulatorios locales reflejan el predominio de actores políticos locales pero con una agenda transnacional: en este caso se trata de las industrias culturales globales, pero no de los activistas transnacionales, que carecen de capacidad de acción colectiva transnacional real. Esto se debe a que el derecho de autor, al ser un sistema normativo global muy temprano, parece florecer en un entorno armonizado internacionalmente, lo que responde al imaginario político de la globalización.

H4: Los activistas transnacionales en este caso carecen de incrustación política local, debido a que el espacio de relaciones que usan, la Internet, no es ideal para conectar con los sistemas políticos realmente existentes, al mismo tiempo que fomenta la impresión de ser ideal para conectar a gente del mundo entero. Esto impide contar con recurso a agencia política para influir en el proceso local de formulación de políticas públicas.

*Acotaciones epistemológicas*

Este trabajo busca analizar, desde la ciencia política, un proceso con múltiples componentes propios de otras disciplinas, desde la ingeniería hasta el análisis del discurso. Para lograr el foco disciplinario necesario, se ha tenido que optar por enfrentar

los objetos de estudio de una manera concreta, y sin duda arbitraria. Una breve explicación de esta decisión servirá para una mejor comprensión del texto y para dejar en claro que la opción es pertinente y no gratuitamente arbitraria.

En principio, el objeto a estudiar en este trabajo es la obra intelectual protegida bajo derechos de autor. Su origen es escrito y literario, pero con las décadas y siglos la obra literaria se transformó en la obra, en general. A su vez, el proceso de creación se convirtió en producción de bienes en grandes escalas, al menos para ciertos bienes en ciertos contextos. Al mismo tiempo la cobertura de los Derechos de Autor crecía, hasta alcanzar una grande variedad que poco tiene que ver con el origen literario o con las formas mercantiles específicas que, protegidas por el DA, son motivo de transacciones comerciales diversas.

Digámoslo así: si bien un arquitecto puede proteger bajo derechos de autor el diseño de un edificio, no es este tipo de obra protegida el que interesa en este trabajo. Esto se debe primero que nada a que no es una obra reproducible, en el sentido literal del término; podrá ser fotografiada y hasta copiada, pero no se la comercializa para que otros la disfruten, sino que existe, única, como obra singular.

Lo mismo ocurre con muchos otros tipos de obras bajo el DA. El primer paso es la mercantilización de origen, no como parte de un proceso a posteriori: si una pintura fue hecha como expresión de la creatividad para luego ser transada en un mercado no es lo mismo que si se trata de una canción compuesta, arreglada e interpretada para ser transada en un mercado aunque sea una pieza maravillosa. El segundo paso es que las obras existen en un sistema de producción orientado a la generación masiva y en principio sin límite de copias idénticas. Por ello, las obras que reflejan mejor la dinámica estudiada son aquellas que pueden ser reproducidas mecánicamente y mejor aún, las que se pueden copiar ilimitadamente y sin defectos o diferencias significativas por medios digitales.

Finalmente: el origen cultural, las motivaciones y razones por las que se ha creado la obra, y la relación que ese proceso creativo tiene con la comunidad y la sociedad de la que nace, no son particularmente relevantes para este trabajo, puesto que lo que las convierte en objetos de este estudio es la manera como son transadas en el mercado, como circulan y son usadas. Las motivaciones del consumo tampoco son temática de este trabajo. Esa canción de los Beatles que circula constantemente por las redes digitales interesa porque es popular, y por lo tanto está involucrada en la multiplicidad de formas transgresivas de consumo que los individuos que la adquieren utilizan para sus fines; podría ser un madrigal del siglo XV cantado por un conjunto especializado, o la última versión de alguna pieza en auto-tune utilizada para promover a un grupo de modelos locales. Da lo mismo, como objeto de análisis, y no requiere, es más, exige que no se haga juicio estético o cultural alguno sobre la naturaleza de las relaciones de producción que la llevaron a existir.

Esto quiere decir que el objeto de estudio es un grupo específico de formas de mercancía protegida por la legislación del derecho de autor, y que estas formas específicas han de ser estudiadas sin importar su origen, el contexto cultural o social en el que ha sido creada, ni tampoco las intenciones de los creadores a la hora de hacerlas o de ponerlas en el mercado cultural. La obra cultural vista como un objeto digital de copiado infinito, transable en un mercado digital.

Por lo tanto, muchas obras cubiertas por el DA quedan fuera del ámbito de estudio, como también quedan fuera las consideraciones sobre la naturaleza de la obra, sobre si es el resultado de la acción capitalista o del espíritu humano o de la tensión entre resistencia y conformismo, o un largo etcétera propio de los estudios sobre la cultura en general y los estudios culturales en particular. Se observa la obra protegida como algo que se puede adquirir y acumular, y que refleja gustos y estéticas indiscernibles para este análisis, puesto que no son relevantes para aceptar que los individuos están interesados en adquirirlas y acumularlas; sí se puede afirmar que implícitamente se asume una teoría cultural basada en la inversión, en el capital cultural

como motivación para la adquisición y acumulación por parte de actores individuales. No se trata de desprecio a otras temáticas sino de consistencia analítica: como dice Denning (1991: 262), "*an investment theory of culture mimics the capitalist culture it critiques. If all cultural activity is a means of accumulating capital, there is no place for a cultural politics*". Aceptando esa conclusión, la consideración política de la cultura está ausente en este trabajo, aunque no por ello se considere que sea despreciable o que no merezca ser estudiada en otro momento.

Así pues, “obra protegida” resulta siendo algo mucho más concreto que todo lo que el derecho podría determinar; también es algo más simple, sin discusiones sobre el propósito, contexto o función de su producción. Es una mercancía de fácil copiado digital, y esto es un hecho dado; detenerse en otros aspectos sería irrelevante.

Otro aspecto a aclarar es el término “derechos de propiedad intelectual”, que suele ser usado para englobar todas las protecciones relacionadas a creaciones intelectuales. En su forma más amplia, la propiedad intelectual incluye al menos siete aspectos (Abbott, Cottie y Gurry 2007: 7-12): patentes, la protección a los inventores de productos o procesos nuevos y útiles; las marcas registradas, que protegen los símbolos distintivos que identifican los bienes o servicios de una empresa de otra en cualquier mercado; el derecho de autor, que se define a continuación; la protección del diseño, dedicada a lo referido a bienes originados por consideraciones estéticas; las indicaciones geográficas, para productos específicos asociados a la calidad o características de un lugar y solo un lugar determinado; el diseño de base (*layout*) de los circuitos integrados, es decir los componentes electrónicos que permiten el flujo de señales digitales; y finalmente la información no revelada, el secreto comercial. Como se ha indicado, incluso el tratamiento de los temas de derecho de autor en este trabajo está delimitado a ciertas formas expresivas dentro del universo de las obras protegidas específicamente por el DA, por lo que usar el término “propiedad intelectual” sería inadecuado, y será evitado a lo largo del trabajo salvo cuando sea necesario incluirlo explícitamente.



La interpretación de DA que se usará proviene de esta de “copyright”, que es válida también para el primer concepto a pesar de las diferencias legales y políticas que uno y otro tienen:

‘Copyright’ is granted to authors and artists to protect expressive works against unauthorized reproduction or distribution by third parties. Expressive works are broadly defined, and include such things as books, films, music recordings and computer software. There is, in fact, no express limit on what material might be considered to embody protectible artistic expression. However, copyright does not extend to functional works [cubiertos por las patentes] or ideas. This principle is often referred to as the ‘idea-expression dichotomy’, with the idea excluded from copyright protection.” (Abbott, Cottier y Gurry 2007: 9).

Otro concepto que aparece a lo largo del texto es “globalización”, una idea que no tiene realmente una formulación operativa clara. Sin embargo, para simplificar la comprensión, se entenderá globalización en los términos propuestos por Fernando Henrique Cardoso, que considera que:

Globalization, as I have insisted, represents an extension to the planetary scale of the financial links and the rapid diffusion of new productive techniques that create the so-called knowledge economy. Both processes remain, by and large, under the control of great multinational corporations or mega- financial organizations based in a handful of countries. These are still the dominant players in the global economy (Cardoso 2009: 316).

Finalmente: por la naturaleza de la discusión, las observaciones sobre los Estados se refieren solo a aquellos en países bajo regímenes democrático/liberales, no en países con Estados autoritarios.

#### *Estrategia metodológica*

Para realizar el estudio de esta situación, se trabajará en dos grandes etapas.

Inicialmente, será necesario caracterizar los componentes específicos del conflicto: el DA como forma de gestión global de una industria, y su transformación en las últimas décadas por la globalización y la aparición de la Internet. A su vez, la Internet, como espacio (o campo en el sentido que propone Pierre Bourdieu) de

interacciones y sentidos nuevos, requiere ser analizada, considerando además el proceso histórico que la lleva al lugar que tiene y a su dominio sobre la industria de telecomunicaciones y cultural; esta nueva situación, creada por la conjunción de la Internet y el derecho de autor, se expresa en respuestas de política pública a nivel nacional; cuatro casos de países específicos serán revisados, considerando que ofrecen perspectivas distintas sobre la influencia de actores no estatales, y sobre la capacidad de los Estados Nación de responder a agendas propias o ajenas frente a estos problemas; junto con ello, la acción de los ciudadanos interesados en cambiar los términos de dicha respuesta, expresada en variedad de activismos, serán identificadas y entendidas, en toda su riqueza conceptual pero también en sus limitaciones para lograr cambios efectivos en la gestión del DA y en la interpretación misma del valor social antes que comercial de la riqueza creada por los autores y artistas; dentro de ellas, la tradición activista propia de la Internet, el hacktivismo, requiere especial atención.

Solo luego de estos cuatro primeros pasos, será posible desarrollar la segunda parte, dedicada al problema de fondo: el conflicto de gobernabilidad que nace de la autonomización de los consumidores frente a un sistema global latente de regulación del comercio y la circulación de bienes culturales; un sistema de comercio que trasciende las fronteras nacionales, regulado mediante normas transnacionales que atan de manos al Estado Nación tradicional. El tejido institucional, en los varios niveles de discusión, tanto como la forma específica de organización de la negociación de este tejido, serán revisados con detalle. Luego, el nuevo carácter del estado ante este proceso de informacionalización, como lo llama Braman, requiere un repaso detallado. Solo así podremos considerar las consecuencias concretas para la formulación de políticas públicas y para, especulando un tanto, la acción colectiva política global, que emergen de este conflicto.

Como final del proceso, la expectativa es lograr conectar la Internet, como gran espacio sociotécnico y como suma de interacciones humanas del más diverso cuño, con la reflexión politológica, para establecer a la Internet como objeto de estudio no de

manera complementaria y ciertamente con las dimensiones especulativas atenuadas. No necesariamente lo que se afirme en este trabajo será correcto en todas las circunstancias, pero sí se espera que esté bien planteado. De esta manera podríamos pensar en la Internet como un tema mucho más rico que lo que ha sido hasta ahora, y no solo para la ciencia política, sino para las ciencias sociales en general y la comunicación en particular.

## Capítulo 1

### El derecho de autor y su transformación en ciento cincuenta años

El derecho de autor es una política pública antigua. Aunque en la actualidad es parte de los derechos de propiedad intelectual, su origen está claramente asociado a la creación literaria. Desde sus lejanos inicios ingleses hasta hoy, más de 300 años de legislación local e internacional ha ido creado una concepción y un discurso. Los conceptos tras el derecho son más o menos consistentes en el tiempo, pero su función normativa ha ido siendo modificada; esto tiene que ver con la transformación del discurso tras el derecho. Una revisión histórica requiere acercarse a esta política en sus tres grandes momentos: los inicios de conceptualización y definición concreta; la transformación efectiva a un sistema normativo global, cortesía de la masificación comunicacional del siglo XX; y la aparición de los medios digitales, que han creado condiciones de circulaciones de bienes culturales muy distintas que aquellas para las que el sistema del siglo XX estaba preparado. Ese será el decurso de este capítulo.

#### Los inicios: desde la modernidad temprana hasta la mecanización de la obra de arte

El nombre en inglés de lo que llamamos derecho de autor indica su origen. El “derecho de copia” fue otorgado a los impresores o *stationers* por la reina María de

Inglaterra en 1556, a través de la *Licensing Act*, con lo que los autores de obras escritas las vendían a ese gremio; los receptores de este privilegio podían imprimir y vender cuantas copias quisieran, perpetuamente, sin remunerar al autor de la obra. Los impresores cumplían también el rol de censores, evitando la publicación de cualquier obra que fuera contra los intereses de la Corona. En este modelo, el beneficio mayor estaba en manos de los impresores, a los que llamaríamos ahora editores o publicadores (en inglés *publishers*) (Lowenstein 2002).

Esta situación ponía en clara desventaja a los autores, quienes buscaron revertir la situación a lo largo de los años, tratando de lograr convertirse ellos en el sujeto del derecho. Este cambio se expresó en 1710, mediante el llamado Código o Estatuto de la Reina Ana (nombre completo: *An Act for the Encouragement of Learning, by vesting the Copies of Printed Books in the Authors or purchasers of such Copies, during the Times therein mentioned*) que otorga el monopolio sobre la impresión de obras a sus autores, pero por un plazo específico, originalmente 14 años con renovación automática por otros 14 en caso el autor viviese. El autor ya no tenía que aceptar los precios cartelizados de los impresores, ni tampoco perdía control sobre sus obras.

Esto fue el resultado de dos ideas que lograron imponerse: la necesidad de beneficiar a los creadores intelectuales, que en sociedades en proceso de secularización comenzaron a ser vistos como personajes que merecían reconocimiento y lucro; pero también la necesidad de evitar un monopolio, sea en manos de los impresores o de los mismos autores, que encarecía y complicaba la circulación de obras literarias y científicas, siendo estas necesarias para el estudio y el mejoramiento de las personas, y por lo tanto lo que ahora llamaríamos un bien social. En el proceso se creó también el concepto de depósito legal, es decir la obligación de los autores de entregar a la corona una copia de sus obras impresas para eventual recurso en caso de discusión legal sobre quién es el autor de una obra.

La perpetuidad del contrato consagrado en las primeras normas fue reemplazada por la temporalidad, claramente definida, de la protección del monopolio del autor sobre la reproducción de sus obras: el derecho de copia tenía plazos bien definidos que permitían al final que las obras fueran impresas competitivamente, con lo que se abastecía a la sociedad con obras diversas. El Estatuto de la Reina Ana buscaba algo muy distinto a las normas previas: el autor recibía el derecho de controlar la impresión de sus obras como una remuneración por su trabajo, reconociéndoselo como parte importante del proceso creativo y como sujeto de derecho por sí mismo; pero no se entendía que la obra debía permanecer bajo el control del autor eternamente, sino que la sociedad debía recibirla, poniéndola a disposición de todos en un plazo adecuado. Coincide con una era en donde los monopolios comienzan a ser mal vistos; pero también con la noción del máximo usufructo social de una obra, que no se logra cuando el autor controla su distribución y acceso.

Un concepto destaca aquí: la mencionada “promoción del aprendizaje” como fundamento de la regulación de los derechos de los autores, que toma un lugar particularmente importante. En los albores de la Ilustración, y tras el inicio del pensamiento científico organizado en el siglo XVII, el aprendizaje tomaba características claramente modernas, y la expresión de las ideas se volvía crítica para alcanzar ese dominio de la naturaleza, ese “conocimiento natural” que era el motivo de la Royal Society, por ejemplo. Esto deja en claro que el interés público, expresado originalmente como promoción del aprendizaje, está en la base misma de la regulación del derecho de copia, y con él de todo el edificio comercial originado en la creación intelectual. El principio de interés público emerge como una cuestión fundamental: la existencia de un monopolio es vista como algo negativo, con los autores a mitad de un camino, pues sin duda merecen reconocimiento, pero no por ello deben aprovecharse por completo de sus trabajos y hacerlos inaccesibles al grueso de la población. Todavía lejana la publicación de libros como forma explícita de entretenimiento, se los veía como expresión del espíritu humano y por ello, dignos de ser aprovechados para aprender.

Como explica Deazley (2006), en la época de su promulgación, el estatuto de la Reina Ana no tenía que regular el funcionamiento de una industria, en el sentido contemporáneo del término. Las impresiones no eran masivas y los compradores de libros seguían siendo una minoría de privilegiados, en sociedades en donde predomina el analfabetismo y la vida rural. Los autores vivían de una serie de actividades, desde sus rentas hasta la lectura pública de sus obras; ya no había censura, pero no existía otra forma de producción cultural y ciertamente estamos aún lejos de un negocio de escala global como lo sería siglos después la industria editorial altamente globalizada de los tiempos actuales.

Esta perspectiva relativamente artesanal comienza a cambiar en el siglo XIX, conforme la urbanización resultado de la industrialización amplía el mercado de los impresos y permite la invención del periodismo como lo conocemos hoy, cuya expansión transforma el mercado bajo la presión del capitalismo más intenso, lo que Johns (2006: 299) llama “*a cutthroat business carried out by people who saw themselves as gentlemen*”. Sin embargo, el temor al monopolio sigue siendo motivo de reflexión por los defensores del principio de remunerar a los creadores intelectuales. La necesidad de encontrar equilibrio entre las necesidades de la sociedad y el bienestar de los creadores será el elemento crítico que sobrevivirá desde el inicio Ilustrado del derecho de copia a su expansión en la naciente era industrial.

Expresada con más claridad en el famoso discurso de Thomas Babington Macaulay ante la Cámara de los Comunes en 1841<sup>2</sup>, la gran crítica desde las perspectivas ilustradas es que el *copyright* no es solo un monopolio, sino un impuesto: se trata de poner una carga sobre los lectores a cambio de favorecer a los escritores, lo que jamás es deseable, y que solo en la medida que produce un estímulo razonable para la producción tiene sentido exigir ese pago. El *copyright* entonces no debe durar más

---

2 Disponible en <http://www.baen.com/library/palaver4.htm>. Una cita breve: “*It is good that authors should be remunerated; and the least exceptionable way of remunerating them is by a monopoly. Yet monopoly is an evil. For the sake of the good we must submit to the evil; but the evil ought not to last a day longer than is necessary for the purpose of securing the good*”.

que lo estrictamente necesario porque de lo contrario, no estaríamos logrando, como lo diríamos ahora, un bien social.

Este pensamiento guió la legislación en este tema, en la tradición jurídica anglosajona, por varios siglos; similares observaciones pueden atribuirse a Thomas Jefferson en los inicios de la república en EEUU. El énfasis está en la cuestión de la copia: el autor tiene derechos pero están limitados a un monopolio sobre el copiado de sus obras, no sobre la obra misma, que debe revertir a la libertad comercial de ser impresa por cualquiera luego de un tiempo prudencial.

En la tradición legal francesa en cambio, la presión por reconocer no un derecho de copia sino un *droit d'auteur*, es decir poner al creador como el centro del proceso. Desde antes de la Revolución Francesa se promovió el establecimiento de normas que protegieran al autor, y ya en la república se proclamaron leyes que otorgaban plazos de protección patrimonial incluso más allá de la muerte del creador. Durante el siglo XIX se definió el concepto de derecho de autor, distinto al copyright anglosajón, a partir de los trabajos de Augustin-Charles Renouard en 1838. Creadores como Victor Hugo, quien buscaba la concesión de un privilegio perpetuo, transferible a los herederos, lograron establecer claramente el principio del autor como centro del derecho<sup>3</sup>; y sin embargo, se acepta que el interés público debe ser al final, la consideración más importante.

En un proceso de concordancia de posiciones jurídicas, se consagró dos juegos de derechos: los patrimoniales, es decir la explotación de lo que podríamos llamar el *copyright*, por plazos fijos; y los morales, que sí son perpetuos, y que cuando menos aseguran que un autor siempre debe ser reconocido como tal. Son estos conceptos los

---

<sup>3</sup> Pero es necesario destacar que fue Hugo quien aceptó elegantemente que el autor no existía solo: como dijo en el discurso inaugural del Congreso Literario Internacional de 1878, “*Le livre, comme livre, appartient à l’auteur, mais comme pensée, il appartient – le mot n’est pas trop vaste – au genre humain. Toutes les intelligences y ont droit. Si l’un des deux droits, le droit de l’écrivain et le droit de l’esprit humain, devait être sacrifié, ce serait, certes, le droit de l’écrivain, car l’intérêt public est notre préoccupation unique, et tous, je le déclare, doivent passer avant nous*”.



que se consagran en el primer documento internacional sobre el derecho de autor, el Convenio de Berna de 1886 (Goldstein 2001).

Los derechos morales son incluso más que perpetuos: son eternos (Rajan 2011). Un autor, sin importar la distancia temporal o la inexistencia de herederos que representen su causa, merece ser reconocido como tal siempre, como expresión encarnada del espíritu humano, en una lectura humanista de la creatividad propia de la modernidad. La explotación comercial se convierte en necesaria conforme se profesionaliza la literatura, y es durante el siglo XIX, con la expansión comercial de la publicación popular en las recientemente urbanizadas sociedad industriales, que los autores logran crear un sistema que va más allá de las fronteras nacionales, especialmente en la Europa recientemente conectada por ferrocarriles y telégrafos, donde algunos creadores como Dickens, Hugo o Julio Verne se convierten en autores altamente populares no solo en sus países de origen, sino a lo largo del “mundo civilizado” de aquel entonces.

La evolución legislativa es dispareja, con muchos países respondiendo a los estímulos externos. El Perú, por ejemplo, solo tendrá su primera ley de propiedad intelectual en 1849 (Kresalja 2009: 137), un ejercicio menor con poco artículos y que solo fue reglamentada en febrero de 1915, es decir 66 años después. En el camino el país se adhirió a tratados internacionales diversos, tanto globales como el Tratado de Berna y regionales como los tratados de Montevideo de 1998 y de Buenos Aires de 1920. Ciertamente, esta norma protegía la producción “literaria y artística” pero no consideraba formas mecánicas de comercialización de productos culturales que no fuera impresos.

En suma, el DA establece como base de su desarrollo una conceptualización del derecho de los autores como beneficio privado, que debe ser moderado por el interés público, lo que implica balancear tendencias opuestas (Stein y Sinha 2002; Lu y Weber

2008). Este balance, aparentemente, fue logrado por las leyes originales; como veremos, el desarrollo conceptual posterior desequilibró este balance.

### **Modernización conceptual**

Evidentemente, la situación sufrió un nuevo cambio en el siglo XX, cuando el concepto de “obra protegida” tuvo que ampliarse para cubrir nuevas formas expresivas, propias de la aparición de medios mecánicos y luego electrónicos, como la música grabada. Aunque el despegue del negocio de la música grabada es posterior a la segunda guerra mundial, las normas comienzan a considerar las nuevas funciones que aquellos que no son creadores de la obra en el sentido clásico comienzan a desempeñar: el intérprete de la música crea ya no versiones similares a las originales, sino que añade su propia caracterización de la obra al producto final, creando un producto distinto a la composición y a otras interpretaciones. El concepto de derecho conexo y de obras derivadas comienza a tomar importancia, hasta que se lo consagra internacionalmente con el tratado de Roma de 1961.

A partir del surgimiento de mecanismos de registro magnético de uso doméstico, las industrias de contenidos comienzan a cuestionar los efectos comerciales que se supone podrían producir estos soportes. Hasta la década de 1970, la interpretación común del consumidor, que el acto de pagar por un disco significaba la compra del bien incluyendo el contenido mismo, no importaba a pesar de estar errada. La leyenda que acompañaba cada disco, por ejemplo, dejaba en claro que la “ejecución pública” de esa obra no estaba autorizada y requería permiso específico.

Es a partir de la aparición de mecanismos domésticos de copia de esos contenidos que comienza el conflicto: el cassette permite copiar un disco, distribuirlo e incluso venderlo. La industria de contenidos musicales intentó regular o prohibir estos usos, sin éxito, y un mercado negro de pequeña escala, basado en la copia de discos para su venta, emergió en muchos países; esto no implicaba una amenaza significativa para la industria de contenidos musicales: los mercados piratas se volvieron parte del panorama

urbano y un espacio codiciado para los aficionados especializados, pero no amenazaba el negocio general (Johns 2006: 432 *passim*). El cassette analógico es visto luego como una seria amenaza a la industria musical, la que por primera vez debe considerar que la compra de un producto como el disco de vinilo puede significar la creación de copias de aceptable calidad, que harían posible que los consumidores no tengan que comprar el producto bajo el control de la industria. A su vez, el cassette permite el nacimiento de la “maqueta”, la grabación simple y rápida que da sustento a la distribución simple y rápida del contenido creado por bandas jóvenes que todavía están fuera del circuito comercial; pero es evidente que la distribución de estos contenidos estaba limitada a áreas específicas, geográficamente pequeñas, por razones prácticas.

La relativa baja calidad y el deterioro inherente al uso de registros magnéticos en cinta hicieron que, más allá de la popularidad del multicopiado como alternativa para grupos muy precisos como jóvenes o bandas fuera de la industria, el cassette fuera un tema menor. Sin embargo, el temor a la posibilidad de perder control y mercado con él reapareció con el posterior DAT (cinta de audio digital), que fue diseñado en la década de 1980, a pedido de las corporaciones que controlan el negocio de la música, con una serie de protecciones que impiden se use para copiar grabaciones originales o para hacer copias de segunda generación, con el resultado que el soporte nunca tuvo éxito comercial. Formatos digitales emergentes a finales de los ochenta y comienzos de los noventa, como el Cassette Digital Compacto o el MiniDisco, nunca despegaron significativamente por el exceso de protecciones que cargaba cada copia.

La situación se vuelve más seria para la industria cultural, cuando aparece una alternativa a la televisión misma. El mercado del video doméstico es inventado a comienzos de la década de 1970 por Sony y Philips, los mismos que crearon el cassette de audio, mediante aparatos que ofrecían la posibilidad de grabar directamente del televisor, incluso en diferido, los programas deseados. La respuesta de la industria cinematográfica y televisiva no se hace esperar: una serie de estudios cinematográficos demanda a Sony en 1984 para impedir la venta de su grabadora doméstica de video, el

Betamax, ante la posibilidad que grabando programas televisivos se esté transgrediendo los derechos de las obras; estas demandas tienen un cariz nacionalista, con los estudios cinematográficos insinuando ser víctimas de la insidia japonesa, tópico que remitía la propaganda de la segunda Guerra Mundial (Johns 2006: 454). Este juicio fue resuelto en favor de Sony, y en principio se aceptó que un uso adecuado del acceso a ciertos servicios incluía la posibilidad de hacer grabaciones para visionado con desplazamiento de tiempo (Stevenson 2006).

A pesar de sus temores, la industria del cine descubrió que podía usar esos aparatos, que había temido originalmente, para una nueva forma de consumo: la venta o alquiler de contenidos, lo que llevó a la aparición de un negocio ahora inexistente, la tienda de videos. Todo parecía indicar que el exceso de desconfianza sobre la viabilidad del modelo de negocio, exhibido por las industrias de contenidos cada vez que una innovación aparecía en el horizonte de consumo, era desproporcionado, e ignoraba el potencial de nuevos negocios que dichas innovaciones podían ofrecer. Este patrón se repetirá en el futuro mediato.

Es aparente que para finales del siglo XX, existían dos mercados claramente diferenciados de obras culturales: el consumo directo y la exhibición pública. Comprar un CD era una forma de acceder a las obras musicales que eran emitidas por la radio o eventualmente interpretadas en un concierto, produciéndose distintas retribuciones de acuerdo al caso. Algunos contenidos tenían sentido solo como productos de consumo directo, tales como los libros o el software informático, y otros descansaban más en la exhibición, como los programas de televisión. La existencia de medios analógicos de copiado, como el cassette o la fotocopidora, no alteraba significativamente el balance de la situación, porque la provisión de contenidos seguía fundamentalmente en manos de la industria, a través de su presencia en mercados nacionales regulados por la legislación local de derecho de autor; estos mercados nacionales contaban con una normativa armonizada en la mayoría de los casos con el resto del mundo gracias al sistema de tratados ya mencionado, lo que garantizaba el flujo de regalías y el

funcionamiento de un mercado global. Al final, y salvo los pequeños bolsones de transgresión analógica, el derecho de autor funcionaba como mecanismo de protección patrimonial gracias a la estructura del mercado de contenidos (Jackson 2002).

El derecho de autor, entendido bajo la lógica anglosajona o francesa, existe entonces como un sistema global que facilita el comercio de bienes culturales, que se inició con la literatura, pero que se ha ampliado para cubrir otras industrias culturales, como la música grabada o interpretada en vivo; la producción audiovisual, en exhibición en salas o como adquisición o alquiler de grabaciones; el software para computadoras; la fotografía y el diseño gráfico; el diseño industrial; las artes plásticas; las obras literarias y dramáticas.

Este sistema global latente, para usar el concepto de Braman (2006), ofrecía un mecanismo de control de escasez: la producción de contenidos era cara y compleja, la distribución requería acceso y capital; las regalías debían distribuirse a muchos y en cantidades no siempre grandes. El consumidor se relacionaba con los productores a través de los agentes nacionales, que actuaban bajo la legislación de cada país, y que se articulaban con los intermediarios, quienes ponían el capital necesario para hacer fluir el sistema. Comprar un CD en Lima era la finalización de una cadena que comenzaba en algún estudio de grabación de, digamos, Londres o Miami, y que demandó en su momento inversión de capital y contratos que garantizaran que todas las partes recibieran ese pequeño monto que producían esas ventas minoristas en mercados lejanos. El derecho de autor funcionaba como el aceite que facilitaba el funcionamiento del sistema global.

En el camino, el sistema se fue adaptando pero siempre enfrentó con recelo la pérdida de control ante la innovación tecnológica. El proceso de armonización de las dos tradiciones iniciado con un tratado específico, el ya mencionado Convenio de Berna para la protección de obras literarias y artísticas, que fue firmado originalmente en 1886 y que ha sido modificado varias veces, incluyendo el ya mencionado tratado de Roma

de 1961, específico sobre derechos conexos; hasta llegar al TRIPS, o Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, por sus siglas en inglés; parte del convenio de creación de la Organización Mundial de Comercio de 1994. Finalmente, el marco internacional actualmente vigente ha sido definido bajo los Tratados de derechos de autor y de derechos conexos, aprobados en el marco de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual en 1996 (Cottier y Verón 2011).

La importancia de TRIPS no puede disminuirse. Este acuerdo no fue realizado bajo la OMPI sino bajo la naciente OMC, como un elemento central de la búsqueda de apertura comercial y apoyado bajo la premisa que el fortalecimiento de los derechos de propiedad intelectual fomentaría el comercio libre, bajo la premisa que los países más desarrollados se sentirían más cómodos al abrir mercados si tenían la protección de sus industrias intensivas en conocimiento asegurada. Sin embargo la asimetría resultante es preocupante y tiene consecuencias importantes para todos los países en desarrollo, emergentes o de ingresos medios o bajos, como se los quiera llamar.

El razonamiento aplicado al DA en realidad proviene del campo de las patentes, en donde se intenta trasladar los costos de innovación a todos los potenciales beneficiarios y crear barreras represivas para la apropiación por copia o imitación de las creaciones de los países desarrollados. El efecto sobre la circulación de bienes culturales expresivos es significativo, pero el daño mayor es la equiparación entre la protección y los beneficios que esta produciría para bienes completamente distintos. Es muy distinto considerar si es conveniente impedir que una canción sea bajada de la Internet a impedir si un nuevo medicamento no puede ser copiado y comercializado en un país de bajos ingresos en una situación de crisis de salud pública.

Pero el principal efecto de TRIPS es cambiar las reglas de juego, quitando autonomía a los actores nacionales, especialmente a los países de menor potencial industrial cultural:

During most of the historical development of IP law, major decisions regarding the characteristics and scope of IPRs were made at the national level. In some areas, particularly copyright, international rules exercised an influence over the choices that the national legislature might make, yet by and large the international system reserved wide discretion to each country in adopting and implementing IP law. With the entry into force of the TRIPS agreement of 1995, that framework underwent a dramatic change, and the international system metamorphosized toward great direct control at the multilateral level". (Abbott, Cottier y Gurry 2007: 92).

En este contexto, tres principios han permitido la universalización del derecho de autor, a saber,

1. Las obras originadas en cualquiera de los estados contratantes podrán recibir en cada uno de los demás estados contratantes la misma protección que estos otorgan a las obras de sus propios ciudadanos.
2. Esa protección no debe estar condicionada al cumplimiento de formalidad alguna.
3. Esa protección es independiente de la existencia de una protección correspondiente en el país de origen de la obra. Sin embargo, si un estado contratante provee un plazo más largo que el mínimo prescrito por la convención, y la obra deja de estar protegida en el país de origen, la protección le puede ser negada una vez que cese la protección en el país de origen.

Un diseño como este pone el grueso del poder en manos del estado bajo el cual se registran la mayor cantidad de obras, puesto que la reciprocidad exigida hace que las leyes de ese país sean las que definen los términos de protección y remuneración para el productor de mayor peso. A su vez, dicho estado representará la industria más activa o poderosa en un mercado determinado, de manera que el peso de la legislación del país con mayor capacidad de exportación definirá el grueso de la protección a nivel global. Durante varias décadas esto no fue importante, dado que los Estados Unidos no eran parte del Convenio de Berna; es recién en 1988 que el mayor exportador de contenidos

culturales firmó el convenio, con lo que todas las partes tuvieron que respetar los términos impuestos en EEUU para proteger los contenidos importados.

Como base de cualquier política pública sobre contenidos culturales, el Convenio de Berna tenía la limitación de estar dedicado exclusivamente a obras literarias, aunque posteriores actualizaciones fueron acercándolo a la realidad de la industria cultural. A través de este instrumento, se propone como central para el diseño de políticas públicas la diferencia entre derechos de autor y derechos conexos; la transitoriedad de los derechos patrimoniales, fijados por cada estado con plazos diversos pero que a la larga están convergiendo; la existencia de *fair use*, o usos justos o adecuados de los contenidos por los que no es necesario realizar pagos a los derechohabientes, y que ahora se recoge genéricamente bajo el término *excepciones y limitaciones* al derecho patrimonial.

*Fair use* (Copyright.gov 2012) es un concepto que existe en la legislación de EEUU y que establece bajo qué condiciones puede no respetarse la prohibición de copiar o citar materiales protegidos sin autorización del derechohabiente. Fundamentalmente, se usa para comentarios, crítica, reporteo noticioso, investigación, parodia y trabajo académico. El *fair use* es una conceptualización específica de las limitaciones y excepciones a la protección patrimonial, pero es más amplia que ellas porque es activa, es decir se puede reclamar sin que un *fair use* específico haya sido detallado en la legislación (Darmstedt 2003; Sender y Decherny 2007; Aufderheide y Jazsi 2011). Dado lo complejo de intentar traducir *fair*, se usará en inglés.

Acotemos que el *fair use* es una doctrina específica del derecho de los EEUU, y es mucho más generosa que lo que se acepta como excepción o limitación en el caso del Perú, por ejemplo; o lo que se discute como tal en el contexto de las reuniones de la OMPI que buscan armonizar la legislación internacional sobre el tema. Sin embargo, es clara la inspiración que el *fair use* ha proveído no solo a los académicos que analizan la práctica de uso de contenidos protegidos, sino a los usuarios mismos, que



intuitivamente aplican conceptos de fair use cuando copian y distribuyen sin fines de lucro pero con propósitos gruesamente educativos, contenidos protegidos.

Sin embargo, este Convenio fue inspirado por la realidad económica de la producción intelectual del siglo XIX, cuando todavía predominaba la acción individual; su adaptación a la industrialización de la cultura en el siglo XX no ha sido satisfactoria. A partir del surgimiento del cine, la producción cultural comenzó no solo a industrializarse sino a complejizarse. Las obras dejaron de tener un creador para convertirse en combinaciones de pasos creativos; y el productor, como financiador de la actividad creativa, comenzó a organizar el proceso a partir de la transferencia de la explotación de los derechos a cambio de regalías. El derechohabiente, o titular de la obra para los efectos del derecho de autor / copyright, se diferencia del creador mismo: si bien este puede retener derechos morales, por la duración del contrato de transferencia de regalías no puede tomar decisiones sobre la explotación de la obra.

Otro concepto se transforma en este proceso es la duración de la protección patrimonial. El plazo fijado por el estatuto de Ana, 14 años desde la publicación, eventualmente renovables por otros catorce; es dejado de lado por protección durante la vida del autor, más un plazo posterior a su muerte, que en la actualidad por lo menos es de cincuenta años, dependiendo del país, por ejemplos para los signatarios de TRIPS (Abbott, Cottier y Gurry 2007: 9). La protección sigue la regla general ya expuesta, y según la jurisdicción existen consideraciones específicas para obras anónimas, de autor indeterminable o hechas por encargo (bajo titularidad de una corporación): estas últimas se protegen desde la publicación por 95 años en los EEUU, frente a la vida más 70 años para obras con autoría personal (Halpern, Nard y Port 2007).

Debe mencionarse también que el modelo existente de derechos de autor tiene un actor singularmente importante: las sociedades de gestión colectiva de derechos (Maloney 2006; Schuster 2007). Creadas como mecanismos de centralización de recaudación de regalías, las sociedades cumplen la tarea de registrar a los creadores e

intérpretes asociados a determinadas actividades; recibir las regalías, o exigir las en determinados casos; y repartirlas según fórmulas variadas que aseguran no solo que los actores locales sino los extranjeros, a través de acuerdos con sociedades similares en otros países, reciban el dinero respectivo.

Las sociedades de gestión colectiva (SGC) existen únicamente como intermediarios entre los consumidores y los receptores de regalías, y por ello están comprometidas con el sistema actual de derechos. Como su funcionamiento depende de la recaudación, tienen un gran incentivo para exigir pagos, y para actuar como voceros de la demanda por *enforcement* local de los acuerdos de derechos; es además convenientes que los fondos provengan de pocos actores para reducir costos. En caso que los modelos alternativos de derechos (a ser revisados en el acápite cinco de este documento) tuvieran éxito, las SGC perderían protagonismo y fondos. La piratería, entendida como la comercialización con fines de lucro de materiales protegidos, las afecta directamente. Esto hace que las SGC sean aliadas naturales de las grandes corporaciones y poco interesadas en cambios significativos en el modelo de derechos actualmente existente (Schuster 2007; Echebarría 2011).

En las normas peruanas, por ejemplo, se plantea el reconocimiento de las SGC a partir de la ley 13714, Ley de Derechos de Autor, de 1961. Esta ley además acaba con la formalidad del registro de la obra, y concede la protección con la mera publicación, de acuerdo a los tratados internacionales (Kresalja 2009: 139). En EEUU, la protección requirió registro hasta 1978, cuando se armonizó el proceso con el resto del mundo y no se necesitó más indicar afirmativamente la reivindicación del derecho; esta necesidad produjo particularidades, como películas puestas en cine que al carecer, por error, del aviso de copyright (el conocido símbolo ©), pasaron automáticamente al dominio público.

Llegamos así al final del siglo XX: el sistema creado para obras literarias funciona, es global y protege los intereses de los derechohabientes, en la gran mayoría

de casos las empresas de la industria global de contenidos, así como creadores individuales y empresas de otros rubros, como el software. Convertidos en los verdaderos titulares de los derechos, las empresas que financian la producción artística, de software y de contenidos en general, controlan enormes mercados que con el paso del siglo XX se vuelven globales: la música, el cine, la televisión, con distintos sistemas de protección, crean sistemas de producción y distribución que maximizan sus beneficios administrando la provisión de contenidos en cada mercado nacional.

En el modelo subsisten dos grandes ideas básicas: la protección patrimonial es temporal, debido a que la producción cultural solo es posible en un entorno enriquecido y alimentado constantemente por la creatividad de todos. Aunque no sea particularmente relevante para algunas actividades bajo el DA, como el software, el dominio público es fundamental y como expresión del mismo, de la relación entre creadores y sociedad, es que se acepta esa suerte de adelanto del dominio público que son las excepciones y limitaciones. Los agentes encargados del funcionamiento del sistema no solo se encuentran en los estados, sino también en los gremios profesionales involucrados en la producción de los contenidos, a través de las SGC. En la medida que el sistema económico no sea cuestionado, el proceso legal seguirá su curso. Pero surgirá precisamente una forma radical de cuestionarlo, que traerá consigo problemas que no terminan de resolverse (Murray, Piper y Robertson 2014).

#### *Los derechos conexos*

Junto con el desarrollo de las obras de reproducción mecánica, comienza a emerger la categoría de derecho conexo como algo diferenciado del derecho de autor asociado al creador. Se considera no solo al creador de la obra misma, sino a aquellos involucrados en la producción de versiones específicas de esas obras: el compositor de una obra musical recibe protección pero también los intérpretes, arreglistas o productores; los traductores y los editores reciben protección incluso cuando se realizan

estas actividades con obras que ya están en el dominio público<sup>4</sup>. Poco a poco, la protección se convirtió en automática: si en los inicios era necesario registrar las obras para que fueran consideradas protegidas, en la actualidad la mera existencia de una obra es suficiente para que se le otorgue reconocimiento moral y patrimonial al autor. Esto no exime a un autor a recurrir al estado para lograr retribución por usos inadecuados, pero como se verá luego crea reduce la autonomía de los creadores y fortalece a intermediarios que pueden usar esta condición automática para demandar mayor protección, o incluso reconocimiento de derechos, que no corresponderían. Una explicación completa de todas las distintas variantes está disponibles en Morales et al. (2010:31-35); el gráfico 1 ofrece una versión simplificada de un caso en particular, las grabaciones musicales.

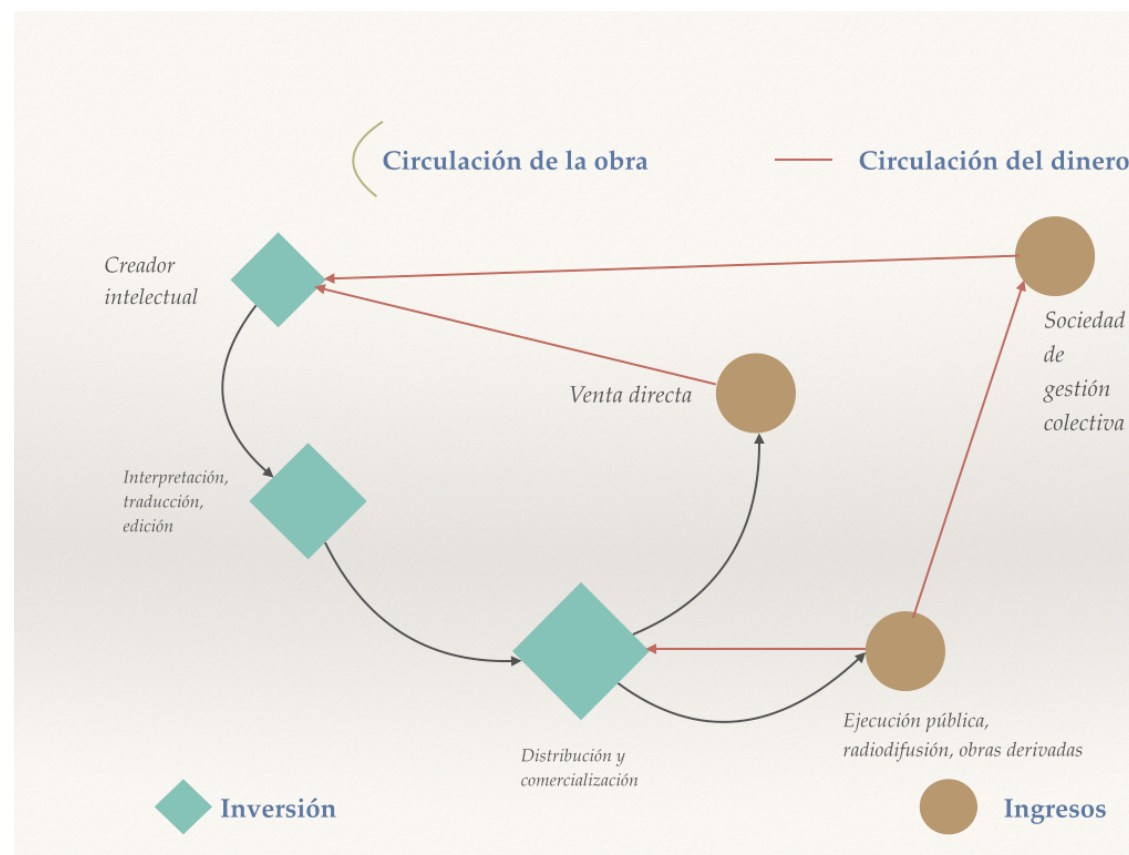


Gráfico 1: la estructura y los actores de los derechos de autor

<sup>4</sup> El dominio público es el conjunto de materiales sin protección patrimonial, por lo general porque los plazos de protección han vencido, los creadores han retirado voluntariamente la protección, o no corresponde que sean protegidos (como todo lo producido por el gobierno de los EEUU).

### **El momento digital**

Es a partir de la generalización de acceso a computadoras con capacidades de reproducción multimedia, y sobre todo con la masificación de interconexión entre estas computadoras mediante la Internet, que la crisis actual se configura. Ahora es posible realizar copias idénticas, sin degradación, de casi cualquier contenido que sea digitalizable, y distribuirlas a escala mundial. La transformación de la tecnología ha alterado las relaciones entre los derechohabientes del derecho y los consumidores.

Un caso perfecto de ejemplo: cuando se compra un libro tradicional, se está comprando el objeto físico tanto como la licencia de uso del material protegido, con ambas dimensiones materialmente unidas en la obra físicamente discernible. Si bien el derechohabiente tiene control sobre el contenido como expresión artística o intelectual específica, ya no tiene control sobre el objeto: se trata de la doctrina de primera venta, usada en EEUU para determinar quién tiene control sobre la comercialización de un objeto.

La doctrina de primera venta es parte de lo que se llama política de agotamiento, que viene de la “*Exhaustion Doctrine*” de los EEUU. Esta abarca las razones por las cuales el derecho de intervenir en la circulación de las obras en manos del derechohabiente termina (Abbott, Cottier y Gurry 2007; Ghosh 2013). En el caso de los materiales físicos, es más o menos evidente que una vez que el originador vende algo, el control del bien pasa al comprador. Pero en el ámbito digital la situación es más confusa, dado que para el derechohabiente hay una diferencia fundamental entre un bien físico tradicional y un bien digital: el primero se deteriora y pierde valor con la venta misma; el segundo en cambio es indiscernible de una nueva copia.

El debate a partir de los cambios de tratamiento bajo el principio de primera venta son parte de las cuestiones que requieren muchos debates especializados, que además deben considerar la dimensión internacional, dado que un bien digital puede ser trasladado a través de redes de telecomunicaciones sin mayor costo, alterando los

patrones de distribución bajo el control del derechohabiente, y creando nuevos mercados de “segunda mano”. Baste considerar cuatro grandes transformaciones que provienen de la digitalización promovida por el acceso a la Internet (basados en Borghi y Karapapa 2012; David 2013; Efroni 2010; Ji y Waterman 2014; Lessig 2001; entre otros).

1. Copiado ilimitado: el contenido digital no tiene originales y copias en un sentido técnico: no hay degradación ni existen formas de diferenciar generaciones, salvo cuando se producen modificaciones a través de conversiones de formatos.
2. Reproducción ilimitada: el contenido digital no tiene limitaciones respecto a qué aparatos pueden reproducirlo. Cualquier dispositivo puede ser adaptado con los elementos técnicos necesarios para reproducir cualquier contenido, sin convertirse en el reproductor base de cada formato; es decir, no necesitamos un tocadiscos para reproducir discos, sino un dispositivo capaz de reproducir cualquier forma de sonido.
3. Transporte ilimitado: el contenido digital puede transportarse sin costos significativos ni intervención estatal o privada a través de casi cualquier frontera nacional.
4. Opacidad en el transporte: el contenido digital puede encriptarse y ocultarse de monitoreo o seguimiento, de manera que no sea posible identificar su circulación o quién lo posee.

En un contexto así, la actitud general de la industria es de exigencia de reforzamiento de la protección de los derechos, ante la percepción de una amenaza incontrolable. Sin originales diferenciados en calidad de las copias, cualquiera puede tener acceso a obras cuyo origen no puede discernirse, y que puede ser “pirata” (un concepto a ser discutido pronto); al ser flexible en cuanto la reproducción, el

consumidor podría satisfacer su interés con un solo “original” que saltaría de formato en formato, de medio en medio, sin tener que comprar otro para otro dispositivo, como tradicionalmente se ha hecho; los delicados mecanismos de exportación e importación, mediante alianzas transnacionales, dejan de tener importancia en un potencial mercado unificado y sin límites, que facilita el surgimiento de intermediarios globales en vez de locales; y la facilidad para ocultar las transacciones tras pantallas encriptadas hace posible que la circulación sea incontrolable e incluso imposible de identificar.

La respuesta de los derechohabientes ha sido agresiva: el fortalecimiento del régimen previo de derecho de autor, el aumento de las restricciones, y sobre todo la obtención del compromiso estatal para proteger este régimen exacerbado (Kopp y Suter 1998; Cammaerts y Meng 2011). Esta situación es calificada como el predominio de una postura neoclásica por Garrote (2003: 66-75), quien además afirma la necesidad de esta actitud puesto que el DA “...no es simplemente un sistema que incentiva la creación y difusión de obras del espíritu, sino que constituye además una fuente de riqueza mediante la inversión en obras explotables comercialmente” (Garrote 2003: 68). La postura neoclásica cambia las premisas originales del DA como protección temporal para el sostenimiento de los autores, al mismo tiempo que se protege el libre acceso como bien social. Si bien esta posición resulta favorable para las industrias, sus efectos no han sido los esperados: mientras se aumentan las protecciones, las restricciones y las sanciones, las posibilidades técnicas de acceso y distribución también aumentan, y el deterioro de la posición económica de varias de las industrias culturales continúa también.

Conforme la tecnología digital comienza a asentarse, la preocupación de las industrias de contenido aumenta; al mismo tiempo, por presión política de corporaciones como Disney, los plazos de protección siguen aumentando. Aunque las razones para cada una de las respuestas nacionales serán motivo de explicación detallada más adelante, es posible proponer una suerte de cronología de decisiones políticas, con el fin de demostrar que se ha producido un escalamiento de las respuestas

hacia medidas cada vez más restrictivas para los consumidores, para los proveedores de mecanismos alternativos, y más proteccionistas del mercado pre-digital, según los deseos de las empresas detentoras de derechos de autor.

El proceso llega a su punto de inflexión más crítico con una ley de los EEUU, la *Digital Millenium Copyright Act* (DMCA) de 1996. implementación local de los tratados de la OMPI ya citados (Garrote 2003; Wilbur 2000). Dedicada fundamentalmente a las amenazas que la Internet trae a los derechohabientes. Al ser los EEUU el país que a mediados de la década de 1990 tenía mayor desarrollo del acceso a la Internet, mayor provisión de contenidos y mayor presencia política de empresas de contenidos, su liderazgo fue indiscutible, y la DMCA fue el instrumento legal que creó las condiciones para la redefinición de las políticas públicas en los años siguientes.

Los tres aspectos más saltantes de la DMCA son:

1. La prohibición de mecanismos de elusión de las medidas técnicas de protección (TPM) dispuestas por los derechohabientes en sus productos. Las TPM impiden la copia de un CD o DVD por parte de los usuarios, pero como cualquier software pueden ser identificadas y eludidas mediante el uso de otros programas; por ejemplo, usando un programa que extraiga el contenido de un DVD codificado para ser visto únicamente en el mercado de los EEUU, y que al mismo tiempo que hace la copia, le quita dicha protección, de tal manera que la nueva versión puede ser usada en cualquier reproductor de DVD. No está prohibido el acto de copiado, pero sí el diseño, programación, o discusión pública de los procedimientos para la elusión, la compra de aparatos que realicen la elusión, o su fabricación, lo que implica una fuerte limitación de la libertad de expresión de aquellos que están interesados en el tema (Lessig 2001:cap. 4; Arkenbout et al. 2004; South Centre 2007). Las normas europeas, no implementadas a nivel nacional salvo en España, sí impiden el acto de copiado.



2. Pedidos de retiro de contenidos o *takedown notices*: todo derechohabiente puede solicitar el retiro de archivos o de enlaces a archivos que considera vulneran sus derechos, sin necesidad de recurso judicial. Quien reciba dichos pedidos tiene la obligación de retirar el contenido transgresor a la brevedad posible, sin que el solicitante tenga la obligación de demostrar ni que es el derechohabiente de ese contenido, ni que efectivamente el archivo o enlace es reflejo del contenido sobre el que el derechohabiente reclama titularidad. La gran crítica a esta provisión es que privatiza la acción legal, y pone el peso de la prueba no en el acusador sino en el acusado, quien tiene que demostrar un negativo: que no está transgrediendo los derechos de terceros (Lessig 2001: cap. 4; Cobia 2009; Hoyos 2011).
3. Protección de los proveedores de servicio de Internet ante las transgresiones de sus usuarios, conocida también como *safe harbor*: se asume que los proveedores de acceso, y por extensión los servicios que brindan enlaces, búsquedas o mencionan otros sitios, actúan de buena fe y no son responsables de transgresiones como la puesta en disponibilidad de materiales protegidos que no deberían circular sin autorización del derechohabiente. Esta provisión busca proteger a los operadores de telecomunicaciones, y a las empresas que dan servicios basados en la Internet, a cambio que cumplan con los pedidos de retiro (Lessig 2001: cap.4). En otras palabras, empresas como Google cambian la invulnerabilidad ante la DMCA a cambio de someterse a los pedidos de los derechohabientes, sin cuestionamiento alguno.

La combinación de estos principios fue usada para crear un entorno en donde el grueso de los recursos legales está a disposición de los derechohabientes, y para “en efecto, frustrar”, como dice Gillespie (2006a). Lessig, así como Boyle (2008), señalan el caso de un programa informático específico, el DeCCS, y su relación con los derechohabientes de DVDs comerciales, sirve como ejemplo de los alcances de esta norma.

Los DVDs fueron creados con un relativamente fuerte sistema de seguridad. Cada DVD pregrabado contiene un código de región, que impide que un disco sea reproducido fuera del área en la que se decidió venderlo, con el fin de forzar a los consumidores a utilizar los canales comerciales locales y no comprar discos de otros países, directamente o a través de mercados secundarios, manteniendo el control sobre la circulación de bienes en manos de los derechohabientes y de sus aliados locales. El subsistema a cargo de esta limitación se llama CSS, o *Content Scramble System* (CSS). Sin embargo, una de las consecuencias de este sistema de seguridad fue que sin la participación de la industria ningún programa informático puede reproducir DVDs, y algunos sistemas operativos como Linux, que no están controlados por un solo fabricante, no tenían, hacia finales de la década de 1990, capacidad de reproducir DVDs.

En octubre de 1999, al menos tres programadores (solo uno de los cuales estaba claramente identificado), publicaron un programa de código abierto llamado DeCSS, que permitía la lectura de cualquier DVD en sistemas Linux, mediante la anulación en tiempo real del sistema de limitación. El DeCSS fue considerado como una transgresión a las disposiciones de no elusión de TPM de la DMCA, y si bien el único autor era un ciudadano noruego, se demandó que se le acusará de un delito económico debido a los términos de los tratados de derecho de autor.

Relativamente pronto quedó claro que la protección ofrecida por CSS a los DVDs era trivial: debido a los cambios tecnológicos, es posible que una computadora use funciones no directamente diseñadas para desmontar la protección específica que ofrece el CSS, pero que igual logren el cometido de permitir la lectura (y eventual copiado) del DVD sin limitación alguna; esto se debe a las computadoras actuales son mucho más rápidas que la capacidad de procesamiento que se asumió debía contener un reproductor de DVD doméstico, cuando la tecnología fue originalmente diseñada en 1995. El resultado es que resulta casi innecesario un programa específico como DeCSS. Noruega decidió no penalizar al autor del programa, y pronto el programa fue olvidado,

fundamentalmente porque resultaba muy difícil detener la circulación del mismo, a pesar que de acuerdo con la DMCA, es ilegal incluso difundir partes del código fuente.

Esto sirve para acotar varios aspectos del entorno legal post DMCA:

1. Las medidas legales, en el contexto del sistema legal global que es el derecho de autor, tienen efectos transnacionales muy amplios.
2. Las limitaciones a través de TPM son vulnerables en la medida que los dispositivos computacionales adquieren muchas más capacidades que aquellas incorporadas en el diseño de una tecnología específica.
3. La relevancia de medidas específicas de elusión será relativa a la facilidad de enfrentar las TPM mediante cambios en las plataformas tecnológicas (Roberts, Zuckerman y Palfrey 2009). La protección de los DVD se volvió trivial conforme la capacidad computacional hizo a CSS trivial; pero el DVD mismo está en un lento proceso de desaparición, con el traslado de los contenidos a formatos digitales en computadora, y más específicamente la conversión del almacenamiento local a servicios en la nube, como se explicará más adelante.

Más allá de sus limitaciones, casos como este sirven para indicar el carácter sesgado de normas como la DMCA. Esta serie de medidas favorece la acción de los derechohabientes, pero también les da mucha libertad para actuar mediante las disposiciones de la DMCA de manera abusiva: la *Electronic Frontier Foundation* ha registrado una variedad de abusos de las disposiciones de la DMCA, incluyendo usos anticompetitivos, persecución de ex-empleados, y bloqueo anticompetitivo dirigido a innovadores emergentes (EFF 2008, Cobia 2009). El propósito original de proteger los derechos ha sido ampliado sobrepasado por la agresividad de las corporaciones titulares de derechos, que usan los pedidos de retiro como parte de su arsenal en las negociaciones con otras empresas.

La DMCA no solo sirvió como inspiración a normas similares en varios países, como la Directiva Europea sobre el derecho de autor, sino que es la base a partir de la cual se desarrolla el ACTA, o acuerdo de comercio anti falsificación, recientemente firmado. Este tratado, negociado de manera casi secreta por los países miembros de la OCDE (Geist 2008), consagra principios discutidos en TRIPS (Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio), que es el marco bajo el cual la Organización Mundial de Comercio maneja los aspectos de propiedad intelectual y propiedad industrial entre sus miembros. Si bien TRIPS fue una solución de compromiso, que llegó tarde en relación a la aparición de la Internet (Yu 2004 y 2006), sigue siendo el modelo alrededor del cual la normatividad internacional sobre propiedad intelectual en general y DA en particular se estructura. Este modelo puede entender tanto como un conjunto de acuerdos concretos, como un discurso a recoger (Yu 2011a); quizá este último factor sea es más importante, porque el discurso ha creado, siquiera indirectamente, la dependencia de camino que es un asunto a consideración en la normatividad legal, y en la intención normativa, tras el DA en el mundo actual.

ACTA amplía las nociones de transgresión, al plantearse que el transporte mediante redes de telecomunicaciones de contenidos protegidos es equivalente a contrabando de falsificaciones, lo que hace que el responsable de impedir la circulación de estos bienes debe ser la autoridad aduanera, que suele tener mucha más libertad para actuar que otras instancias estatales. Las aduanas pueden tomar decisiones administrativas sin recurso judicial, lo que hace más fácil la restricción de circulación.

La tendencia que marca ACTA es hacia el reemplazo del proceso político abierto por la negociación comercial, para fijar políticas públicas. Como mencionan Katz y Hinze,

...using trade agreements to set global norms for intellectual property enforcement risks distorting national information regulation. As noted above, U.S. copyright law strikes a careful balance between public and private rights, providing incentives for a diverse set

of stakeholders. By exporting one half of the complex U.S. legal regime, FTAs have required other countries to adopt lopsided laws with strengthened exclusive rights without accompanying exceptions and limitations. U.S. technology exporters looking to expand into new markets will confront foreign laws lacking the flexibility that was key to their innovation. Because ACTA is focused solely on harmonizing signatories' IP enforcement obligations with no consideration of balancing flexibilities, it is likely to have a greater distorting impact... (Katz y Hinze 2008:34).

ACTA se presenta como acuerdo voluntario en principio, entre países de la OCDE, pero que puede ampliarse a todos los países que estén interesados en adoptar medidas similares. Anclado como herramienta fundamental para el control de la explotación no autorizada, ACTA es un componente internacional, como la DMCA es un componente nacional con efectos globales. Junto con ellos, otros desarrollos aún más restrictivos modifican el panorama todavía más en forma de los derechohabientes.

El principal ejemplo de la segunda oleada de normas nacionales es la llamada ley HADOPI, de Francia. En 2007, el gobierno encargó el llamado reporte Olivennes (2007), que analizaba la situación de las industrias culturales en Francia, y proponía como solución a la piratería a través de la Internet, que cualquier navegante francés que transgreda masivamente los derechos de autor sea expulsado de la Internet, a través de la respuesta gradual (*graduated response*), en donde la detección de cada acto de "piratería" implica una sanción creciente: advertencia, suspensión, expulsión. A esta forma de castigo se la conoce como *three strikes*, de la regla del béisbol que saca de juego al que no batea o batea mal una pelota por tres veces (Yu 2010).

La propuesta Olivennes incluía un mecanismo de represión novedoso, en la forma de una comisión independiente que revisara el tráfico de Internet, que será inspeccionado por los mismos ISP (con una técnica llamada *Deep Packet Inspection*), y los resultados, supervisados por un juez administrativo, llevarán a las sanciones prescritas. Las industrias de contenido no tendrán que hacerse cargo de buscar a los infractores, sino que será la responsabilidad combinada de los proveedores de acceso con el estado.

La instancia supervisora se llamaría HADOPI (*Haute autorité pour la diffusion des œuvres et la protection des droits sur Internet*), que le ha dado el nombre coloquial a una ley que tiene el nombre orwelliano de Ley promotora de la difusión y la protección de la creación en Internet., emitida el 12 de julio de 2009. Esta ley, específicamente en la estrategia represiva de respuesta gradual, ha sido imitada por varios países europeos, como en España con la llamada Ley Sinde, llamada así por su promotora más insistente, la ministra de cultura del Partido Popular Angeles González-Sinde Roig, aprobada en marzo de 2011 (Morachimo 2010) y el Reino Unido (Bently 2009), con la llamada ley de Economía Digital de 2010 (Barron 2011); Nueva Zelanda, Corea del Sur y Taiwán tienen leyes similares.

Es pertinente acotar que la respuesta gradual es una estrategia que ha recibido mucha difusión por parte de los derechohabientes, como el camino más conveniente para reducir el consumo no oficial, aumentando el consumo autorizado y por lo tanto produciendo resultados positivos para todas las partes. Se asume que la respuesta gradual es la forma más adecuada de disuasión criminal, es decir que si los usuarios de los servicios para compartir archivos se enteran de la posibilidad de una respuesta gradual, serán disuadidos de seguir compartiendo (Li y Nergadze 2009). Sin embargo, en todos los casos la implementación de la respuesta gradual ha sido recibida con grandes controversias entre los afectados por la situación, que se muestran a favor, y los afectados por las nuevas normas, quienes consideran es excesivo el retiro del acceso a la Internet por el hecho de distribución o de acceder a contenidos. Todo indica, según las evaluaciones más recientes, que la respuesta gradual no logra ninguno de los objetivos (Barron 2011; Giblin 2014).

La clave de estas normas no reside en los detalles técnicos, sino en dos cosas: el traslado de la responsabilidad del control de la situación a los operadores de servicio, lo que refleja la mayor cercanía comercial entre las telecomunicaciones y los contenidos; y la penalización no monetaria de aquellos usuarios finales que transgredan los derechos. En ambos casos, destaca la intención de rediseñar el proceso para que no sea necesario

recurrir a los tribunales, ni siquiera en instancia administrativa, para sancionar a los que los derechohabientes consideran transgresores.

Finalmente, se intenta cerrar el círculo represivo aún más a finales del 2011, cuando el Congreso de los EEUU discute dos normas similares pero mucho más agresivas: PROTECT-IP y SOPA son proyectos en las dos cámaras para lograr algo similar, que es incluir a los ISP como activos represores de la circulación de bienes protegidos. Sin embargo, estos proyectos de ley incluyen una provisión mucho más seria, que es la posibilidad de bloquear permanentemente del sistema de nombres de dominio (DNS), el directorio maestro de la Internet, a todo sitio que sea denunciado por un derechohabiente como repositorio de materiales protegidos. Con esto, incluso la misma Internet sería alterada, porque el DNS es lo que permite que cualquier sitio web o dirección sea accesible desde cualquier lugar, y modificar el DNS haría atractivo, para buscar contenidos de interés, el montar DNS alternativos que ofrezcan ubicar los contenidos prohibidos oficialmente. El resultado sería la fragmentación de la Internet, lo que sería del agrado de los derechohabientes, al contar finalmente con un sistema que pone control sobre la naturaleza extremo-a-extremo de la Internet. El costo de esta salida, sin embargo, sería precisamente ese: la destrucción de la naturaleza abierta y acogedora de la innovación de la Internet.

Sin embargo, es necesario anotar una transformación significativa, producto de la intervención de la industria informática. Por procesos que se detallarán en el siguiente capítulo, se está produciendo un lento pero firme traslado del consumo de contenidos de plataformas físicas, analógicas o digitales, a plataformas colectivamente llamadas “en la nube”. Se trata de servicios por suscripción que permiten acceso a una gama de contenidos que no residen en computadoras o dispositivos locales, sino que “jalan” lo que se quiere consumir de grandes servidores, propiedad de empresas proveedoras de servicios como este, que hacen posible contar con inmensas cantidades de programas, películas, música o demás, en cualquier lugar que tenga una conexión de banda ancha a la Internet.

Los servicios en la nube convierten a nuevos actores en intermediarios globales de la industria de contenidos y de los consumidores, cambiando aún más la relación comercial preexistente. Si bien la piratería resulta menos necesaria que antes, los intermediarios locales terminan de ser excluidos de la ecuación comercial. Ejemplos como iTunes Match de Apple o Netflix, para música y contenido audiovisual respectivamente, muestran el camino por venir: empresas que negocian directamente con los derechohabientes los términos de provisión de servicios en distintos mercados nacionales, y que si bien no llegan a todos los consumidores, si son exitosas con la parte superior del mercado de consumo, produciéndose lo que los economistas llaman un “descreme”: la mejor parte del mercado en manos de los proveedores más poderosos.

#### **Elementos estructurales del DA**

Como puede verse, el proceso del derecho de autor como una política pública ha cambiado profundamente. Se ha pasado de la protección de obras literarias a una amplia gama de creaciones intelectuales; de un autor a autoría corporativa; del autor como derechohabiente a corporaciones como derechohabientes, con autores que entregan la explotación patrimonial a cambio de regalías; de un sistema nacional, basado en la premisa del interés público, encarnado en la observación de Macaulay que el monopolio otorgado a los autores es negativo; a un sistema fundamentalmente internacional, basado en la sobre protección y la reacción excesiva frente a amenazas a modelos de negocios específicos.

Sin embargo, el crecimiento de la protección no ha impedido que el consumo que no respeta las reglas siga en pie; el grueso de este tráfico está directamente en las manos de los consumidores, en la forma de una diversidad de servicios y medios que usan la Internet para la circulación de contenidos en formatos digitales; aparte existe la piratería, desde los libros hasta las bases de datos, que es un asunto distinto y que no tiene que ver directamente con la Internet, o con las acciones directas de los consumidores. Tampoco no hay evidencia que el aumento o disminución del consumo



formal de los distintos productos culturales tenga relación con las leyes de derecho de autor, o que las medidas represivas protejan realmente el negocio formal. Es más, como afirma Karaganis,

“we have seen little evidence—and indeed few claims—that enforcement efforts to date have had any impact whatsoever on the overall supply of pirated goods. Our work suggests, rather, that piracy has grown dramatically by most measures in the past decade, driven by the exogenous factors described above—high media prices, low local incomes, technological diffusion, and fast-changing consumer and cultural practices”  
Karaganis (2011:iii).

En realidad, la relación entre la industria corporativizada y concentrada de la cultura, la creatividad y el derecho de autor, no está estudiada, probablemente porque no es tan simple separar los factores económicos que impulsan la creación de ciertos productos de los factores culturales, muchas veces individuales o de grupos específicos, que promueven la creación cultural en el sentido más amplio (Alvarez 2007; Rama 2003; Abbott, Cottier y Gurry 2007). La creatividad en ciertas actividades protegidas es un asunto individual, pero en otras es inevitablemente trabajo colectivo, como en el audiovisual; mucho contenido es creado profesionalmente, con fines comerciales directos, como pasa en la fotografía o con el software.

Realmente no se puede establecer un patrón específico sino que es necesario estudiar los incentivos a la creatividad en cada actividad, y en muchos casos, en cada país o región, para encontrar algo parecido a un patrón. Incluso en la era de la verdadera reproducción mecánica, o más bien digital, de la obra de arte, las razones por las que se crea siguen siendo diversas y a veces contradictorias. Como dice Litman (2001: 104) *“We have always needed copyright, rather, because publishers and distributors publish and distribute to make money. We have needed copyright as an incentive to bribe publishers to invest...”* . Si bien se puede postular que sin DA no habría ningún incentivo para la producción intelectual salvo que se creara un mecanismo de remuneración alternativo (Smiers 2006), no se puede inferir que esto signifique que el aumento de la protección aumenta también los incentivos para la creación intelectual,

especialmente si se considera que la remuneración seguirá estando sometida al modelo de regalías .

Si en cambio se mira a la creatividad como un actor económico o político, el panorama aparece más claro. El peso político específico de la industria audiovisual de los EEUU, por ejemplo, está documentado, en varios niveles y expresiones: una actividad que tiene un balance comercial altamente favorable, activa en la contribución financiera política, y muy articulada en el debate público (McChesney 1999, Fisher 2004). Hágase el contraste con el Perú, donde el grueso del consumo cultural era tradicionalmente y sigue siendo de productos importados, y donde la producción local busca ganarse espacios comerciales a través de los espectáculos en vivo antes que de la venta de grabaciones, en el caso de la música, la más importante de las industrias DA en cuanto efecto económico de origen local (Morales et al. 2009).

Pero lo que resulta más importante es definir las características políticas del conflicto. Estamos ante una política pública que fue creada en la era industrial, cuando el control sobre el comercio de bienes intelectuales estaba claramente en manos de los Estados Nación. Específicamente, el derecho de autor es el mecanismo legal que permite funcionar a una industria cuya importancia va más allá de lo económico, sino que resulta esencial para el desarrollo de identidades nacionales pero también personales y colectivas.

Asumiendo que es válido entender a los contenidos protegidos por DA como bastante más que expresión de la creatividad o como negocio, su importancia para entender las posibilidades mismas de consolidación de los sistemas políticos, o eventualmente su inestabilidad y colapso, no debería estar en cuestión. Entonces, es posible ver a la industria de contenidos culturales, y a otras industrias bajo protección de DA, como fundamento mismo del funcionamiento democrático en particular, o político en general, en sociedades de masas.

La configuración del sistema de DA creó un entorno en donde los actores estatales podían y debían ejercer varios controles sobre el flujo y circulación de productos culturales. Aunque en los países bajo regímenes altamente restrictivos, como Corea del Norte o Arabia Saudita, la determinación de qué circula es únicamente política (Freedom House 2013), en las democracias liberales lo que circula, a lo que tiene acceso la población, no es solo el resultado del grado de libertad de expresión, sino de la estructura económica de un conjunto de industrias que puede buscar beneficio económico, pero que también tiene efectos culturales significativos. La protección de los espacios políticos y culturales de cada Estado Nación ha sido un gran motivador de las decisiones de los gobiernos (Walby 2003), y el DA fue una herramienta para lograrlo, aunque fuera al mismo tiempo la clave para garantizar la circulación global y la protección de los actores más poderosos (Burk 2007; Dobusch, Mader y Quack 2013, caps. 4 y 5; European Commission 2014).

Lo que ha cambiado en los últimos veinte años es que el control sobre este sistema global ha pasado a otras manos, cerrando el paso a los consumidores, a los creadores y a todos los intereses que no sean los corporativos (Gillespie 2009b). Por un lado los actores individuales, los consumidores, tienen muchas más opciones que las que era posible imaginar hace unas décadas. Por otro lado, los mercados nacionales han sido alterados por la presencia de actores globales que intervienen directamente y ofrecen productos, por lo general dirigidos a la élite económica del país primero, que alteran el flujo habitual de productos, tradicionalmente controlado por actores nacionales, independientes o aliados a conglomerados transnacionales. Para ello, estos conglomerados transnacionales buscan asegurar su funcionamiento y sus modelos de negocios, que ahora están incorporados dentro de modelos de globalización económica y de apertura comercial, y logran insertar sus intereses en el funcionamiento mismo del estado, al que convierten en socio y defensor del DA como mecanismo para garantizar el éxito de las industrias de contenidos. La culminación de esta intención, previa al despegue de la digitalización, es TRIPS y su desplazamiento del control del proceso de

los estados-nación al sistema internacional, en donde la balanza favorece a las industrias representadas por los países en que cotizan en bolsa y capitalizan sus ganancias.

En este proceso el consumo que no responde a las reglas es llamado, con mucha liberalidad, piratería. Es necesario discutir la relevancia de semejante calificativo, y eso se hará en el siguiente acápite; pero también hay que considerar que el intento de criminalización ha fallado, y que ante los consumidores, la utilización de mecanismos digitales para acceder a contenidos es tanto expresión de carencias del mercado, que no los abastece como quisieran, que búsqueda de consumo sin límites (Band y Gerati 2013).

El éxito de servicios que ofrecen consumo sin mayores limitaciones en música o televisión, como Spotify y Netflix respectivamente, marca un terreno nuevo, donde es posible pensar en modelos que satisfagan todas las demandas; opciones como la transmisión simultánea de contenidos televisivos indican la disposición de los productores a aprovechar al máximo el interés de los consumidores, como pasó en noviembre de 2013, cuando la BBC, consciente del interés global en la emisión de un programa especial por el cincuentenario de una de sus series más exitosas, *Doctor Who*, optó por ofrecerla en cines y en *simulcast* global, en más de 75 países, exactamente al mismo tiempo que el estreno británico; esto creó un nuevo negocio, puesto que los aficionados fueron al cine, pagando extra, en vez de bajarse el programa sin pagar nada. Eventos como este demuestran que algunos proveedores están encontrando rutas para responder al cambio, pero también que es necesaria presencia global directa, en vez de utilización de intermediarios locales, si se quiere tener éxito global.

Esto produce nuevos frentes para la acción de los estados. Desde la necesidad de aumentar el *enforcement* del DA; hasta la obligatoriedad de proteger contenidos por mucho más tiempo de lo que alguna otra política pública considere conveniente; pasando por la posibilidad misma de promover la cultura nacional o local mediante normas específicas, en un entorno alterado por la intensiva utilización de recursos

tecnológicos para satisfacer demandas individuales; todos los estados se enfrentan a dilemas que parecen de baja intensidad, pero que son, en cierta medida, antesala de procesos que se prometen como mucho más complejos. Entender estos procesos requiere entender el rol del más importante facilitador del flujo de contenidos que se haya inventado: la Internet.

#### *Los sectores del derecho de autor*

En el contexto general de los derechos de propiedad intelectual, y bajo el marco legislativo y de tratados, las industrias de derecho de autor están compuestas de hasta once subsectores, cada uno de ellos con sus propias particularidades. Para el caso peruano, podemos enumerar los siguientes (Morales et al.: 31-35):

- Las obras literarias, en forma escrita (publicadas) u oral, como conferencias o alocuciones.
- Las obras musicales, como composiciones, pero referidas a la música.
- Las obras escénicas, incluyendo obras dramáticas pero también danza y pantomima.
- Las obras audiovisuales, incluyendo la publicidad.
- Las obras de las artes plásticas.
- La fotografía
- Las obras de artes aplicadas, incluyendo artesanía.
- Bases de datos y software, aunque en Europa es posible patentar el software.
- Obras arquitectónicas.

- Obras antológicas de folklore y cultura popular.
- Mapas y obras cartográficas.
- “Cualquier otra creación del intelecto que tenga característica de originalidad y sea susceptible de ser divulgada o reproducida por cualquier forma conocida o por conocerse” (Morales et. al 2009: 32).

Existen además variedad de derechos conexos, que no se detallarán aquí pero que incluyen a los intérpretes musicales, a los traductores, editores y productores, y un largo etcétera.

Las medidas creadas para proteger a las obras bajo DA se centraron en la actividad de los sectores más concentrados, como la música y el audiovisual. El software tiene una problemática particular resuelta desde la industria misma, mediante medidas que van desde la presión directa a los grandes usuarios hasta el traslado del software a servicios en línea por suscripción, que permiten mayor control del proveedor. Otras obras como los impresos tienen consumo irregular pero en escalas mucho menores que en el caso de la música.

#### *Estructura, actores y aplicación*

Cuando Michael Jackson muere en 2009, una de sus pocas fuentes de ingresos regulares era el catálogo de canciones de los Beatles compuestas por John Lennon y Paul McCartney (Marinucci 2009). No de las grabaciones, sino de las composiciones, que por acuerdo de los dos con su manager, Brian Epstein, habían colocado bajo la administración de una empresa llamada *Northern Songs*. Por el contrato firmado al crear esta empresa, ambos se comprometían a firmar como co-composición cualquier canción que hicieran, incluso sin la participación de su compañero de banda; Northern Songs sería la titular del derecho, el derechohabiente, lo que beneficiaría a un socio capitalista, Charlie Silver, quien recibiría 50% de las regalías, los pagos por utilización

de las composiciones. El pago se realizaría por el uso de la composición por los Beatles, por el uso de las grabaciones de dichas composiciones por los Beatles o por cualquier otra persona, y en general por cualquier interpretación de la composición. John Lennon recibiría 20% por cada interpretación de *Yesterday* aunque ni siquiera hubiera estado en el estudio al grabarla; pero Charlie Silver, o cualquiera que fuera dueño de la empresa recibiría el mismo porcentaje sin más relación que el haber comprado la misma.

Michael Jackson compró ATV Songs en 1984; esta empresa había comprado la participación de Charlie Silver y otro socio en 1967, sin que ni Lennon ni McCartney pudieran hacer nada al respecto. Su indignación llegó al punto que vendieron su participación en Northern Songs en 1969, con lo que perdieron control sobre sus composiciones por completo. En 1984, el entonces dueño de ATV decidió vender, y por varias razones McCartney no compró la empresa, aunque ya para entonces era dueño de varias otras compañías de publicación de música, con lo que controlaba un gran catálogo, no solo de sus composiciones posteriores a los Beatles.

Posteriormente, Michael Jackson consolidó un catálogo de más de 2000 composiciones bajo ATV, y vendió el 50% a Sony Music. La empresa resultante, Sony / ATV Music, llegó a tener ganancias netas de 500 millones de dólares en 2012, y luego sumó EMI Music Publishing, hasta tener control de dos millones de composiciones (Hatschek 2012).

Este ejemplo muestra uno de los principios más importantes a considerar en el campo del DA: la titularidad del derecho no está siempre en manos del creador intelectual, y la explotación del derecho no siempre está en manos del titular del derecho. Dada la separación entre derechos morales y patrimoniales, esto tiene mucho sentido en términos comerciales.

El principal mecanismo a través del cual se maneja el derecho de autor en la actualidad es el de la regalía. El creador intelectual, en cualquier de sus formas, entrega

la gestión de la obra por un pago único (con lo que la obra se convierte en un trabajo por encargo, y la titularidad del derecho se traslada al pagador) o acepta que la explotación comercial de la obra esté en manos de una empresa, la cual se compromete a un pago regular en función de las ventas y tras la amortización de cualquier gasto previo, sean adelantos, marketing o pagos a terceros necesarios para realizar la obra.

El resultado es que en muchísimos casos, la explotación comercial de los derechos resulta en ganancias enormes para empresas cuyo único rol es cobrar regalías, las que pueden o no ser trasladadas a los compositores de acuerdo a las condiciones contractuales existentes. Si bien no es posible generalizar en todos los casos, esto ilumina el hecho más crítico respecto al argumento sobre la protección de los creadores intelectuales que la industria de contenidos utiliza: las personas que crean las obras no son los mayores beneficiados por sus creaciones. Si bien las industrias ponen el capital de riesgo y asumen una serie de gastos, la justificación de su existencia es el manejo de los canales de producción y distribución en mercados controlados por pocas firmas, y que cada vez más están concentrados en empresas muy grandes con presencia mundial.

Es necesario considerar la lógica económica tras estas agrupaciones. Dadas las características de la creación intelectual, en donde una persona puede producir una obra exitosa por muchas de bajo impacto, la explotación comercial no resulta viable de manera individual, o mejor dicho, no resultaba tan fácil en tiempos de dificultades de distribución. Por eso la creación de conglomerados, que no tienen que ser corporativizados capitalistamente; el caso de Magnum Photos sirve como demostración de cómo una cooperativa de creadores intelectuales puede lograr diseminar los productos y con ello generar ganancias para sus miembros. Esta cooperativa, creada por fotógrafos como Henri Cartier-Bresson y Robert Capa, permite a sus afiliados retener los derechos pero contar con una organización que los representa y les facilita el cobro de regalías por su trabajo, de manera que tienen lo mejor de ambos mundos: control creativo y promoción comercial (Magnum 2014). En otras actividades el modelo cooperativo puede ser más complicado de lograr, pero sin duda demuestra que los



conglomerados no son malas ideas de por sí, pero que cuando se convierten en fuentes de renta a cambio de regalías bajas sí crean desbalances en el funcionamiento del mercado de bienes culturales.

El argumento en favor de los creadores intelectuales se debilita, aunque no desaparece, cuando se consideran estas cuestiones. Sin duda, la existencia de las empresas que arriesgan capital es indispensable para que los creadores intelectuales puedan recibir ganancias, sobre todo cuando el producto sale del ámbito inmediato en el que ha sido creado y es llevado a mercados distintos. Al mismo tiempo, tanto la concentración como el carácter rentista de la explotación de derechos demuestra que sin importar cuánto valor puedan añadir al producto final, el empresario termina con mucho más control y ganancias que lo que tiene sentido, especialmente en épocas en donde la escasez y el costo de acceso a los canales de distribución ha cambiado tanto como para reducir el tamaño de las inversiones. Un artista puede, manteniendo el control de sus productos, alcanzar presencia global usando medios de Internet y convertirse en una estrella. No necesariamente obtendrá ganancias ingentes, pero esto no niega que el rol de las empresas derechohabientes no es el mismo que tuvieron en épocas en donde el consumidor global no existía.

El caso de la música no es generalizable a todas las actividades: hay muchas variables a considerar por ejemplo en el caso de los productos audiovisuales, o con el software. Pero el manejo de las regalías como el método de control y ganancia es similar en todos los casos.

### **¿Qué es piratería?**

A lo largo de la discusión sobre el DA en el contexto digital, aparece el término piratería con asiduidad sino con propiedad. Se lo usa para designar prácticas de consumo, y también de comercialización, que no respetan las condiciones fijadas por los derechohabientes. Fundamentalmente, lo que designa piratería es una continuidad: la producción no autorizada de bienes derivados de obras protegidas, y su consumo.

Sin embargo, las prácticas reales de uso de obras bajo protección no pueden reducirse a un solo término, porque van desde el intercambio de archivos digitales mediante redes sin fines de lucro, hasta la comercialización con fines de lucro de copias en escala más que artesanal. Llamarlas a todas de la misma manera es aceptar la narrativa industrial: todas las formas no autorizadas explícitamente por los derechohabientes son piratas, y por lo tanto ilegales e inmorales.

Además, e incluso aceptando el término “piratería” para englobar todas las prácticas, lo cierto es que muchas empresas de contenidos usan información o desarrollan planes de negocios alrededor del consumo de contenidos adquiridos ilegalmente (Lobato y Thomas 2012), y aceptan que la expansión irregular de las fronteras de comercialización es una forma de crear nuevos mercados, con la consiguiente posibilidad de luego crear alternativas comerciales a través de productos secundarios (Mattelart 2012; Poor 2012); o quizá una actitud insurgente ante las limitaciones regulatorias de los estados del momento, una suerte de reclamo libertario (Dawdy y Bonni 2012; Dent 2012). Por lo tanto, la noción de piratería es difusa en el mejor de los casos, aparte de lo cuestionable que resulta la utilización indiscriminada de un término tan absoluto para referirnos a algo que está claro, por la práctica de todos los actores, es una serie bastante amplia y continua de prácticas.

La piratería es una acción: capturar o atrapar un bien o una obra y usufructuarla sin autorización del propietario legítimo. En ese sentido, la piratería es posterior a la producción, y afecta el consumo. Si bien se pueden producir copias de la obra, para ser distribuidas sin autorización, lo cierto es que la existencia de esa producción es contingente a que las obras ya estén en el mercado como bienes en circulación. En esa medida, se puede circunscribir el ámbito de la piratería al consumo; las prácticas que podrían recibir el nombre de “piratas” y aquellas que tal vez no, son parte de las opciones para los consumidores. Evidentemente afectan a los productores, pero en cuanto buscan ganancias, no durante el proceso de terminar el producto.

En algunos casos, piratería y falsificación son equiparados (Young 2010), desde un análisis de impacto en el comercio, como cuestiones directamente interrelacionadas. Es discutible que un bien propiamente falsificado, como podría ser la camiseta de un equipo de fútbol, sea lo mismo que la copia no oficial de la transmisión de un partido de fútbol: en el primer caso se trata de un producto que ha sido manufacturado para engañar o por lo menos pretender ser otro; en el segundo es simplemente una copia, de calidad comparable, de un evento o actividad que ha ocurrido. Sin embargo, la tendencia a juntar estas dos actividades es parte de lo permite que tratados como el ACTA sean discutidos.

En otros, la piratería, usando ese término y no otros como “*sharing culture*” es reivindicada como una forma de apropiación del contenido y generación de nuevas prácticas y sentidos (Rodríguez-Ferrándiz 2012), o como una forma de cultura revolucionaria general (Cibergolem 2005; Fleming 2012), extensiones de la ya mencionada noción de “independencia del ciberespacio”, o en el espíritu de una globalización alternativa, hecha por el pueblo y su resistencia a las imposiciones comerciales del capitalismo (Ribeiro 2013). No hay sin embargo evidencia que los involucrados en adquirir bienes pirateados, sin importar el sentido con el que se use el término, compartan la interpretación política o cultural que algunos comentaristas le dan, y más bien la redacción de estos textos indica que se trata de una interpretación con poca base empírica de la intención política o moral de actores que se comportan como tales en el mercado por aparentes razones de beneficio personal.

Más allá de la dimensión legal, estamos ante un problema político: enmarcar las prácticas bajo un término tan agresivo hace que el problema parezca ser único, cuando en realidad enfrentar la comercialización no autorizada es muy distinto a *ripear*, es decir extraer de un CD una canción para convertirla en un archivo MP3, y distribuirla entre amigos (Spijker y Höier 2013). Como dice Adrian Johns (2009), la piratería es un resultado de prácticas de consumo enfrentadas a expectativas normativas de los creadores intelectuales, y no solo es un asunto antiguo, sino que ha ido cambiando

conforme la tecnología y las prácticas han dejado atrás formas de protección que perdieron sentido con el tiempo. El caso de los *Warez Traders*, por ejemplo, jóvenes dedicados a intercambiar software de juegos, pudo producir uno que otro pirata en el sentido comercial, pero la principal motivación del tráfico de *warez* fue el acceso rápido y exclusivo, no el beneficio económico (Goldman 2005).

Siguiendo el razonamiento de Johns, la piratería sería la expresión concreta, agonística, de un conflicto entre principios y prácticas: los principios establecen lo normativamente correcto pero las prácticas muestran las reales posibilidades de acción alrededor de los bienes o servicios formalmente protegidos por las normas, a partir de principios. Un disco pirata, un archivo de video pirata que contiene una película y que ha sido bajado de un servidor remoto, un libro fotocopiado, una *combi* en una ruta no autorizada, son piratas porque hacen algo que es material y técnicamente posible pero que no es deseable socialmente, porque perjudica a un grupo que espera beneficios o al menos ingresos de aquello que se supone está regulado y delimitado.

El pirata aprovecha la capacidad transgresora que la tecnología ofrece aún cuando las leyes, y las normas sociales, no lo permiten (en una definición moral de permisibilidad, que se expresa en inglés con el verbo *ought*: *you can do it, but you ought not do it*, siguiendo la reflexión sobre ideales morales de G.E. Moore (1922), que sostiene que la construcción de una filosofía moral tiene que reconocer que el no poder (*ought*) hacer algo no implica que no pueda (*can*) hacerlo, especialmente cuando no parece que los actos transgresores produzcan daño alguno.

El argumento de las industrias es que se produce daño económico concreto a los derechohabientes, pero esto es discutible: como varios estudios han buscado demostrar (Andersson 2012, Danaher et al 2010, Karaganis 2011, Leung 2010, Lobato y Thomas 2012, Sanchez 2008, Sundarajan 2004) las cifras sobre el daño que la “piratería” estaría produciendo se basan en la premisa descabellada que todo lo que se baja de una red informática, de no existir esta, sería comprado formalmente. Por ello las cifras son

infladas hasta escalas incomprensiblemente elevadas. Otros han puesto énfasis en el potencial de ampliación del mercado a través de efectos de red, con lo que podríamos estar ante una situación que bien manejado, sería beneficiosa para los proveedores monopólicos originales del bien que está siendo pirateado (Belleflame y Peitz 2012).

Un grupo sobre el que se ha puesto especial atención es de los jóvenes; como describe Yar (2008), asociaciones de derechohabientes han dirigido campañas que se pueden enmarcar genéricamente en el tropo de “educación moral”, común históricamente al referirse al comportamiento de los jóvenes frente a los medios, que se supone los ponen en peligro no solo inmediato, por las posibilidades de abuso, sino de largo plazo, al ser fuente de riesgos morales. La piratería, bajo el análisis moral ya contemplado, resulta urgente de ser corregida para evitar que la sociedad misma se vea afectada, al contar con grandes grupos de futuros ciudadanos que no respetarán forma alguna de propiedad. Ciertamente, la práctica repetida de ciertos comportamientos puede volverse un fin en sí mismo, donde no es posible diferenciar entre una decisión activa o el simple hábito, haciendo que los usuarios dejen de prestar atención al razonamiento original que motivó el comportamiento (LaRose et al. 2006:5). El consumo sin control deja de tener referentes morales y se convierte en un comportamiento incuestionado y quizá incuestionable, lo que tiene enormes consecuencias para la construcción del discurso que sustenta esta forma de consumo y para la capacidad del estado de hacer cumplir la ley en el campo del DA.

Sin embargo, entender la piratería como una transgresión moral deja de lado la necesidad de calificar la escala de la transgresión: no es equivalente hacer dinero con las obras protegidas frente al simple acto de copiarlas sin fines de lucro, ni en cantidad ni en calidad. El principio mismo de la propiedad de estos contenidos es discutible, dada la base histórica del derecho de copia como concesión social antes que como extensión de propiedad personal; incluso es posible pensarla como algo inevitable o necesario en determinadas circunstancias, que realmente no debería motivar respuestas represivas significativas porque refleja tanto la realidad socioeconómica como la vocación por

acceso a la cultura de la población (Durant 2009; Ramírez Ramírez 2012), lo que lleva a un teatro kabuki de represión, caracterizado por campañas policiales de perfil alto pero bajo efectividad, duras penas que pocas veces se aplican, y masiva corrupción de bajo nivel. (Heidel, Acuña y Karaganis 2014). Por eso, el término piratería resulta inadecuado para designar el conjunto de transgresiones.

Lamentablemente, los representantes de las industrias de contenido no suelen hacer mayores distinciones o desarrollar sutilezas a la hora de definir y combatir la “piratería”. Por un lado, las definiciones usadas no son conceptualmente consistentes, saltando de actividades con fines de lucro hasta el consumo individual que podría tener consecuencias comerciales, lo que es por lo menos una exageración, como lo hace la Federación Internacional de Industrias Fonográficas:

"Internet piracy" refers in particular to acts of infringements on the internet that are of a commercial nature - not necessarily due to the motivation of the perpetrator. While some internet pirates generate income from their activity, many people engage in such acts for other, non-commercial reasons - and they all can cause enormous commercial damage" (IFPI 2014).

La misma IFPI propone además que existe una conexión entre la piratería y el crimen organizado, lo que es plausible, y que estudios como Karaganis (2010) aceptan pero sin tanto sensacionalismo, asumiendo escalas más bien locales antes que internacionales; pero también la conectan, en base a la más tenue de las evidencias, con el terrorismo (IFPI 2010). Por ello, la credibilidad de estos actores a la hora de definir el problema de la piratería debería ser mínima; y sin embargo, se insiste en definir todas las formas de circulación de bienes digitales no autorizados bajo el epíteto de “piratería”. Al menos desde el consumo, es necesario proponer algo distinto.

Por ello, queda pendiente desarrollar una terminología más adecuada para los distintos fenómenos que se asocian con la falta de respeto de las normas sobre uso de obras protegidas. Siendo que la “piratería” en el sentido genérico es parte del consumo entonces lo correcto enfatizar esa dimensión. Diferenciar entre piratería, como el acto

de apropiación; consumo de bienes pirateados, como explotación comercial basada en el consumo de copias no autorizadas hechas con fines de lucro; y consumo irregular, como transgresión facilitada por la tecnología, tolerada socialmente y sin propósitos comerciales, puede servir como inicio de una conceptualización más precisa. . Dado que el tema del consumo será tratado integralmente más adelante, se planteará la definición y conceptualización de consumo irregular en el respectivo capítulo.

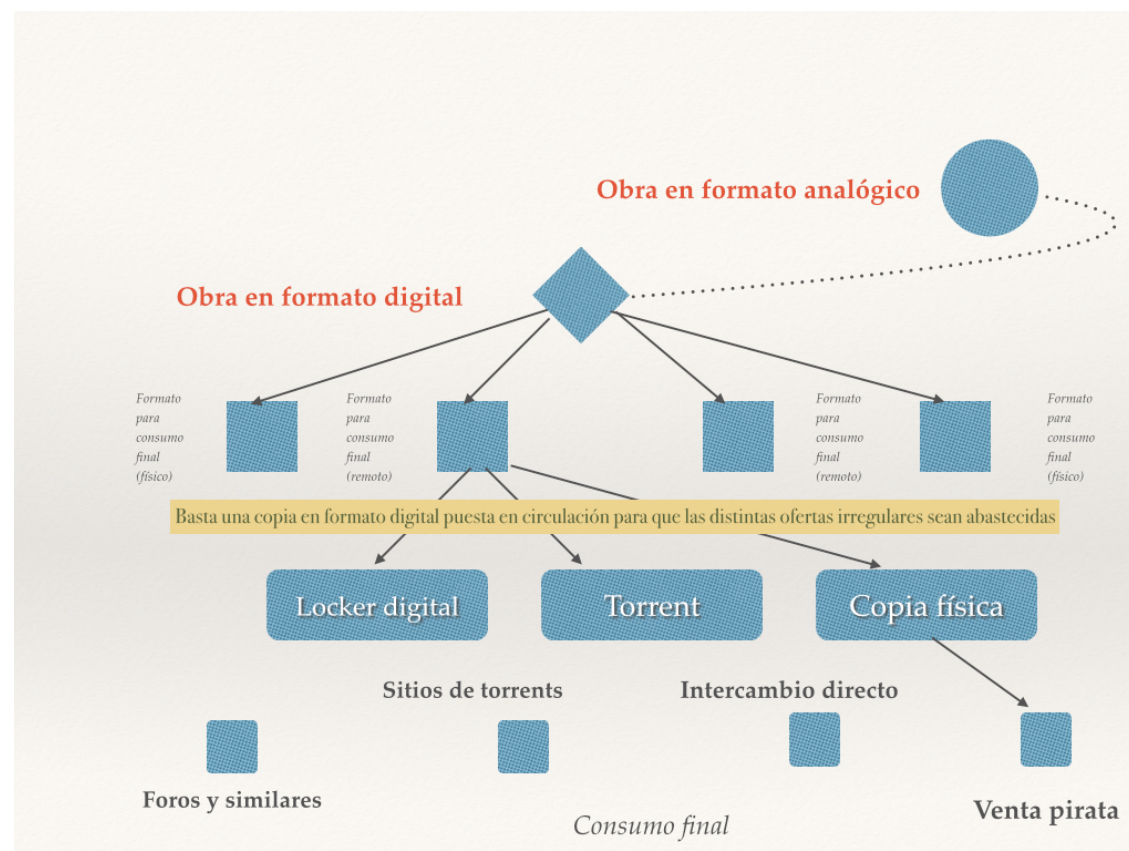


Gráfico 2: el proceso de circulación de contenidos irregulares

### El derecho de autor como política pública

Las discusiones sobre la naturaleza de la ciencia y la epistemología en la segunda mitad del siglo XX presentaron tres grandes bandos. Una posición racionalista, que postulaba que la ciencia era el resultado de un proceso racional, anclado en programas de investigación pero esencialmente dependiente del desarrollo de hipótesis mediante procesos lógicos, en comunidades de práctica con afán sistemático (Lakatos 1993); una

mirada sociológica, que entendía la ciencia como una actividad fundamentalmente comunitaria en donde los especialistas, educados en un paradigma, solo rompían con sus tradiciones y con su conjunto de problemas cuando la capacidad de resolución de enigmas se agotaba (Kuhn 1996); y una mirada anárquica, que planteaba que no solo no hay métodos o prácticas adecuadas para la ciencia, sino que no hay precedencia en los saberes y que si se opta por la ciencia es por razones ideológicas, no porque sea el camino racional para enfrentar el mundo (Feyerabend 1993).

Si se mencionan estas posiciones y este debate en general, es porque de alguna manera es lo que se dice también sobre las políticas públicas. Ellas son vistas, por ejemplo, como un proceso sistemático y racional que analiza el mundo y toma decisiones orientadas a sumas cero, en la tradición de la elección racional; o quizá se las interpreta como el producto de un juego de actores, el conjunto de prácticas ya ancladas en las relaciones entre las partes, lo que define el proceso, que solo se rompe en momentos de crisis, en la tradición de la poliarquía; o se trata simplemente de caos, de procesos que cambian tanto por culpa de actores bajo presiones varias y completa falta de recursos que al final, simplemente hacen lo menos malo posible sin que medie realmente un análisis de lo que se quiere lograr, para ya no hablar de las posibles consecuencias inesperadas. Es decir, podemos partir de buscar entenderlas como programas racionales de modificación de la realidad, orientados a fines; como juegos entre actores sujetos a reglas explícitas e implícitas; o simplemente como el resultado de caos al cual se enfrenta corriendo, sin demasiada sutileza, con las herramientas que se encuentran a mano.

Más allá de la posibilidad real de enfrentar un problema como el del derecho de autor, surgen preguntas de fondo. Por un lado, es evidente que el proceso de formulación de esta política pública está quebrado, puesto que el análisis racional no parece predominar, y solo las preocupaciones de una de las partes produce resultados concretos en la forma de normas altamente restrictivas. Por el otro lado, tanto el análisis sobre lo fallido del modelo, como las propuestas de resolución de la situación



recogiendo las mejores tradiciones de origen del concepto mismo de DA, no parecen capaces de hacer cambio alguno.

Es necesario plantearse dos asuntos: por un lado, qué dice la teoría y los estudios sobre la realidad de la formulación de políticas públicas, para entender cómo es que esta situación puede estar ocurriendo, y ver el caso del derecho de autor es atípico, o refleja alguno de los problemas ya identificados en la literatura. Por el otro, es importante encontrar los elementos singulares que para el funcionamiento del estado y de la *polity* ha traído la Internet, la condición general que podríamos llamar la digitalización de la cultura y la economía, y también el surgimiento de la virtualidad como un forma singular de acción social, para identificar a través de estos elementos la singularidad de la situación, lo que podría explicar el por qué de la singularidad del proceso de políticas.

Para llegar a lo primero, sin embargo, es necesario primero pasar por lo segundo, siquiera de manera introductoria. Una somera revisión de la importancia de la Internet en este contexto servirá para presentar las ideas sobre la creación de políticas públicas, para luego retomar los conceptos en el análisis más profundo de la transformación del estado contemporáneo, y de la actividad política en general en el contexto de la relación tecnologizada y cambiante entre los consumidores / ciudadanos y los proveedores de contenidos, a través de la Internet. Ahí está precisamente, el centro del problema y de su posible resolución.

Pero, ¿cómo interpretar estos procesos de formulación? No se trata solamente de analizar los resultados, sino de entender las interpretaciones de los resultados. Comprender el proceso requiere un marco interpretativo, y a veces olvidamos que esos marcos interpretativos son también el resultado de opciones, de decisiones sobre cómo entender el mundo.

En este contexto, se podría postular un escenario inicial en el que las regulaciones expresadas en las políticas públicas deben responder a una negociación entre los

distintos actores del proceso, buscando resultados que favorezcan a todos. Si fuera el caso, el DA realmente existente debería reflejar la nueva situación creada por tanto por las condiciones técnicas del acceso, como por las prácticas sociales realmente existentes; el producto sería una visión del derecho de autor que sin deteriorar las rentas de los derechohabientes, facilitara el acceso digital a los contenidos, permitiera el desarrollo de nuevos mercados, aprovechara el potencial de circulación transnacional que la Internet ofrece, propio de una etapa en donde la industria mediática y cultural ha optado por ser transnacional (Chalaby 2005); sobre todo, fomentara modelos de negocios en donde las tres partes tradicionales del modelo: industria de contenidos, creadores intelectuales y consumidores, se beneficiaran más; y que permitiera que los nuevos entrantes, los operadores de telecomunicaciones y de servicios de Internet, contaran con oportunidades de negocios que favoreciendo sus intereses, también lo hicieran con los intereses de las tres partes ya mencionadas.

En otras palabras, el DA sería el resultado de una interpretación racional de la realidad donde los vacíos de la situación regulatoria se enfrentan con el interés público como principio y el interés de los particulares como búsqueda de equilibrio.

Sin embargo, y como se ha descrito, no está ocurriendo tal cosa, y todos los recientes cambios en las normas de derecho de autor han ido en la dirección del fortalecimiento de la posición de los derechohabientes, y colateralmente de los creadores intelectuales que cuenten con beneficios. Las demás partes no han sido consideradas, y cuando han logrado imponerse ha sido por peso político y comercial propio, no por decisiones regulatorias. Por ejemplo, la interpretación dada a los elementos más restrictivos de la DMCA en los EEUU ha sido equiparada con una extensión del derecho de propiedad, porque la Corte Suprema al bloquear el uso de la libertad de expresión como contra argumento a la DMCA, habría aceptado que la utilización no autorizada de contenidos es equivalente a un allanamiento de morada (BeVier 2004), lo que refuerza la noción que la propiedad intelectual en general y el DA

en particular no es un monopolio temporal sino una atribución de propiedad que bien puede entenderse como permanente.

Al no estar sucediendo la respuesta racional, dejemos de lado a Lakatos y pensemos en Kuhn, y revisemos cómo es que realmente se crean las políticas públicas, con el caso específico de los cambios normativos del derecho de autor como caso demostrativo. Mas aún, una vez establecido el patrón seguido por el derecho de autor, sería posible hacer dos comparaciones: entre distintos modelos de política pública, o deductivamente, asumir que estamos ante una manifestación específica de una nueva manera de enfrentar los problemas políticos surgidos de las condiciones económicas y sociales que nuevas formas de organización de la producción, de la interacción social y del mismo estado nos plantean.

Siguiendo el modelo propuesto hace varias décadas atrás por Simon, Withburg y Thompson (1986), las organizaciones burocráticas requieren de apoyo externo, y el grupo de la sociedad civil más interesado en el trabajo de una organización burocrática será llamado la clientela. Su disposición a aceptar las normas es indispensable, puesto que puede pasar por encima de la agencia y dirigirse a los actores legislativos. Así, las agencias gubernamentales tienen presente primero a su clientela y luego al interés general. En las democracias modernas, en las que el proceso de cabildeo es más intenso y profesional, la clientela tiene pesos enormes y solo es a través de la acción organizada de la sociedad civil que posiciones alternativas pueden recibir atención: el activismo es indispensable pero se vuelve necesario que sea tan profesional, bien financiado y competitivo como las acciones de la clientela.

La experiencia nos dice que las decisiones de las agencias dedicadas al DA tienen gran relación con los intereses de la clientela, y que no buscan realmente equilibrio de beneficios. Esto se debe a la transformación del discurso político del DA, que lo ha convertido en una extensión de la agenda de la clientela, creando sesgo de opción previa (Weyland 2002: 46 *passim*), donde los tomadores de decisión originales siguen el curso

previamente trazado sin considerar otras voces; así sería el caso de la legislación en los EEUU, donde la DMCA asume las premisas de las industrias de contenidos sin considerar ningún otro punto de vista. La opción previa asumida proviene del espacio estrictamente político, donde para la década de 1980 en adelante los únicos actores políticos importantes en este campo eran las empresas de contenidos: no existía todavía un sector de industrias de Internet, ni los ciudadanos o las organizaciones dedicadas al trabajo intelectual podían compensar el poder económico del *big content*.

El sesgo de opción previa puede ser visto también como un caso de dependencia de camino: el trazo ya planteado para el derecho de autor no permite escoger otra ruta sin cambiar fundamentalmente el vector de las políticas, a pesar que los elementos que dieron sentido a las políticas originales, como es la existencia de mercados nacionales de venta de grabaciones, ya no parecen ser relevantes (Flichy 2002: 137-138). Bajo esta perspectiva, el camino establecido por la industria y por los aliados en las SGC parece fijado en términos morales (las demandas de retribución justa a los creadores e intérpretes, como comenta Gillespie 2009), económicos (las pérdidas significativas que son permanentemente exhibidas como motivo de alarma, y como efecto negativo en el empleo, aunque los cálculos que sustentan esta posición son absurdos) y sociales (la pérdida de incentivos para la creación intelectual, aunque no hay sustento para esta interpretación). Ciertamente, la industria subsiste y tiene todavía fuentes de ingresos, pero la realidad del consumo es muy distinta y no parece existir mecanismo técnico alguno para revertir este nuevo patrón.

En países como el Perú, pero incluso en países de la OCDE que han adaptado sus marcos legislativos a la DMCA, podríamos estar ante un caso de atajos cognitivos (Weyland 2006:66), en los que simplemente se asume que las innovaciones provenientes de un país percibido como líder son lo suficientemente adecuadas para una realidad compleja y de costosa aprehensión, para ser aceptadas y adoptadas sin mayor discusión local. El principal atajo cognitivo respecto al derecho de autor residiría en la creencia que mayor protección y mayores restricciones a los usuarios finales, resultarán

en un ambiente más estable para los derechohabientes, y consiguientemente, en mayores beneficios sociales en la forma de más creación intelectual. Esto no ha sido demostrado, y en realidad la evidencia existente, aunque fragmentaria, parece indicar lo contrario (Sanchez 2008; Leung 2010). Como sostiene Loren Yager (2010), de la Oficina General de Administración del gobierno de EEUU, ni es posible aseverar cifras sobre la escala de la piratería, ni los estudios que habitualmente se citan pasan de ser estimaciones con problemas serios en su construcción metodológica, con lo cual no se puede saber cuál es el impacto económico de la piratería y la falsificación, aunque se puede intuir que el problema es importante.

El tema del derecho de autor sufre de otro problema, que es la fragmentación de la formulación de políticas, debido al nuevo peso de sectores que no son parte directa de las industrias culturales pero cuyo desarrollo las afecta directa o indirectamente. Por ejemplo, los medios de comunicación, las telecomunicaciones, la Internet misma, y la política comercial, dada la naturaleza transnacional del derecho de autor.

El aliado primordial, la razón de ser de las industrias culturales, es la industria de los medios masivos. Esta no solo reproduce y transmite contenidos de las industrias culturales, sino que crea contenidos propios que también resultan protegidos, desde las noticias hasta las interpretaciones secundarias (protegidas bajo derechos conexos) de las obras originales: por ejemplo, la transmisión de una película en el dominio público está protegida bajo el derecho conexo de la radiodifusión, de manera que no puede ser redistribuida por terceros sin autorización del difusor original, aunque la obra misma no tenga protección alguna. Ciertamente, muchos conglomerados culturales incluyen tanto el negocio de producción como el de transmisión, pero no es una regla sino el resultado de decisiones empresariales.

La situación con las empresas de telecomunicaciones es distinta. Por su lado, las instancias dedicadas a promover el uso de telecomunicaciones insisten en la necesidad de mayores inversiones y mayor acceso, fundando este pedido en los enormes

beneficios para la educación, el comercio, la salud pública y demás que ofrecerá el aumento de acceso y sobre todo las innovaciones que aparecerán gracias al acceso (Villanueva 2005: cap.4). Por otro lado, las instancias relacionadas con la cultura y las industrias culturales promueven el aumento de la protección y la agresiva represión de aquellos que, precisamente usando las telecomunicaciones, han innovado en una serie de actividades del negocio de los contenidos. Aparece como evidente que se ha optado por usar el sentido común predominante en cada actividad, los ya mencionados atajos cognitivos que Weyland explica.

Las empresas cuyo negocio ocurre en la Internet tienen estrategias muy variadas porque sus modelos de negocio son muy variados. Rápida revisión del caso de Google como demostración: su negocio principal sigue siendo el aviso automático en las búsquedas, que fue a su vez el origen mismo de la empresa. Las búsquedas requieren, bajo la legislación de EEUU, ser reconocidas como fair use: Google y cualquier buscador tienen derecho a extraer pedazos de las páginas protegidas y usarlas para dar su servicio sin pagar ni pedir autorización. Pero a su vez tienen que cumplir cuando alguien solicita que se retire de los resultados de búsqueda una página que transgrede la DMCA. Por otro lado, Google ha iniciado proyectos como Google Books que han adoptado interpretaciones muy flexibles de las normas y jurisprudencia sobre el acceso a obras huérfanas, es decir las que no tienen un derechohabiente conocido. En general, debido a que su negocio no es directamente la producción de contenido sino la organización del contenido disponible en el mundo, Google ha optado por mirar con mucha flexibilidad el régimen de DA y usarlo a su conveniencia.

Finalmente, las políticas de comercio son un factor importante en la definición de las políticas de DA, debido a que para varias economías altamente desarrolladas, es la protección de los derechos intelectuales en general lo que hace viable un modelo de comercio abierto. Este tema merece especial atención y será tratado a partir de casos en el cuarto capítulo. Baste decir que existe una dualidad bastante compleja de enfrentar y que crea problemas de distinto cuño a distintos países: la protección como palanca para

la integración comercial resulta siendo una barrera para el desarrollo de políticas de promoción local de industrias culturales.

Esto no impide que resulte inusual, desde una perspectiva externa, que países que han insistido en la necesidad de desarrollar o fortalecer la así llamada sociedad de la información, terminen ignorando las implicancias para dicha nueva forma de sociedad de las estructuras altamente limitantes que el marco legal del derecho de autor crea; esto se expresa en la promoción simultánea de mayores y mejores conexiones de telecomunicaciones, junto con mecanismos restrictivos que preservan modelos de negocios tradicionales, y llamados a la promoción de la creatividad en medios digitales (Serrano y Crespo 2002, Codesi Perú 2005).

El discurso de la sociedad de la información opta por el desarrollo industrial alrededor de las firmas dedicadas a los contenidos y servicios digitales (Duff 2004), y resulta en la contradicción de una expansión de acceso a la Internet, con aumento de protección de las industrias que distribuyen contenidos (Cammaerst y Meng 2010; Oberholzer-Gee y Strumpf 2009), lo que delimita claramente a la Internet como un espacio orientado al consumo y al fortalecimiento de los conglomerados mediáticos (Padovani 2005).

Esto necesariamente lleva a un cuestionamiento del proceso de formulación de las políticas públicas referidas a la Internet, y al derecho de autor. En el primer caso, la gobernanza global de la Internet no ha logrado enfrentar el problema de la relación entre la capacidad transformativa de la conectividad con la efectiva disrupción de las actividades económicas de contenidos (Hrynyshyn 2008; Stein y Sinha 2002; Valovic 2000; Wilson 2006); en el otro caso, es necesario discutir el aprovechamiento máximo posible de esa capacidad transformativa mediante los elementos ya incorporados en las distintas legislaciones, sea para aumentar las posibilidades de los usuarios (Aufderheide y Jaszi 2011; Damstedt 2003, Epstein 2010), sea para limitarlas. También es necesario reconocer que existen innovaciones en modelos legales, fundamentalmente para

aumentar las restricciones de acceso y para acotar la disrupción, que están expandiéndose a través de tratados internacionales, lo que implica una transformación del propósito mismo del derecho de autor (Chander y Sunder 2007, Lemley y Duffy 2005).

Buscar explicaciones para las fallas en las formulación de políticas requiere analizar el proceso tanto al nivel conceptual como práctico. En el primer caso, destaca la necesidad de asegurar la participación de todos los actores, y la importancia de establecer mecanismos de evaluación (González Bombal 2003, Parsons 2007); todo esto, a la luz de modelos interpretativos que proponen a las políticas públicas como el resultado de la naturaleza de los sistemas políticos en los cuales se desarrollan e implantan (Medellín 2004; Stein y Tommasi 2006). En lo práctico, es necesario sumar el desafío de articular y armonizar políticas a través de ámbitos supranacionales (Simpson 2009), o en el contexto de procesos de reforma institucional (Santiso 2003), y cuando lo que predomina el llamado “salir del paso” o “*muddling through*”, es decir el resolver el problema lo antes posible sin recurso a un análisis dedicado y que considere todas las posibles consecuencias para todos los posible actores. Este concepto será retomado como explicación integral al final de este trabajo.

Esa sería la otra interpretación plausible: los atajos cognitivos o los sesgos de opción previa son en realidad reflejo de una burocracia que cumple con su tarea apropiándose de discursos ajenos y convirtiéndolos en normas sin importar si dicha conversión resulta en beneficios concretos. Se trata de simplemente cumplir con la demanda de los tratados internacionales y los acuerdos bilaterales por implementar normas, así logrando que los beneficios que dichos tratados ofrecen no se pierdan por incumplimiento local. Las características finales de las normas son apenas lo mínimo indispensable para ser parte del tratado, lo que indicaría que en realidad solo se busca salir del paso.



La realidad no es investigada en ninguno de los dos casos planteados, por razones más o menos obvias: no sacamos mucho si la usamos como contrapeso o elemento de validación de las normas. Si la realidad es contrapeso de los objetivos legislativos o políticos, tendríamos que considerar si es viable cambiarla mediante el uso de la ley; si es validación, tendríamos que constatar que se ha obtenido resultados coherentes con lo que la ley propone. La existencia de un marco legislativo a nivel de política o de normas legales demandaría entonces capacidad ante facto o post facto de relacionarse con la realidad de manera consistente y ofreciendo beneficios concretos y medibles. Como esto es más que lo que el estado puede ofrecer, estaríamos ante una situación imposible, y se optará por ignorar la realidad, solo cumpliendo con la formalidad, con el discurso alrededor de la norma.

Ciertamente, los países con mejores recursos optarán más por cumplir con los actores políticos más estridentes, mientras que países como el Perú intentarán más bien cumplir con las demandas formales. Cuando se revise los casos nacionales, se verá que dos de ellos son reflejo de la respuesta “Kuhn”; el Perú será Feyerabend; pero Brasil resulta un caso interesante de discurso consistente y orientado a cambiar la realidad: un intento Lakatiano de hacer políticas públicas, que como se verá más adelante, se ha enfrentado a las limitaciones de su sistema político tanto como a las que el sistema internacional le ha impuesto.

## Capítulo 2

### La Internet como campo de transformación del consumo cultural

#### A punto de cambiar: las telecomunicaciones justo antes de la Internet

Hace más de veinte años, el proceso de expansión capitalista posterior a la caída del Muro de Berlín comenzaba a encaminarse en varios espacios propicios para el crecimiento económico y la internacionalización de los negocios. Uno de ellos fue el creciente interés por las telecomunicaciones. Tras exitosas transformaciones del mercado estadounidense y del británico en la década anterior (Crandall y Waverman 1995), el escenario parecía maduro para promover la expansión de servicios dirigidos al consumidor final, que fueran más allá de los servicios de telefonía clásica, conocida como POTS, *plain old telephone service*. Recién se comenzaba a generalizar el acceso a telefonía móvil en muchos países desarrollados, y las computadoras en el hogar todavía eran pocas y orientadas a fines informáticos y de productividad, antes que al consumo de contenidos. Ni siquiera los CD-ROMs eran de uso masivo.

Es además una época de cambios de otro tipo. Las telecomunicaciones fueron por décadas entendidas, a nivel regulatorio, como un monopolio natural, es decir una actividad en donde la manera más eficiente de brindar servicios era a través de un solo operador que controlaba el negocio integralmente (Nuechterlein y Weiser 2005: cap. 1).

La interpretación de monopolio natural fue dejándose de lado primero en los EEUU y luego en el Reino Unido, en el primer caso por la *divestiture* o ruptura por mandato judicial de AT&T en 10 compañías con mercados separados, y en el segundo por la privatización de British Telecom durante el gobierno de Margaret Thatcher. Las telecomunicaciones se convirtieron en actividades privadas en mercados competitivos, y aparte del crecimiento de los móviles, la presión por lograr desarrollar nuevos mercados de servicios finales y troncales se hacía más fuerte conforme los precios bajaban como mecanismos competitivo.

Como describe Mansell (1993), la premisa fundamental tras las propuestas de innovación era el control vertical del sistema por parte de los operadores. Es necesario dilucidar una distinción técnica necesaria para entender este punto: la diferencia entre servicios troncales o portadores, y servicios finales.

Los servicios portadores (MTC 2014a) son los dedicados a llevar grandes cantidades de datos, sean llamadas o datos informáticos, entre partes de la infraestructura de los operadores, es decir entre centrales locales o de larga distancia. Es el equivalente al uso de grandes camiones para llevar mercancías a puntos de distribución; como es lógico, estos grandes camiones solo pueden circular por amplias carreteras o avenidas, y por lo tanto la red física, la suma de cables diversos que hace la red portadora, es inherentemente multiusuario, pues es usada simultáneamente para transportar mucho tráfico de distinto origen y destino. Su funcionamiento requiere de facilidades técnicas robustas, muy rápidas y de mucha capacidad, para permitir que grandes cantidades simultáneas de mensajes viajen entre distintos puntos de un área urbana, o se interconecten más allá de los límites de un área de servicio, mediante tráfico de larga distancia. Salvo los usuarios corporativos, la red portadora no atiende a los consumidores directamente.

Los servicios finales (llamados también teleservicios, MTC 2014b) en cambio son los destinados al consumidor final, y se caracterizan por ser infraestructura que llega

directamente al hogar y que solo sirve para un usuario a la vez, en la forma de un cable con mínima capacidad de transporte. La infraestructura de este tipo es también llamada el rizo local (local loop) o kilómetro / milla final, y remite a la noción de una distancia no muy grande (que no tiene que ser exactamente un kilómetro) desde el servicio portador hasta el servicio final. Habitualmente es un cable compuesto de dos alambres de cobre, diseñado para comunicación de voz analógica. Mientras que la actualización de las redes físicas portadoras es la única manera de garantizar mayores velocidades y mejores servicios, los servicios finales suelen usar tecnologías adaptativas que permiten aprovechar infraestructura antigua y de baja capacidad para dar servicios avanzados, como ocurre hasta la actualidad con el ADSL, o línea de suscripción digital asíncrona, tecnología que permite el envío de señales digitales de alta velocidad usando el par de cobre que todavía es la forma predominante de servicio final.

La diferencia entre servicios portadores y finales es importante porque el costo de actualización de los últimos es significativo y solo es amortizado cuando un número importante de usuarios están dispuestos a pagar por los servicios avanzados que serían la razón de ser de contar con cables de fibra óptica, por ejemplo; por el contrario, una red portadora puede ser actualizada para una variedad de fines y usuarios finales, de manera que las posibilidades de amortización de la inversión son mucho más diversas. Además, en términos regulatorios, la infraestructura portadora está regulada de manera muy distinta a la final, y requieren muy distintas facilidades urbanas para su funcionamiento. Mientras que es posible que un operador ofrezca servicios portadores con una inversión sumamente precisa orientada a un mercado particular, concentrado en zonas urbanas específicas, los servicios finales son más complejos por la fragmentación de la infraestructura y los retornos más dispersos. Por ello es importante, regulatoriamente hablando, que se aproveche al máximo la infraestructura final como un mercado separado de la infraestructura portadora.

Pero lo que se llama desagregación de infraestructura local, es decir ofrecer acceso a esta para aquellos que solo cuentan con portadores, a cambio del pago de una

servidumbre, todavía no era sino una idea por implementar a inicios de la década de 1990. Lo que buscaban los operadores era convencer a los usuarios finales de contratar servicios genéricamente llamados inteligentes, como transmisión de datos, video llamadas, televisión por demanda y similares, como extensión de los planes de voz a los que los usuarios estaban acostumbrados, convirtiendo a los operadores de telecomunicaciones en aliados de las empresas de contenido. Mayor oferta pero bajo términos comerciales claramente definidos, respetando mercados nacionales. Por extensión, este tipo de red solía recibir el nombre de red inteligente. Esta nueva red sería tan verticalmente controlada por un solo operador como lo fue el POTS, y dependería para su mejora de innovaciones tecnológicas bajo el control total del operador.

La búsqueda de una arquitectura ideal para la red inteligente no era solo un asunto técnico, sino fundamentalmente comercial, puesto que cada propuesta implicaba reconocer la propiedad intelectual de uno u otro fabricante, y por lo tanto cierto grado de control sobre la trayectoria de innovación posible. Además, cada decisión implicaba acuerdos entre las partes para garantizar la expansión ordenada del negocio, de manera que los mercados nacionales no se vieran sobrepasados y que cada servicio estuviera correctamente abastecido.

Entre los mecanismos para lograr este fin estaba el uso de los derechos de propiedad intelectual asociados a las tecnologías base de la red inteligente. IBM, por ejemplo, esperaba que su tecnología *Token Ring* se impusiera a nivel global, lo que haría que todos los operadores de telecomunicaciones tuvieran que aceptar sus términos de venta. En Francia, el Minitel fue el primer sistema ampliamente utilizado de terminal inteligente de videotexto, que permitía acceder a mucha información de todo tipo mediante un pequeño terminal, similar vagamente a una computadora, que fue colocado con altas subvenciones por el monopolio estatal, France Telecom, por todo el país. El Minitel, verticalmente controlado por el operador, fue el mayor logro de la era de la “red inteligente” bajo la égida de los operadores.

Sin embargo, el resultado natural de esta forma de innovación sería un mercado altamente fragmentado, donde cada operador usaría tecnologías distintas no por razones de calidad de servicio, sino para separar a los usuarios de otras ofertas, segregando el mercado y haciendo difícil que un usuario pudiera cambiar de proveedor de servicios sin requerir adaptaciones importantes en sus hogares, o perder servicios a los que ya estaba acostumbrado. La interoperabilidad, es decir la facilidad técnica de que cada aparato o red pudiera ser usada por otro operador, solo figuraba como un elemento complementario.

By giving priority to the maintenance of network integrity, however, the PTOs [operadores dominantes de telecomunicaciones] are able to buttress their monopolistic control over the public infrastructure by closing, or at least reducing, the accessibility of intelligent features embedded in the public telecommunication infrastructure (Mansell 1993:102).

Como estrategia comercial, tenía sentido para los operadores de telecomunicaciones buscar esta integración vertical segregada, pero la consecuencia directa eran mayores costos y la indirecta, lentitud en la implementación de los servicios y en su contratación por los consumidores. No es que los beneficios no fueran atractivos, pero aparte de complejos de explicar, se enfrentaban al tradicional desafío del innovador: lograr suficiente interés lo suficientemente rápido para no tener que invertir tanto dinero que las pérdidas fueran muy grandes antes que el consumo produjera ingresos suficientes para amortizar la inversión. El caso del Minitel muestra una ruta: la subvención de los servicios por parte del operador; pero no todos los operadores estaban interesados en esa ruta, o podían desarrollarla.

Desde la perspectiva de los usuarios, la pregunta fundamental era qué de especial tendría este nuevo servicio para justificar gastar mensualmente cantidades relativamente altas. El caso del Minitel sirve como ejemplo, nuevamente: como narra Manuel Castells (1997:I, cap. 5), apareció un servicio distinto, el llamado Minitel rosa, que ahora llamaríamos chat pornográfico, que resultó siendo un éxito rotundo. Ciertamente no fue France Telecom la que lo lanzó, sino que fue más el resultado de iniciativas privadas

que no fueron interrumpidas por el operador. Pero no se trataba de material natural para el marketing de servicios de telecomunicaciones, y al final la pregunta de la utilidad era crítica.

Por su parte, los conglomerados de contenido funcionaban bajo la misma premisa: control vertical de la producción, distribución y consumo de su oferta, fuera al integrar la producción televisiva, controlando el sistema de distribución (los canales de señal abierta) o mediante control de la oferta del producto final (la industria de la música). Aunque a inicios de la década de 1990 no existía mayor integración entre los operadores de telecomunicaciones y los proveedores de contenidos, era evidente que el control de los primeros sobre la infraestructura de distribución solo podía tener sentido si a su vez, se aliaban con los que controlaban los contenidos que harían atractivos los servicios de mayor valor de la red inteligente. Otras industrias de DA no estaban en el radar, como los libros; o tenían una relación distinta con el consumo final, como el software.

Uno de los factores más favorables para los operadores de telecomunicaciones era que el desarrollo de nuevos servicios a partir de la red inteligente no requería cambios institucionales o legales, más allá de ajustes precisos. El control sobre la infraestructura, los servicios que usarían la infraestructura, y los precios de dichos servicios, estaría en los operadores de telecomunicaciones; el control sobre los contenidos, incluyendo precios, estaría en manos de los conglomerados de contenidos. Si bien el mercado podría ser diverso y transnacional, los operadores de telecomunicaciones podrían competir de manera gradual, sin bajar precios significativamente. Además, los mercados seguirían siendo nacionales: el ámbito de la soberanía del estado-nación, expresado en licencias y permisos, se extendería a la red inteligente y permitiría que el control tradicional de la esfera mediática, incluyendo los contenidos, siguiera en manos de cada estado (Price 2002).

En otras palabras, el modelo de red inteligente de inicios de los noventa era atractivo para todos los actores, incluso en teoría para los consumidores, porque se

constituía básicamente como una ampliación y enriquecimiento del mercado ya existente, no como un cambio estructural del mismo. Sobre todo, los operadores de telecomunicaciones esperaban que un escenario como este, el control de la innovación tecnológica permitiría controlar el crecimiento, expansión y explotación de los mercados, de manera tal que se mantendría a los consumidores “cautivos” al ofrecerles una paleta de servicios que estarían tecnológicamente asociados a ciertos productos y protocolos. De esta manera, se retendría a los consumidores con facilidad. Esta innovación tendría ciertos niveles de interoperabilidad, a través de la adherencia al conjunto de protocolos conocidos como OSI, o Interconexión de sistemas abiertos, propuesto por la Organización Mundial de Estándares (ISO) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Este estándar garantizaría que, bajo control de los operadores, los usuarios pudieran pasar sin problemas de un servicio bajo una arquitectura de red a otro servicio, similar, pero bajo otra arquitectura.

¿Por qué no fue exitoso? Fundamentalmente, como arguye Mansell incluso antes del final de este período, el problema de la “red inteligente” era la fragmentación y lentitud de implementación, junto con la relativa complejidad de las distintas implementaciones tecnológicas. Para poder lograr su cometido, estos servicios hubieran necesitados muchos más años de seguridad comercial. Pero al mismo tiempo que se avanzaba en este modelo, un factor disruptivo comenzó a aparecer.

La Internet no fue casualidad pero sí fue una innovación inadvertida. Explicar esta situación requiere presentarla de una manera ordenada y mapear su ruta de ingreso al mundo real, desde sus bastiones académicos, hasta su realidad contemporánea.

### **La Internet como red disruptiva**

En 2006, el entonces senador republicano por Alaska Ted Stevens discutía la necesidad de regular el funcionamiento de la Internet, en el contexto de la discusión sobre neutralidad de red: como parte de su discurso, llamó a la Internet “una serie de tubos”, lo que produjo un gran ridículo público, dado que un comentario así parecía



mostrar un gran nivel de ignorancia de parte de un senador a cargo del proceso político de regulación de las telecomunicaciones.

El principio de neutralidad de red es fundamental en el desarrollo inicial de la Internet, y es completamente opuesto a la lógica de la red inteligente. La idea es simple: todo los bits son tratados igual. Sin importar si un bit corresponde a un funcionario que necesita ver un video en tiempo real, frente a un bit que no es más que un correo electrónico entre dos adolescentes, la Internet reacciona igual y envía ambos a la misma velocidad. La red es neutral, y por ello es flexible y potente, y aprovecha al máximo las capacidades disponibles.

El comentario del senador Stevens no fue feliz porque formaba parte de un punto de vista más bien desacreditado: si no se permitía a los operadores de telecomunicaciones ofrecer servicios diferenciados, con distintas tarifas, el tráfico de la Internet se volvería excesivo por el abuso de parte de algunos usuarios frente a las necesidades de otros, y el resultado sería deterioro general. En realidad, lo que el senador proponía era revivir el concepto de la red inteligente, con servicios bajo el control de los operadores de telecomunicaciones, pero bajo el sistema general de la Internet, ya convertida en el estándar de funcionamiento de las telecomunicaciones de datos en el mundo entero.

Pero si bien muchas bromas se hicieron sobre “la serie de tubos”, lo cierto es que precisamente por eso es que la Internet es tan poderosa. Funciona como una serie de tubos, o cañerías, que permiten pasar todo lo que está bien encaminado. No es necesario identificar el uso que una determinada colección de datos va a tener para que esté bien encaminada, y el resultado es una red fácil de implementar y que permite el desarrollo diverso de servicios muy variados. Si bien hay un solo tubo o cañería entre toda la Internet y una computadora determinada, hay varios puntos a lo largo del conjunto de las tuberías que permiten la gestión de los datos, lo que garantiza niveles de eficiencia mucho mayores que aquellos que tiene una red como la del agua potable.

La irrupción de la Internet resulta en un cambio completo del panorama. Ciertamente, no es que fuese inventada durante los años de promoción de la red inteligente; creada a partir de experimentos tecnológicos que se iniciaron en 1969 (Hafner y Lyon 1997), y consolidada a mediados de los 1980 (Abbate 2000; Elton y Carey 2013), la Internet había logrado un nivel significativo de madurez técnica y estaba disponible en muchas universidades de investigación del primer mundo, así como a través de redes nacionales, financiadas en casi todos los casos por el estado, en países de América Latina y Asia<sup>5</sup>. Era considerada una herramienta académica, pocas empresas la conocían y la industria de las telecomunicaciones tenía muy poco contacto con ella: aparte de alquilar parte de la infraestructura básica de transporte de datos, no se necesita que los operadores tuvieran mayor injerencia dado que la gestión técnica estaba en manos de los mismos usuarios de la Internet.

Por una gama de razones, la Internet se comenzó a popularizar al mismo tiempo que los operadores de telecomunicaciones buscaban promover la red inteligente. El grueso del tráfico de la Internet fluía por una serie de conexiones financiadas por el gobierno de los EEUU, a través de un proyecto especial de la Fundación Nacional para la Ciencia, llamado NFSnet. Este proyecto impedía usos comerciales de esa red, y fue por eso que se tuvo que esperar hasta el 1 de mayo de 1995 para iniciar la innovación de servicios comerciales (Villanueva 1996: 172). A partir de ese momento, la Internet se convierte en la verdadera red inteligente, y todos los demás intentos de desarrollarla, desde los modestos como el Minitel francés (Mansell 1993: cap.6; Rince 1990) hasta los más ambiciosos como Tymnet en el Reino Unido (Mansell 1993: cap.5), simplemente quedan condenados a desaparecer; el mismo estándar OSI deja de ser desarrollado para quedar olvidado como una idea que pierde relevancia.

---

<sup>5</sup> Aunque no es particularmente relevante para este trabajo, nunca está de más acotar que a diferencia de casi todo el planeta, en el Perú la Internet fue desarrollada no solo sin apoyo estatal, sino contra la oposición abierta del estado a una iniciativa que se veía provenir de sectores “poco representativos”.

Para entender la importancia de la Internet en el proceso que está siendo estudiado, hay que diferenciarlas de las demás redes que se desarrollaban en la época crítica de cambios, la primera mitad de los noventa. Hay dos niveles distintos: uno propiamente tecnológico, y otro sociotécnico.

A nivel técnico, la Internet como se ha visto era lo opuesto a lo que la “red inteligente” buscaba ser. Mientras que la oferta de las empresas de telecomunicaciones intentaba ser verticalmente integrada y con tecnologías específicas desarrolladas para impedir la interconectividad, la Internet nació precisamente para interconectar computadoras, en un tiempo en que realmente las computadoras eran completamente incompatibles entre sí. El financiamiento original del proyecto ARPANET buscaba permitir que se enviaran datos entre computadoras muy disímiles, de manera que lo que luego sería llamado Internet fue desarrollado alrededor de un protocolo de transporte, es decir de un conjunto de instrucciones informáticas para que dos computadoras, sin importar qué idioma hablaban (si se permite la metáfora) pudieran enviarse datos entre sí; ya sería luego problema de cada computadora entender dichos datos. Siguiendo con la metáfora idiomática, es como si una conversación entre dos personas que hablan distintos idiomas pudiera hacerse a través de un intermediario que simplemente transportara todo lo que se dice en un código universal, lingüístico pero no de un idioma universal, que luego pudiera ser traducido a idiomas específicos por cada quien.

Esto, que en comunicación humana no tiene sentido, resultaba siendo un sistema muy conveniente para las computadoras, puesto que se separaba el medio de transporte de lo transportado. Se podía desarrollar un sistema de comunicación en dos partes: una aplicación para escribir un mensaje, que luego enviaba sus datos al protocolo de la Internet; este protocolo se encargaba de hacer llegar los datos a otra computadora, donde quiera que esta se encontrara, y solo ahí la computadora que recibía los datos originales tenía que “traducir” los datos mediante una aplicación local que a su vez permitía entender el mensaje original.

Este modelo en dos partes independizaba el transporte, materia de redes de telecomunicaciones especializadas, de la creación de mensajes, que quedaba en manos de las estaciones de trabajo en donde los usuarios finales creaban contenidos; así se lograba una red universal que podía ser usada para que dos programas únicos se entendieran entre sí, o para que cualquier computadora conectada a la red universal pudiera enviar y recibir mensajes, usando versiones propias del software “traductor”. Es todo lo contrario, como se ha dicho, del modelo de red inteligente, al permitir comunicación universal que requería de dos implementaciones separadas: aplicaciones para manejar la comunicación, y aplicaciones para manejar la lectura.

La Internet sigue funcionando de esta forma, y permite efectivamente que dos personas, usando computadoras disímiles, puedan comunicarse sin mayor complicación. Al separarse el transporte de la interpretación, los datos podían tener un formato universal también, como ocurre con todo lo que ahora usa la Internet, desde el correo electrónico hasta los protocolos de video que se usan en servicios como Netflix. Esto se refuerza al considerar que tanto el protocolo de transporte como la mayoría de los protocolos de servicio son de código abierto y gratuito, que permite que cualquiera los implemente en cualquier computadora y cualquier red del mundo. Para continuar (forzando) la metáfora de los tubos, digamos que la Internet trata a todo lo que va por ella como agua potable, pero es el software en cada computadora el que identifica si se trata de agua corriente, agua mineral, gaseosas o vino, y logra separar cada tipo de líquido para su consumo final. Evidentemente, los datos digitales son muy distintos a los líquidos, porque pueden estar mezclados sin por ello perder su relación con los servicios finales que proveen.

La Internet fue diseñada para que cualquiera pudiera innovar, aportando un nuevo servicio desde un punto en la periferia de la red. Este nuevo servicio podría como no expandirse, dependiendo del éxito que tuviera entre los usuarios de la Red. La Internet, siendo una “red de transporte”, es decir un sistema que sirve para llevar señales de un lado al otro de la red, necesita mecanismos de control y asignación de recursos, los que

definen quién y cómo se puede entrar a la red y hacer uso de los servicios; la creación de nuevos servicios requiere que el sistema de transporte sea acogedor, pero que sea respetado y sus componentes usados de manera eficiente por los nuevos servicios. La inteligencia, para seguir con el término, no era inherente a la Internet misma, sino a los servicios que se desarrollaran en ella. El caso de la World Wide Web, creada por un investigador independiente, que no era parte de la comunidad de práctica que mantenía la Internet, sirve como testimonio del poder de esta tecnología para acoger la innovación y darle espacio para que aflore (Berners-Lee 2000).

En la red telefónica, la innovación, el tráfico y la gestión se manejan desde las grandes centrales de conmutación; en la Internet, la conmutación, es decir la selección del destino al que debe llegar una determinada señal, se produce en los extremos. Por eso, es posible añadir nuevos servicios desde los extremos; también por eso, se suele considerar a la Internet como una red “de extremo-a-extremo” (*end-to-end* en inglés) (Gillespie 2006b). El desarrollo de la comunidad de práctica coincidió con el desarrollo de mecanismos institucionales, como la *Internet Architectural Board* y la *Internet Engineering Task Force*, que fijaban los estándares a través de un proceso abierto llamado *Request for Comments* (Abbate 2000, Denardis 2009). Estos grupos, compuestos por personas dedicadas a la Internet en contextos académicos y de investigación, impusieron una lógica completamente distinta a la gestión institucional y por consiguiente, a la realidad técnica de la Internet.

Conforme la Internet se convirtió en un estándar global, adoptado no solo por los operadores de telecomunicaciones sino por múltiples innovadores que alteraron nuestra percepción de lo que se puede hacer con una computadora y de cómo se vive la globalización económica, se consagró un sistema contradictorio: el escenario ideal de las telecomunicaciones, un red global completamente interoperable y de alta granularidad (es decir, que puede pasar de conexiones muy densas en organizaciones a dispositivos móviles sin pérdida de calidad) se logró sin intervención mayor de los operadores, y sobre todo sin control de los mismos sobre los estándares técnicos y de

innovación, y la propiedad intelectual derivada de estos. En otras palabras, si bien un éxito comercial que aumentó la demanda de servicios de telecomunicaciones, la Internet significó una importante pérdida de control sobre el espacio de desarrollo de la industria.

El protocolo base de la Internet, el TCP/IP, es abierto, es decir cualquiera puede implementarlo y usarlo sin pagarle a nadie, pero con la obligación de aceptar su flexibilidad y completa falta de control central. Los actores que promovían la red inteligente quedaron descolocados: ni los servicios de telecomunicaciones están completamente bajo el control de los operadores, ni el acceso a contenidos es controlado por dichos operadores en acuerdo con los derechohabientes. Como lo muestra el éxito de Apple con su servicio iTunes, los derechohabientes tienen que negociar con actores intermedios para garantizar la comercialización de sus productos, cediendo control sobre ellos más allá de lo deseado.

Más importante aún, la naturaleza de la Internet no permite bloquear innovaciones como el P2P, un protocolo que permite el intercambio directo de archivos entre usuarios, que fue desarrollado inicialmente por Napster, una empresa creada por un joven sin estudios universitarios que dio inicio al actual escenario de circulación descontrolada de contenidos audiovisuales. De la misma manera, la Internet facilita la integración vertical de la industria, pero también la horizontal, conectando servicios disímiles que alguna vez parecían industrias distintas, como la música (Kretschmer et al 2001) y la telefonía móvil. Como menciona Ishii (2006), esto crea una conjunción de prácticas sociales en donde la movilidad, es decir el estar en contacto a pesar de estar en movimiento, se extiende a todas las formas de comunicación, no solo a la conversación; y donde la posesión de dispositivos de conexión es un fin en sí mismo: el llamado *apparatgeist*, que define la relación que establecemos con la tecnología digital como una extensión de nuestros cuerpos, sin importar si se trata de un dispositivo móvil, fijo, portátil o incluso los novísimos “wearables”, los dispositivos que se usan como parte

del ajuar. Esto es expresión de una necesidad constante de comunicación que impulsa nuestra relación con las demás personas. Según Campbell:

Apparatgeist, which literally means ‘spirit of the machine,’ refers to a common human orientation toward Personal Communications Technologies and coherent trends in adoption, use, and social transformations. These trends appeared in the coordination of everyday activities, configuration of social networks, private use of public spaces, new forms of connections to the workplace, and numerous other areas of the social landscape. Apparatgeist refers to an underlying spirit that contributes to these consistencies (Campbell 2008: 156).

Coloquialmente, muchas hablamos de conectarnos a la Internet o de bajarnos contenidos de la Internet. Estrictamente hablando, nunca usamos la Internet, puesto que este conjunto de protocolos solo facilita la interconexión entre dispositivos, y es a través de servicios específicos, como la Web o el bitTorrent que efectivamente realizamos las transacciones que constituyen nuestros intercambios digitales. Desde una perspectiva de comunicación, no de ingeniería, la Internet es un sustrato técnico que permite el ejercicio de la actividad humana, y por lo tanto es crítico diferenciarla de los espacios en donde ocurre la interacción entre personas, los medios de comunicación.

El caso de la televisión es válido como ejemplo base: el sistema tecnológico que llamamos televisión existe y es necesario para que tengamos la experiencia cultural de consumir e interactuar con los contenidos televisivos. El medio de comunicación existe gracias al sustrato técnico, pero la experiencia cultural de consumir televisión puede ir más allá de un sustrato tecnológico específico: la televisión por suscripción, que en la parte de transmisión y recepción (pero no de producción o emisión) es distinta a la televisión de señal abierta, fue el primer ejemplo, pues mientras que la “televisión clásica” requiere ser radiodifundida, los servicios de pago usan cables o satélites. Desde una perspectiva comunicacional, ambas son televisión (Braun 2013). Lo mismo pasa con el consumo contemporáneo de contenido televisivo a través de sitios de la Internet: vemos televisión (el contenido propio del medio de comunicación) pero no usamos televisión (el sustrato tecnológico).

En el caso de la Internet, dado que no hay interacción con el sustrato tecnológico, lo que llamamos “consumo de Internet” es el equivalente a pagar por el agua o la luz. Lo que hacemos ocurre en los medios, y configura lo que llamaremos, a falta de un nombre más preciso, vida digital. La Internet como sistema técnico, sin embargo, sigue siendo un tema importante de análisis, dado que ha sido socialmente configurada para permitirnos actuar, a partir de decisiones de carácter técnico que buscaron objetivos y relaciones sociales concretas, como veremos a continuación. La utilización de la red de telecomunicaciones es similar en todos los casos: la red envía señales digitales, por lo que en circunstancias normales el cuello de botella será el tráfico general, no el tráfico de un servicio específico. Esto crea problemas de gestión pero sobre todo de modelo de negocios para las empresas de telecomunicaciones, quienes ven su modelo de explotación basado en el valor agregado bajo amenaza (Mansell 1999), y está en la base del debate sobre neutralidad de red, es decir la discusión sobre si se debe o no regular el uso de las redes de telecomunicaciones como servicios sin especialización o si se debe permitir que las empresas de telecomunicaciones den prioridad a cierto tráfico frente a otro por un precio determinado.



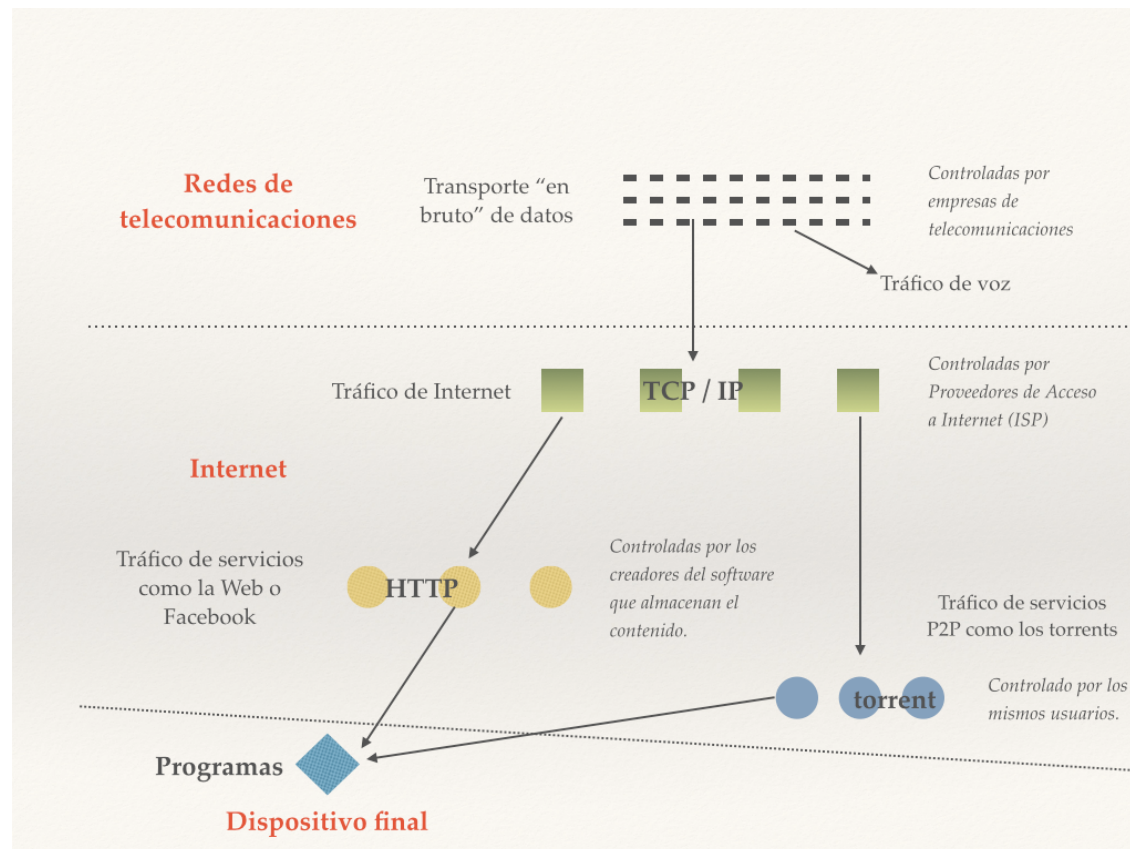


Gráfico 3: los protocolos en la Internet

### Gobernanza de la Internet

Calificar a la Internet como red sin centro o sin dueño deja de lado cierto nivel de control en manos de un conjunto diverso de actores. En principio, la Internet funciona porque es un sistema integrado y único, es decir al entrar al sistema inmediatamente queda uno conectado con todos los demás que están conectados a él. Es posible usar los protocolos de Internet sin conectarse con el resto de la red, pero no tiene mucho sentido salvo por razones políticas, como algunos países han planteado para garantizar mantener control sobre lo que ocurre en los intercambios digitales.

Asumiendo que la integridad de la Internet es el objetivo final, cualquier explicación sobre la gobernanza debe partir por el sistema que permite dicha integridad: el *Domain Name System*, o sistema de nombres de dominio, que permite que cada dispositivo conectado a la Internet se pueda conectar con otro. Una breve explicación de

este sistema es necesaria para entender los aspectos más importantes de la gobernanza de la red<sup>6</sup>.

Todo dispositivo conectado a la Internet cuenta con un identificador único, llamado número IP. Este número permite que cada dato que se envía a través de la red pueda ser identificado tanto por originador, como por destinatario. Sin embargo, la Internet asume que un dispositivo conectado cumple una de dos funciones posibles: es un cliente, es decir solicita datos; o es un servidor, es decir provee datos. Un servidor es una computadora que acepta muchas conexiones y provee de datos a estas, y que al hacerlo necesita cumplir con requerimientos técnicos precisos; un cliente es cualquier dispositivo digital que puede pedir datos a un servidor. Tanto los clientes como los servidores tienen números IP, pero resulta obvio que mientras que un usuario puede estar interesado en conectarse con muchos servidores, los servidores atienden los pedidos informáticos, no informacionales: abastecen de datos, no de información comprensible para los seres humanos. Los humanos en cambio necesitamos una forma simple de conectarnos con dichos servidores.

Por ello, se creó un sistema que convierte nombres en números IP. El DNS se estructura bajo el concepto de nombre de dominio, es decir un nombre que identifica al conjunto de computadoras que son administradas como un grupo; por lo general una organización crea un dominio y le pone un nombre, y tanto los usuarios finales como los clientes y los servidores funcionan bajo ese dominio. Una persona puede entonces usar ese nombre de dominio para solicitar datos a un servidor en cualquier punto de la red.

El esquema es conocido: un nombre relativamente arbitrario separado por un punto de un identificador que originalmente tenía tres letras, indicando a qué se

---

<sup>6</sup> La siguiente explicación es una simplificación. No es incorrecta pero tiene ciertos vacíos que el autor considera no son relevantes para comprender los aspectos esenciales del problema. Para una explicación técnica más precisa, se puede consultar Kruger (2013); para una explicación detallada y original, se puede consultar el RFC 1591, “*Domain Name System Structure and Delegation*” de 1994, que explica el funcionamiento de todos los aspectos técnicos aquí presentados.

dedicaba la organización en cuestión, o a qué gran sub-red de la Internet pertenecía. Para separar los servidores al interior de los EEUU del resto del mundo, se habilitó un segundo tipo de identificadores, de dos letras, que usaban una tabla de la Organización Internacional de Estándares para designar a cada país; algunos países optaron por poner un sub-identificador al interior de su dominio de nivel superior para identificar el género de la organización. Así, microsoft.com identifica a una organización de los EEUU de género comercial; pucp.edu.pe identifica a una organización educacional peruana.

Cada país tiene un organismo dedicado a administrar sus dominios de nivel superior nacionales, agrupados regionalmente (la Red Científica Peruana para el Perú, que administra el NIC-Perú; LACNIC para América Latina y el Caribe), y los dominios de tres letras tenían a su vez, en sus orígenes ochenteros, organismos encargados. La suma de todos los nombre de dominio constituye el espacio de nombre de dominios, con una estructura arborescente, donde cada zona (nivel superior) se conecta con la zona raíz, la cabeza del sistema. Los servidores raíz son la autoridad final del DNS, y se puede decir que la deshabilitación de estos servidores, en caso ocurriera, haría que la Internet dejase de funcionar. Habiendo actualmente (enero 2014) 386 servidores raíz repartidos por todo el mundo (root-servers.org), el nivel de redundancia garantiza que el sistema se mantenga íntegro en caso de ataques o fallas técnicas.

El registro de nombres de dominio es un negocio importante: aunque algunos dominios de nivel superior como .com tienen reglas muy vagas y permiten que varias empresas hagan el registro, otros dominios como el .pe son en realidad monopolios, y usarlos implica pagar el registro del nombre a los precios que el registrador imponga.

El DNS es un sistema sólido, de gestión descentralizada en lo operacional y basado en protocolos abiertos y transparentes. Fue creado por el mismo grupo de gente que creó originalmente la Internet, a través del proceso de RFPs ya descrito, y la estabilidad de la Internet se basa precisamente en la riqueza del proceso de diseño e implementación, que recogió experiencias diversas de manera sistemática y no

competitiva, aunque si argumentativa. Ahora bien, esto no quiere decir que no existan debates políticos tras el DNS; si bien en lo técnico el proceso es limpio, una vez que fijamos la atención en quién garantiza el proceso técnico, así como quién tiene el control final del sistema en términos contractuales, veremos que la situación es mucho más compleja que lo que la simplicidad técnica parecería indicar.

Desde el inicio mismo del DNS, este fue producto de contratos entre agencias del gobierno de los EEUU y contratista individuales, que optaron por mantener el proceso transparente y abierto, en parte por disposiciones administrativas federales de los EEUU, pero también por la relación entre la relativamente pequeña comunidad de usuarios de la Internet y la aún menor cantidad de expertos dedicados a tiempo completo a la gestión del sistema. El contrato original fue entre la DARPA, o agencia de proyectos avanzado de defensa del ministerio de defensa de EEUU, y un grupo de especialistas encabezado por Jon Postel, de UC Davis. Tras la liberalización de la Internet el contrato original estaba ya vencido y el gobierno de los EEUU no tomaba la decisión sobre cómo manejar la relación entre el control político de la gestión del DNS y el grupo de especialistas académicos que había gestionado el sistema en la práctica. Buscando una resolución de la situación, Postel optó por tomar el control directo de los nueve servidores DNS que no dependían del gobierno de los EEUU y separarlos, técnicamente hablando, de la Internet; el resultado fue la creación, por breve tiempo, de dos Internets: una bajo el control del DNS estatal, otra bajo el control del DNS “faltoso” de Postel.

Esto buscó demostrar la urgencia de tener reglas claras de gestión y un contrato estable entre un organismo independiente y el gobierno de los EEUU para que el DNS pasara a ser un bien público, o al menos un bien estatal bajo un claro régimen de servicio público. Desde la perspectiva de la comunidad de innovadores que había creado la Internet, esta era de facto un bien público porque se la había creado como tal; desde la perspectiva gubernamental, se trataba más bien de un bien estatal que cada día

adquiría más importancia, y que por lo tanto, estratégicamente, no debía de estar bajo el control de ningún agente que fuera el estado de EEUU.

Hacia finales de 1998 se firmó un contrato que puso el control final del DNS en dos manos distintas: por un lado, la titularidad del DNS pasó a la Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información (NTIA), la agencia del Ministerio de Comercio (Commerce Department) de EEUU dedicada a asesorar, implementar y proponer la gestión de los aspectos públicos de las telecomunicaciones. La NTIA entregaba el control efectivo de la gestión del DNS a un nuevo organismo, llamado ICANN, o Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números, que tenía bajo su control a la IANA, Autoridad de Asignación de Números de Internet, que es la encargada de los aspectos técnicos del DNS; ICANN toma las decisiones políticas, como crear nuevos dominios de nivel superior. Pero al final, la autoridad que ambas ejercen es resultado de la cesión contractual del ministerio de comercio, lo que hace que si bien ni la infraestructura ni los datos que circulan por la Internet sean de nadie en particular, sino de todos los usuarios que la usan, el sistema que la hace funcionar, el DNS, sea propiedad del gobierno de los EEUU.

La situación en otros países puede ser distinta, debido a la historia de la implementación de la Internet en cada caso. Por ejemplo, en el Reino Unido la gestión del DNS es completamente privada, (Paré 2002), mientras que en el Perú es predominantemente privada pero bajo control de una institución en particular, la Red Científica Peruana. Estos distintos actores nacionales se agrupan en agencias de nivel continental (LACNIC para América Latina, por ejemplo) que a su vez discuten en el plano mayor, la ICANN.

Esto no quiere decir que no existan asuntos de interés que estén en manos de los usuarios, a través de los mecanismos de participación que todos los distintos niveles de gestión del DNS y de la Internet en su conjunto tienen las agencias encargadas del mismo. Pero esto impide hablar de la Internet como un bien público, o como un bien

internacional o bajo un potencial régimen internacional multilateral, digamos bajo la ONU. El control del DNS implica el control de la naturaleza misma de la Internet: si se parte o altera el DNS es posible alterar o partir la Internet en al menos dos sistemas, y el resultado sería potencialmente significativo; no parece estar en el interés de los EEUU cambiar el status quo para aumentar su control sobre el sistema, o por ejemplo para facilitar la identificación de tráfico no autorizado, aunque se podría especular sobre la posibilidad de actividades no documentadas o desconocidas a cargo de la NSA o agencias de espionaje similares.

El funcionamiento de ICANN no resulta especialmente central para la reflexión que este trabajo busca realizar; solo es importante tener presente que si bien sostiene y mantiene el espíritu inicial, libertario y algo socialista, de la Internet, representa intereses concretos: las distintas empresas que hacen negocio con el registro de nombres y la asignación de números; las agencias nacionales nacionales, regionales o temáticas que reciben ingresos por la gestión de sus zonas; y al final de cuentas, la misma ICANN, que se financia de estas actividades.

Otra dimensión importante a tener presente es que ICANN en particular, y todo el sistema de gobernanza de la Internet en general, no son el resultado de una opción consciente de gestión internacional, sino todo lo contrario: son el resultado de una combinación de prácticas que llevan a mantener el control técnico al interior de la comunidad que le da origen a la configuración técnica, mientras que la gestión política se mantiene fuera del ámbito de las organizaciones internacionales como forma de control final de los EEUU. Si los organismos internacionales son mecanismos de creación de un orden social apropiado a los objetivos comunes, como dicen Abbott y Snidal (1998), entonces la decisión consciente del gobierno de los EEUU implicaría que los objetivos comunes son menos importantes que los objetivos del agente principal: un sistema al alcance de todos, con espacio para la innovación pero sobre todo libre de control multilateral e imposible de ser sometido sin grandes esfuerzos técnicos: una suerte de “tómalo o déjalo”.

Este sistema será usado como está o el resultado será condiciones de inestabilidad social por la ausencia de opciones que produce no tenerlo. En otras palabras, el gobierno de los EEUU tiene objetivos políticos propios y la Internet los representa de una manera que probablemente no sería la ideal para países como Rusia o China, si tuvieran la oportunidad de participar o de decidir sobre el proceso. Sin negar que el sistema tiene propósitos mercantiles y que el orden creado por ICANN está orientado a facilitar esos procesos (Halavais 2000; Simpson 2000; y 2009; Volkmer 2008; Barjak et al 2013), lo más claro es la voluntad de mantener control de la infraestructura central por una combinación de motivos donde la geopolítica está presente. Esto es lo contrario del sistema de DA, que sí ha sido internacionalizado a través de la OMPI y de la OMC. El análisis de las consecuencias de esta decisión es parte de la revisión de la configuración sociotécnica de la Internet, tema al que pasamos a continuación.

#### **La Internet como sistema sociotécnico**

Es indispensable complementar lo anterior con un rápido exordio sociotécnico para entender la naturaleza transformativa de la Internet. Diseñada en un contexto académico, es heredera de dos tradiciones: el espíritu de experimentación contracultural de la década de 1960, un caldo de cultivo que formó a muchos de los primeros ingenieros que trabajaron en ella (Markoff 2005) y la cultura hacker, una expresión de curiosidad intelectual orientada a las computadoras que floreció desde finales de la década de 1950 y que en varias encarnaciones, se expresó en las prácticas de los laboratorios informáticos de las universidades y centros de investigación de los EEUU (Levy 2001).

Estas dos vertientes culturales crearon una comunidad de práctica, un grupo de personas que compartían ideales similares sobre el papel de las computadoras y de la información en el mundo contemporáneo, y que trabajaban en sitios con actitudes similares frente a la innovación. La computadora era vista como una extensión de la capacidad transformativa del ser humano, y hacer uso de ellas era una manera sea de

ampliar el alcance intelectual, o directamente de cambiar el mundo, poniendo en manos de la gente los mecanismos para procesar información que solo podía ser usado por corporaciones o estados.

El ideal derivado de esta visión de la computadora ponía a la información como un bien en sí mismo; el acceso a la misma era prioritario, y cierto socialismo ingenuo, que proponía que la “información quiere ser libre” postulaba la necesidad que toda computadora, todo procedimiento, todo programa, pudiera ser usado por cualquier, sin restricciones. Este ideal es calificado por Engel (2005) como “igualitarismo”, aunque en parte este igualitarismo nace no de la idea que personas distintas deben tener acceso a las mismas oportunidades, sino que en el fondo, si tenemos las mismas oportunidades, todos actuaremos de la misma manera; esta noción igualitaria tiene mucho contacto con la actitud hacker que se discutirá más adelante. La Internet fue configurada socialmente a través de los hábitos de esta comunidad de práctica, creando así un sistema tecnológico que privilegiaba todo lo contrario a la red inteligente de las empresas de telecomunicaciones: simplicidad, disponibilidad de todos los procesos y programas para todos sin costos y sin control de las modificaciones (lo que en inglés se resume con la palabra *openness*) y sobre todo, falta de control central de las transacciones.

Esta característica es particularmente crítica. Como se mencionó, los modelos de red inteligente buscaban esencialmente mejorar y añadir servicios sobre la red de telefonía clásica, manteniendo el diseño tecnológico básico, y sobre todo, el diseño institucional, incólumes. La red inteligente de inicios de los 1990 hubiera ofrecido muchos servicios, pero todos diseñados y controlados centralmente por los operadores de telecomunicaciones, en alianza con los proveedores de contenidos.

Surge así como un espacio en el que es posible potenciar a una tecnología específica, la computadora, hasta integrarla en un enorme sistema sociotecnológico (Bijker 1997; Hughes 1989). La interpretación de la tecnología como parte de sistemas sociotecnológicos implica asumir que los componentes materiales, los artefactos, solo



pueden ser entendidos en cuanto son expresiones concretas de prácticas y habilidades socialmente desarrolladas, que responden a las características de los artefactos pero también al tipo específico de uso que reciben de aquellos que los aprovechan. Además, esas prácticas cobran sentido en el contexto general de los arreglos institucionales que permiten el desarrollo en una dirección u otra de la sociedad y de las distintas tecnologías al interior de una sociedad determinada.

El ejemplo más tradicional lo propuso David Landes (1983) en su estudio fundamental sobre la relación entre el desarrollo socioeconómico y la tecnología, *Revolution in time: clocks and the making of the modern world*. En esta obra Landes plantea que la existencia de relojes no es un asunto tecnológico sino socioeconómico, dado que civilizaciones como la china contaron con avanzadas formas de marcar el tiempo mucho antes que Occidente, pero no las usaron porque las sociedades no requerían de una medición sistemática y precisa del tiempo para funcionar; es más, semejante medición podría haber sido contraproducente. Por el contrario, Occidente necesitaba de medición para sincronizar actividades económicas, y una vez inventado el reloj con movimiento, la base de lo que todavía es un reloj como tecnología, muchas posibilidades fueron exploradas y muchas innovaciones exigidas a partir de la intuición de lo que podría hacerse con una versión más precisa o más confiable del reloj. En suma, la tecnología alteró la sociedad solo en la medida que la tecnología fue resultado de demandas sociales, y una vez presente, comenzó un ciclo de demandas y ofertas que sigue funcionando. El resultado es que la tecnología es configurada socialmente, iniciando un ciclo de influencias que no nace de la acción de individuos “inspirados”, sino que cobra sentido como expresión de condiciones sociales que a su vez son modificadas por la tecnología.

El concepto de sistema sociotécnico nos permite acercarnos a cualquier tecnología bajo una perspectiva integral, en donde lo que analizamos no se limita a los artefactos, sino al resultado de implementaciones concretas en sociedades concretas, hechas a través de actores que escogen ciertas rutas a partir de intereses propios; el éxito o

fracaso de determinada tecnología resulta siendo respuesta a fuerzas que no tienen que ver directamente con los artefactos, sino con la manera como estos son usados y el porqué son utilizados de determinada manera. Además, para mantener la consistencia analítica es necesario entender al conjunto de artefactos y prácticas como un sistema, no como tecnologías específicas o individuales; por eso es preferible hablar de Tecnología de Información y Comunicación en vez de tecnologías de información y comunicación: la primera enfatiza el carácter sistémico de lo que hay tras los artefactos, y sobre todo que aquello que recibe el nombre es en realidad un conjunto, que busca algo distinto y permite cosas distintas a las que tecnologías de información o de comunicación permitían; la segunda motiva miradas individuales a los aparatos y agrupa a aquellos dispositivos que sirve para una u otra cosa.

Vista así, la Internet es parte de la Tecnología de Información y Comunicación; existe como sistema sociotécnico, creado por personas concretas con intenciones concretas y con sistemas de gobernanza orientados a los fines y arreglos pensados desde el inicio del sistema; y sobre todo, crea posibilidades de acción completamente distintas a las existentes previamente, porque integra los dispositivos alrededor de prácticas y arreglos institucionales distintos a los preexistentes.

Una forma de acercarse a estas posibilidades de acción es usar el concepto de *affordances* (Hutchby 2001; Faraj y Azad 2012). Proveniente de la psicología pero también es usado por los que estudian la interacción humano-computadora (HCI), indica que los medios tecnológicos y los artefactos en general permiten o facilitan agencia, que como se dice en estos casos, es potencia, no siempre acto. La potencialidad de dicha agencia es inherente a la relación con un determinado conjunto de agentes: es diádica y dinámica, puesto que las expectativas y capacidades de los agentes alteran las posibilidades que los medios ofrecen, y viceversa; además, se pueden percibir aunque no necesariamente se pueda actuar a través de ellas, como el caso de una persona que sabe que si contara con una buena conexión de Internet, podría conseguir toda la música que quiere. Hutchby plantea la siguiente definición:

A river may have the affordance, for a buffalo, of providing a place to drink; or, for a hippopotamus, of being a place to wallow. Affordances may thus differ from species to species and from context to context. However, they cannot be seen as freely variable. While a tree offers an enormous range of affordances for a vast variety of species, there are things a river can afford which the tree cannot, and vice versa (Hutchby 2001:447).

Las *affordances* son entonces funcionales y relacionales: funcionales porque permiten o limitan la agencia entre determinados objetos y agentes; relacionales porque están definidas en relaciones específicas, que varían de especie en especie, de grupo en grupo y de individuo en individuo. En el caso de los objetos materiales creados intencionalmente, los artefactos, las *affordances* son parte del diseño aunque no siempre son parte *intencional* del diseño: la Internet fue diseñada para intercambiar archivos, pero no para intercambiar música transgrediendo los derechos de autor; este último desarrollo fue parte de decisiones tomadas por grupos determinados en un momento determinado, sin que haya sido originalmente parte del diseño. Al mismo tiempo, la Web funciona con datos codificados bajo el protocolo HTTP y usando el lenguaje de codificación HTML, y eso no se puede cambiar.

La Internet entonces nos permite actuar bajo un conjunto de posibilidades cambiantes y no siempre iguales para todos, pero que sin duda altera profundamente nuestra relación con una serie de factores, desde los productos culturales hasta el poder. Las relaciones y funciones que las *affordances* encarnan están fijadas en una serie de elementos de la tecnología. Específicamente para la Internet, el mecanismo de fijación de estas *affordances* sería los protocolos, que expresan no solo los arreglos técnicos, sino los institucionales y el *know-how* necesario para hacer funcionar la Internet, y son además el resultado de procesos concretos que han sido elaborados alrededor de los objetivos que buscan realizarse. Los protocolos son la red, la red expresa los protocolos, y las *affordances* están incrustadas en ellos.

Visto así, la tecnología nos facilita *affordances* que, aprovechadas como tales, han permitido un cambio fundamental en nuestra relación con los productos culturales objeto de la regulación de derecho de autor. Esta regulación de la relación entre

productores y consumidores no ha cambiado a pesar que las condiciones materiales que le dieron origen han cambiado profundamente. El resultado institucional es muy importante. La Internet no fue creada como un servicio de interés general, orientado al consumo, y ciertamente no fue pensada como una política pública, a pesar que una noción de interés público informaba a sus creadores con mucha más claridad que en el caso de cualquier otro sistema de telecomunicaciones. Sus protocolos permiten realizar funciones tecnológicas que no deberían existir en el tejido de relaciones comerciales altamente estructuradas que define la globalización.

As points of control over global information architectures, Internet protocols and other information technology standards can serve as a form of public policy established primarily by private institutions rather than by legislatures. Not every technical protocol has significant policy implications and, as such, different of types of contexts raise different political and economic concerns (Denardis 2009: 105).

El resultado es que los protocolos se vuelven determinantes de la capacidad de los agentes para innovar en varios niveles, desde el tecnológico, donde nacen, hasta el comercial, que recibe los efectos de la innovación o que a veces establece las demandas para realizar la innovación. Las motivaciones de los actores dependen de lo que cada uno busca: los actores al interior de la comunidad de práctica que gestiona la Internet tienen una interpretación de los protocolos como fines distintos a los que tendrían los actores comerciales, desde las telecomunicaciones hasta las industrias de DA.

La Internet resulta siendo un modelo de regulación colectiva no estatal, en donde actores individuales e institucionales que solo buscaban objetivos propios han creado un sistema que no satisface a los habituales influenciadores del proceso de formación de políticas públicas, como los estados o las empresas, o el cuerpo político. La Internet ofrece *affordances* a todos sus usuarios que no habrían existido de no haber sido creada por los que la crearon. Este punto es clave, puesto que las posibilidades disruptivas de la Internet, no solo en el campo del DA sino en general, tienen que ver directamente con su naturaleza alternativa, fuera del sistema convencional de fijación de políticas públicas.

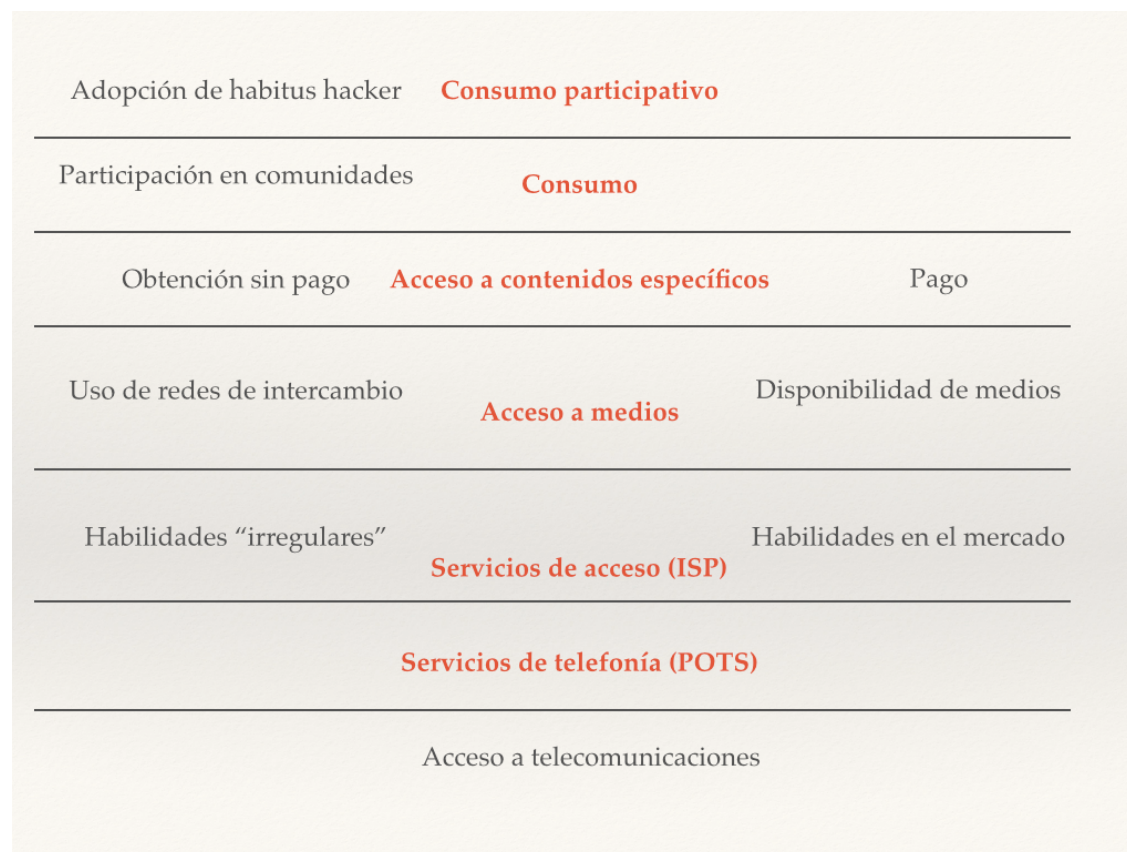


Gráfico 4: la Internet como sustrato sociotécnico

### Lo digital como un campo

La reflexión previa permite hacer un puente conceptual hacia otra posibilidad de entender la Internet y así analizar sus efectos en las industrias culturales, lo que llamaríamos la vida digital o lo digital en general: como un campo, en el sentido que propone Pierre Bourdieu.

Para Bourdieu los conceptos tienen una definición sistémica. Esto quiere decir que no se entienden de manera aislada, sino que se definen al interior de un sistema teórico. Es en ese sentido, que la noción de campo resulta fundamental para entender el concepto de capital(es) sociales o culturales; si fuéramos completamente consistentes, usarlo en este contexto sería un ligero atrevimiento epistemológico. De todas formas, se usará el concepto de campo para acercarnos a la importancia de la Internet en el

contexto general de la transformación política, y más específicamente, en relación a las industrias de DA.

El campo como concepto teórico fue desarrollado con cierto detalle en una conocida entrevista titulada *La Lógica de los Campos* (Bourdieu 1993); aunque también es posible rastrearla de manera menos ordenada en *La Distinción*, la opus magna del francés.

Lo que dice Bourdieu es que en el mundo social existen relaciones objetivas. Un campo sería entonces “una trama o configuración de relaciones objetivas entre posiciones” (Bourdieu 1993:2). Cada campo es un microcosmos social relativamente autónomo, cada uno con su propia lógica. Las relaciones que se crean reflejan la configuración de lo que cada uno de los actores busca hacer y puede hacer en circunstancias determinadas. Las relaciones pueden ser mapeadas y seguidas como movimientos en el campo.

Es en cada campo que las distintas especies de capital adquieren valor. La posesión de una cantidad determinada de un capital, será eficiente en un determinado campo, en el sentido que el portador podrá ejercer poder desde su posición. Este va, pues, a existir en el campo. Reemplacemos “capital” por “*affordance*” y notaremos una similitud conceptual pertinente al ejercicio de esclarecimiento aquí desarrollado. El campo es el espacio en donde las relaciones y funciones objetivamente diferenciables ocurren.

Bourdieu hace un paralelo interesante entre el campo y el juego:

(...) se puede imaginar que cada jugador tiene delante de sí pilas de fichas de diferentes colores, correspondientes a las diferentes especies de capital que posee, de manera tal que su fuerza relativa en el juego, su posición en el espacio de juego, y también sus estrategias de juego, lo que se llama en francés su “juego” (*jeu*), los golpes, más o menos riesgosos, más o menos prudentes, más o menos subversivos o conservadores que emprende dependen al mismo tiempo del volumen global de sus fichas y de la

estructura de las pilas de las fichas, del volumen global de la estructura de su capital (...) (Bourdieu 1993:4)

Además, las estrategias del “jugador” no van a depender solamente del volumen y estructura de capitales que posee en un momento determinado, sino también de cómo evolucionan estos en el tiempo, es decir de su trayectoria social y de su *habitus*.

Finalmente, los jugadores podrían también jugar para aumentar o conservar su capital, pero no sólo eso, sino que pueden también intentar cambiar las reglas del juego. Esto significa también que el campo es un espacio de lucha por la conservación o transformación de sus fuerzas. “Los que dominan en un campo dado están en posición de hacerlo funcionar en su provecho, pero deben tener siempre en cuenta la resistencia, la protesta, las reivindicaciones, las pretensiones, “políticas” o no, de los dominados” (Bourdieu 1993:7).

Entonces, podemos usar la metáfora del campo para entender la Internet, en dos niveles distintos. En un nivel más cotidiano, la Internet es, además de un sistema sociotécnico, un conjunto de posibilidades de comunicación que usan sistemas digitales, en el que se producen interacciones entre personas, transacciones comerciales y públicas, que reflejan formas específicas de la vida social. Esta Internet es una facilitadora de las relaciones sociales en general, y es como se usa la palabra Internet para hablar de lo que hacemos o lo que encontramos como consumo y disfrute, o herramienta de trabajo o posibilidad de enriquecimiento. Sin embargo, en realidad nos estamos refiriendo a los medios que existen en la Internet, que permiten nuevas formas de intercambio simbólico, que cobran sentido al interior de la sociedad.

Pero siendo reflejo de relaciones sociales existentes en la vida social “real”, lo digital no es más que un espacio que posibilita variantes pero no independiente de lo social. Podríamos considerar entonces que si llamamos “la Internet” a la suma o colección de medios digitales, estamos cometiendo un error metodológico. Se trata de un uso por antonomasia, pero no preciso, pues el sistema sociotécnico es

incomprensible si se remite únicamente a los aspectos mediáticos: existe la necesidad de considerar las facilidades técnicas. En un futuro mediato, es posible que la gran mayoría de medios usen la Internet para transmitir sus señales, y entonces la Internet será la suma de todos los medios; por ahora es la suma de muchos medios, pero no de todos.

Esta noción de la Internet no nos puede remitir al concepto de campo, sino que los campos existentes en la vida social se manifiestan de una manera u otra en las interacciones digitales. El campo de juego incorpora las posibilidades de lo digital y se expande gracias a él, pero salvo casos precisos de interacciones aisladas de la vida convencional, no hay “campos de la Internet”. Identificar el campo en el que cada jugador se mueve sería sumamente útil para aprovechar al máximo el concepto dual de capital social / cultural; identificar bajo qué condiciones los campos distintos que existen en la sociedad en su conjunto, se topan, interfieren y enfrentan en las interacciones digitales, sería una señal interesante de transformaciones de relaciones sociales y eventualmente, de la sociedad en su conjunto.

Sin embargo, recogiendo el concepto hacia los distintos espacios de interacción de las industrias culturales, es posible pensar que en el tejido de relaciones de nuevo cuño creadas por la Internet, se ha configurado un campo en donde no existen las condiciones de juego anteriores, sino que necesariamente hay que incorporar reglas nuevas, propias del entorno digital, al gran juego de la circulación de bienes culturales. En este sentido, estaríamos hablando de la Internet no como una metáfora, sino como el tejido tecnológico específico en el que se desarrolla una serie de protocolos, sistemas, servicios y programas, que efectivamente tienen una lógica propia alrededor de su naturaleza técnica, y que crean posibilidades de ejercicio de poder porque ocurren en un espacio en el que existen fuentes de poder. Las industrias culturales, al tener que trasladarse al campo de la Internet, han perdido poder; éste ha sido ganado por los consumidores, que ahora cuentan con más opciones en dos direcciones distintas en el mismo campo: en nuevas ofertas comerciales, y en posibilidades irregulares de diverso cuño que han sido creadas sin interés en lo comercial. Los gobiernos, en especial el de



los EEUU que al final de cuentas tiene un gran control sobre la Internet, son jugadores con juego propio, aunque tengan que lidiar con las demandas de grupos muy disímiles de intereses a veces contradictorios, como se verá más adelante.

La Internet técnica permite identificar relaciones objetivas entre jugadores o actores, las que están configuradas por las *affordances* que la tecnología les da en cada caso. El traslado de ciertas actividades económicas de los medios tradicionales de distribución o difusión a la Internet, altera las posibilidades de acción, porque la mediación tecnológica que ofrece la red sin centro de conmutación o de control que es la Internet, está inherentemente inclinada a reducir la capacidad de los jugadores preexistentes, las industrias de telecomunicaciones y de contenidos, en favor de un viejo jugador, el consumidor final; y de nuevos jugadores, como las empresas informáticas. Ante semejante transformación, solo queda identificar cómo y cuánto poder pierden ciertos actores / jugadores; en particular, qué pasa con los estados, que han sido los facilitadores del poder de los actores tradicionales al consagrar el modelo de gobernanza del DA previo a la Internet.

Este nuevo campo, para separarlo de los aspectos técnicos y mediatos que influyen sobre la vida social en general, será llamado el campo digital; permite la existencia de relaciones específicas, únicas, asociadas a las posibilidades que brinda la Internet, y contiene *affordances* que solo son posibles entendiendo que ocurren conectadas pero separadas de las prácticas sociales y económicas tradicionales de la sociedad capitalista. Las reglas son distintas, los actores se conectan de otra manera y por lo tanto, los efectos sobre las relaciones de poder y los actores mismos son distintos a los que los medios digitales por ellos mismos, ofrecen.

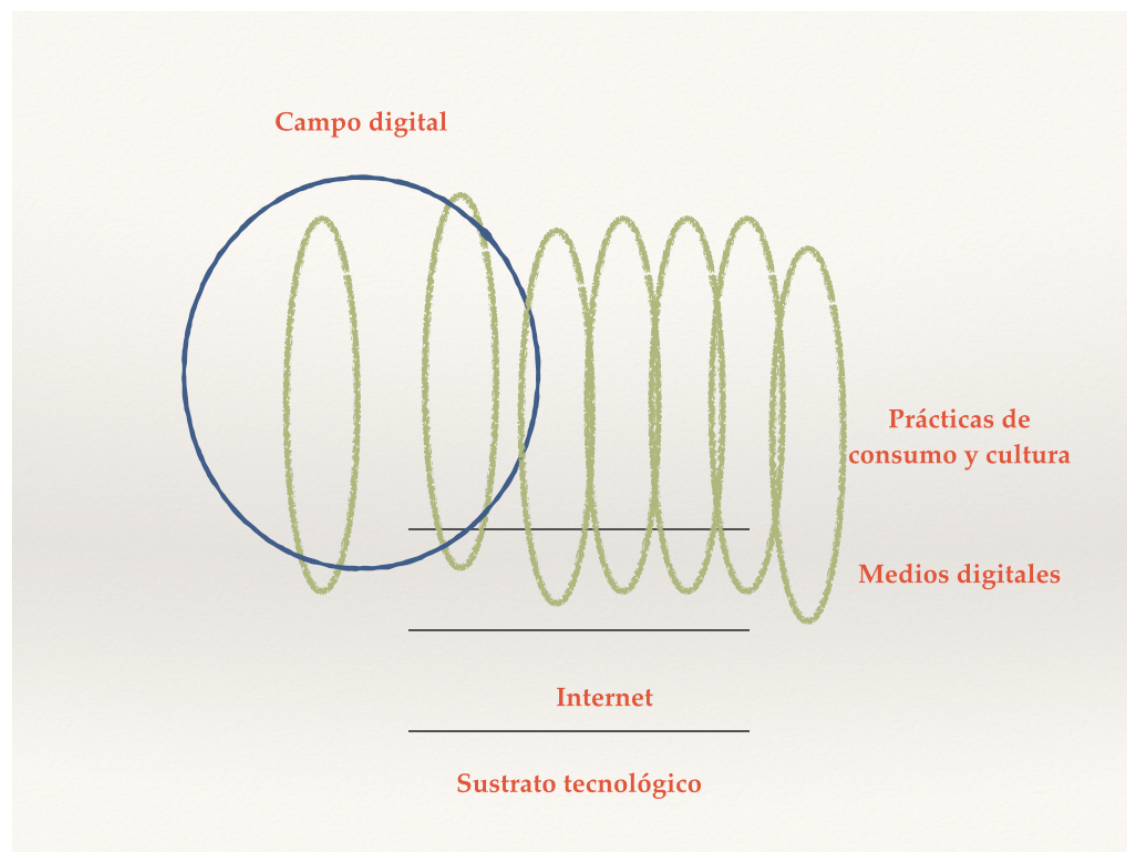


Gráfico 5: el campo digital y la Internet

### Los efectos del campo digital en las industrias de DA

Siguiendo este razonamiento, el tema de la relación entre el campo digital, los derechohabientes de las industrias de contenidos, y el público en general, se ha convertido en crítico. El consumo cultural se ha transformado por completo, desmaterializándose por completo (Villanueva 2010), produciendo enormes cambios sociales y económicos, y creando un gran conflicto todavía en desarrollo. Se puede asumir que la Internet se ha convertido en un espacio de conflicto entre dos visiones muy distintas sobre el acceso a la información, en donde el derecho de autor es apenas una variante.

We can speak of a constant and highly conflictual dialectic between the capitalist paradigm and the communitarian-free access paradigm, which will never be entirely resolved. And this is precisely why this conflictual dialectic produces a permanent

development and deployment of new strategies by all actors, attempting to reach conflicting aims, but never quite fully achieving these (Cammaerts 2008: 363).

No es necesario extender metáforas para entender esto: la existencia de servicios que facilitan el consumo sin control de contenidos de todo tipo es consecuencia directa de la existencia de *affordances* que permiten la aparición de nuevos jugadores. Estos jugadores innovan y en el proceso, alteran actividades que están fuera del campo Internet, o alteran los efectos de las jugadas planteadas por los jugadores provenientes de las industrias culturales.

La industria de la música es un buen ejemplo, porque el ciclo de transformación está maduro y puede considerarse relativamente estable, tras años de conmociones. Se inicia de manera sencilla cuando, apenas la Internet se vuelve abierta a la innovación comercial, empresas como Amazon proponen nuevos modelos de venta de productos culturales. Aunque originalmente su producto estrella fue los libros, Amazon comenzó a vender CD musicales relativamente rápido, y sus ventas no se limitaban al mercado de los EEUU, sino que enviaban a todos sus clientes, como lo hicieron con los impresos en su momento. Otras tiendas en línea como CD Universe aparecen en esa misma época, la segunda mitad de los 90, con la intención de comercializar sin pasar por tiendas físicas (de “ladrillo y mezcla”, como las llamaba la jerga) y por lo tanto aumentar los márgenes de ganancia del intermediario.

Poco después, apareció la empresa eMusic, que vendía canciones en formato mp3 sin protección técnica, fundamentalmente de disqueras independientes, es decir sin conexión con los grandes conglomerados mediáticos. eMusic ofrecía copias permanentes, “propiedad” de los usuarios, cosa que permitía redistribución en cualquier formato por parte del comprador.

Las empresas musicales vieron la posibilidad de ofrecer servicios directos, sin el requerimiento de venta física, relativamente rápido. La primera de estas iniciativas en funcionar fue Rhapsody, un servicio por suscripción que permitía escuchar en *stream*, es

decir consumo directo, al mismo tiempo que se descarga, y sin dejar copia en la computadora destino. Al no permitir copias locales, requería constante conexión con la Internet, algo no tan común para los usuarios finales en 2001, cuando aparece, y la calidad podía ser relativamente baja.

Pero mientras la industria trataba de diseñar sistemas propios, bajo su control o con aliados específicos, apareció Napster y con él, la innovación general del P2P. La idea tras Napster fue realmente innovadora: el programa no se conectaba con un servidor central para buscar archivos, sino que buscaba esos archivos en las computadoras de los usuarios del servicio, es decir entre pares (de ahí el nombre, Peer To Peer). Supuestamente algo que no se podía implementar mediante la tecnología subyacente de la Internet, la aparición de Napster en 1999 cambió por completo la relación entre la industria musical y la Internet, puesto que el control sobre lo que se podía distribuir pasó a estar completamente en manos de los usuarios finales.

Napster es el origen de una serie de tecnologías que culminan en el actual bitTorrent, un sistema que no solo busca en las computadoras de los usuarios finales, sino que puede identificar a todos los archivos en todas las computadoras conectadas y extraer partes de cada computadora para alcanzar la mayor eficiencia posible y con ella, velocidades muy altas de conexión y bajada de datos. El bitTorrent permite la expansión del tráfico no controlado de archivos relativamente pequeños como los musicales a todo tipo de contenido, incluyendo películas en alta definición. Evidentemente, la existencia de un servicio así iba contra todas las intenciones y propósitos de la industria musical, y una serie de acciones legales lograron cerrar Napster en julio de 2001, poco después del segundo aniversario de su puesta en funcionamiento.

Napster fue el inicio de una serie de servicios basados en el principio del P2P que genéricamente se llaman “compartir archivos” (file sharing), o servicios de intercambio. Estos servicios son la principal razón por la que la industria musical inició campañas agresivas contra la piratería y motivó una serie de respuestas legales y políticas, ninguna

de las cuales repuso las ventas al nivel previo a la existencia de Napster. Aunque es imposible correlacionar una cosa con la otra, lo cierto es que las ventas de la industria musical han bajado constantemente desde 2000 hasta 2011, con una ligera recuperación en 2012, sin que ninguna de las innovaciones propuestas hayan revertido la tendencia.

La primera innovación verdaderamente significativa provino de Apple, que había lanzado un reproductor musical llamado iPod en 2001. A finales de abril de 2003, se lanzó la iTunes Music Store, que permitía bajar canciones, protegidas con DRM, por un precio único de 0.99 USD por canción. Orientado a los iPods que en aquel entonces solo funcionaban con una computadora Macintosh, esta tienda fue vista como una pequeña alternativa sin mayor importancia comercial, pero en la actualidad es el mayor vendedor de música del mundo, gracias a la popularidad de los iPods y sus derivados, y a la existencia de versiones para Windows. Apple comenzó con esta tienda el camino a convertirse en la principal alternativa a la industria musical: la acogida de su servicio permitió que exigiera mejores condiciones a sus proveedores, hasta lograr en 2010 que se retirara todo el DRM de la música que vende.

Otras empresas siguieron el camino de Apple, ofreciendo servicios con copia local de música, y otras recogieron el modelo propuesto por Rhapsody pero lo perfeccionaron para verlo atractivo para los consumidores finales: Pandora, Last.fm y Spotify son servicios de “radio”, en cuanto transmiten conjuntos de canciones, pero por otro lado son sistemas de descubrimiento, pues registran los patrones de consumo de cada usuario y le sugieren conectarse con otros usuarios con gustos similares, de manera que se descubra nueva música; se financia por avisaje o por suscripciones, sin publicidad. Finalmente, los servicios de almacenamiento remoto, en la nube, permiten tener colecciones completas, accesibles en cualquier lugar con conexión a Internet, por precios módicos: Apple ofrece iTunes Match por 25 USD al año, y permite escuchar hasta 25.000 canciones originalmente en una colección propia, hasta en cinco dispositivos distintos, y hacer copias locales de todas las canciones sin necesidad de identificar el origen, lo que es una forma de “blanqueo” de música de origen discutible.

No olvidemos a servicios como YouTube, que si bien no ofrece solo música, sino videos musicales, es muy popular entre los consumidores interesados en escucharla.

En suma, una gran variedad de servicios han complementado los formatos tradicionales de la industria musical como Leyshon (2014) revisa con amplitud. La radio convencional, casi en todo el mundo, ya no es el conducto para promocionar material nuevo, que ahora depende de una gama bastante dispersa de oportunidades; las bandas muchas veces optan por promocionarse solas antes de someterse a disqueras, y en mercado como el peruano, el principal canal de ingresos es la interpretación en vivo, con las grabaciones apenas como mecanismo promocional. Aunque no se puede sostener que las razones y las prácticas de los que “bajan” música sean iguales en todo el mundo (Condry 2004, Horst 2011), ni mucho menos que se baje la misma música en todas partes (Price 2013), lo cierto es que hay patrones de consumo que sí son más o menos universales: la popularidad de servicios de intercambio es similar en todas partes pero baja conforme aparecen alternativas formales, más confiables y de mejor calidad, bajo el modelo “freemium”: cierto nivel básico de servicio es gratuito pero para lograr el máximo servicio (más canciones, sin publicidad) es necesario pagar cifras relativamente menores.

En el proceso, lo único que no ha cambiado son las reglas de DA. Se siguen exigiendo los mismos niveles de cumplimiento, se esperan los mismos pagos de regalías, las SGC intervienen incluso más que antes en el proceso de comercialización para cobrar su parte. El modelo parece decididamente estancado, pero continua determinando el funcionamiento de una serie de actores, y sobre todo, demandando que el estado supervise y eventualmente sancione la acción de los agentes que no cumplan con las normas. Es decir, un grupo de actores cuenta con herramientas diseñadas para una realidad distinta al mismo tiempo que nuevos actores buscan formas novedosas de realizar su trabajo. Queda pendiente explorar lo que esto significa desde la perspectiva de los consumidores. El consumo por medios alternativos, ¿es el resultado de una elección racional orientada por los precios? ¿O se trata de una manera distinta de

enfrentar la cultura, en la que lo que predominaría sería una valoración mucho mayor del consumo como un acto colectivo, en vez de una decisión individual? Estas perspectivas serán exploradas más adelante, pero es importante destacar que el predominio de una u otra explicación no cambia la cuestión de fondo desde una perspectiva inmediata del debate político: el DA no deja espacio para otras rutas de consumo que no sean aquellas autorizadas por los derechohabientes; los consumidores que emprenden otras maneras de acceso o distribución están transgrediendo siquiera en parte las normas existentes; y por otro lado, nada parece convencer a los consumidores de dejar de hacer lo que hacen.

Esta última acotación es válida para todas las formas de industria cultural bajo protección de DA; las reglas no solo no cambian sino que parecen diseñar sin consideración alguna de las prácticas específicas que nacen en la vida cotidiana. Este tema, el contraste entre las normas y la realidad del consumo, será revisado con detalle para cuatro casos nacionales en la siguiente sección, para definir las características del conflicto político con más detalle.

### **Resumiendo: la doble naturaleza de la Internet**

La Internet ha planteado una serie de desafíos intelectuales desde su popularización a mediados de la década de 1990. Es simplemente demasiado rica como espacio de interacciones técnicas, sociales, culturales y económicas para dejarla de lado, y al mismo tiempo esa riqueza, que ha cambiado nuestras vidas, ha traído desafíos conceptuales que siguen sin discernirse por completo.

En este trabajo, se sostiene que la Internet requiere ser entendida simultáneamente como un sistema sociotécnico que da acceso a los medios digitales / nuevos medios, y como el campo bourdieuano en el que ciertas *affordances* permiten realizar acciones que no tienen un correlato inmediato con el mundo “real”, tanto a nivel de comunicación como de adquisición de información y contenidos. Evidentemente, no se trata de separar lo social y lo técnico, ni de darle el mismo grado de materialidad o de

institucionalidad a cada una de estas miradas analíticas. Como dicen, con cierta vocación transgresora, Law y Bijker,

Purely social relations are found only in the imaginations of sociologists, among baboons, or possibly, just possibly, on nudist beaches; and purely technical relations are found only in the wilder reaches of science fiction. This, then, is the postulate of heterogeneity --a postulate suggesting that both social determinism and its mirror image, technological determinism, are flawed. This is because neither the (purely) social nor the (exclusively) technical is determinant in the last instance (Law y Bijker 1994: 290).

Lo cierto es que si bien, materialmente, el sistema sociotécnico es primero, dado que existe físicamente en las redes y dispositivos, su configuración actual y las *affordances* que brinda son el resultado de la acción de actores específicos en el campo digital. En esa medida, intentar separar uno del otro es imposible. Pero en otra medida, los aspectos ideológicos y las tecnologías de agencia asociadas a la actividad orientada a la transgresión o al uso no convencional de la Internet son parte del campo digital, dado que son resultado de las *affordances* que brinda la dimensión más orientada a la autonomía individual en conjunto, no solo al uso y consumo de medios.

Entonces, el sistema sociotécnico permite interactuar mediante recursos técnico-comunicacionales, que llamamos convencionalmente medios de comunicación. Lo que resulta de la combinación de esos usos con otras prácticas, más sofisticadas y orientadas a explotar al máximo todas las capacidades, no solo las comunicacionales determinadas externamente al usuario, es el campo digital. En él, los consumidores son también jugadores, en el sentido bourdieano, que se desplazan bajo premisas distintas a los que los simples consumidores manejan. Como veremos más adelante, el juego en el campo digital implica un proceso de identificación con un estilo de hacer las cosas que genéricamente asociamos con el tipo de actor que llamamos hacker.

Dado que la separación entre el sistema sociotécnico de la Internet y el campo digital es analítica, es totalmente lógico entender que encontraremos muchos casos en que es difícil separar la acción de un individuo de cualquiera de los dos ámbitos. Un



consumidor usará el sistema sociotécnico para obtener gratificaciones, pero podrá tener al mismo tiempo aprehender las reglas del juego del campo digital para explotar al máximo la Internet.

### Capítulo 3

#### **Actores en el campo: casos nacionales de formulación de políticas de Derecho de Autor en relación a la Internet**

Al ser el propósito de este trabajo analizar la naturaleza de los conflictos políticos nacidos con la Internet, y con el derecho de autor como temática principal, hay que escoger casos concretos que sirvan para iluminar tanto las diferencias como las similitudes entre los varios países del mundo. El derecho de autor es un marco legal nacional, pero armonizado multilateralmente, para una actividad que tiene niveles locales, regionales y globales. Es además “víctima” de la expansión de soluciones bilaterales a la cuestión de la promoción del comercio abierto entre países del mundo, dada su posición crítica en la economía global. La expresión de los conflictos creados por la interacción entre este derecho y la Internet, no puede desligarse de realidades nacionales concretas.

Se ha escogido cuatro casos, cada uno un Estado Nación, como ejemplos de marco político y regulatorio; el énfasis es presentar la manera como el DA es parte del proceso político, y como este proceso deviene en políticas públicas. El DA será visto como política pública en sí mismo, en el marco más grande de las políticas de derechos o propiedad intelectual; y en el marco de la política comercial a través de tratados comerciales; cuando sea el caso, la relación con políticas culturales o educativas será

considerada. El sistema político, no tanto en cuanto modelos institucionales sino como rastreo de las influencias varias de diversos juegos de actores a la hora de formular políticas públicas, será incluido como factor crítico.

El primer caso es Estados Unidos: primer productor mundial de cultura industrializada, innovador tecnológico fundamental, país de origen de la Internet y de buena parte de las innovaciones disruptivas que han provocado la situación discutida en este trabajo; y por lo tanto teatro primordial de los conflictos. Sus decisiones legislativas y regulatorias afectan a todo el mundo, en la medida que somos consumidores de sus productos culturales, y que los tratados vigentes trasladan la protección del país de origen a todo lugar donde el producto se venda, en el contexto general de una estrategia de liberalización bilateral del comercio mundial.

El segundo será Francia, fundamentalmente por dos aspectos en conflicto: por mucho tiempo ha reivindicado la excepción cultural, con lo que se aceptaba que el valor de los productos culturales para el desarrollo de la identidad nacional y de las industrias culturales propias yacía más allá de su valor de cambio. Su insistencia en proteger la especificidad de cada país hace contraste con las leyes desarrolladas durante la administración Sarzoky, que impuso una forma particularmente estricta de represión que ha sido replicada en varios países europeos. El actual gobierno Hollande no ha cambiado significativamente la orientación política en el tema DA.

Seguirá Brasil, que es un ejemplo claro de excepción cultural, al ser cabeza de la lusofonía, es decir la esfera lingüística portuguesa, dominada por los más de 200 millones de habitantes de un país que no por ser todavía calificado como “en desarrollo” no deja de ser una potencia económica: en la actualidad la sexta economía más grande del mundo, y con una muy vital tradición de producción cultural, tanto industrial como a nivel de productores independientes. Más aún, durante el gobierno Lula, y con Gilberto Gil como ministro de cultura, se desarrolló una política explícita de renovación consultada del marco legal del derecho de autor, que quedó parcialmente trunca tras el

cambio de gobierno a Dilma Rousseff pero que se ha revitalizado a través del llamado *Marco Civil*, o marco legal general, para el derecho de autor. Además, la política comercial de Brasil es muy distinta a la de otros países, enfatizando integración regional, con altos aranceles y barreras pararancelarias, y con una estrategia de integración global mucho menos entusiasta que muchos otros países del mundo.

Finalmente Perú, no solo por ser nuestro país, sino porque es el ejemplo de un país que sin tener mucho que ganar con el sistema global, termina viéndose obligado a hacerlo cumplir, sin tampoco mucho éxito debido a la pervasividad del consumo irregular, que hace poco atractivo el desarrollo de una industria local, sea para el copiado local de productos foráneos, sea para la comercialización de la producción local. El caso del entusiasmo por la integración comercial a través de tratados bilaterales es un elemento específico a tener en cuenta.

Es necesario notar además que por mucho tiempo, países como el Perú centraron su atención más sobre lo que llamaríamos las patentes, que sobre la producción de obras intelectuales como libros. En la medida que estuvo presente en las constituciones del siglo XIX, el derecho intelectual tuvo interés en facilitar monopolios de explotación temporal de los inventos útiles (Kresalja 2009). El surgimiento del concepto de propiedad intelectual, como agrupación de tres objetos distintos como las obras, las invenciones y las marcas y signos distintivos, es un desarrollo relativamente reciente.

Existe además la perspectiva de justicia social asociada al DA, como parte del movimiento de Acceso al Conocimiento, y en general como una perspectiva progresista o de izquierda, que tiene relación directa con propuestas como las que la UNESCO blandió en la década de 1970 de un nuevo orden informacional mundial. Recoger estas tendencias implicará reconocer que no tienen significativa expresión política salvo en el caso brasileño, pero que de alguna manera marcan un claro contrapunto con el espíritu restrictivo y corporativo del DA contemporáneo.

Sin embargo, hay que tener presente que las visiones de justicia social son nuevas, y se centran en los aspectos más críticos del régimen de patentes, con las medicinas como tema principal, más que en el derecho de autor mismo. Estos debates son centrales para entender lo que los distintos grupos buscan alcanzar y requieren ser explicados con detalle.

### **Una mirada general**

Hacer un panorama global de las industrias de contenidos es casi imposible por alcance y diversidad. Baste remitirnos a la información ya presentada en el capítulo anterior para recordar la amplitud de las actividades protegidas por el DA. Pero sí es posible hacerse una idea general de las condiciones de acción de los distintos actores mirando casos específicos, que es como se procederá en este subcapítulo. La música, la más golpeada de las industrias; la televisión, que está siendo amenazada por la transformación y fragmentación del consumo en múltiples nuevos canales; y el software, que ha sido el espacio más tradicional para el consumo pirata, pero que se está transformando por completo gracias a las mismas herramientas que alteran el territorio de las otras industrias, la Internet.

Se puede afirmar en general que algunas de las industrias estudiadas están sufriendo una fuerte disminución de ingresos, que toma formas específicas en cada país; por ejemplo, la crisis en la industria musical ha llevado a la creación de nuevos servicios digitales en EEUU, pero a la desaparición casi completa de la industria en el Perú, reemplazada por la mínima auto-publicación para ventas controladas por los mismos artistas. En cambio, la producción audiovisual se ha visto impulsada por la búsqueda de alternativas para los nuevos proveedores: cuando empresas como Netflix deciden crear un servicio de video por demanda global, su opción es la creación de nuevos programas, exclusivos para su servicio; en el caso brasileño la producción, altamente concentrada en cadenas televisivas de alcance nacional, sigue siendo rica pero tiene que competir con los productos globales. Finalmente, la piratería, entendida como

mercados ilegales de copias no autorizadas, tiene particularidades en cada país, pero puede asociarse intuitivamente más que con niveles de riqueza o pobreza, con capacidades estatales de represión y cultura de respeto a la ley.

Empresa	Recaudación anualizada estimada
Comcast	48.684 millardos de Euros
Google	45.064 millardos de Euros
The Walt Disney Company	33.914 millardos de Euros
News Corp. / 20th Century Fox	27.539 millardos de Euros
DirecTV	23.909 millardos de Euros
TimeWarner	22.434 millardos de Euros
Viacom Inc.	21.894 millardos de Euros
Sony Entertainment (Japón)	17.830 millardos de Euros
Bertelsmann SE & Co. (Alemania)	16.356 millardos de Euros
Cox Enterprises	11.972 millardos de Euros

Gráfico 6: Los 10 conglomerados mediáticos más grandes del mundo (IFM 2014)

Estados Unidos destaca como el país donde las industrias de DA en general aportan más al PBI; no hay estimaciones oficiales para Brasil ni para Francia, pero las cifras que se manejan son menores. Perú, en cambio, con cerca al tres por ciento, está en el rango más bajo. Estas cifras, tomadas de estudios de la OMPI, son usadas para plantear una serie de correlaciones de discutible valor. Si bien es comprensible que se plantee una correlación positiva aunque blanda entre el índice de innovación global (0.56) o con el PBI per capita (0.53), es mucho más difícil aceptar afirmaciones como la siguiente: *“Contribution of Copyright industries to GDP exhibits strong and positive relationship with the Freedom from Corruption indicator. Greater freedom from*

*corruption is associated with greater transparency and predictability in the institutional context, which is important for investment in creative industries” (OMPI 2014: 11).*

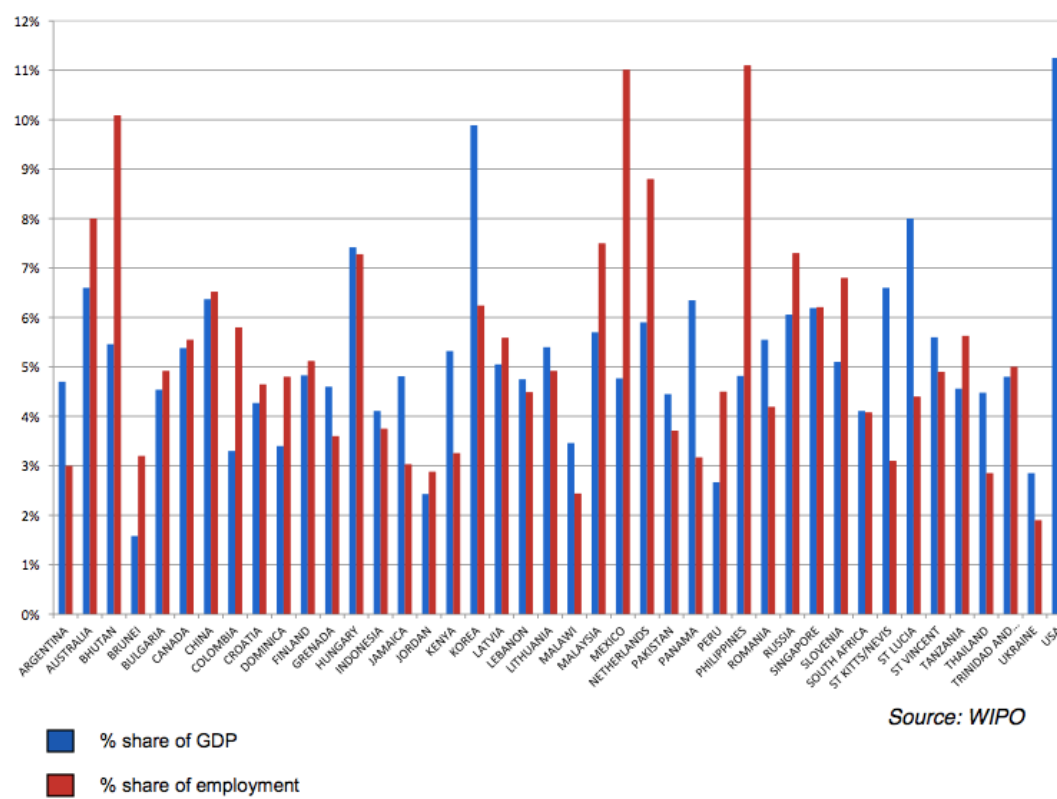


Gráfico 7: Contribución general de las industrias de DA al PBI (OMPI 2014: 2)

**Estados Unidos**

Estados Unidos es el principal productor de contenidos culturales del mundo (Jenkins, Ford y Green 2013). No solo es la cantidad misma de la producción, cuanto el control que ejercen sobre ella una serie de corporaciones en la industria del cine, televisiva, de las publicaciones, y de la música, usando al gobierno como agente de su expansión (Boyd-Barrett 2006; Cummings 2010). Es además el país en donde más clara es la tendencia al uso convergente, es decir a la mezcla de experiencias de distintos medios en varias pantallas, simultáneamente, de manera que se crean experiencias

densas y constantes, apoyadas en el consumo móvil (Jenkins 2006). En el marco de una legislación nacional inspirada en el derecho anglosajón, el concepto de copyright ha estado presente desde los orígenes del estado, con la constitución de 1789, aun cuando la adhesión al sistema creado por el tratado de Berna es relativamente reciente, en 1988.

Los medios y la producción de contenidos para ellos está altamente concentrada: un grupo de ocho corporaciones dominan la producción y disseminación de contenidos, aunque no parece haber cifras precisas (Demers 2001; McChesney 1999 y 2004; Shah 2009). Estas corporaciones ejercen control vertical de la producción y distribución, y tienen además un alto grado de integración con otros conglomerados, a través de la presencia de ejecutivos en sus directorios y de inversiones cruzadas. De acuerdo con las estimaciones del Institut für Medien-und Kommunikationspolitik (IFM 2014), ocho de los 10 más grandes conglomerados mediáticos del mundo son de los EEUU, y uno de los dos restantes, Sony, está en la lista gracias a su adquisición de CBS / Columbia en 1989 (Ver Gráfico 6).

Al mismo tiempo, la Internet fue inventada y sigue siendo dirigida desde los EEUU; las mayores innovaciones de servicios provienen de los EEUU, y las mayores compañías siguen siendo de capitales norteamericanos, aunque aparecen lentamente empresas innovadoras en mercados distintos. En las telecomunicaciones los EEUU no es particularmente impresionante, con servicios no tan sofisticados como los que se pueden encontrar en Corea del Sur, China o Japón; y empresas relativamente oligopólicas que inhiben cambios que podrían ser de interés para los consumidores finales. En suma, de tres partes de la ecuación, EEUU es dominante en dos pero en la base del negocio, las telecomunicaciones, no es un actor tan importante.

La legislación estadounidense es compleja y en general, ha optado por favorecer a los autores en términos de extensión y amplitud de las protecciones patrimoniales. Aunque en general la regla es que cualquier obra está protegida por la duración de la vida del autor más 70 años, o por 120 años si se trata de “autoría corporativa”, es decir



obras hechas por encargo o bajo la autoría de una empresa comercial, existen suficientes criterios complementarios para que estimar la precisa duración de la protección sea muy difícil sin cierto análisis obra por obra, de acuerdo además al tipo específico de material; las protecciones para obras impresas son distintas a las de fonogramas, por ejemplo (Cornell 2012).

A pesar de su demora en llegar al convenio de Berna, Estados Unidos es el líder actual en la innovación legislativa local y multilateral en derechos de autor, con énfasis en instrumentos de regulación de comercio y tratados multilaterales y bilaterales. Como parte de una estrategia de política comercial iniciada en la década de 1990, EEUU promueve tratados bilaterales que retiran las barreras al libre comercio, a cambio del fortalecimiento de los instrumentos de protección de los contenidos bajo DA incluso por encima de las normas multilaterales ya existentes. A cambio del acceso al mercado de EEUU, los países beneficiarios deben proteger, usando recursos estatales, los contenidos de origen norteamericano.

Esta estrategia se complementa con los informes que el representante de comercio del gobierno (U.S. Trade Representative), el agente estatal para las negociaciones bilaterales y multilaterales, emite cada cierto tiempo sobre el cumplimiento de determinados países. El llamado *Special 301 Report* identifica a los países que incumplen con lo especificado en los tratados o que ponen barreras legales o regulatorias en el área de propiedad intelectual; si bien el marco multilateral de la Organización Mundial de Comercio no acepta la existencia de sanciones unilaterales sin recurso al mecanismo sancionador de la OMC, los países que han firmado acuerdos bilaterales tienen que aceptar los reportes Special 301 y someterse a las sanciones que se disponen a través suyo (Flynn 2013).

Aunque las (SGC) existen únicamente como intermediarios entre los consumidores y los receptores de regalías, no es que los derechohabientes no tengan presencia política. El grueso de la presión política es ejercida directamente por grupos

de productores a través de contribuciones políticas, participación en el debate público con campañas, o simple cabildeo. Organizaciones como la MPAA (Asociación Estadounidense de Películas) han sido promotores agresivos de la extensión de la protección patrimonial, proveyendo materiales para escuelas y para políticos (Gillespie 2009), y también convenciendo a figuras del *establishment* político para que actúen como líderes de la organización, para así asegurarse un lugar en la discusión pública. Jack Valenti, por 38 años presidente de la MPAA, era un especialista en relaciones públicas que pasó a trabajar directamente con Lyndon Johnson durante su presidencia, antes de su puesto en la MPAA, donde usó sus contactos para construir alianzas pro-copyright. En la actualidad, el presidente de esta organización es Christopher Dodd, que como senador de los EEUU era considerado un liberal, recibiendo un premio de WOLA por su apoyo a la democracia y los derechos humanos en América Latina.

Esto, en el contexto de un sistema político en el que las políticas actuales de DA tienen consenso bipartidista. Concentradas en estados gobernados por el partido Demócrata, y con relaciones directas con este partido a través del sistema de financiamiento por donaciones que define la política de los EEUU, las industrias de contenidos han logrado crear un discurso aceptado por todos los bandos, que solo se cuestiona cuando hay motivos para que los dos actores predominantes, la industria de contenidos y la de Internet, discrepen, como fue el caso ya explicado de SOPA y PIPA. Las contribuciones monetarias garantizan que el interés público tenga pobre representación en el Congreso, y que las agencias del poder ejecutivo no consideren significativamente perspectivas distintas a las de los derechohabientes, con la excepción del Bibliotecario del Congreso, quien es el funcionario encargado de definir la política de *fair use* (Herman 2012).

Por lo demás, no existe ningún actor político que cuestione significativamente el rol que el gobierno de los EEUU tiene en la gestión global de la Internet (Braman 2010). Durante la Cumbre de Sociedad de la Información, el gobierno de EEUU dejó en claro que no estaba interesado en considerar modelos alternativos de gestión de la zona

raíz, cancelando la posibilidad de “estatificar” la Internet; lo más que se logró fue la creación de un grupo dedicado a estudiar y proponer alternativas, el Grupo de Trabajo sobre Gobernanza de la Internet, que puede ser visto como una cooptación de los grupos de la sociedad civil a aceptar el rol primordial de los grupos corporativos (McLaughlin y Pickard 2005).

El reciente escándalo de espionaje de la NSA, develado por las acciones de Edward Snowden a mediados de 2013, ha servido para ver la integral relación que existe entre el *establishment* de seguridad y la Internet, y cómo han filtrado en el proceso de fijación de estándares y de control de seguridad mecanismos de espionaje, así como la complicidad casi obligada que las empresas de Internet han tenido con la NSA (Greenwald 2014). Está claro que en varios niveles, el control que el gobierno de los EEUU sostiene sobre la Internet favorece enormemente a este país, no habiendo espacio para cuestionarlo más allá de la demanda por mayor respeto a los derechos civiles. Aunque existen movimientos activistas en contra de este nivel de concentración de poder, no tienen mayor capacidad de influir en la política misma, por la naturaleza misma del sistema, manejado por cabilderos y redes de influencia.

¿Cuál es el futuro del derecho de autor como política pública? El control del proceso está claramente en manos de los derecho habientes, sin consideraciones de las alternativas al modelo actual ni a las consecuencias culturales y económicas de las restricciones puestas en funcionamiento.

Las alternativas de los activistas académicos en EEUU pueden plantearse en dos bandos: la modificación del régimen actualmente existente, fortaleciendo el dominio público (Boyle 2008), el uso adecuado o fair use y las excepciones y limitaciones (Aufderheide y Jazsi, 2011; Damstedt 2003), y promoviendo mayor autonomía local a partir de análisis de costos y beneficios (Karaganis 2011; Posner 2005; Rushton 1999; Towse 2008); y la promoción de regímenes alternativos, como Creative Commons (Lessig 2005) y el movimiento del software libre. Ninguna de estas posturas plantea

realmente una solución al problema que atormenta a la industria, que es el acceso irregular a los contenidos protegidos; son más bien paliativos para reconsiderar el régimen.

Del lado de la industria, tampoco hay respuestas sistémicas, dado que todo se centra en impedir el crecimiento de la piratería, sin plantear una solución a lo que se considera un problema económico: exceso de demanda, oferta de fácil acceso por medios alternativos, y un modelo de negocios basado en una realidad tecnológica que ya no existe.

En suma, los EEUU es el país desde el cual se origina buena parte del contenido que circula por la Internet; también es donde más se lucha por el aumento de la protección, o por el surgimiento de nuevas prácticas y nuevas normas; y donde las industrias culturales globales tienen más peso político. Es el actor central de cualquier discusión sobre el derecho de autor, y las innovaciones que provienen de este país afectan a todo el mundo de una manera profunda.

### **Francia**

Francia se destaca en el contexto europeo por una larga tradición de defensa de la producción cultural local. El activismo estatal para promover la cultura del país se manifiesta en su inversión en mantener el idioma como una oportunidad de aprendizaje a lo largo del mundo, o por la defensa de la “excepción cultural”, tan poco apreciada por liberales como Mario Vargas Llosa, y tan eficientemente usada por pensadores como Cassin (2008) para promover la participación estatal en respuestas industriales a la predominancia de los EEUU en la Internet, en el contexto de políticas europeas para promover el desarrollo cultural del continente (Comité des sages 2011; Kuisel 2004).

A pesar de ello, el régimen de derecho de autor francés nunca ha sido particularmente acogedor a formas alternativas o complementarias de protección, con la excepción mencionada de la excepción cultural, incorporada oficialmente en el Tratado

General de Comercio y Aranceles, el GATT. La idea central es que los productos culturales deben ser considerados de manera distinta en cualquier sistema de circulación transnacional de bienes, garantizando el derecho de todo país a proponer y mantener cuotas de ingreso de materiales extranjeras para proteger la cultura nacional; es un concepto que está evolucionando, conectándose con la idea de diversidad cultural, con todo lo que esto puede implicar (Buschbaum 2006; Regourd 2004a, 2004b).

Claro está, la excepción cultural existe también para favorecer y proteger a la industria local, que está concentrada en varios grandes conglomerados como Lagardere, Vivendi, TF1, y la FNAC. La protección de sus intereses garantiza que tengan no solo un mercado local y en los países francófonos, sino que se extiende a la representación por parte del estado Francés en negociaciones internacionales. Francia, país de Victor Hugo, gran promotor del derecho de autor patrimonial, ha sido defensora constante de la noción que los autores, sean como individuos o como corporaciones, deben recibir pagos adecuados por su trabajo.

Francia promovió el desarrollo de la legislación sobre propiedad intelectual, realizando en París la convención de 1880 que llevó al tratado de 1883. Este tratado, que sigue vigente, creó no solo la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), sino que consagró el principio, luego aplicado en la convención de Berna de 1886, que establece que las protecciones a cualquier obra o invención otorgadas en un país deben ser respetadas en los mismos términos por cualquier otro de los signatarios. En otras palabras, la convención de París crea un régimen global bilateral de manejo de derechos que pone en la posición de fuerza a los mayores exportadores, y obliga a los importadores a aceptar la legislación de los exportadores sin cuestionamiento alguno.

Mientras el desarrollo tecnológico creaba limitaciones para la distribución de contenidos, en Francia como en todo el mundo predominaba la industria local, con además el control de los medios masivos por parte del estado. Conforme las opciones técnicas se ampliaron, la presión para crear nuevas formas de distribución, como

televisión de pago, fortaleció a los actores privados y creó una alianza necesaria entre estos y el Estado, como no solo era promotor de la actividad económica sino también como actor bajo el manejo de políticos que necesitaban presencia y respaldo en la esfera pública (Wolton 1995). La expansión hacia el control privado de la esfera pública, cosa que nunca sucedió fuera de Europa por la predominancia de la explotación privada de los medios masivos, hizo que los políticos tuvieran que acercarse a los medios, cada vez más conglomerados en grandes corporaciones.

Al igual que los Estados Unidos, hacia mediados de la década de 1990 Francia contempló la amenaza de la Internet al control patrimonial de los contenidos, y se planteó normas adecuadas, en respuesta a cambios multilaterales que fueron demandados desde las industrias culturales. En 2006 promulgó la ley DADVSI (*Droit d'auteur et droits voisins dans la société de l'information*), que armoniza la legislación francesa con la legislación europea, implementando la directiva de 2001 de la Unión Europea, la Directiva 2001/29/CE del Parlamento y del Consejo Europeo del 22 de mayo de 2001, sobre la armonización de ciertos aspectos del derecho de autor y derechos relacionados en la sociedad de la información, conocida como la EUCD. Esta a su vez es un ejercicio de adecuación con el ya mencionado tratado de la OMPI de 1996, el que creó la DMCA. LA DADVSI es muy similar a la DMCA en sus conceptos y términos de acción, pero el debate político que promovió fue distinto.

Desde el partido Socialista pero también desde la posición más euroescéptica de ciertos miembros de la UMP, el partido del presidente Chirac, las críticas a la dificultad de hacer cumplir esta ley fueron múltiples; la propuesta desde la sociedad civil y algunos de estos críticos en la Asamblea Nacional es la llamada licencia global, que despenaliza el uso de redes P2P y que carga un monto pequeño en cada cuenta de Internet, dinero que iría a las sociedades de gestión colectiva (Champeau 2009). La idea de la licencia global suele ser recogida por activistas varios como ejemplo de lo que podría lograrse si realmente los derechohabientes estuvieran interesados en

recaudar fondos y no simplemente en mantener control sobre los contenidos, cosa que la aceptación de las redes P2P como forma válida de transacción contradice.

La ley DADVSI adoptó también una forma suave de *fair use* respaldada por el llamado proceso de tres pasos de la OMPI (originalmente en la modificación del tratado de Berna de 1967): la prueba plantea que los firmantes circunscribirán las limitaciones y excepciones al derecho exclusivo a determinados casos especiales, que no atenten a la explotación normal de la obra y no perjudiquen injustificadamente los intereses legítimos del titular de los derechos.

En este contexto, el advenimiento del gobierno Sarkozy implicó un cambio de actitud frente al tema del derecho de autor, expresado en el informe Olivennes (2007) y encarnado en la ley HADOPI, con sus ya comentados componentes técnicos y la represión mediante respuestas graduales. Sin embargo, el principal problema que enfrentó la ley HADOPI fue la intención de convertir la represión del máximo nivel (retiro del servicio de Internet a aquellos que transgredieran en al menos tres ocasiones sancionadas) en una sanción administrativa, que sería otorgada por la susodicha Alta Autoridad. La oposición a este carácter administrativo tuvo un aliado importante, el Consejo Constitucional, es decir la corte constitucional de Francia; esta declaró que al ser el acceso a la Internet una extensión del derecho a la libre expresión, no era posible otorgar a una instancia del poder ejecutivo la capacidad de negarle dicho derecho a un ciudadano. Este paso es importante, dado que se trató del primer país en donde el uso de la Internet, sin importar el propósito, se considera una libertad fundamental (Bloche 2009). Posteriormente recibió apoyo político a través de las declaraciones del relator de la ONU sobre libertad de expresión y derechos humanos, Frank La Rue, quien expandió las nociones.

Ciertamente, la medida tomada en Francia no implica una modificación fundamental del marco jurídico, pero sí una incorporación de la dimensión de libertades en la discusión política sobre la comunicación en general, y la Internet en particular

(Quadrature 2009). Descartada la idea de la Internet como un espacio separado del sistema mundo global, la situación se desplaza hacia la integración política de las interacciones de las posibilidades cívicas que ofrece la red en el sistema jurídico de cada país.

Respecto al éxito de la ley misma, es discutible que haya logrado lo que buscaba salvo en un sentido sumamente estricto: al menos la industria de la música no ha dejado de declinar. HADOPI (2012) anunció que los franceses han disminuido el uso de intercambios P2P a través de ISP franceses entre un 43% y un 66%, dependiendo de la metodología, desde la aparición de esta oficina y la aplicación de las restricciones previstas en la ley. Sin embargo, es cuestionable que estas cifras sean reales dado que el P2P es la forma más compleja de obtener contenidos, que hay alternativas más simples que reemplazan el consumo sin implicar bajar el contenido, como ver videos en YouTube, y que la transición hacia formatos digitales disminuye las ventas en cualquier cosa. Hadopi declaró en 2014 que en sus primeros cuatro años de operaciones ha enviado advertencias sobre compartición de archivos al nueve por ciento de los suscriptores franceses a la Internet; apenas 10% de esos advertidos recibieron la segunda llamada, y solo 0,4% de los de la segunda, una tercera, con 116 individuos siendo acusados penalmente y llevados ante tribunales (HADOPI 2014).

La realidad es que la política comercial se impuso sobre cualquier consideración cultural. Más allá del discurso, el estado francés ha defendido, por convicción o presión directa de las corporaciones de contenidos, un modelo basado en la concentración y control de las obras en pocas manos, y en algunos casos ha disimulado esta actitud pro-empresarial en el discurso de la excepción cultural. Pero como dice Philippe Aigrain, activista pro-liberación de los contenidos,

Incriminant des actes sans but lucratif, renforçant le caractère absolu des droits de propriété et confiant à des dispositifs techniques et aux industriels qui en pilotent les paramètres le soin de déterminer le champ des droits d'usage, ces textes tentent d'imposer à toute force la rareté de l'information. Ils entendent obliger chacun à choisir entre l'accès aux contenus édités par les grands groupes et la promesse des biens



communs. On pourra sans doute (si quelque nouveau développement législatif ne l'interdit pas) choisir d'accéder aux contenus librement partagés et d'utiliser les logiciels libres qui le permettent, mais il faudra alors renoncer aux bienfaits du tittytainment. En essayant ainsi d'enfermer les biens communs dans un ghetto, il n'est pas sûr que les acteurs des médias centralisés aient pris la mesure de leurs problèmes. Le ghetto pourrait bien être plus grand que leur royaume (Aigrain 2005: 131).

La última observación resume la actitud de los activistas en Francia, comparable a lo de los norteamericanos: la confianza que los contenidos libres lograrán superar en calidad y quizá cantidad a los contenidos protegidos, hasta convertirse en la verdadera opción para el desarrollo de la cultura y la ciencia. Estas observaciones no suelen ir acompañadas de evidencia empírica, sino que son más una expresión de deseos, pero sirve para orientar la ruta de la oposición a los mecanismos restrictivos y a la vocación limitante del modelo actual.

HADOPI no está logrando satisfacer la demanda de las industrias culturales francesas, como lo reportan en varios medios de ese país. El resultado es un conjunto de medidas algo contradictorias. Por un lado, un informe de mayo de 2013, preparado por Pierre Lescure, plantea 80 medidas para promover buenas prácticas de contenidos digitales, que incluyen la dinamización de la oferta a través de la mejora de la disponibilidad de versiones digitales, la que debe ser respetuosa de los derechohabientes pero al mismo tiempo a un precio razonable; alterar la lucha contra la piratería hacia los productos falsificados “aligerando” la repuesta gradual; y adaptar la propiedad intelectual a los usos digitales, entre otras (Lescure 2013; MCC 2013). Al mismo tiempo, la existencia de la Autoridad HADOPI terminaría, y se pasaría todas sus responsabilidades al Consejo Superior del Audiovisual, que tiene importante presencia industrial. Esto resultaría en una nueva ley, para el año 2014, que desde ya aparece como un desafío importante para los distintos actores, pues las industrias quieren lograr que las normas sean satisfactoriamente represivas, y el gobierno francés busca que sea posible trasladarlas al ámbito de la Unión Europea, fortaleciendo el marco europeo de la respuesta gradual.

En suma, tener las leyes anti piratería más estrictas del mundo no ha servido para cambiar el panorama de declive de ventas de las industrias culturales, pero sí para criminalizar el comportamiento de muchos ciudadanos. A pesar de este fracaso, el gobierno francés demuestra que la capacidad de presión de las industrias culturales sigue siendo enorme y que la definición de políticas públicas no tiene que obedecer ya no a la información disponible, sino a las mismas recomendaciones de los expertos encargados de encaminar la política pública. El dilema contemporáneo es lograr penetrar el círculo de influencias que impide que la política se base en evidencia.

Cómo enfrentar este dilema es fundamental para entender la actitud general de los estados ante el derecho de autor, y el caso brasileño es interesante precisamente por la diversidad de opciones que ha manejado.

### **Brasil**

Siendo ya la sexta economía mundial y con casi 200 millones de habitantes, Brasil es un país continental que aporta más del 75% del total de hablantes de portugués del planeta. Esto hace que las industrias culturales brasileñas sean fundamentales en esta esfera lingüística, y en particular al interior del propio país, dado que es el mayor abastecedor, y mayor consumidor, de la cultura en ese idioma, y que salvo Portugal, los demás países en donde se habla el portugués son significativamente más pobres.

Al haber sido antes Imperio que República, Brasil es muy consciente de su importancia como país; su liderazgo industrial y sus éxitos deportivos lo convierten en país con ambiciones mundiales, y su régimen legislativo tiende a reforzar patrones proteccionistas y desarrollistas: Brasil pone altas tasas de importación para todo tipo de material, incluidos los culturales, pero fomenta que distintos conglomerados se instalen en el país si esto brinda intercambio tecnológico (Takahashi 2000). En este contexto, la protección de los derechos intelectuales es importante y está consagrada en la constitución brasileña, que tiene incluso previsiones para garantizar la función de las sociedades de gestión colectiva.

El modelo más tradicional de derechos intelectuales, que busca proteger el funcionamiento de las industrias culturales y la reciprocidad, se expresa en Brasil de maneras singulares: por muchos años, hasta el plan Cruzado de la década de 1990, la importación de computadoras fue gravada fuertemente como mecanismo para lograr el desarrollo de una industria local de hardware y software, pero esto fue considerado como práctica anticompetitiva y sancionado por los EEUU (Mikuzani et al. 2011:219); el respeto a los derechos intelectuales fue tenue porque se entendía que podía ser conveniente facilitar el flujo de información para el desarrollo de instituciones públicas y privadas. El cambio desde la administración de Fernando Henrique Cardoso fue de una reorientación de la política industrial del Brasil hacia la apertura comercial, para lograr dinamizar la economía algo estancada y con inflación crónica. El logro, continuado en los gobiernos de Lula, ha hecho que el crecimiento sea significativo aun cuando siga existiendo pobreza elevada y mucha desigualdad social.

El peso económico de la cultura en Brasil, calculado en casi el 7% del PBI, no es especialmente alto, ni siquiera en la región (Piedras 2007). En ese marco, incluso el Ministerio de Cultura asume que la producción cultural es beneficiosa económicamente para el país, y que se debe buscar promoverla en esos términos también, a pesar de un presupuesto federal mucho menor que la importancia en el PBI de la actividad justificaría:

O vigor, a diversidade, a criatividade e a alta qualidade de nossa produção cultural confirmam a vocação do Brasil para fazer dessa economia um dos maiores vetores de desenvolvimento [...] Estamos reivindicando, de forma realista, pelo menos 1% do orçamento para uma Pasta que responde por um conjunto de atividades produtivas que representam, segundo estudos disponíveis, bem mais que 1% do PIB nacional (Mincul 2006b: 33-43).

Resulta pues interesante destacar que el gran cambio político en el tema del derecho de autor provino del Ministerio de Cultura sin mayor intervención de otras agencias que podrían haber tenido interés, como el Ministerio de Ciencia y Tecnología o el de Industria. Fue Gilberto Gil el que promovió un proceso detallado y amplio de consulta para la reforma del régimen de derecho de autor, que quedó trunco con el

cambio de gobierno al asumir Dilma Roussef. Basta ver el sitio web, paralizado en diciembre de 2010, para constatar el abandono de la política de reforma, que si bien logró recoger muchas opiniones interesantes no logró cambiar la legislación, la que sigue siendo represiva en extremo para actividades bastante básicas, como las asociaciones a las excepciones y limitaciones (Agustini 2010).

Esta contradicción es clave para entender los problemas de un país como Brasil, que por un lado tiene una vibrante cultura popular, pero que también cuenta con conglomerados mediáticos propios con alta concentración de producción y distribución (Dos Santos 2009), que requieren protección, no tanto en mercados externos a los que realmente no tienen mucha importancia, sino frente al ingreso de contenidos externos (Mizukami 2007). Sin embargo, al estar el derecho de autor al interior de la legislación y los tratados sobre propiedad intelectual, la protección de patentes y marcas brasileñas, que sí tienen presencia en el resto del mundo, requiere que el gobierno actúe para proteger integralmente la propiedad intelectual ajena (Moraes 2006; Vitalis 2006).

El principal elemento en la propuesta de ley era la ampliación generosa de las limitaciones y excepciones al derecho de autor (Paranagua 2011). No solo se trataba de volverlo activo, es decir que se asumiera en cualquier escenario que la respuesta más conveniente era aplicar las limitaciones y excepciones, en vez de lo contrario como suele suceder; también se permitía que el consumidor pasara por encima de las medidas técnicas de protección de cualquier material protegido si lo hacía para los fines y propósitos de una limitación o excepción al derecho de autor, algo que no ha sido considerado sino en casos precisos y detallados en Estados Unidos, donde el concepto de *fair use* permite limitaciones y excepciones mucho más amplias que las aceptadas en el resto del mundo.

En ese sentido, la propuesta brasileña quitaba control sobre la adjudicación de limitaciones y excepciones tanto al derechohabiente como al estado, y lo ponía en manos del consumidor, como parte de la política explícita de aumentar el acceso a la

cultura. Como se comprenderá, la consulta fue rechazada abiertamente por las industrias culturales, que consideraban que las normas existentes bastaban, mientras que los activistas culturales fueron los más entusiastas; si un punto fue particularmente destacada como negativo o positivo, según el bando, fue la elusión de las medidas técnicas de protección. Pero mientras el MinCul intentaba ampliar la base de consultados y llevar el tema a la discusión pública, las industrias culturales proponían, tanto a Cultura como a otros sectores y en el Congreso, legislación de respuestas graduadas al estilo de HADOPI, en procesos opacos con presencia de cabilderos transnacionales (Mizukami et al. 2011:235).

El nuevo diseño de DA está entrampado políticamente. A pesar del reemplazo de la ministra Holanda por Marta Suplicy, quien según comentarios informales de expertos estaría más dispuesta a regresar a los principios de la reforma Lula, no ha pasado mucho (Wachowicz 2014). Ciertamente no en un año completamente paralizado por eventos de impacto masivo como es 2014: tanto el Mundial de Fútbol como las elecciones generales ocurren durante este año, con lo que no hay mayor expectativa de alteraciones en el DA ni en general de legislación significativa alguna.

Una particularidad brasileña es que la gestión colectiva se realiza a través de una sola oficina, que actúa como entidad cooperativa de todas las sociedades que siguen existiendo, lo que vuelve más eficiente la recaudación, aunque debilita a ciertas sociedades que podrían tener más peso político en el contexto de la importancia de las industrias que representan (Schuster 2007:53). La ECAD (Oficina Central de Renta y Distribución) es un actor político, pero no promueve la lucha anti piratería como sí lo hacen las SGC individuales (Mizukami et al. 2011:248). Ciertamente, la ECAD estuvo en primera fila de la oposición a la consulta sobre derecho de autor.

Muchos de los activistas promotores de la consulta son los sospechosos habituales: académicos con clara influencia de los sectores más liberales del mundo académico; hackers y miembros de esa cultura, que promueven el software libre y la

*openness*; productores culturales alternativos y fuera de los circuitos comerciales, sea por opción personal, sea por falta de oportunidades. Pero es necesario considerar que Brasil tiene una cultura popular dinámica y muy diversa, que no solo crea nuevos contenidos a partir de sus propias tradiciones, sino que se apropia de tecnologías para crear nuevas formas expresivas, incluso en el contexto de pobreza propia de las favelas, donde la introducción de tecnología y medios digitales es significativa a pesar de la realidad económica (Nemer 2013). Aunque no necesariamente representados en el proceso, estos creadores culturales son actores importantes (Barbosa 2006).

El caso mejor estudiado es el de la Tecnobrega, un ritmo creado en las favelas de Belem do Pará, al noreste del país casi en la desembocadura del Amazonas. Se trata de una fusión de un ritmo tradicional, la brega, con música electrónica. Un estilo DJ, es decir de mezclado y remezclado de varias melodías hasta crear una nueva versión, deriva de ritmos como el carimbó, la sirriá o el lundu mas otros géneros populares como el calipso y las guitarradas, más la incorporación de sintetizadores. Al ser el resultado de la acción de músicos independientes, sin contacto con los sellos discográficos, requirió un mercado con formas alternativas de producción y distribución: los discos se hacían en casa, con mínimas facilidades técnicas, lo que era innovador a comienzos de la década pasada aunque mucho más simple en la actualidad. La distribución era casual y se dejaba en manos de vendedores callejeros, que vendían el producto al precio que consideraban más adecuado, sin regalías ni pagos al creador.

El espacio privilegiado para estos DJs son las llamadas *festas de aparelhagens*, en donde en vez de bandas en vivo hay DJs con aparatos. Las fiestas sirven también para familiarizar al público con nuevas tonadas, hechas por el mismo DJ o por afiliados, y tras el éxito, la divulgación aumenta a través del copiado de discos piratas. La mayoría de los artistas de tecnobrega parecen apoyar este estilo de distribución, ante el aumento de popularidad que acarrea. Este modelo de piratería tolerada y promovida por los creadores llevó a la popularización de ciertos músicos, y su éxito comercial se

manifestaba en contratos para fiestas, eventuales apariciones en medios y en casos muy particulares, contratos discográficos formales (Lemos y Castro 2008).

La pregunta que resulta evidente es ¿para qué cambiar el marco legal del derecho de autor, si al menos los creadores musicales ya parecen haber encontrado rutas para financiarse sin recurrir a él? El modelo Tecnobrega no sirve en todos los casos pero se parece bastante a algunos ejemplos peruanos, que se mencionarán más adelante. Lo cierto es los intérpretes musicales logran el objetivo de vivir de su música gracias a rutas alternativas en donde el mercado de distribución comercial de grabaciones no parece tener mayor importancia. Esta tendencia a la disminución de la importancia de las grabaciones como medio de soporte económico de los artistas es global, y no necesariamente significa que sea aplicable a otras formas de producción cultural; pero ciertamente apunta en la dirección de la viabilidad de un industria luego del colapso del modelo que la sustentó por mucho tiempo.

Por otro lado, la piratería, entendida de manera tosca, es significativa en Brasil: como Mizukami muestra (2010), abunda rutas alternativas para conseguir contenidos, desde comprar copias efectivamente pirateadas en la calle, hasta el acceso por servicios diversos en la Internet, en donde destaca una subcultura: el subtitulado de videos. En un país en donde el consumo de materiales extranjeros casi siempre implica el problema del idioma, Internet es utilizado para distribuir material de todo el mundo con subtítulos hechos por los propios fans, los que colaboran en la producción de archivos que pueden ser modificados y ampliados fácilmente y que se distribuyen junto con los contenidos. Esta cultura de subtitulación por fans no es exclusiva de Brasil, pero en este caso es casi por completo endógena, dada la inexistencia de otros países de donde obtener participantes.

Todo esto apunta a consumidores que aprovechan todas las opciones que tienen por delante, y que no necesariamente sienten estar limitados por la legislación. En el caso brasileño, lo estricto de la ley no suele venir acompañado por el *enforcement*, el

hacer cumplir la ley, que a nivel de la Internet es casi inexistente; y si bien no se aprobó la nueva ley de derecho de autor, tampoco se ha hecho mayor esfuerzo para ampliar el control de las actividades de los usuarios o se ha ido en la dirección de la respuesta graduada. A nivel político, entonces, hay un empate; a nivel de la ciudadanía, las cosas siguen igual, con mucho y variado consumo, subculturas específicas encontrando cómo hacer las cosas en la Internet, y productores fuera del sistema industrial encontrando formas de vivir haciendo su arte sin necesidad de adaptarse ni al marco legal ni a la realidad comercial.

Esto nos conecta con el caso peruano, que no por poco estudiado y peor documentado deja de ser tener contactos con todos los casos mencionados hasta ahora, pero apunta a las enormes limitaciones que una reforma del derecho de autor puede tener en un país periférico en casi todos los sentidos posibles relevantes a este estudio.

Brasil no ha buscado usar la política comercial como mecanismo de acceso a mercados. De hecho, Brasil tiene pocos tratados de libre comercio, y está más orientado al mercado interno ampliado (incluyendo al Mercosur), y sigue siendo proteccionista en varios sectores, con precios para la importación de productos como las computadoras todavía impactantemente altos (Zibechi 2013). No existe entonces la misma presión sobre el DA de la política comercial, aunque la discusión sobre patentes puede ser importante para definir políticas. Esto le da niveles de autonomía significativos, que se expresan en sus iniciativas legislativas, como el Marco Civil.

#### *Marco civil*

Singularmente, la mayor iniciativa para administrar la Internet en Brasil no proviene del estado, sino de la sociedad civil. Una alianza de activistas, académicos y representantes de la industria de Internet se unió para oponerse a una propuesta similar a las que luego predominarían en Europa. A diferencia de otros países, en Brasil la alianza ya descrita tenía peso en el gobierno, dadas las conexiones políticas entre los intelectuales participantes y el partido de gobierno, el PT, específicamente con el



ministro de cultura, Gilberto Gil. Estos movimientos encontraron además relativamente débil oposición frente suyo, puesto que los actores que promovían desde 1999 normas represivas no tenían representación política significativa.

El Ministerio de Justicia de Brasil se unió con dos organismos de importancia crítica para estos debates: por el lado de la sociedad civil, el Centro sobre Tecnología y Sociedad de la Facultad de Derecho de Rio de Janeiro, parte de la Fundación Getulio Vargas; del sector cuasi estatal, con el Comité de Gestión de la Internet de Brasil, un organismo multiparticipativo<sup>7</sup> en donde los distintos sectores interesados en la marcha de la Internet se encuentran para dialogar, incluyendo el estado, los gobiernos estatales, el sector académico y la sociedad civil. El resultado ha sido la propuesta llamada “marco civil da Internet”, que podría traducirse como “marco de derechos civiles para la Internet”, usando la versión en inglés como referencia (FGV 2011). El proyecto fue redactado colaborativamente, usando el sitio web “Cultura Digital”, administrado por el ministerio de cultura. Cuánto de las colaboraciones del público fue incorporado no es algo que se pueda estimar directamente, al menos no todavía, pero sí es aparente que el debate, en el sitio web, en otros medios y en reuniones abiertas y públicas, fue intenso.

Aparte de la innovación en el proceso de redacción, la consulta pública convirtió a muchos ciudadanos y grupos en *stakeholders* del proceso mismo, con lo que los intentos de cambiar el documento por el método tradicional, recurriendo a reuniones cerradas entre legisladores, se veía constreñido por el interés de aquellos que propusieron determinadas ideas y que podían constatar la modificación del fraseo o del articulado mismo a través de los recursos digitales. No se trató de solo difundir el documento, sino de invertir el orden: como se entendía que el proyecto afectaría a los ciudadanos, se les dio a estos una voz particularmente fuerte para que el resultado sea más consistente con los intereses de todas las partes, creando así un proceso de formulación de políticas muy

---

<sup>7</sup> Podría llamársele *multistakeholder*, el término en boga en las discusiones de gobernanza de la Internet, como se verá más adelante.

distinto al que tiene lugar cuando se trata solo de legisladores. Así, el legislador se encuentra como catalizador y curador del proyecto, y no como líder natural del proceso.

A pesar de sus logros, el principal problema del Marco Civil es la activa oposición de organismos del Estado brasileño a ceder control de la infraestructura y de la decisión política de la Internet brasileña a un comité de la sociedad civil, como el CGI (CGI 2012). Sin entrar en detalles, esto se opone a la intención oficialmente planteada por el gobierno de Brasil de trasladar la gestión internacional de los nombre y números de Internet al marco de las Naciones Unidas, es decir estatificar la Internet. Esto no niega el hecho que la Internet en general es vista como esencial para la marcha democrática del país, y que consagrar sus libertades es un esfuerzo en el que convergen grupos muy diversos. Lamentablemente, el marco civil no altera la relación de poder que cambió con la salida de Gil del ministerio de cultura, y el restablecimiento de una mirada más corporativa y economicista sobre el desarrollo del DA. Más bien, todo indica que el grueso de los esfuerzos de los promotores del giro en la política de DA está dedicado ahora a lograr que el Marco Civil sea exitoso, cosa que no es segura aún.

Hacia finales de 2013, el proyecto estaba en “baño maría” en el Congreso brasileño (Marinoni 2013), en parte porque el gobierno Rousseff intentó incorporar previsiones sobre espionaje y obligatoriedad de almacenamiento en Brasil de los datos de los usuarios brasileños de servicios de Internet, cosa que no fue bien recibida por los especialistas promotores del proyecto. Luego de los escándalos políticos que sacudieron al Brasil a finales de 2014 e inicios de 2015, el proceso de reglamentación sigue demorado: en mayo de 2015 no había aún fecha prevista para su aprobación (Baroni 2015).

### **Perú**

La situación del derecho de autor en el Perú, en términos legales, no resulta especialmente original. Aunque la protección de las obras registradas en el país no ha aumentado a niveles comparables a los de EEUU, los acuerdos firmados, tanto a nivel

multilateral como bilateral, han incrementado el plazo de protección para los materiales extranjeros. No existe un régimen particularmente sofisticado de limitaciones y excepciones; las sociedades de gestión colectiva están implementadas de manera parcial y en algunos casos poco funcional a los intereses de sus mismos afiliados, con conflictos de intereses que son materia de discusión en los medios; y en general no existe una política clara de para qué proteger o liberar contenidos.

Esto no es nuevo. Más allá de una larga historia de intentos de desarrollar alguna política pública relevante, en conjunción con los países de la actual Comunidad Andina durante los años del desarrollismo por sustitución de importaciones, lo cierto es que desde la década de 1990 la política pública es la aceptación de las tendencias globales en el marco de la integración económica del país a la globalización. Esto implica preocuparse siquiera formalmente de la piratería, como es formulada por los grupos de interés internacional y sobre todo el gobierno de los EEUU.

Al mismo tiempo, y más allá de lo cuestionable de ciertas cifras blandidas por organizaciones como la *International Intellectual Property Alliance*, que sostiene tasas de piratería del 98% del consumo de obras musicales, y en general pérdidas económicas enormes para las industrias de contenido (IIPA 2011), el consumo irregular es rampante. Este se manifiesta en la compra de material pirata, como también en el uso de la Internet (Papacharissi y Rubin 2000) para acceder a todo tipo de contenidos, y también en formas de comercialización similares a las descritas en el caso de la Tecnobrega, lo que podríamos llamar la piratería como modelo de negocios indirecto para el productor de obras artísticas (Lemos y Castro 2008).

En el caso peruano, además, existen apropiaciones de la Internet que muestran el potencial para transformar la producción cultural y las relaciones culturales y sociales tras la producción misma. El muy importante trabajo de Chan (2013) muestra ese potencial, por ejemplo en la utilización de computadoras por maestros de escuela en Puno, con fines de romper las limitaciones de los programas de estudio y de la ausencia

de recursos convencionales. El resultado apunta a que la innovación desde grupos altamente especializados de usuarios puede ser sin duda renovador, pero sufre de la falta de interés del estado para recibir y difundir las innovaciones. Esta carencia, propia de un estado con poca capacidad de iniciativa, es parte del análisis final de este trabajo.

Existe en el Perú alta tolerancia social al consumo de piratería en cualquier acepción que se considere, aunque esta tolerancia tiene determinantes muy variados y justificaciones distintas en distintos países (Wingrove, Korpas y Weisz 2011; Chonn 2013). En un ejercicio de modelamiento a partir de datos de encuestas para el caso peruano, Quineche (2011) llega a la conclusión que el precio del producto no es particularmente relevante a la hora de determinar las motivaciones para la compra de productos piratas, aunque el autor mezcla la piratería con el consumo irregular en general y usa una base empírica exploratoria. En todo caso, su trabajo sirve para establecer que el aumento del nivel de ingresos no ha tenido efectos en el consumo de productos no autorizados; esto es consistente con otros estudios que apuntan a que lo más importante es la reducción de precios (oferta).

El cambio legislativo en el Perú proviene de la creación del Indecopi, el instituto para la defensa de la propiedad intelectual, durante el gobierno de Alberto Fujimori. Hasta su creación, era la Biblioteca Nacional la encargada de temas de derecho de autor, junto con el ITINTEC (Instituto de Investigación Tecnológica Industrial y de Normas Técnicas), que facilitaba el acceso a normas técnicas y a la gestión de patentes. Era un régimen dividido en partes distintas y que buscaba todavía el desarrollo de capacidades locales; el cambio a INDECOPI fue claramente un cambio de política, subordinando cualquier discusión local de estos temas a la “reinserción” primero, y luego a las demandas de los tratados comerciales.

Fueron los tratados de libre comercio, en especial el TLC con los Estados Unidos y su negociación durante el gobierno Toledo, los que trajeron el tema a la discusión pública, siquiera mínimamente; fundamentalmente por el lado del acceso a la salud, en

el que se criticó la negociación del TLC , dado que la posibilidad de acceso a medicinas genéricas implicaba no aceptar los términos restrictivos del control de patentes que proponía los EEUU (Alonso 2007). Los temas de derecho de autor fueron aceptados sin mayor debate, en parte por lo lejanos que resultaban y en parte porque los consumidores no parecían estar particularmente conscientes de las consecuencias de algún cambio legislativo. El énfasis estuvo en la cuestión de la piratería, definida como todo tipo de consumo no autorizado por los derechohabientes, donde el Perú se allanó a cumplir con los tratados internacionales y a aceptar la legislación de los EEUU a plenitud, un proceso de armonización que hasta el momento no ha terminado.

Es necesario acotar que siempre se habla del problema de la piratería sin considerar los efectos reales que estaría produciendo. Las estimaciones sobre pérdidas por piratería, como las citadas por Matos (2006) son cuestionables, como en todo el mundo, dado que se crean a partir de estimaciones preliminares sobre el consumo, y asumiendo, falazmente, que cada obra protegida que alguien eventualmente baja de Internet o compra en la calle, sería igualmente comprada formalmente, produciéndose así una pérdida por omisión antes que por acción. Por otro lado, es cierto que la producción local de música ha decaído, o que las grandes empresas de distribución musical han optado por retirarse del mercado peruano ante la caída de sus ventas. Pero por otro lado, el consumo en términos absolutos ha aumentado, y esto incluye la producción local.

La política pública peruana en este tema es pues, profundamente pasiva. Acepta las imposiciones del extranjero porque el mercado se ha desarrollado sin considerar lo local más allá de aportes mínimos; y lo extranjero realmente tampoco importa porque la opción por lo pirata o irregular sigue siendo la predominante. En sectores como el software se ha logrado formalización en organizaciones gracias a la facilidad de las acciones de control y a la disminución de precios reales que los distintos programas han sufrido en las últimas décadas, pero en otros la situación se ha desplazado hacia el uso de copias irregulares a pesar de los intentos del estado y de los privados por combatir la

piratería y por promover una visión constructiva del derecho de autor, alineada con la interpretación de las industrias globales.

Como se ha mencionado, existe además un antecedente claro de fracaso de política propia en propiedad intelectual; no se trató de derecho de autor sino de patentes, que fueron armonizadas mediante resoluciones del Pacto Andino en la década de 1970. El efecto fue mínimo, no solo porque la producción de conocimiento aplicable a la industria en la zona del Pacto sigue siendo tan escasa como en ese entonces, sino porque la capacidad de los estados para implementar y hacer cumplir esas normas era muy pobre (Kresalja 2003).

Sin duda, el país participa de las negociaciones internacionales, y en general apoya lo mínimo indispensable para facilitar la transición al entorno digital, muchas veces actuando como bloque andino en las negociaciones ante la OMPI: en las actuales discusiones sobre limitaciones y excepciones por ejemplo, donde la propuesta conjunta del Perú, Ecuador y Uruguay consiste en que las actuales limitaciones sean trasladadas sin mayor cambio a los medios digitales para el caso de la educación, lo que no es de por sí malo, pero apenas facilita las cosas para los usuarios dada la enorme flexibilidad de estos medios, que permite muchos nuevos usos que no están cubiertos por las actuales normas de limitaciones y excepciones. Pero aparte de estas participaciones casi indispensables, no hay mayor creatividad en las propuestas peruanas.

El Perú entonces tiene leyes sobre propiedad intelectual y especialmente sobre derecho de autor, que derivan de políticas comerciales. Estas afectan la vida cotidiana de sus ciudadanos, como sus posibilidades de acceso al conocimiento y de desarrollo institucional, por lo general de manera negativa. Estas leyes son resultado no de una política pública o siquiera de una discusión pública relacionada directamente al derecho de autor, o a la propiedad intelectual, como insumo para el desarrollo, sino como ladrillo parte de la construcción de una política comercial. Además, se ha adoptado como propio el argumento que el no cumplir con las reglas es un delito, y es además

dañino para la sociedad, por sus efectos en los creadores peruanos y en la relación del país con el mundo. Esto no es nuevo, ni original, pero contrasta con la situación de países que tienen industrias culturales que proteger, en el entusiasmo con el que se aferra a una realidad inexistente: el consumo irregular, la otra característica de la situación peruana, goza de buena salud, y realmente no existe una política para enfrentarlo más allá de la represión, que por su propia lógica es reactiva y no ofrece mayores opciones una vez que el vendedor asume sus pérdidas, como es el patrón estudiado en todas las economías emergentes (Karaganis 2011).

En el caso peruano, la piratería como tal, es decir el copiado masivo sin autorización de materiales protegidos, no solo abastece el mercado peruano, sino también el boliviano, donde un estudio de campo a profundidad indica que la única manera de hacer realmente un buen negocio es la venta masiva, porque los productos individuales de música y video, incluso sin pago de regalías, dejan ganancias mínimas, no solo porque lo barato de su producción, sino por la abundancia de productores: los costos de reproducir materiales han bajado tanto que por una inversión mínima (menos de 1000 USD) es posible entrar en el negocio (Stobart 2011). De alguna manera, la piratería se ha visto afectada por la “tragedia de los comunes”, creando un entorno en donde la explotación sin controles de un recurso disponible para todos ha producido que coexistan demasiados actores tratando simultáneamente de obtener beneficios, con el resultado final de una disminución de oportunidades de enriquecimiento para todos.

Al ser entonces una actividad de fácil ingreso pero pocos retornos, y al ocurrir por todo el país, la posibilidad de desarrollar un modelo de negocio basado en regalías requiere acabar con la base tecnológica misma de la piratería, el disco óptico, y pasar a modelos de negocios basados en acceso remoto, la llamada “nube”. En este caso, el acceso no local, sino que se usa la Internet para obtener contenidos que existen en la computadora por la duración del consumo, o que dejan una copia local de alta calidad que proviene de un nuevo intermediario, de alcance global. El primer caso es similar al de YouTube, o de algunas radios digitales como Grooveshark; el segundo es el de

iTunes, que funciona para música y películas, pero no televisión, desde fines de 2011 en el Perú. Este caso de descreme, de ir directamente al sector más pudiente, deja el resto del mercado a los productores locales pero excluye cualquier industria local significativa.

Los activistas por la reforma, por su parte, son pocos y poco organizados. No hay sino algunas actividades por el acceso abierto, por el software libre o por mejor las normas para ampliar las limitaciones y excepciones. No hay participación en la discusión pública, dado que el tema parece estar fundamentalmente lejano de la experiencia cotidiana de los ciudadanos. Tampoco hay interés significativo a nivel académico, al no existir una visión de desarrollo cultural o social que se cruce con los temas de propiedad intelectual, que convoque a los intelectuales a formular una visión para el país. Quizá sea el caso que la inexistencia de espacios funcionales de formulación de políticas públicas para este ámbito impide que los potenciales participantes encuentren cómo expresarse; o tal vez estamos ante un caso en el que el interés del Estado Peruano no se encuentra en las políticas si no en el cumplimiento de acciones demandadas por los socios multilaterales. En todo caso, en el Perú el activismo digital no parece tener mucha importancia para la discusión pública.

Finalmente, el Estado peruano tiene interés en desarrollar otros componentes de la ecuación: se ha elaborado un plan nacional de banda ancha (MTC 2011), que busca fomentar el aumento de conexiones de alta velocidad para instituciones y personas, el crecimiento de la oferta y la reducción de precios, pero que tendrá como inevitable resultado el aumento del consumo irregular por personas en sus hogares. Las consecuencias de esta situación no parecen ser consideradas como importantes, hasta el punto que no hay mención del tema en el plan.

Esto no niega que el proceso de políticas públicas no es satisfactorio. Como dicen Morón y Sanborn 2007: 35), *“La elaboración de políticas públicas en el Perú parece ser, sobre todo, un proceso arbitrario, determinado por la voluntad y preferencias del*



*gobierno de turno o por líderes individuales, y fácilmente reversible en un corto período de tiempo [sic]*". Lo que lleva a que estos mismos autores sostengan que:

En el caso peruano, los resultados tienden a ser políticas de baja calidad que son mejor descritas como ineficaces. Con demasiada frecuencia, y en la mayoría (si bien no todos) de los sectores, los objetivos de las políticas públicas son alcanzados solo de manera parcial, incluso cuando existe un amplio consenso entre las partes interesadas. Más aún, en diversos sectores encontramos que las políticas son aplicadas de una manera ineficiente, tanto en términos de cobertura como de uso de recursos (Morón y Sanborn 2007: 39)

El Perú se enfrenta pues a una situación difícil: no es posible desarrollar una política por fuera de los tratados y acuerdos existentes, pero la realidad indica que no son relevantes para el consumo de las personas, sea porque existe abastecimiento de las necesidades de consumo formal pero proveniente del exterior, o porque se usa los productos de la economía informal. No hay discusión pública de alternativa, y sobre todo, no parece haber mucho interés de los mismos creadores intelectuales, ya adaptados a las realidades comerciales, por cambiar la situación. Existe un entrapamiento estructural, que indica que el tema del derecho de autor no es relevante para la realidad política a pesar de ser un condicionante del marco legislativo.

### **La dualidad del DA**

A partir de la información presentada, emerge claramente que el DA se ha ido transformando por dos grandes factores, a saber:

Primero que nada, la internacionalización de las corporaciones que sostienen la producción intelectual protegida por el DA, ha motivado que por un lado exista una serie de normas relacionadas con la defensa de los derechos de los creadores intelectuales a partir de un discurso sobre la necesidad de fomentar un entorno saludable de retribución justa, con variantes para cada actividad. Es sin duda distinto promover la retribución de la creatividad en el negocio del software y el de la música, por citar dos casos contrastados. Este discurso contrapone al DA como mecanismo de garantía de un bien social a la piratería, supuesta principal amenaza a dicha creatividad. Es el caso en

cualquier país pero resalta en el discurso de los actores privados y también en la justificación de las acciones tomadas por los gobiernos de EEUU, Francia y Perú. En el caso brasileño, la justificación para promover alternativas parte de la misma premisa pero la interpretación como una urgencia de transformar las normas o el entorno que facilita la circulación, la Internet.

Este discurso es también el de los activistas internacionales, en sus distintas formas, aunque hay aspectos que requieren un análisis específico. Pero se puede generalizar y decir que el único país donde el estado ha adoptado el discurso de apoyo a la creatividad desde el activismo es Brasil, y que lo que predomina es el discurso sobre la protección de los derechos, sin considerar la efectividad o la justicia de esa posición.

En segundo lugar, se puede afirmar que junto con la premisa planteada y las variantes discursivas alrededor de ella, coexiste una realidad: las industrias de DA son parte de estrategias comerciales mucho más complejas, en donde los países con alta producción y comercio transnacional de contenidos protegidos demandan salvaguardas a cambio de facilitar acceso a sus mercados nacionales. El contenido protegido es apenas un componente del discurso del libre comercio, lo que resulta especialmente crítico para países en desarrollo, los principales receptores de ese discurso. Si bien la mayor parte de la crítica y comentario sobre esta estrategia se centra en patentes, como se ha mencionado, los efectos son finalmente sentidos también en el campo del derecho de autor (Correa 2004; Krikorian y Szymkowiak 2007).

El contraste entre el Perú, que tiene 14 tratados de libre comercio firmados, incluyendo EEUU, la Unión Europea y el Mercosur, frente a Brasil, que tiene apenas cuatro, todos en el marco del Mercosur y solo uno de ellos con un país fuera de la región (Israel), deja en claro que en todos los temas afectados por estos temas, y especialmente en propiedad intelectual, por lo ya explicado, el Perú no tiene mayor autonomía para definir políticas públicas; mientras que por su parte, Brasil mantiene abiertas muchas más posibilidades, claro está en el contexto de políticas de comercio

que de todas formas son afectadas por tratados como el de la OMPI, TRIPS o similares a los que Brasil tiene que considerar al ser miembro de la OMPI<sup>8</sup>.

Sin entrar a discutir la pertinencia o viabilidad de la estrategia de desarrollo a través de apertura comercial bilateral, lo concreto es que las protecciones y salvaguardas que estos tratados demandan a los países en desarrollo firmantes son significativas, y limitan la viabilidad de políticas desarrolladas endógenamente. El tema de DA aparece tenuemente en el discurso desarrollista del comercio abierto, cuando lo hace; el resultado es mientras el discurso de protección de creatividad tiene el campo abierto, la realidad en países como el Perú es que la única razón por la que tenemos las normas que tenemos es para satisfacer los requerimientos de los tratados bilaterales, y el margen de maniobra para implementar estrategias nacionales es ínfimo si es que existe.

Este proceso de definición del dominio al que pertenece el DA es crítico, y será necesario regresar a él. Lo cierto es que la oscilación entre un asunto de interés público en sí mismo y un asunto apenas parte de una estrategia comercial, es finalmente clave para entender el futuro de cualquier intento de acercamiento entre la realidad del consumo y la visión normativa de la legislación y regulación sobre el tema. Considerando a Braman,

...copyright law can be understood as fundamental to our ability to communicate --or as economic policy. How a policy issue area is identified is political because it determines who participate in decision-making, the rhetorical frames and operational definitions applied, the analytical techniques and modes of argument used, and the resources --and goals-- considered pertinent (Braman 2006: 39).

Pero por otro lado, ninguna de las políticas nacionales, bilaterales o globales ha logrado detener el consumo por medios no oficiales, o irregular, ni tampoco ha afectado la compartición de archivos o la piratería. Ni las medidas técnicas ni las disuasivas parecen tener capacidad alguna de afectar la realidad del consumo. Lo único que ha resultado de todo esto es que los compromisos bilaterales, creados para satisfacer

<sup>8</sup> La información sobre tratados de comercio está disponible en el Sistema de Información sobre Comercio Exterior de la OEA: [www.sice.oas.org/](http://www.sice.oas.org/)

objetivos de política precisos y que no son habitualmente parte del proceso legislativo, sino de la acción del poder ejecutivo, han terminado subsumiendo por completo la capacidad de innovación legislativa y normativa. Las demandas de los sectores supuestamente críticos para el éxito del comercio abierto y de la globalización económica han atenazado al DA como mecanismo de política cultural, hasta hacerlo desaparecer, a pesar que bien podría ser más coherente entender que el DA debería estar en la base de una política cultural coherente con los tiempos (Heller, Rueschmeyer y nyder 2009; Sparks 2007; Towse 2008).

Los casos presentados muestran todos, tendencias en esa dirección: sociedades con distintos patrones de consumo y de producción, con distintas tradiciones de políticas culturales, pero todas entrampadas entre sus políticas comerciales, su realidad cotidiana de consumo irregular, y la búsqueda de un regreso a las fuentes de la política de derecho de autor como expresión de bien social. El actor que las conecta, creando el entorno en donde la realidad legal y económica se enfrentan, es la Internet. Lo que motiva que sea un tema de interés, es el consumo digital. Pero la importancia política es el comercio abierto. Al final, el conflicto nace de la incapacidad del estado nación para hacer cumplir sus propias normas. Esto tiene como una de las causas, junto con la irrealidad de las normas y la carencia de intereses locales en juego por el atenazamiento político de los tratados de libre comercio, la transformación del consumo en el campo digital, tema a revisar a continuación.

## Capítulo 4

### **El activismo, el hacktivismo y la viabilidad de promover cambios digitalmente**

En el contexto general de los debates políticos sobre el DA en el mundo, uno de los aspectos que requiere atención es el de las respuestas políticas planteadas por grupos de activistas, rápidamente descritas en las páginas anteriores; estas muestran el interés que el tema general del DA ha cobrado entre aquellos que podríamos llamar como ciudadanos universales, o de lo digital. La dedicación mostrada, sin embargo, no parece brindar grandes respuestas sobre el futuro del DA ni en general sobre la manera como podría lograrse que la Internet funcione de una forma más democrática. Pero esto no niega la presencia que estos activistas tendrían ni mucho menos la capacidad que, en determinadas circunstancias, podrían tener para influir sobre la situación.

Entender las formas específicas de activismo que surgen con y en la Internet resulta entonces crítico para acercarnos a una comprensión integrada del fenómeno en estudio. El siguiente capítulo revisa la genealogía del activismo digital y lo coloca en el contexto más amplio del juego de la Internet, como forma de proponernos una comprensión sistemática, e identificación de la influencia de estos asuntos en la marcha general del conflicto y en la relación con el estado contemporáneo. Acercarnos a este

tema requiere comprender las motivaciones de estos actores y el contexto específico en el que se mueven, dentro del campo digital creado por la Internet.

### **Activismo transnacional**

Coincidentemente con el surgimiento de un sistema transnacional de gestión del comercio, y con la noción que hay temas que son de interés transnacional, como la ecología o los derechos humanos, un lento proceso de establecimiento de redes de intereses ha ido ocurriendo en las últimas décadas. Hace más de doce años, en una revisión de literatura relevante Khagram, Riker y Sikkink (2002: 4) sostenían la importancia de estas nuevas formas de activismo, las que recibían múltiples calificativos: una poderosa fuerza para la política internacional que estaba transformando normas y prácticas globales; como fuentes de resistencia desde abajo que desafían la autoridad y las prácticas estatales e instituciones internacionales que configuran los parámetros de la gobernanza global; con otros incluso hablando de “sociedad civil global” (Dutton 2008; Sassen 2009) o de esfera pública global (Ndlela 2007).

¿Cuánto es entusiasmo, y cuánto es simplemente constatación de un cambio radical? Doce años después del trabajo citado, y luego del fracaso de las oleadas de resistencia nacidas con la Gran Recesión, descritas con mucho énfasis y empatía por Manuel Castells (2011), no parece existir un nuevo orden mundial a partir del activismo con vocación global; ni siquiera se puede identificar una tendencia a la sostenibilidad de los movimientos contestarios motivo del trabajo de Castells y de otros entusiastas ya citados. No hay evidencia que la Internet cree cohesión, pero tampoco hay evidencia de capacidad de incidencia más allá de los Estados Nación.

Sin embargo, la inexistencia de las consecuencias previstas o deseadas no quiere decir que las bases detectadas en su momento no existan. Esas redes transnacionales de incidencia política (Transnational advocacy networks, TAN) siguen en pie y, aprovechando la existencia de mejores y más difundidos medios de comunicación

digitales, tienen más posibilidades de acción, como una variedad de estudios lo demuestra (Keck y Sikkink 1998; Donnelly 2002; Nelson 2002; Tarrow 2005; von Bülow 2010; Carr 2012; Dixon 2013).

La definición base sería:

Transnational advocacy networks [TAN] are the most informal configuration of nonstate actors. Networks are sets of actors linked across country boundaries, bound together by shared values, dense exchanges of information and services, and common discourses [...]. While some networks are formalized, most are based on informal contacts. The essence of network activity is the exchange and use of information. Networks do not involve either sustained coordination of tactics, as with coalitions, or mobilizing large numbers of people in the kind of activity we associate with social movements (Khagram, Riker y Sikkink 2002: 7).

En el otro extremo, existirían movimientos sociales transnacionales,

sets of actors with common purposes and solidarities linked across country boundaries that have the capacity to generate coordinated and sustained social mobilization in more than one country to publicly influence social change. In contrast to transnational networks and coalitions, transnational social movements mobilize their (transnational) constituencies for collective action, often through the use of protest or disruptive action. This definition of transnational social movements fits with definitions of domestic social movements that stress mobilization and/or disruption as a defining characteristic of movements (Khagram, Riker y Sikkink 2002: 8).

Existe también una forma intermedia, la coalición transnacional, que produciría coordinación táctica, a diferencia de movimientos que tendrían agendas coordinadas a partir de un ideario compartido. Se puede afirmar que las TAN existen en abundancia aunque no necesariamente sean exitosas; las coaliciones son más complejas, y los movimientos son mucho menos comunes, por lo complejo que resulta estructurarlos y echarlos a andar, para no mencionar sostenerlos en el tiempo.

Para Sikkink (2002), la capacidad de los actores no estatales, que serían sobre todo las TAN, para alterar la estructura normativa tras la política mundial residiría en el ejercicio de “poder blando”, esa categoría difusa creada por Joseph Nye (2005), que la autora equipara con el poder comunicativo de Habermas. La base de este poder blando

es la autoridad moral de las TAN, que hablan directamente de los intereses de los menos privilegiados; al mismo tiempo, la diversidad y fragmentación de las TAN, y las asimetrías de poder y de práctica de gestión al interior de estas redes debilitan la apelación al poder blando moral. Esto las hace frágiles, aunque no carentes de capacidad.

Dado que la base de cualquier capacidad de acción es el poder blando, es a través de la convocatoria a la población que el poder blando se valida, especialmente cuando las relaciones internacionales, dominadas por los Estados Nación, no son precisamente permeables a razones distintas a las de Estado. Incluso cuando se logra constituir movimientos de amplia escala con alta participación popular, los cambios siguen lejanos: contémplese el caso de las protestas contra la guerra del Golfo II, que a pesar de ser masivas no impidieron la realización de la misma. ¿Cómo lograr entonces incidencia en casos más especializados, en donde la movilización pública es algo lejano?

En el campo del DA, es posible identificar una forma específica de activismo, alrededor de una temática de interés global pero que tiene un peso relativamente menor en la opinión pública, y por lo tanto queda postergado frente a activismos centrados en causas de mayor impacto. Por otro lado, existen formas digitales de activismo, que van más allá de la cuestión técnica de comunicación para apropiarse de estilos y prácticas propias del campo digital. Como se desarrollará a continuación, es necesario separar ambos para que quede claro dónde yacen las diferencias que complican el funcionamiento de las redes que buscan el cambio del DA hacia un modelo más democrático.

### **Hackers y activismo digital**

Como se ha planteado ya, la Internet nace en un contexto muy particular, confluencia de la contracultura de la década de 1960 con el surgimiento de las computadoras como alternativa de comunicación. Esa combinación de actitudes y habilidades permitió que el sistema informático que se estaba creando en la práctica



fuera muy distinto a los sistemas corporativos que finalmente fueron vencidos por la Internet. Las consecuencias de esa manera distinta de enfrentar la creación de una red de computadoras son fundamentales para entender, aún hoy, cómo funciona la Internet, entendido que “funciona” nos remite al sistema sociotécnico, no solo a los componentes tecnológicos.

La Internet estaba en la cúspide de su popularidad alternativa, y próxima a convertirse en un sistema abierto para todos, cuando a inicios de 1994 aparece el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), con su insurgencia *sui-generis* en Chiapas, México. Aparte de cualquier evaluación política, hay que recordar que para los entonces más bien pocos usuarios de la Internet, el EZLN fue un caso singular de aprovechamiento de las posibilidades que los recursos mediáticos digitales brindaban en esa época. Varios recuentos de la época muestra al EZLN como ampliamente popular entre los usuarios de la Internet, no solo por su discurso político, sino por sus habilidades para usar la red como mecanismo de difusión; incluso aparecieron activistas digitales, que promovieron la causa de los zapatistas mediante la Internet.

La conexión entre la estrategia de comunicación del EZLN y el activismo radical del primer mundo llevó a crear vínculos discursivos y comunicacionales, aunque no programáticos, entre las distintas versiones del radicalismo anti globalización de los años noventa, que continúan hasta hoy, a partir de mitificar al movimiento, usando múltiples redes para desplegar el imaginario y lograr convertirlo en la interpretación estándar del Zapatismo (Russell 2005). Como dice Wolfson (2012, 151) “... *the EZLN blueprint for communications channels linking struggles and movements from Seoul to Sao Paulo became a rallying point for organizers and activists, clearing a path for the formation of the indymedia movement 3 years later during the battle of Seattle*”. Más allá de la certeza de esta evaluación política, es posible ver una confluencia de estrategias que aprovecha las posibilidades tecnológicas nacientes en el momento de la aparición del EZLN. Es posible pensar que esta conexión sirvió para potenciar mucho más de lo que se hubiera podido en tiempos pre-Internet al EZLN, y que sin la

participación activa de muchos especialistas en uso de la Internet, la oportunidad se hubiera perdido.

Esos promotores de la causa zapatista podían ser identificados como hackers. El término se presta a múltiples confusiones, dado que se lo usa sin mucho cuidado y sobre todo, sin conocer su historia. Es necesario establecer claramente qué es un hacker, como agente diferenciado en terrenos propios, como el informático, y colectivos, como la política, para entender la genealogía del activismo digital.

Como es discutido por varios autores (Coleman 2008; Denardis 2009, 2014; Himanen 2001; Jordan y Taylor 2004; Kidder 1981; Markoff 2004; Raymond 1996; Levy 2001) el hacker no es únicamente un usuario particularmente hábil de computadoras, ni mucho menos alguien que sabe cómo romper la seguridad de un sistema computacional y adueñarse de sus contenidos. Un hacker por lo general es un usuario no solo hábil sino sofisticado de computadoras, que además actúa bajo un conjunto de valores concretos que se expresan en su trabajo, y que nacen de una actitud personal de conocer y dominar cualquier tema de su interés, a compartir lo aprendido, y a exigir que todos compartan de la misma manera lo que aprenden. Como plantea Eric S. Raymond, comentarista temprano del ambiente hacker, además de otras cosas como programador obsesivo o experto de cualquier tipo,

The term 'hacker' also tends to connote membership in the global community defined by the net (see {network, the} and {Internet address}). It also implies that the person described is seen to subscribe to some version of the hacker ethic (see {hacker ethic, the}) (Raymond 1996:234).

En otras palabras, compartir o adherirse a una actitud hacker requiere conducirse bajo los principios de la ética hacker, que Levy (2001:7) propone estar compuesta de cinco valores: compartir; disposición a lo abierto (openness); descentralización; acceso libre a las computadoras; y mejoramiento del mundo a través de la tecnología. Una “ética hacker” que hace que la cultura sea el resultado de acciones individuales puestas

a disposición del colectivo. Dado lo difuso de esta ética, también se la llama espíritu o imaginario, dependiendo cómo se la analice (Villanueva 2015).

Con la popularización de la Internet, los hackers dejaron de preocuparse solo de la marcha de sus sistemas, para recoger al menos en parte el espíritu libertario de los sesenta que estuvo presente en ciertos proyectos universitarios, descritos con lujo de detalle por Markoff (2005), y con los micro-hackers, los hackers de la primera generación de microcomputadoras personales, que aparecen a mediados de los setenta (Levy 2001: cap. 16). Estos hackers fueron los principales alimentadores de la primera Internet, cerrada y de uso exclusivamente académico, en donde el contenido no era accesible a nadie que no fuera parte de una universidad o centro de investigación, y donde predominaba el criterio de compartir y difundir todo lo posible por todos los medios posibles. Fueron estos hackers los que plantearon el modelo de gestión que todavía hace funcionar a la Internet (Denardis 2009: cap.1 y 2), y muchos de estos hackers movieron su atención a otros temas relacionados con tecnología cuando la Internet comenzó a perder su exclusividad y a ser dominada por los especialistas empresariales. Sin embargo, regresaría con ideas radicales, como las wikis, los blogs o el bitTorrent.

El hacker es el jugador ideal del campo digital. Domina las técnicas pero sobre todo contempla las posibilidades de acción que brinda la tecnología como un juego de *affordances* distinto a los que vemos los consumidores convencionales. Donde el consumidor ve ausencia de contenidos, el hacker (digamos, Shawn Fanning, el inventor de Napster) ve una oportunidad para crear un sistema para conseguir música. La Internet es una posibilidad de construir nuevas formas de comunicación y de interactuar para aumentar el flujo de información, antes que un mecanismo para sostener formas y contenidos de interacción ya establecidos, especialmente aquellos establecidos externamente al consumidor. El “espíritu hacker” permea la Internet, que nació de ese ambiente y sigue teniendo una amplia presencia hacker en su gestión técnica.

Pero la clave es que sea al interior de sus preocupaciones técnicas o en el campo de grandes temas sociales, no solo se trataba de programar, sino de promover y “evangelizar”, como se dice en ciertos ambientes de los EEUU a lo que llamaríamos normalmente activismo. Predominó un estilo de hacer las cosas que llamaremos hacktivismo, activismo hacker. El hacktivismo es hacer activismo sobre y a través de los valores hackers, promoviendo una relación con el conocimiento y la diseminación del mismo en donde no solo se busca alcanzar ciertos logros, sino que se generalicen ciertas actitudes, o valores o estilos de práctica, que son vistos como deseables porque son parte del estilo de hacer las cosas de los hackers.

Como lo explican Jordan y Taylor “*Hactivists are the marriage of the spirit of the hack and the spirit of protest in the context of viral times*” (2004:39). Los tiempos virales son estos en que vivimos, en que junto con la difusión masiva de los medios convencionales, tenemos la posibilidad de diseminar ampliamente, a través de redes sociales en las que participan los hackers pero usando medios digitales, mensajes que luego son distribuidos por otros participantes de dichas redes sociales, en un patrón similar al contagio de virus (boyd y Ellison 2008). El salto entre redes sociales es lo que hace posible la viralización, tal como el salto entre comunidades o grupos específicos es lo que permite el contagio, en el caso de los virus reales; los medios sociales (como Facebook) son reflejo de esas redes sociales y sirven como canales de transmisión viral (van Dijk 2013; John 2013).

El espíritu de protesta no es necesariamente confianza en movimientos sociales, sino más bien en la necesidad que individuos que piensan y buscan lo mismo usen sus habilidades para lograrlo: el hacker es profundamente individualista, como queda claro tras revisar los estudios sobre el tema (i.e. Coleman 2013); trabaja en equipo porque debe hacerlo pero no porque sea su ideal, y ciertamente no hay nada parecido a visiones colectivistas de por medio: en muchos casos, el libertarismo que impulsa muchas propuestas de los hackers puede rastrearse directamente a la influencia de Ayn Rand (Borsook 2000).. La visión salvajemente individualista de esta autora no parece tener

mucha relación con los resultados socialistas del hackerismo, pero es posible que su insistencia en el heroísmo del individuo ante el mundo pueda apelar al gusto por lo singular de muchos hackers.

Siendo que los hackers muestran consistencia a lo largo de los años, y que además son una apelación a la que uno se incorpora antes que se recibe externamente, es incluso difícil calificarla realmente de comunidad de práctica: se puede ser hacker sin ser parte de una comunidad específica de hackers. Esto apuntaría a que el hackerismo, la actitud / ética / espíritu o imaginario hacker, puede ser comprendida de la mejor manera si se la entiende como un *habitus*.

Entendemos *habitus* como

...sistemas de disposiciones duraderas y transferibles, estructuras estructuradas predispuestas a funcionar como estructuras estructurantes, es decir, como principios generadores y organizadores de prácticas y de representaciones que pueden ser objetivamente adaptadas a su meta sin suponer el propósito consciente de ciertos fines ni el dominio expreso de las operaciones necesarias para alcanzarlos, objetivamente “reguladas” y “regulares” sin ser para nada el producto de la obediencia a determinadas reglas, y, por todo ello, colectivamente orquestadas sin ser el producto de la acción organizadora de un director de orquesta (Bourdieu 2007:86).

En este caso, el *habitus* hacker se expresa en discursos y en acciones, y moldea la respuesta colectiva ante injusticias percibidas de manera general. Mientras que las comunidades que reciben TIC / Internet moldean la experiencia a partir de sus *habitus* previamente existentes, y por ello incorporan elementos hackers sin que por ello se las pueda llamar así (Kvasny 2005), en el hacker el *habitus* nace del uso de computadoras y de las prácticas sociales que predominan entre un grupo específico de personas que hacen uso de las computadoras de una manera determinada.

Por ello, los hackers filtran y configuran al mundo a partir de las posibilidades que la tecnología les brinda; y esperan similar respuesta de parte de aquellos que adquieren los medios para usar la tecnología. Esto es consistente con varias investigaciones que apunta a la presencia de elementos comunitarios del hackerismo en las prácticas

individuales (Postill 2008), a los que Gochenour (2006) llama sujetos nodales. La centralidad de lo tecnológico hace que este habitus hacker parezca ser exclusivamente sobre computadoras, pero en realidad tiene mucho del espíritu contestatario de décadas pasadas y una desconfianza muy profunda del poder centralizado que yace en el sedimento del individualismo de los EEUU.

El habitus hacker impregna mucho del fundamento de la Internet, y conocerlo sigue siendo fundamental para comprender por qué esta red funciona de la manera que lo hace. Pero sobre todo, es importante de estudiar porque es el sistema que estructura la manera como individuos concretos actúan para lograr sus objetivos políticos y sociales: los hackers siguen siéndolo cuando intervienen en la política, y especialmente lo son cuando deciden que el ideal de “la información quiere ser libre” sigue siendo válido en tiempos de DRM.

Conforme han pasado los años, se puede diferenciar entre dos grandes formas de hacktivismo: usar la Internet como herramienta para el activismo, y el activismo sobre el uso de la Internet. Parece un juego de palabras, pero hay diferencias fundamentales. Cualquier grupo humano puede usar la Internet para hacer activismo, y quizá para hacer política; simplemente es cuestión de aprovechar las capacidades de los medios disponibles en la Internet para comunicar, diseminar, conectar y quizá actuar colectivamente.

Otros grupos, en cambio, hacen activismo sobre lo que la Internet es y cómo debe ser, lo que deberíamos tener a nuestra disposición como ciudadanos para hacer uso de ella. Es activismo primordial: garantizar que la Internet sea un terreno libre y fértil, que nadie pueda alterarlo para su beneficio y que sirva igualitariamente a todos. Esta forma de activismo puede incluso oponerse a consideraciones culturales o políticas que en otros contextos serían bienvenidas.

Asumiendo esta diferenciación, Jordan y Taylor (2004) llaman a la categoría general, el uso de la tecnología y las prácticas propias de la comunidad de práctica en la que nace la Internet con fines político, *hacktivism*, o activismo hacker. Cuando el activismo hacker se dedica a temas de interés político general, tendríamos *mass action hacktivism*, es decir activismo hacker para la acción de masas (no necesariamente colectiva, como acotan); pero si el activismo es en defensa de las posibilidades que la Internet ofrece a todos, estaríamos ante un activismo basal, una suerte de lucha por la libertad básica que garantice a todos lo mismo. Esto es llamado *hacktivism digitalmente correcto* (HDC).

El HDC sería parte del gran juego en el campo de la Internet. Lo que estaría siendo defendido desde el HDC es el conjunto de *affordances* que la Internet provee, tal como las define o interpreta el habitus hacker. Este HDC define en buena medida el espíritu de la acción de los grupos que defienden la liberalización del DA, sea como actores activistas políticos, sea como actores técnicos, que crean salidas técnicas para las limitaciones que las TPM y el DRM imponen sobre las *affordances*; el discurso del HDC se convierte en justificación para las acciones de aquellos que sin ser parte de la comunidad de práctica de hackers o compartir efectivamente el habitus hacker con ella, aprovechan de “subirse al carro” para actuar como tales: “la información quiere ser libre” tiene distintos valores de verdad cuando proviene del HDC que cuando se lo dice para justificar el consumo digital sin pagos ni barreras.

La existencia de hacktivism de acción de masas (HAM) no es despreciable, pero tiene como principal correlato la existencia de problemas concretos en *polities*, es decir en sistemas políticos concretos. Siguiendo a Triantafillou (2007), la agencia requiere *tecnologías de agencia*, es decir medios y herramientas, en el amplio sentido, que permitan que la agencia sea ejercida, y que además den forma a las acciones y a los discursos que expresan la agencia. Sin entrar a discutir todavía si cualquiera de estas formas de activismo tiene agencia como tal, lo cierto es que lo característico del HAM es que aplica las tecnologías de agencia hacker a los problemas políticos en general, de

múltiples maneras pero siempre integrando la práctica tecnológica con las habilidades y estilos del grupo (Treré 2012); el HDC en cambio es mucho más integrado en sí mismo, con una agenda propia que están entrelazadas con las mismas tecnologías de acción. Es decir, las tecnologías que se usan para la acción son el tema de la acción, obviamente con un discurso mucho más sofisticado que las justifica.

Esta separación no niega el potencial que las tecnologías de agencia que provienen de las comunidades hacker tienen para el activismo en general, siendo la Internet la primera, sin entrar en mucho detalle sobre las distintas alternativas disponibles en un momento dado. Se ha destacado que la existencia de un sistema global de comunicaciones plenamente configurable por sus usuarios, amplía el potencial para la actividad política y la organización de los actores para el trabajo electoral, de activismo y de organización política en general (Calabrese 2005; Earl y Kimport 2013; Hafner-Burton 2009; Leadbetter 2010; Papacharissi 2002 y 2009; Scheufele et al. 2006; Sinekopova 2006; Tolbert y McNeal 2003; Zhang y Lin 2014). La posibilidad de una gestión pública participativa es un ideal varias veces propuesto y que se ha alcanzado en realidades concretas, como Estonia (Kakabadse et al. 2003; Snellen 2001), lo que sería a su vez el ideal transformativo de la ciudadanía que la Internet podría permitirnos lograr (Neuman, Bimber y Hindman 2011). Muchos interesados en un tema pueden participar, activamente o simplemente apoyando desde lejos, por una determinada causa; pero esto no hace posible que su interés tenga efecto, porque no participan de los mecanismos de resolución de los conflictos políticos que existen, o se busca lograr que existan, al interior de una *polity* determinada.

Aunque se critica el entusiasmo de muchos activistas, y se cuestiona la capacidad real de articular acción colectiva o de trascender de lo virtual a lo real debido a las limitaciones de acceso, dado que en realidad el estar conectados no implica adquirir interés en la política (Downing 2008; Gandy 2002; Postmes y Brunsting 2002); esto no niega que el potencial ha sido utilizado en más de una ocasión por actores políticos concretos en circunstancias concretas (Correia Leite 2003; Weissberg 2003; Wojcieszak



2009), con distintos niveles de éxito. La experiencia peruana muestra que es posible articular el activismo en situaciones electorales, con el caso *No a Keiko* como ejemplo más interesante aunque todavía no estudiado.

Cada red de activistas enfrenta problemas concretos y los ataca desde su capacidad de organización y de creación de discursos, quedando pendiente para el análisis la capacidad real de influir sobre la política de cada país, más específicamente de cada sistema de gestión de políticas públicas. Se trata de redes que se crean para lograr objetivos a partir de preocupaciones ciudadanas o de intereses colectivos diseminados en la sociedad de la que provienen. El HDC en cambio, nace de una red ya existente, aunque sea difusa y más implícita que explícita. Pero comienza a quedar en claro que hay una diferencia sustancial con la realidad política que el hacktivismo de acción de masas enfrenta: no hay *polity* en la que actuar.

A pesar de cierta similitud, es posible sostener que el HAM es fundamentalmente distinto al TAN: los *issues* de interés tienen más que ver con el *habitus hacker* que propiamente con la vocación más abierta hacia temáticas de interés público que se encuentra en las TAN. El HAM es el resultado de la convivencia de un estilo de enfrentar la realidad con la capacidad de comunicación de los medios digitales; el HDC es la combinación exclusiva de temáticas de interés y de actitudes y prácticas del *habitus hacker* con la política. Es casi imposible que el HDC se convierta en movimiento porque carece de base social y de vocación colectiva: como se lo ha descrito, es un gran ejercicio de individualidades tratando de lograr que se las deje en paz con su estilo de vida. Pueden parecerse pero en realidad estamos ante escenarios muy distintos; la confusión es atribuible a la predominancia de los medios digitales como el mecanismo preferido de comunicación de ambos estilos de activismo.

#### *Política digital*

Regresando al tema político del hacktivismo de acción de masas, es necesario entender cómo la política como espacio de discusión y acción se ve afectada por estos

mismos medios y la transformación que impulsan. El debate público y la representación política mediante sistemas de gobierno basados en elecciones generales, en la base del funcionamiento de la *polity* liberal democrática, ya habían sufrido profundamente por la predominancia de los medios masivos como espacio de encuentro de los ciudadanos (McQuail 1994; Bennett e Iyengar 2008). Ahora, estos elementos de la política se encuentran bajo asedio por la multiplicación de diálogos inconexos en foros digitales (Loveland y Popescu 2011), o por la producción constante de mensajes contradictorios desde las computadoras de ciudadanos comunes, de periodistas, o de manipuladores de la opinión pública (Ashuri 2012; Carr 2012; Coleman 2005; Coleman, Morrison y Svennevi 2008). El diálogo político, que la publicidad convencional ha enturbiado desde hace varias décadas, se confunde un tanto más con el surgimiento de espacios de discusión no integrados y muchas veces, directamente opuestos, a la esfera política o pública convencionales.

A pesar que no es realmente un asunto crítico en el contexto de este trabajo, resulta relativamente fácil continuar el razonamiento hasta aquí presentado para discutir la noción de una política, en el sentido electoral, alrededor de las redes y lo digital. El entusiasmo mostrado por las habilidades de Obama, junto con el fracaso de candidaturas “digitales” como la de Mockus en Colombia, parecen ofrecer evidencia contradictoria sobre la capacidad que tendría “la Internet”, o mejor dicho los medios digitales, para facilitar el éxito electoral, o en otra dimensión, la creación de movimientos políticos.

También es cierto que el exceso de entusiasmo sobre las ventajas de la Internet ha descuidado que se trata de un sistema a disposición de todos los actores: para los estados que buscan la represión el uso de la Internet es una herramienta de primera importancia cuando se busca realizar seguimiento o identificación de actores opositores. En otros casos, se usa la Internet para articular a actores para-estatales, que han aprovechado el potencial de los nuevos medios para la preservación de sus sistemas políticos o para la agresión a otros actores, e incluso a actores estatales (Papacharissi 2004; Morozov 2011; Thackeray y Hunter 2010).

Casos concretos de acción colectiva usando al menos en parte la Internet, como los asociados a la primavera árabe, se presentan como ejemplos, en la prensa y la discusión informal entre académicos, del potencial de la Internet. Sin embargo, en estos casos es claro que las condiciones políticas han sido muy importantes, y que salvo como catalizadores, no es posible hablar de la Internet como el mecanismo más importante. Los casos más complejos, y que serían relevantes para este trabajo, son aquellos en que la acción colectiva virtual estaría orientada a la realización de objetivos de política pública, especialmente cuando se trata de activismo transnacional. Aquí, el hacktivismo de acción de masas está subordinado claramente al potencial de la acción colectiva directa, si las condiciones lo permiten y la coincidencia de intereses es aparente (González-Bailón 2014).

El problema principal es la conexión efectiva entre los involucrados. El comprensible entusiasmo azuzado en un entorno como Facebook, ¿se convierte verdaderamente en activismo? La primavera árabe, que habría tenido una causa inmediata en la circulación de videos de abusos policiales en Túnez, sería demostración que lo que Castells llama el poder de crear redes (network making power) efectivamente existe, y que puede mover millones, algo que autores como Ibahrine (2008) destacaban incluso antes que ocurriera. La pregunta de fondo no es la capacidad de movilización, tanto como la capacidad de sostener esa movilización, para no hablar de convertir la movilización en resultados (Franklin 2014). Esta rápidamente fenecida primavera árabe es el mejor ejemplo: apenas Túnez ofrece algo parecido a resultados consistentes con las ilusiones iniciales, mientras que otros casos han terminado en restauraciones autoritarias o conflictos interminables.

Se puede entonces postular que, dado un conjunto de condiciones que llamaremos “catalizador”, la Internet y los medios digitales pueden crear un entorno en donde la movilización alrededor de protestas concretas pueden ocurrir (Downing y Brooten 2009), incluyendo prácticas de agitación y propaganda muy efectivas (Gergen 2008; Lim y Kann 2008). Estas protestas son por lo general de interés amplio, y concurrentes

con un Estado Nación, comunidad o comunidad de práctica. No se trata solo de la primavera árabe, o de *Occupy Wall Street*; también es el caso de equipos de fútbol como el Rangers F.C. de Glasgow, que a pesar de ser sociedades anónimas son “ocupados” por sus hinchas que, organizados en listas de correo electrónico, logran crear un movimiento para cambiar radicalmente la administración del club y rescatarlo en su momento más oscuro (Anderson 2013). También existen casos de campañas de larga data alrededor de acontecimientos que afectan a una población específica, y que provocan solidaridad a lo largo del mundo; estos casos usan de manera efectiva la capacidad de la Internet para difusión y con ello logran motivar la participación de los interesados en varios escenarios, por ejemplo con protestas ante transnacionales (Nip 2004; Pal y Dutta 2012).

Es innegable que en sus orígenes, fue el aprovechamiento de la Internet como mecanismo para romper con la censura y el control de información el que catalizó descontentos hasta el punto de hacerlos explotar en protestas, como todo parece indicar que ocurrió al menos en Túnez y quizá también en Libia. Pero no es posible proponer que fue el uso de la Internet lo que hizo posible las protestas o su éxito relativo, como tampoco fue el uso de Twitter lo que produjo las protestas de Irán en 2009, como lo hizo en su momento Andrew Sullivan (2009), criticado duramente luego por Morozov; por otro lado, el éxito relativo de movimientos específicos como la marcha del millón en Colombia, en 2007, no significó un cambio directo o identificable en la política colombiana; aunque es un asunto electoral y por lo tanto distinto, hay que recordar que posteriormente el candidato Antanas Mockus intentó replicar el modelo de participación juvenil intensa usando medios sociales pero su intento fracasó (Rincón 2011). Esto apunta a que estas movilizaciones pueden tener éxito, pero este es aislado, al interior de la movilización misma.

Sin entrar a discutir ni las condiciones de catalización, ni las razones por las que se sostiene o no un determinado intento de movilización, podemos postular que la Internet facilita la organización de los *stakeholders* y quizá el sostenimiento de esta

organización al crear un entorno de alta respuesta rápida para todos. Es difícil encontrar aquí realmente una relación con el éxito o fracaso que pueda explicarse más allá de la capacidad de acción colectiva, y para ello hay que entrar a dimensiones más convencionales del análisis político: agenda clara, una *polity* que responda a la movilización, capacidad de interesar más allá de los movilizados. El caso de los estudiantes chilenos, que alcanzó primeras planas sin lograr sus objetivos y de alguna manera se agotó, es una buena señal: los medios sociales articularon el movimiento pero no lograron aclarar las dudas de conducción, crear mejor conexión entre los dirigidos y los dirigentes, y finalmente llevaron a contradicciones insalvables, a pesar de la madurez de la dirección y de la tradición de movilización asociada al movimiento estudiantil en el país (Valenzuela, Arraigada y Scherman 2012).

Castells, cuyo entusiasmo por las posibilidades del movimientismo digital ha motivado un libro, considera que tras ellos existe una búsqueda de rescate de los valores democráticos básicos, a través de un proceso de consulta constante que sería la versión digital de la democracia deliberativa. Solo mediante un proceso como este es que los objetivos finales son posibles.

For a deep, self-reflexive current in the movement, what matters is the process, more than the product. In fact, the process is the product. Not that the ultimate product (a new society) is irrelevant. But this new society will result from the process, not from a pre-conceived blueprint of what the product should be (Castells 2012: 144).

Sin embargo, esto no tendría necesariamente que ver con la existencia de estos movimientos en la Internet, sino con las facilidades para la deliberación que ofrecen los medios digitales. En otras palabras, Castells postula esencialmente lo mismo que se ha dicho sobre la relevancia de los medios digitales como herramientas, o quizá como tecnologías de agencia, pero no como un espacio diferenciado de construcción de agencia, o incluso de actores específicos, como sí pasaría con el hacktivismo. Prácticas y estilos del *habitus hacker* permean a estos movimientos, pero no se constituyen en un campo digital, entre otras cosas porque al final cada movimiento está anclada en su

realidad política, en su *polity*, y en su incapacidad para mover la *polity* con su movilización.

Otro argumento planteado por el catalán es que “... *Movements are local and global at the same time*” (Castells 2012: 221); pero en realidad la explicación propuesta nos lleva a decir que son locales en su constitución pero aspiran, narrativamente, a ser globales: se comunican y se proclaman parte de un movimiento global, mayor y medianamente coherente, pero en realidad carecen de algo parecido a un tejido sólido que los conecte más allá del discurso, en un conflicto entre el lugar de donde vienen y el espacio en el que discurren (Slack y Williams 2000; Stolfi y Sussman 2001). Por supuesto, esto requiere preguntarse sobre cuánto importa el discurso a la hora de constituir la realidad, pero aparte de ser tema de otros trabajos, lo cierto es que para efectos políticos, el discurso y el proceso de creación de discursividad compartida tiene poca importancia sin un correlato concreto de acción colectiva. Esta presentación global puede también ser negativa, al ser usada para poner a los movimientos en contextos peligrosos para la seguridad internacional (DeLuca, Lawson y Sun 2012).

Lo global aparece como una aspiración que se enfrenta con la realidad de una política que solo existe en el Estado Nación. Como se ha visto ya, la coordinación de acciones en redes transnacionales de activismos es efectivamente cuando se imbrica e implanta en *polities* concretas; lo global es discursivo, lo que es importante en la política pero no definidor.

En cambio, el caso electoral es más simple. Todo indica que el gran valor de la Internet como herramienta para ganar elecciones es usarla para movilizar y sostener la movilización de la periferia del partido o movimiento. En realidad a través de procesos que se parecen mucho a los de pura movilización, el uso electoral efectivo permite motivar a aquellos que sin ser miembros activistas permanentes de un partido político, encuentran un mecanismo de persuasión que luego es usado, similarmente, para promover la persuasión y movilización, de boca a boca, como califica un experto

británico el estilo de la campaña de Obama el 2008 (Carty 2011; Straw 2010: 44). También es el caso de Cameron el 2010 (Williamson 2010; Williamson, Miller y Fallon 2010; Ampofo, Anstead y O'Loughlin 2011) y es el fracaso de Mockus el 2010, quien no es capaz de sostener la movilización por la ausencia de una agenda clara y la falta de intermediarios, es decir de militantes dedicados a promover y sostener la movilización con objetivos claros y actividades bien definidas (Rincón 2011).

En otras palabras, la política digital es esencialmente una cuestión táctica y metodológica, no es una nueva forma de política.

Mientras que el HDC puede ser caracterizado como un fenómeno propio del ámbito digital, el hacktivismo de acción de masas a largo plazo, con causas sostenidas y programas de acción que buscan incidencia en políticas públicas específicas, se parece más a las redes de activistas transnacionales que autores como von Bülow (2010) estudian con detalle; estas redes han sido creadas alrededor de temas de impacto nacional pero para varios países a la vez, como tratados de libre comercio y otro tipo de acuerdos bilaterales. Ciertamente, su éxito o fracaso no puede asumirse como producto de los medios que usa, sino de factores más complejos, que incluyen la capacidad de insertarse en el debate político local, de “traducir” los objetivos de política de forma tal que sea posible llegar a la población afectada y hacerla sentir parte del proceso (como fue el caso de SOPA y PIPA a inicios de 2012), la posibilidad de encontrar aliados concretos y sobre todo la persistencia. Desde esta perspectiva, el DA es terreno fértil para un acercamiento a las prácticas y acción de las redes de activistas transnacionales, pero sin perder de vista que buena parte de su acción está informada por el hacktivismo como parte del habitus hacker.

#### **Hactivistas del Derecho de Autor**

No resulta difícil identificar la naturaleza conjunta de activismo transnacional y de HDC en el campo del DA e Internet. Existen grupos que han logrado desarrollar un discurso frente a los derechos de autor y la propiedad intelectual en general que presenta

una amplia variedad de opciones para la reforma de las políticas (Fox, Ward y O'Rourke 2006), redes que bien pueden llegar a estos temas simplemente como consumidores preocupados (Grimes 2006). Como se ha visto, el éxito de estas redes activistas no es particularmente amplio, ni en los países de origen como EEUU, ni en países receptores, salvo quizá el caso brasileño. Lo que las hace importante es tanto su capacidad de formular alternativas a las políticas públicas, como proponer soluciones desde la sociedad civil, que más allá del impacto específico resultan siendo caminos alternativos valiosos para el DA. En un plano distinto, el éxito o fracaso de estas redes activistas tiene que ver directamente con la naturaleza del HDC y su relación con la acción colectiva en los entornos transnacionales en que se define el avance de la Internet.

Mientras que el activismo convencional nos remite a espacios políticos concretos, y busca trasladar los intereses de ciertos grupos amplificándolos a través de los medios disponibles; el HDC actúa al interior de la Internet y por lo tanto su apelación es mucho más limitada. Juzgar su éxito o fracaso requiere entonces considerar si sus temas de interés, sus *issues*, se quedan al interior de la Internet, o si trascienden al interés público más amplio. El caso del DA es en principio de interés general, pero aparte de la distancia entre el discurso por un lado, y la práctica de los consumidores por otro completamente distinto, la realidad es que se trata de debates complejos que transcurren en varios planos que no parecen complementarse.

Digamos que si el interés del consumidor es cómo aprovechar al máximo el acceso a contenidos que efectivamente ya tiene con solo contar con una computadora conectada a la Internet, lo que busca el HDC de DA es, entre otras cosas, que la OMPI acepte modificaciones en los lineamientos de excepciones y limitaciones al DA, fundamentales para permitir mayor utilización libre de contenidos sin fines de lucro en el contexto del trabajo académico o de crítica general; o que las limitaciones a la utilización de funciones automáticas de conversión de texto a sonido, útiles para personas con discapacidad auditiva, no sean deshabilitadas en los dispositivos digitales



que las tienen, simplemente porque los derechohabientes no han autorizado que sus productos sean convertidos de esa manera, sin importar que se trata de una población vulnerable y relativamente pequeña que no tiene acceso a muchos productos culturales.

Grounding their stance in information's assumed natural inclination toward freedom, Internet enthusiasts and intellectual property rights critics easily connected openness, the public domain and the commons, creating a well-defined (and seemingly neutral) platform for information's circulation route --particular digital information. The 'cultural commons' was, thus, easily defined as 'the vast store of unowned ideas, inventions, and works of art that we have inherited from the past and continue to enrich' [...] Conjuring a sense of information passed down through generations easily washes over other, more dubious ways the 'we have inherited from the past', making the process seem both natural and necessary without tainting it with colonial conquests or racist research agendas that pushed scientific exploration and collection practices (Christen 2012:2875-2876).

Más allá de los calificativos específicos, el comentario de Christen es válido: la continuidad que plantean, la riqueza que reivindica el HDC, es mucho más compleja y tiene muchos más participantes que la humanidad como una suerte de conjunto indefinible de prosumers. El territorio cultural y las reivindicaciones que acoge pueden ser motivo de debates o de críticas sobre su verdadera relevancia, pero no dejan de existir porque la Internet haya aparecido y los hacktivistas la dominen. Si añadimos a esto que los consumidores actúan de maneras muy diversas y por lo tanto no fácilmente parte del discurso o la actitud hacker, tenemos un panorama mucho más complejo de lo que el HDC se plantea como norte.

En otras palabras, la acción del consumidor promedio está muy alejada de las preocupaciones formales del movimiento en cuanto incidencia de políticas. En la promoción de nuevas formas de protección, que sean más equilibradas o que provean de derechos tanto a los autores como a los consumidores y menos a los intermediarios, el HDC de DA ha logrado crear un conjunto muy interesante de alternativas pero su impacto es, podríamos decir, limitado, como se verá más adelante.

Se puede afirmar que antes que apareciera significativamente el tema del DA en la escena, en lo que podríamos llamar su etapa fundacional, el HDC actuaba dentro de la

Internet para servir a una comunidad de práctica relativamente cohesionada y si bien transnacional, identificada claramente con el *habitus hacker*. Conforme la marcha de la Internet la convirtió en un asunto de interés público global, los temas comenzaron a ser de importancia pública pero su naturaleza técnica los ha mantenido al interior de la misma comunidad que los creó, incluso cuando la participación de actores políticos tradicionales se hizo evidente y incluso, necesaria.

El mejor ejemplo de esta situación fue el proceso de la llamada Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, en donde se trató de llevar los temas de acceso y gestión de la Internet al espacio global a través del mecanismo de cumbres ya usado antes para temas de interés de los organismos constitutivos de las Naciones Unidas (Padovani 2005; Padovani y Nordenstreng 2005; Pyati 2005). En la Cumbre, la participación de la sociedad civil fue liderada por la Campaña por los Derechos de Comunicación, promovida por un conjunto de organizaciones que sin ser parte directamente del HDC recogió sus preocupaciones, junto con las de otros grupos, y logró así fijar claramente un rol en lo que se llama el proceso de múltiples actores o multiparticipativo (*multistakeholder process*) que continúa discutiendo los temas de la Cumbre (Mueller, Kuerbis y Pagé 2007). Sin embargo, el impacto de este mecanismo en la gobernanza efectiva de la Internet es bajo, al menos por la evidencia que se puede recoger de cambios efectivos realizados en los últimos años en el modelo en pie, que se orientan más a satisfacer a un conjunto específico de actores en vez de la totalidad de los interesados en la marcha de la Internet.

Los temas que la Cumbre trató no han desaparecido de la discusión pública, pero siguen relativamente opacos por su naturaleza; se han reconvertido en el mencionado *multistakeholderism*, la propuesta de gestionar la Internet con participación de todos los grupos interesados (Kleinwachter 2008; Singh 2014), la que puede ser vista como un intento de cooptación de los Estados Nación por las grandes transnacionales de la Internet (Villanueva 2015). Incluso en medio de las grandes controversias creadas por el descubrimiento de las prácticas de espionaje de los EEUU (Lyon 2014); el crecimiento

de los conflictos englobados bajo el concepto todavía difuso de ciberguerra (Stone 2013); la popularización del cibercrimen como amenaza pública (Raab 2009); entre otros, las características más precisas del debate siguen estando fuera de la discusión pública. Podría postularse que esta división en dos niveles de la discusión no será rota porque para ello los temas técnicos tendrían que volverse asequibles al público en general, algo improbable en el plazo previsible.

Sin embargo, el HDC ha reconocido que hay temas que también están en el interés público pero que implican aspectos que van más allá de la cuestión técnica interna de la Internet, y que están más bien en el ámbito de la vida digital, es decir el ejercicio digital de los ciudadanos del mundo. El DA es un caso claro de esta superposición, y por eso tiene sentido que los hacktivistas digitalmente correctos se interesen por lograr cambios en este ámbito. Sin dichos cambios, los ideales del habitus hacker no tendrán viabilidad en el mediano plazo, por la combinación de políticas restrictivas con poco éxito y prácticas irregulares por parte de los consumidores, como ya se ha explicado.

Esto lleva a cuestionar la viabilidad del HDC en este campo específico. Salvo la particularidad brasileña y casos específicos que lograron ser acercados al debate público debido a sus características precisas y a una estrategia de opinión pública intensiva, el impacto del HDC en el debate político más amplio es discutible. Esto es debido a la combinación de tecnicismos legales, políticos y técnicos con la aparente irrelevancia de las acciones restrictivas, que el público consumidor logra eludir con relativa facilidad, como veremos en el siguiente capítulo.

Dicho fracaso, hasta el momento actual, puede tener que ver directamente con la ausencia de un diseño sistemático de políticas públicas, como por la “sumisión” política a los grandes actores de las industrias culturales (Simpson 2004), una continuación de una larga tradición, pero también un efecto casi lógico del estado informacional a los intereses privados (Braman 2006); también es posible que los discursos alternativos no

logren romper la resistencia de los sistemas políticos locales por carencias en su discurso (Hansen 2007; Hertting 2007), o que no exista realmente alternativas legales para incorporar sus voces en el proceso político legal (Moss 2002). También que las redes de activistas carezcan de mecanismos de coordinación que lleven al consenso, salvo casos temáticamente diferenciables (Koopman 2007).

Al mismo tiempo, el fracaso de los intentos para lograr regímenes distintos muestran que los colectivos activistas no han logrado trascender el ámbito de la discusión académica y pasar a una verdadera articulación de agendas, de manera de lograr que sus propuestas generen acción colectiva transnacional, como la define von Bülow (2010: 5): *“the process through which individuals, nonstate groups, and or/or organizations mobilize jointly around issues, goals, and targets that link the domestic and international arenas.”*

Una posible explicación de esto sería que los colectivos no han logrado convertirse en redes organizadas, sino que solo han alcanzado actuar como *associative clusters* (que llamaremos en español agrupamientos asociativos), que como Mueller (2010: 42) define, se trata de *“de facto, relatively stable relational patterns among an unbounded set of actors [that] provide fertile ground for advocacy and mobilization, [but] do not have agency”*. Es decir, no pueden realmente ofrecer alternativas al modelo imperante, con lo que no se constituyen en actores políticos reales al nivel nacional, en donde se decide la respuesta frente a cambios de orden global. Esto puede explicarse en parte porque lo que los agrupa es primero la perspectiva actitudinal antes que preocupaciones concretas de efectos políticamente claros en cada país. Dicho de otro modo: si el habitus hacker es la razón por la que se crean los agrupamientos asociativos alrededor del HDC, es natural que lo que predomine sea cierta fragmentación de agenda pero sobre todo una mirada más de temática global, anclada en la Internet, que de temáticas de impacto local.

La cuestión de la agencia resulta así central. Si los colectivos activistas transnacionales, y más específicamente el HDC en este caso, no cuentan con agencia, entonces ¿la capacidad de la Internet para articular espacios de interacción es insuficiente? ¿O más bien el problema es que el ámbito nacional sigue teniendo tanto peso que es imposible realmente articular estas agendas globales en el contexto de cada sistema de gobierno?

La respuesta no es completamente clara, pero todo indica que la clave no está en la Internet, sino en los HDC. Trabajos como los de von Bülow apuntan a que se puede usar la Internet para hacer activismo de acción de masas, siguiendo la categorización ya usada, con éxito. Pero el HDC tiene una existencia desprendida de las preocupaciones cotidianas con las que lidia la política local, que es donde se resuelven estos temas, y no logra conectarse con los actores locales de manera efectiva, aunque sin duda es un agrupamiento asociativo sumamente cohesionado, donde el discurso, maduro y sustentado por años de acción compartida en la red, es asumido por los miembros del agrupamiento como propio, y difundido de muchas maneras por muchos medios.

Por otro lado, es posible que el activismo global sea reflejo de la vocación de un grupo cada vez más grande de interesados en crear mecanismos de articulación de la participación política nacional, pero con la intención de lograr una escala global (Hier 2008; Salter 2004): el ya mencionado quinto estado de Dutton, o una sociedad civil global (Bennett 2003; Laer y Aelst 2010; Tufte 2009), o incluso la resistencia global al capitalismo (Correia Leite 2003; Kalathil y Boas 2003; Cibergolem 2005; Ramírez Sánchez 2009) serían ejemplos del viejo dictum “*think globally, act locally*”. El gran problema para cualquier intento de articular estas agendas globales a nivel local es crear discursos políticos que tengan impacto nacional o local a pesar que el origen del activismo tiene vocación global. Estos discursos globales no tienen dónde expresarse de manera orgánica, porque no existe una *polity* global: lo que hay es una serie de organismos burocráticos multilaterales, que crean políticas públicas en procesos poco

claros y alejados de la discusión local. La Internet no reemplaza la necesidad de una polity.

Estos movimientos sin embargo, intentan superar estas limitaciones a través de la construcción de un discurso intelectualmente sólido, de intervenciones locales respaldadas globalmente, y de propuestas concretas que pueden tener efectos locales concretos.

*A2K: Access to Knowledge*

Más difuso, el A2K o *Access to Knowledge*, que está dedicado a promover cambios en la legislación de propiedad intelectual, con énfasis en los países desde donde se produce el grueso de los contenidos protegidos (Kapczynski 2008; Krikorian y Kapczynski 2010). Más orientado a crear alternativas paralelas al sistema legal ya existente, el movimiento de Creative Commons, que ya tiene una década funcionando, tiene impactos nacionales concretos que merecen ser revisados con cierto detalle.

El A2K es mucho más difuso que otros agrupamientos asociativos, pero no por ello deja de ser valioso revisar su acción. Este movimiento comparte actividades con el movimiento A2M o *Access to Medicines*, que busca suavizar el régimen de patentes de medicinas para facilitar la mejora de la salud pública en los países en desarrollo. Varios de estos movimientos se plantean equiparar el acceso a información con derechos fundamentales, no solo a la libre expresión, sino al desarrollo humano (Lake y Wong 2009; Yu 2011). Los principales representantes del A2K son académicos y activistas de origen académico, con un claro sesgo liberal y progresista, que ven en la promoción de un nuevo régimen la convergencia de dos objetivos: mayor libertad para la ciudadanía, y el retroceso de la corporativización del proceso legislativo.

Entre los componentes del activismo A2K se encuentra el trabajo académico, para formular propuestas de política pública; el cabildeo, que si bien tiene poco espacio logra al menos hacerse lugar en las deliberaciones de los organismos multilaterales como la

OMPI; y la educación pública, para fomentar las buenas prácticas de *fair use* frente a la demanda de completo respeto de la perspectiva de derecho de autor que plantean las industrias (Postigo 2008). Esto no niega lo complicado que resulta para este movimiento plantear alternativas a la gestión actual de los derechos de autor sin caer en avalar el consumo indiscriminado de materiales obtenidos sin autorización. Si bien es cierto que el régimen actual es sumamente limitante, esto no implica que cualquier salida sea válida, ni que los creadores intelectuales no pueda demandar retribución por su trabajo.

Es difícil ver al A2K como un movimiento viable en el largo plazo: la premisa de equilibrio en el régimen de protección es válida pero implica enfrentar simultáneamente cinco problemas, que se superpone entre sí:

1. El exceso de protección que los materiales reciben, que incluye el retorno de la protección de materiales que estuvieron en algún momento en el dominio público, o la prolongación de protección de materiales que deberían haber pasado al dominio público.
2. La demanda por un sistema de retribución para los creadores e intérpretes, que garantice el control sobre las obras, el pago por la explotación, y que sea viable globalmente, pero que no cree intermediarios con exceso de poder como la situación actual.
3. La existencia de movimientos alternativos para áreas específicas de producción intelectual, como el software, que plantean rutas distintas y quizá incompatibles con una reforma radical del régimen de protección.
4. La facilidad técnica que ofrece la Internet para crear mecanismos completamente fuera de control alguno para la distribución de contenidos, lo que hace que, desde la perspectiva de los derechohabientes, se la vea como una amenaza irremediable a los distintos negocios basados en el derecho de autor; y desde el público

consumidor, como una alternativa de completa libertad para poder adquirir cualquier obra sin tener que pagar o pagando precios muy bajos.

5. El modelo de gobernanza, que hace difícil lograr cambios significativos en cualquier país que no sea un productor dominante de obras favorecidas por el modelo actual, pero que crea incentivos financieros y políticos muy grandes para promover un régimen agresivo de protección, por el peso específico y percibido de las industrias de contenidos en la economía y la política de los países en donde sí podría lograrse grandes efectos globales con un cambio de legislación nacional.

#### *Creative Commons*

El A2K es parte pero no está directamente conectado con otros movimientos, donde podríamos incluir a Creative Commons y al software libre. Creative Commons (CC) es una combinación de estrategia legal con movimiento cultural, en donde se promueve que los creadores e intérpretes publiquen sus trabajos con una licencia Creative Commons, no bajo el régimen automático de protección. Mientras que el régimen habitual protege todos los derechos posibles sin márgenes para ciertas cesiones por parte de los derechohabientes, CC plantea una serie de opciones<sup>9</sup>, a saber,

1. Atribución: la obra puede ser copiada, distribuida, exhibida o interpretada, o realizarse obras derivadas de la obra original siempre y cuando se dé crédito al autor original en los términos que el autor disponga.
2. No comercial: la obra puede ser copiada, distribuida, exhibida o interpretada, o realizarse obras derivadas de la obra original siempre y cuando no se haga con propósitos comerciales.

---

<sup>9</sup> Información tomada de <http://creativecommons.org>. Versión aplicable al Perú en <http://www.cc.pe/index.php/elige-tu-licencia-cc>



3. Sin derivados (No derivative works): la obra puede ser copiada, distribuida, exhibida o interpretada de manera íntegra sin cambios ni obras derivadas de la original.
4. Compartir sin cambios (share-alike): los licenciatarios pueden distribuir obras derivadas siempre que usen una licencia idéntica a la que gobierna la obra original (esto es similar al copyleft, donde la obra es libre pero no debe ponerse restricciones mayores a las que la obra original ya tenía).

Más allá de las licencias, el propósito de CC es lograr la “liberación” de la cultura, poniendo el control sobre la explotación de las obras en manos de los creadores, en vez de los conglomerados. Se asume que la capacidad de los medios de Internet para facilitar la distribución y el consumo hará mucho más simple que un creador pueda aprovechar las oportunidades comerciales que se le presenten, y que si bien no se logrará liberar el contenido protegido, se evitará que continúe el proceso de encierro de nuevos materiales bajo reglas altamente restrictivas.

Las licencias CC han sido acogidas por universidades, instituciones académicas y en algunos casos aceptadas por editoriales; si bien no han solucionado los problemas de acceso creados por el exceso de protección, incluso para obras nuevas, sí es posible afirmar que han logrado ampliar el espectro de posibilidades para los creadores; que les ha devuelto control sobre sus obras; y que en general han aumentado la conciencia del público directamente involucrado en el tema de creación intelectual sobre la necesidad de alternativas al régimen común de derecho de autor (Kim 2007; Creative Commons 2011). Son entonces un primer paso, pero no una solución integral.

#### *Software libre*

El software libre es anterior a Creative Commons pero tiene una dedicación específica, la promoción de la programación y uso de herramientas de software sin

protección alguna (Oksanen y Välimäki 2006). El software libre busca crear alternativas al software comercial, no lograr que las condiciones de uso o los plazos de protección del software sean mejores para el público, lo que tiene sentido dado que un paquete informático tiene una vida útil medida en años, no en décadas o siglos (Moglen 1999).

Es necesario separar en el caso del software libre dos variantes: libre y gratuito. Esto motiva enormes elucubraciones en inglés, dado que se usa la misma palabra para las dos ideas, free. Pero en español se puede diferenciar con facilidad el software que es gratis (no se paga) y que es libre o abierto (que puede ser modificado por el usuario). Esto se suele resumir como *“free as in beer, and free as in free speech”*, es decir que un programa es realmente libre cuando es gratis y de libre modificación.

El punto central del movimiento es el sistema operativo GNU (que quiere decir “GNU No es Unix”; un acrónimo recursivo), una versión libre de Unix, un sistema operativo multiusuario muy popular, que fue diseñado a comienzos de la década de 1970 por los laboratorios de AT&T. El movimiento, fundado por Richard Stallman, comenzó en 1984 a promover la creación de una alternativa que no estuviera controlada por nadie y que permitiera a todos los interesados modificarlo y ampliarlo como gustaran (Williams 2002).

El movimiento tiene una filosofía radical de libertad que casi podría llamarse anarco sindicalista sino no fuera por la conexión con la tradición libertaria e individualista que subyace a la política de EEUU. La propuesta parte de afirmar que el software libre es aquel sobre el cual los usuarios tienen la libertad para ejecutar, copiar, distribuir, estudiar, modificar y mejorar. Un programa que no es libre controla a quien lo utiliza, lo que hace que el programador, transitivamente, controle a los usuarios; usando como referencia los acontecimientos de espionaje de la NSA de 2013, el silogismo anterior se asocia al poder estatal y a la necesidad de enfrentarlo más allá de la mera compilación de un programa (Stallman 2013).

Los fundamentos del movimiento se pueden resumir en sus cuatro libertades esenciales:

La libertad de ejecutar el programa para cualquier propósito (libertad 0).

La libertad de estudiar cómo funciona el programa, y cambiarlo para que haga lo que usted quiera (libertad 1). El acceso al código fuente es una condición necesaria para ello.

La libertad de redistribuir copias para ayudar a su prójimo (libertad 2).

La libertad de distribuir copias de sus versiones modificadas a terceros (libertad 3). Esto le permite ofrecer a toda la comunidad la oportunidad de beneficiarse de las modificaciones. El acceso al código fuente es una condición necesaria para ello (GNU 2013).

El proyecto GNU buscaba crear un sistema operativo completamente libre, y desde esa perspectiva no ha tenido éxito. Si bien partes del sistema fueron puestas en servicio a comienzos de la década de 1990, el kernel, el segmento central que comunica los componentes electrónicos de la computadora con los procesos fundamentales de computación del microprocesador, fue diseñado por un joven entusiasta finlandés, Linus Thorvalds, quien le puso a su producto Linux, o el Unix de Linus. En la actualidad existen muchas variantes de Linux que usan partes de GNU, y otras que han descartado la conexión con GNU pero siguen usando el kernel de Linux; el tejido es muy complejo, pero de ninguna manera puede decirse que lo que predomina en el mundo Unix, que por lo demás es muy importante en general, sea el GNU. Unix se usa desde computadoras personales, con Linux o con Mac OSX (que en su base es una variante Unix llamada Mach), hasta servidores de alta gama para empresas. La importancia de GNU es más de activismo y promotor de buenas prácticas.

El movimiento del software libre comenzó a trasladar su punto de partida hacia la *openness* (Willinsky 2005; MacKinnon 2012), término de difícil traducción que vendría a ser “condición de ser abierto”, que no se limita al software sino que puede ser usado para todo tipo de material bajo protección: un libro abierto es un libro que es gratis y que puede ser modificado por el usuario; un sitio provee música abierta si es que se la

puede bajar gratuita y alterar completamente hasta crear nuevas obras. La *openness* no se limita a los materiales, sino que también es posible hacer educación abierta, cuando se ofrecen clases libres que cualquiera puede copiar y reutilizar, como el Open Courseware del MIT. Así, mientras que el A2K es un movimiento en busca de cambios legislativos y regulatorios, el software libre y la *openness* crean contenidos bajo nuevas reglas y sin las limitaciones institucionales que sujetan a las obras bajo protección a la industria.

Esto apunta a la diversidad de perspectivas que maneja el activismo, y la diversidad de agendas que nacen de estas distintas perspectivas. Si bien es posible decir que todos apuntan en la misma dirección, parece evidente que la coincidencia entre grupos tan distintos como el A2K y el software libre es más táctica que estratégica, dado que cada grupo tiene agendas altamente especializadas. Como acota Mueller, estos grupos además carecen de agencia, dado que no son realmente parte de procesos políticos; solo la logran en la medida que intervienen localmente o, en el caso de los grupos asociados a prácticas innovadoras de producción, al interior de las comunidades de práctica que ellos mismos crean. Indiscutiblemente han alcanzado logros en los dominios en que participan, pero su capacidad de trascendencia está pendiente de ser estudiada en detalle.

\*\*\*

La cuestión de la naturaleza del HDC como movimiento social resulta clara tras la revisión de sus actividades. Se trata de grupos que tienen un grado de dedicación pero que están relativamente reclusos al interior de las sociedades que los albergan. Dedicados a promover un nuevo status quo, que beneficiaría a los consumidores en general y quizá a los creadores intelectuales, los primeros resultan demasiado lejanos de un activismo altamente especializado, y los segundos hostiles ante un discurso que predica la libertad a partir de la concesión de beneficios que sin que sean realmente efectivos, están en la ley.

La falta de interés de los consumidores será tema del próximo capítulo; la relación con los que deberían ser movilizados del lado de la producción de contenidos requiere un poco más de análisis.

Digámoslo así: todos los HDC quisieran ser un movimiento social, pero enfrentan muchas limitaciones, comenzando por la falta de una implantación clara y discursivamente asequible en los debates políticos más convencionales, en parte debido a la carencia de una implantación social clara para convertirse en tal. Son el resultado de una versión específica de una derivación específica del activismo en movimientos sociales, lo que Meyer y Tarrow llamaron en 1998 la sociedad de movimientos (movement society). Aquí los movimientos se convierten en componentes permanentes de la actividad política, se profesionalizan y se estabilizan, buscando agendas nuevas o activismos que garanticen continuidad. El caso de Move On, creado para defender a Bill Clinton en 1998 pero continuado hasta la actualidad y ahora convertido en un espacio para iniciar campañas propias, similar a [avaaz.org](http://avaaz.org), sirve de ejemplo de lo que estos autores adelantaban hace más de quince años.

*Movements historically gained their power to build constituencies and occasionally influence authorities with their power to disrupt, to surprise and to create uncertainty. We have seen that the movement society provides incentives for the professionalization of movement organization, for their ability to shift into other organizational forms, for the institutionalization, as well as making it profitable for ordinary interest groups to adopt the methods traditionally associated with the social movement. To what extent have these changes done away with the special role of the social movement as a challenger to the polity? (Meyer y Tarrow 1998: 27).*

En el caso de los movimientos de HDC, aquellos que buscan organicidad y continuidad tienden a esta profesionalización de manera aún más intensa, con el resultado que su rol como una TAN se confunde con el de consultores de políticas o promotores académicos o intelectuales. Dada la especialización de sus problemáticas, el logro se realiza alejado de los escenarios sociales, lo que a su vez debilita su capacidad de incidencia porque no parecen representar a nadie. La consecuencia práctica es que dependen de su capacidad de ganarse espacios frente a otras formas de actividad de

incidencia, y de penetrar los espacios en donde se toman decisiones. Esto resulta complejo dado que la constitución de esos espacios deja poco lugar para actores de la sociedad civil.

Finalmente, es necesario rescatar la crítica que Downing (2008) hace a la forma como las ciencias sociales han observado a los movimientos sociales, convirtiendo a los medios en simples mecanismos técnicos, en “...*technological message channels rather than as the complex sociotechnical institutions they actually are.*” (Downing 2008:41). Esto es más crítico aún en el caso de la Internet, que suele ser referenciada como un medio cuando es un sistema sociotécnico que permite múltiples medios con múltiples formas de intercambios; y todavía más crítico, si es posible, cuando consideramos que el tema de los derechos de autor ocurre, en su forma actual, gracias a la Internet, en la Internet, y en conflictos y mecanismos específicos que son resultado de la existencia de la Internet. En otras palabras: la centralidad de la comunicación en la definición del problema, de los actores y de los conflictos, e incluso del rol que debe jugar el estado para resolver estos conflictos, no debe perderse de vista.

## Capítulo 5

### **Luchando por un nuevo espacio: la transformación de la política por el empoderamiento digital de los consumidores**

Mientras que observamos una amplia gama de actores gubernamentales, de la sociedad civil y de la industria que intentan sea fortalecer, sea cambiar o reformar las políticas públicas de DA, ¿qué pasa con los consumidores? Como toda industria, la existencia de productos de DA se basa en la expectativa de éxito comercial, lo que hace que los distintos participantes en el proceso de producción cultural esperen colocar sus productos en un mercado determinado, para lograr ventas adecuadas a sus esperanzas.

Esta lógica no ha cambiado. Por un lado, los productores de contenidos siguen creándolos, en algunos casos bajo la expectativa de viabilidad comercial pero también como expresiones personales y colectivas. Por el otro, los consumidores seguimos adquiriendo, de distintas formas, una amplia gama de contenidos. La industria media entre los productores y los consumidores y vive de esta mediación.

Pero lo que es innegable es que el cambio de las dos últimas décadas tiene que ver, primero, con la distribución de los contenidos, y luego con los contenidos mismos. Hemos visto ya casos como el de la música, donde el contenido pasó a ser más fácil pero en el mismo formato, hasta desmaterializarse por completo y existir solo como un

archivo de computadora accesible en cualquier lugar del mundo con el dispositivo adecuado. Inevitablemente, el producto mismo cambia por la existencia de estas nuevas formas de circulación y consumo.

Aquí surge una pregunta: ¿Por qué la realidad de la transformación del acceso a contenidos culturales no ha traído consigo un cambio de la regulación del derecho de autor? ¿Acaso el fundamento mismo de estas normas no está siendo cuestionado por los cambios socio-técnicos? Sin postular forma alguna de determinismo, lo cierto es que el nuevo sistema tecnológico, encarnado en la Internet, ha modificado fundamentalmente las condiciones de acción social, y con ellas las posibilidades de consumo y producción cultural, en varios niveles. Este caso específico es parte de dichos cambios, y no puede simplemente descartarse el peso de las nuevas opciones tecnológicas, y sus derivaciones comerciales, en la transformación que estamos viviendo.

Hay preguntas previas sobre la naturaleza de la transformación. Por décadas se ha propuesto de distintas maneras que la existencia de computadoras y redes de alta velocidad está transformando la sociedad. La relevancia de esta noción merece discutirse. Asumiendo que estamos ante un cambio estructural de la sociedad en el que la dimensión comunicacional es una manifestación específica, incrustada en el proceso transformativo, es posible identificar tanto una continuidad conceptual, como una divergencia de perspectivas entre disciplinas. Esto, aparte del hecho que ninguna transformación será, de por sí, simultánea e idéntica globalmente, sino que ocurrirá en cada país o región en escalas y plazos muy variados.

Incluso es posible postular que, más allá de todo lo escrito sobre la transformación radical de la sociedad, lo que tenemos entre manos es un proceso de continuidad profunda que apenas ofrece nuevas avenidas para el desarrollo de las viejas formas del capitalismo corporativo. Pero estas nuevas rutas estarían cambiando a la sociedad conforme se usan; lo que estaríamos viviendo es más una serie de transformaciones en distintos campos que aunadas producirían transformaciones estructurales, las que no



alterarían el sistema capitalista tanto como que convertirían componentes institucionales, como el estado, hacia formas más adaptadas a la realidad del capitalismo digital.

Una rápida exégesis sobre estas nociones de transformación sirve para conectar con los actores todavía menos discutidos en este trabajo: los individuos. Ciudadanos o consumidores, se puede considerar a los individuos desde ambas dimensiones; en las dos hay cambios que no son sino el reflejo de las posibilidades que ahora tienen tanto en el campo digital como en la vida digital (Livingstone 2014).

#### **¿Una nueva sociedad?**

La constatación de una transformación del capitalismo cortesía de nuevas formas de producción tiene más de cincuenta años (Villanueva 2005: cap. 2). Baste destacar que por mucho tiempo, la visión académica de la transformación apuntaba en una dirección distinta a la que la versión política ofrecía. Mientras autores como Touraine (1969), Bell (1976), Lyon (1988) o Castells (1997; 2009) proponían elementos relacionados con la creación de riqueza, la organización social o la estructura del trabajo, bajo el mismo concepto sombrilla de sociedad de la información los tomadores de decisiones y los formuladores de políticas públicas planteaban una sociedad cada vez más conectada y que gozaba de los beneficios de la telemática y las redes inteligentes (Masuda 1980; Minc 1980; Wilson 2006).

Precisamente esta divergencia es lo que llama a Castells (2000) a proponer abandonar el término sociedad de la información por el de sociedad en red o *network society*, en el momento en que la discusión oficial sobre la sociedad de la información era tema de primera importancia en el ámbito de los organismos internacionales, con la organización de la ya comentada Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información. Tras la Cumbre, el uso del término sociedad de la información ha bajado, como lo muestra la conversión de la comisión europea de sociedad de la información y medios en comisión para la agenda digital, aun cuando el directorio asociado, es decir la parte

burocrática, no política, sigue recibiendo el nombre de sociedad de la información (ver más en [http://ec.europa.eu/information\\_society/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/information_society/index_en.htm)).

Por contraste, el debate académico tiene una ruta clara, fijada por Manuel Castells desde finales de la década de 1980 y particularmente desde la publicación de *La era de la información* (1997). Castells (2011) plantea al menos cuatro formas de poder que son características de esta sociedad en red:

1. el poder de conectar mediante redes (networking power, nP), propio los actores y organizaciones que participan en la redes centrales de la sociedad global en red, sobre individuos y grupos que no forman parte de estas redes globales;
2. el poder de la red (network power, NP), que es el conjunto de arreglos institucionales bajo los que se realizan los intercambios, y que someten a los actores que buscan su inclusión;
3. el poder en red (networked power, ndP) que es el ejercido por ciertos actores sobre otros al interior de las redes globales, con patrones propios de cada una de ellas; y
4. el poder de hacer redes (network-making power, nmP), que consiste en programar redes específicas en función de los intereses y valores de los programadores, junto con la capacidad de cambiar de redes en base a alianzas estratégicas entre los actores dominantes de distintas redes.

De estas cuatro formas, ninguna es exclusiva de esta sociedad en red, sino que son el resultado de formas de interacción que podríamos llamar normales a la sociedad burguesa, de masas, urbana y capitalista que ahora predomina en el mundo, si es que no lo son de cualquier otra forma de sociedad que haya existido. Las redes, como conexiones medianamente formalizadas entre distintos actores en una sociedad, no son exclusivas de esta sociedad en red. Pero la viabilidad de ciertas formas de conexión, y la

ampliación del alcance de las redes más allá de las limitaciones del alcance natural de los participantes de la red, es la novedad de la época contemporánea.

Además, en buena medida las redes son el resultado de las posibilidades tecnológicas al alcance de las personas conectables. Digamos que recogiendo las nociones de Innis (2008), los medios de comunicación son los verdaderos mecanismos de expansión del poder en sociedades diversificadas, como los imperios de antaño y las sociedades en red contemporáneas, como en la era romana el dominio sobre las carreteras resultaba en la capacidad de ejercer poder mucho más allá de las fronteras inmediatas. Lo que caracteriza especialmente a las formas de poder que destaca Castells es que son visibles a través de las interacciones digitales al nivel del individuo común, mientras que las formas de poder se manifestaban previamente a nivel de las élites.

Mann (1984), en la vena de Innis, plantea que una de las características de los estados es poder penetrar la sociedad con medios logísticos para implementar sus políticas en el territorio bajo su control. Este poder infraestructural define la capacidad del estado de imponer sus reglas y de hacer que las políticas cuenten; sin este poder infraestructural el estado no puede ejercer sus capacidades bajo un modelo democrático, sino que cuando busca imponer su razón, tendría que recurrir a mecanismos despóticos.

So, in one sense states in the capitalist democracies are weak, in another they are strong. They are 'despotically weak' but 'infrastructurally strong'. Let us clearly distinguish these two types of state power. The first sense denotes power by the state itself "over" civil society. The second denotes the power of the state to penetrate and centrally coordinate the activities of civil society through its own infrastructure. [...] The two are analytically autonomous dimensions of power (Mann 1984: 114-115).

Evidentemente, las democracias liberales optan por este poder infraestructural para imponer el "rule of law" en vez de reprimir o agredir. El problema es que la infraestructura tiene que tener características materiales concretas que la hagan indispensable para funcionar como tal; por ejemplo, las carreteras tienen que existir; las oficinas estatales tienen que abrir en un horario y atender; los teléfonos tienen que sonar. El deterioro de la calidad de la telefonía a finales de la década de 1980, y la falta

de capital en el estado peruano para mejorar significativamente el servicio, exigieron un nuevo modelo de funcionamiento de estos servicios (Fernández-Baca 2004): era evidente que el estado necesitaba que estos servicios funcionara para que se pudiera tener una economía viable, y así cumplir con el rol político del estado. Reformar las telecomunicaciones necesitaba que el estado se desprendiera de sus posesiones al mismo tiempo que creaban condiciones para que la inversión privada compensara las carencias. El poder infraestructural se ejerció mediante la privatización y regulación.

La Internet requiere del poder infraestructural de los estados para existir, dado que sin telecomunicaciones no funciona; pero al mismo tiempo crea condiciones de acción que eluden el control de esta forma de poder. Estas condiciones de acción podrían agruparse genéricamente bajo el término de nmP, pero debe recordarse que son parte de las *affordances* que crea la Internet como campo. La expansión de la Internet coincide con la transformación industrial ya mencionada, producto de cambios en la relación entre el Estado y la economía, que llevó a la competencia internacional de operadores de telecomunicaciones a expandirse por el mundo entero (Cortada 2012), la que no puede ignorar el peso inicial de los actores de los EEUU, a pesar que ahora a nivel de equipamiento y de redes de telecomunicaciones no son las empresas norteamericanas las más importantes.

Así vista, lo significativo de estos tiempos sería la vulgarización del nmP, antes que su existencia. Cualquiera, con acceso a la Internet, puede crear redes, ahí donde solo se podía con grandes capitales y sofisticados recursos solo disponibles a través de técnicos especializados. Intencionalmente no se está llamando a esto democratización, para separar la dimensión política de la mera constatación del hecho, que es donde se encuentra por ahora la reflexión.

Castells extiende la noción de nmP en dos niveles: la habilidad de constituir redes y de programar / reprogramar las redes en función de los objetivos asignados a la red; y la habilidad de conectar y asegurar la cooperación de varias redes al compartir objetivos

comunes y combinando recursos, mientras se elude a la competencia de otras redes mediante cooperación estratégica. A los primeros los llama *programadores*; a los segundos *conmutadores* (Castells 2011:776). Los que cumplen estas funciones detentan poder, al ser quienes articulan el interés y las capacidades de los interesados para crear y sostener en el tiempo las conexiones.

En términos de DA: los que facilitan la creación de un servicio de intercambio de archivos, y le dan la forma específica como el caso de, digamos, Taringa, son programadores; algunos usuarios que redireccionan y amplían el círculo de interesados son conmutadores. Sin los primeros no hay red, pero sin los segundos la red no se sostiene en el tiempo. Como continúa Castells,

in many instances the power holders are networks themselves, in fact, subnetworks of the networks that organize society. Not abstract, unconscious networks, nor automata, but humans organized around their projects and interests. Note that they are not single actors (individuals, groups, classes, religious leaders, or political leaders), as the exercise of power in the network society requires a complex set of joint action that goes beyond alliances to become a new form of subject—a networked subject (Castells 2011: 776).

Castells opta por generalizar su reflexión, y crear un modelo analítico que sirve para todas las formas de relación humana y para toda expresión de poder. Es innecesario discutir la relevancia de este modelo en este momento; baste con recoger la formalización de los roles al interior de redes, válido para todo tipo de interacción social, digital o no, pero teniendo presente que esta reflexión es pertinente como análisis de las redes creadas por servicios de telecomunicaciones, no necesariamente incluyendo a sujetos que están en la periferia de las mismas o actividades que son articuladas en múltiples redes no competitivas.

Dicho de otra manera: la reflexión sobre los roles de distintos actores al interior de un red como el caso presentado rápidamente de Taringa, sirve para definir la estructura de poder al interior de dicha red. Pero no es posible generalizar a la sociedad en su conjunto debido a la cantidad de redes que se superponen, la acción altamente

diferenciada de los mismos sujetos en distintas redes, y una variable más, la intención de la acción. Cuando se trata de participación en una red solo con la intención de obtener contenidos, el balance de poder es distinto y se basa en la utilidad de la red para satisfacer necesidades individuales antes que para fortalecer formas en red de acción colectiva. Esto se explicará con detalle más adelante, al analizar la interrelación del consumo con la acción colectiva / ciudadanía.

No está demás recoger una observación de Pierson (2000: 258): “*A crucial feature of most collective action in politics is the absence of a linear relationship between effort and effect. Instead, collective action frequently involves many of the qualities conduce to positive feedback*”. Dicho de otra forma: la acción colectiva resulta de un efecto multiplicador, cuando los esfuerzos de motivación, organización y movilización consiguen que muchas personas emprendan la tarea escogida y se comprometan. Los límites de la acción colectiva en entornos como la Internet yacen en la naturaleza de las interacciones, en donde cada individuo es capaz de decir o hacer cosas de inmediato beneficio personal, pero que no lo comprometen a fortalecer el conjunto.

Cualquiera de estas redes de contenidos está compuesta por al menos dos grandes grupos: los proveedores y los consumidores, y mientras que los proveedores tienen sus propias motivaciones para continuar realizando su labor, los consumidores solo buscan satisfacción personal sin más costo que ocasionalmente calificativos como “sanguijuela”, que consigue lo que quiere a costa del trabajo de otros. A diferencia de entornos sociales “reales”, aquí es fácil retraerse en el anonimato y evadir la responsabilidad de las acciones individuales. La tendencia natural de las personas al *free-riding* (Lemley y Duffy 2005; Pierson 2000) resulta siendo reforzada por redes que facilita la circulación de bienes pero que no requieren compromiso o actividades que refuercen las estructuras sociales que conforman las redes. Los proveedores encuentran sus propias motivaciones pero los consumidores solo buscan satisfacciones personales, como lo planteó ya hace algún tiempo Dreyfuss (2000).

Este problema de acción colectiva no hace que sitios como Taringa, o lockers digitales como Rapidshare o Deposit Files dejen de ser útiles para todas las formas posibles de comunicación, incluyendo pero no limitados al consumo irregular. Taringa es un caso de muchos, con la particularidad de ser popular entre los jóvenes consumidores peruanos. Sería imposible enumerar todas las redes, en diversos formatos, que existen para acceder a contenidos. Pero es importante considerar que la existencia de estas redes es solo posible gracias a una serie de servicios especializados que permiten al participante de estas redes acceder a los contenidos de manera regular. Como se explica en el gráfico 8, una amplia ecología de servicios es lo que sostiene a las redes creadas por telecomunicaciones; estos servicios han sido creados con la expectativa de sostenerse como negocios en el tiempo, y su viabilidad requiere de un sistema económico que los acoja.

Como podemos observar, la existencia de esta redes de intercambio solo es posible gracias a las decisiones tomadas por consumidores específicos. Alguien decide convertir una película en un archivo digital, colocarlo en un almacén digital y distribuirlo en sitios de intercambio como Taringa. Los consumidores puede redistribuir como no; pero lo importante yace en que la agencia requerida para realizar el primer paso no se “traslada” a una relación permanente de intercambios o se formaliza en una red social en que cada actor reconoce el rol del otro, sino que se difumina conforme cada objeto digital es vertido en nuevos depósitos y nuevas redes de intercambio. La falta de materialidad de los objetos digitales produce a su vez falta de materialidad de las relaciones sociales que se crean en el intercambio, por lo que difícilmente podrá crearse agencia a partir de estos intercambios. Otros intercambios, orientados a la acción colectiva o por lo menos basados en algo más concreto que el interés por los contenidos, servirán para establecer relaciones sociales; los que normalmente contemplamos (digamos, el consumo de libros digitales desde servidores rusos) no ofrecen espacios sociales, sino apenas de interés personal, a ser saciado digitalmente (Kelty 2014).

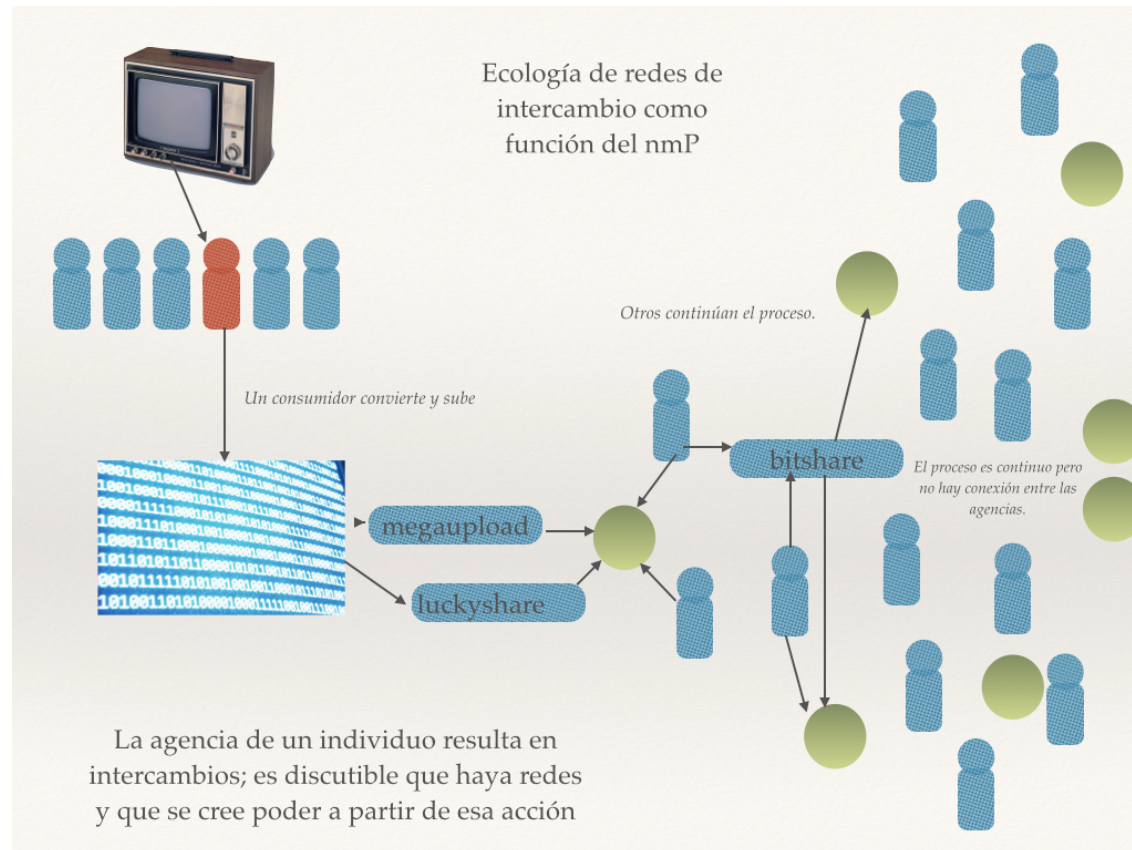


Gráfico 8: ecología de las redes de intercambio como función del nmP

Volviendo al punto sobre la certeza de una transformación, es necesario al menos proponer las críticas al modelo de Castells, siendo este el más logrado y amplio tratamiento del tropo de la nueva sociedad desde que se planteó la idea en la década de 1960. Autores como Fuchs (2009a, 2009b) sostienen que los postulados del autor catalán deben ser tomados en cuenta pero vistos en pequeña escala, como reflejos de aquellos segmentos de la economía global que efectivamente funcionan bajo las reglas que describen la supuesta transformación, pero no como reglas generales para la economía y sociedad en todos los casos.

In my opinion notions such as “informational capitalism” and “communication power” should be used in a modest sense so that they signify only those parts of the economy or society that base specific operations on information and communication. Depending on which variables we observe (such as capital assets, profits, labour force, value added, transnationality index, etc in the economy), we can empirically calculate to which



extent a certain aspect of a subsystem of contemporary society is information-based. This approach is different from saying that contemporary capitalism is predominantly informational and that the central power in contemporary society is communication power (Fuchs 2009b: 101).

Otra manera de plantear esta crítica es proponer que en realidad se trata de formas que compiten con la tradición capitalista, socializando los procesos de producción intelectual hasta convertirlos en una alternativa en donde la riqueza se crea sin intención de acumulación y sin la tentación de la corporativización (Benkler 2006).

Sin embargo, y aceptando por un momento la premisa que plantean los críticos sobre el exceso de alcance de estas nociones sobre una nueva forma de sociedad, lo cierto es que incluso manteniendo la escala en consideración, sí hay una transformación en los patrones económicos y sociales, en el campo que atañe a los derechos de autor. Hay al menos tres dimensiones de la transformación sobre las que es posible establecer cierto nivel de consenso: el predominio de la información como base de la creación de riqueza, o modo de desarrollo informacional (Castells 1989; pero también desde Bell 1976); la masificación de la experiencia virtual como una de las fuentes más importantes de identidad y expresión cultural, la llamada virtualidad real (Castells 1997: cap.5), con el consiguiente desarrollo de nuevas formas expresivas (Manovich 2001; Scolari 2009); y la globalización de los flujos de información, a nivel productivo y de consumo cultural (Breznitz y Zysman 2013), en el llamado espacio de los flujos (Castells 1997: cap.6), que es usado por las industrias culturales para aumentar su atracción ante el público global (McChesney 2004).

Quizá muy poco para hablar de una nueva sociedad, pero sí lo suficiente como para plantearse si el campo digital ha creado condiciones de acciones y posibilidades expresivas tan distintas como para considerar nuevas formas de ciudadanía.

### **¿Una nueva ciudadanía?**

El entusiasmo producido por el despliegue de medios digitales apareció temprano. Los HDC estuvieron en la primera línea, promoviendo la noción de un espacio nuevo,

donde la ciudadanía desmaterializada, virtual, podría ofrecer a los humanos mucho más que la visión tradicional de una sociedad anclada en instituciones al servicio de la economía y el estado. Los elementos centrales de esta transformación han sido descritos en las partes anteriores de este documento: una economía de contenidos globalizada pero gestionada a través de leyes nacionales, cuyas prácticas y productos han sido cambiados profundamente por la aparición de un sistema tecnológico radicalmente distinto, como la Internet, que al permitir innovación radical ha traído un nuevo juego de actores, de relaciones de poder y comerciales, transformando las posibilidades de los usuarios finales hasta crear un enorme conflicto entre los otrora clientes de las empresas de contenidos y estas empresas.

Es la ilusión del ciberespacio, ese espacio social separado de la “realidad”, creado por interacciones individuales facilitadas por la tecnología, propuesto como lo suficientemente distinto como para merecer un juego propio de reglas, estableciéndolo como algo gobernado por aquellos que viven en él, no por los gobiernos, esos “gastados gigantes de acero y carne” (Barlow 1996), sino por los ciberciudadanos, quienes podía proclamar que *“Your legal concepts of property, expression, identity, movement, and context do not apply to us. They are all based on matter, and there is no matter here”*.

La muy pertinente crítica de Morrison (2009) deja en claro que la retórica de Barlow carece de sentido: lo nuevo viene de la historia, la revolución se hace al comprar o vender, y se salta de la democracia liberal hacia un paraíso libertario sin instituciones ni colectividades. Esto encarna las contradicciones del hacktivismo: la reivindicación individualista a partir del éxito de un proyecto colectivo y hasta cierto punto, colectivista. La supuesta ciudadanía digital que se plantea como el resultado natural de la evolución de la Internet abandona precisamente lo que la hizo posible (la colaboración sin fines de lucro para el bienestar colectivo) por el placer de refugiarse de la vida social en “el hogar de la mente”.

Lo que no hay que olvidar es que la Internet nunca fue un espacio desprendido de lo material, si entendemos materialidad de manera más amplia que simplemente algo físico. La materialidad de lo legal, expresada en los contratos entre el gobierno de los EEUU y la ICANN, si bien específicamente posterior al documento de Barlow, es un ejemplo claro de anclaje de este mundo virtual en una realidad política concreta. Esto no niega que es erróneo atribuir a la Internet la responsabilidad, por ella misma, de los problemas de derecho de autor: no tienen que ver con la Internet, ni con su gobernanza o su gestión, el que algunos en su rol de consumidores aprovechen ciertos servicios para ciertos fines; es el equivalente de culpar los accidentes de tránsito al sistema de transporte, incluyendo aviones y trenes, y no al comportamiento de los actores que usan automóviles en las carreteras.

A su vez, las soluciones que tratan de enfrentar el problema más allá de las transgresiones precisas tienen el potencial efecto de alterar toda la Internet, como base de los servicios, lo que haría un gran daño más allá de solucionar el problema específico en un servicio específico. Al mismo tiempo, la forma más simple de solucionar un problema de transgresión de derechos, es cambiar la Internet como un todo, lo que haría posible que no se den las condiciones que permiten la transgresión.

Esta estrategia choca con ciertos desarrollos en la comprensión política y legal de la Internet como parte de la vida social en el siglo XXI. Han sido precisamente las demandas legales a partir de los derechos de autor lo que ha llevado a discutir realmente qué significa la Internet en la vida social contemporánea; en Francia, a partir de los intentos de generalizar la represión administrativa de la transgresión de derechos con la ley HADOPI, el Consejo Constitucional de Francia decidió que siendo el acceso a la Internet una extensión de la libertad de expresión, no se podía bloquear su uso sin un proceso legal adecuado (Bloch 2009).

La idea que el acceso a la Internet es un derecho humano, en la medida que es una extensión del derecho (libertad) a la expresión, ha sido recogido como recomendación

por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el informe del relator especial de libertad de expresión, Frank La Rue, quien plantea que:

By explicitly providing that everyone has the right to express him or herself through any media, the Special Rapporteur underscores that article 19 of the Universal Declaration of Human Rights and the Covenant was drafted with foresight to include and to accommodate future technological developments through which individuals can exercise their right to freedom of expression. Hence, the framework of international human rights law remains relevant today and equally applicable to new communication technologies such as the Internet (La Rue 2011:7).

Ciertamente, la medida tomada en Francia no implica una modificación fundamental del marco jurídico, pero sí una incorporación de la dimensión de libertades en la discusión política sobre la comunicación en general, y la Internet en particular. Descartada la idea de la Internet como un espacio separado del sistema mundo global, la situación se desplaza hacia la integración política de las interacciones de las posibilidades cívicas que ofrece la red en el sistema jurídico de cada país.

La preeminencia del Estado Nación no está pues en cuestión, y el conflicto político entre las posibilidades que la Internet como sistema ofrece frente a la realidad del uso transgresor de ciertos servicios se tiene que resolver a través del proceso legislativo. Las libertades fundamentales resultan entonces enfrentadas a las demandas empresariales, y en el camino, la consecuencia, ya mencionada, es que el mecanismo de formulación de políticas colapsa y no sirve para llegar a un terreno común en donde no solo se beneficie la sociedad y los ciudadanos, en el sentido abstracto o con relación a libertades fundamentales, sino que la relación misma entre los actores comerciales no esté marcada por la impaciencia, la criminalización o el desprecio de las normas.

¿Es esta situación el resultado de una nueva forma de organización del estado? Esa parece ser la respuesta de Braman (2006), quien nos ofrece el argumento que las relaciones de poder sí se han adaptado, creando un estado ahora llamado informacional, orientado a favorecer a los grandes conglomerados en un mundo en el que las reglas de juego no son nacionales, sino transnacionales.

Para Braman, el estado informacional se desarrolla como mecanismo para ejercer una dimensión nueva del poder. A las dimensiones propias de la era industrial, el poder instrumental, el estructural, y el simbólico, se añade el informacional, “*power that shapes human behaviors by manipulating the informational bases of instrumental, structural and symbolic power*” (Braman 2006: 25). En el caso de los derechos de autor, es necesario combinar dimensiones para lograr el objetivo político final, dado que “... *the ability to monitor compliance with intellectual property rights law through surveillance of Internet use is an example of the influence of informational power on the exercise of instrumental power*” (Braman 2006: 26). Las redes como la Internet son los espacios donde las cuatro dimensiones se encuentran, y donde los conflictos y la lucha política tienen lugar porque el control sobre el poder informacional posibilita el ejercicio de las demás dimensiones. La carencia de control sobre la Internet es lo que permite que a pesar que las dimensiones instrumental y hasta simbólica del poder favorezcan a la alianza industria-SGC-estado, el consumo siga siendo definido por prácticas no autorizadas.

Frente a ello, aparecen quienes plantean que también la acción colectiva se transforma, con nuevas formas de empoderamiento de ciudadanos a través de sistemas digitales (Dutton 2008), en lo que podríamos llamar una combinación del *network-making power* de Castells con la dimensión informacional del poder a la que alude Braman. Estos ciudadanos empoderados, conectados y en constante actividad de defensa de sus derechos, incluso redefiniéndolos en su acción diaria, podrían ser vistos como un quinto estamento (*fifth estate*), a la manera y en continuidad con el cuarto estamento, la prensa como expresión de la sociedad civil; Dutton menciona el caso de la reacción ciudadana en España tras los atentados del 11 de marzo de 2004, que produjo un cambio en los resultados electorales, gracias a la rápida difusión de información sobre la manipulación de la investigación policial del gobierno de José María Aznar. Como sostienen Dubois y Dutton

Composed of the distributed activities of one or many individuals acting on their own or collaboratively, but in a more decentralized network that crosses the boundaries of existing institutions, it is not equivalent to a social movement. Revolving sets of networked individuals can hold the leadership of social movements accountable like other institutional authorities in ways enabled by the Internet (Dubois y Dutton 2014: 239-240).

En este contexto,

The Fifth Estate's network of networks can enable political movements to be orchestrated among opinion leaders and political activists in 'Internet time', which can be far quicker than real-world time. This provides a novel means for holding politicians and mainstream institutions accountable through the online interaction between ever-changing networks of individuals, who form and re-form continuously depending on the issue that is generating the particular network (Dutton 2008:17).

Podría conectarse esto con una amplia gama de movimientos, desde los casos ya mencionados de Irán, pasando por la primavera árabe y movimientos sociales diversos; pero la conclusión es que todavía no está claro cuánto depende de la situación política concreta, cuánto de la existencia de nuevos mecanismos de comunicación, o cuánto es realmente movilización política tradicional.

Todo esto conecta finalmente con la idea, menos relacionada con la problemática aquí planteada pero no por ello menos interesante, de una sociedad civil global (Giddens 2000). Sin embargo, es posible también entender que la transformación está limitada a lo económico, por lo que se plantea que los patrones de consumo y la intensidad de conexión a través de la Internet a sistemas de distribución de contenidos estarían creando una clase media global, aunque esto apuntaría más al consumo que a la participación política (Polson 2011).

Se puede afirmar que el concepto positivo de acceso a la Internet como extensión del derecho humano a la libre expresión está encaminado. También se puede afirmar que hay oportunidades que la Internet brinda para el activismo y la movilización que siendo nuevas, pueden ser un factor importante en ciertos contextos. Mucho más allá, llegar a sostener que hay una forma de ciudadanía digital postularía su contrapartida necesaria: la *polity* digital. Esta no existe. Entonces solo podemos hablar de espacios de

expresión y organización de la ciudadanía tradicional, no de una nueva ciudadanía. Lo que sí queda claro es que la autonomía de los individuos respecto a las redes de comunicación es mucho mayor en que la época de predominio de las formas masivas de comunicación. Esta puerta se abre pero más en la dirección del consumo que de la participación y organización ciudadana.

### **Nuevos consumidores**

Más allá de la discusión sobre si se trata de piratería o no, lo cierto es que plantear esa discusión en términos de la provisión de contenidos es dejar de lado al consumo, es decir la manera como las personas que usan la Internet se articulan en un mercado en transformación radical, y los efectos de ese consumo en la vida de la gente real.

La implantación de la Internet en los distintos países del mundo siguió una ruta similar: su origen estuvo en comunidades académicas o científicas que luego vieron como su red fue convirtiéndose en accesible a toda la población, la que encontró primero medios para la comunicación y el acceso a información, para poco a poco verse en condiciones de adquirir bienes culturales. Si al inicio de la Internet privatizada lo que se podía encontrar sobre, por ejemplo, series de televisión, era fotografías, reseñas no profesionales de episodios o quizá ficción de aficionados, lentamente aparecieron otros subproductos, como productos varios alrededor de la serie, para luego llegar a la posibilidad de comprar dichos productos mediante servicios basados en la Internet, como se ha descrito ya. Hacia finales de la década de 2000 la posibilidad era obtener la serie misma, no como compra, sino como archivos de video, en streaming o para bajar; en la actualidad estos servicios, originalmente informales o piratas, han comenzado a volverse formales, con Netflix como ejemplo de esta ruta.

En otras palabras, el desarrollo de la Internet ha creado alternativas de consumo cada vez más poderosas, que alteran profundamente la relación entre el consumidor final y los productores. Esto afecta todos los campos: la popularización del fútbol europeo, por ejemplo, no es solo resultado de la transmisión por televisión de pago de

los partidos, sino de la existencia de todas las formas de consumo que vienen aparejadas con el fútbol mismo: desde páginas de fans hasta mercadería digital oficial.

Como dice Barker sobre la televisión, pero aplicable para todos los medios con vocación global, hay que considerar tres niveles: una escala institucional, que es la variedad de configuraciones de los medios, regulados y financiados al interior de los Estados Nación, las áreas lingüísticas comunes, y cada vez más, simplemente la población interesada en los contenidos; el sistema tecnológico y los arreglos legales y normativos que le permiten funcionar; y finalmente *“los flujos de discursos y representaciones culturales que plantean cuestiones de poder y de identidad cultural en el contexto de una cultura electrónica global”* (Barker 2003: 85). Si el nivel institucional y el tecnológico pueden encontrarse bajo la categoría de sistema sociotécnico, es el tercer nivel que menciona el autor el que podríamos llamar el campo de cada medio; este campo se configura de distintas maneras y los resultados de esa configuración son por ello, distintos. El consumo mediático y de contenidos resulta siendo crítico como creador de identidades, como articulador de imaginarios y como posibilidad de participación siquiera comercial en el estilo de vida de la globalización.

Todo esto además debe ser visto como parte de la emergente centralidad del consumo en la vida contemporánea. Castells lo discute como *“autonomía de la audiencia”*, formas en las que las personas usan su consumo mediático para afirmarse en oposición a las instituciones y prácticas normativas de la sociedad; *“the higher the level of autonomy, in any dimension, the higher the frequency and intensity of the use of the Internet”* (Castells 2009: 129). De una manera más amplia y siguiendo a Zygmunt Bauman, vivimos en una vida de consumo, en la que los individuos articulan su cotidianidad a partir de sus actos de consumo y le dan sentido a sus vidas diarias alrededor no solo de dichos actos, sino de la posibilidad de consumir: *“Para el consumidor en la sociedad de consumo, estar en marcha, buscar, no encontrar, o mejor, no encontrar aún, no es malestar sino promesa de felicidad, tal vez la felicidad misma”* (Bauman 1999:110). Este proceso contribuye a lo que Beck y Beck-Gernsheim



(2003) consideran el largo proceso de individualización de occidente, que resulta de la extensión continua del consumo y la esfera de mercado en la vida social.

La Internet resulta siendo el mecanismo perfecto para esta búsqueda constante, para alimentar el “espíritu de coleccionista” (De Kosnik 2012) que requiere la posesión para que el consumo tenga éxito, así sea mediante copias digitales de obras exclusivamente física (Andersson 2012; Stevens y Bell 2012); esto hace interminable la acumulación de objetos digitales cada vez más variados y grandes, que se multiplican en discos duros externos ahora, como antes en DVDs y mucho antes, en disquetes. El consumo como entretenimiento, sin una agenda definida asociada al discurso de los HDC, parece ser la motivación principal (Kinnally et al. 2008; Higgins et al. 2009). Incluso, como lo plantean Fullerton y Rarey (2012), muchos coleccionistas no diferencian en la etapa de diseminación el origen del material: puede ser analógico o digital, con lo que estaríamos ante formas intermedias o transicionales de consumo, una “materialidad virtual” que justifica la acumulación en los mismos términos que el coleccionista de bienes tangibles pero que lo amplifica como un acto de diseminación y redistribución cultural.

La división tradicional entre productores y consumidores no ha desaparecido, pero las formas de producción y consumo sí se han transformado, en el primer caso al promoverse mecanismos complementarios y colaborativos alrededor de formatos digitales, como el arte *crowdsourced*, o creados por multitudes (Literat 2012) que en ciertos casos incluso no acepta la noción misma de autor en el sentido literal, sino que se define como un proceso antes que como un resultado final, asociado a un individuo, como el caso de la Technobrega en Brasil (Lemos y Castro 2008); o la existencia de prácticas en donde la creación es resultado del consumo, en la forma de relatos de aficionados o de versiones alternativas de películas; producción de música para consumo grupal por semi profesionales (Spilker 2012); hasta películas enteras hechas por fans, en franquicias altamente populares como *Star Trek* o *Doctor Who*; o la cultura colaborativa de creación de subtítulos de películas indias en español. Esto lleva a la

noción de prosumer, o productor y consumidor (Ritzer y Jurgenson 2010), que si bien requiere mucho más análisis para sostenerse, indica la dirección de la transformación.

La producción cultural entonces se imbrica con las nuevas formas de consumo, hasta hacerse una indispensable para la otra. Como lo estudia por ejemplo Vandresen (2012), es imposible pensar en algunas series de televisión contemporáneas sin sus grupos de fans, consumiéndolas de manera intensa, gracias a las facilidades que la Internet ofrece y que no estaban a la mano de fans tan potencialmente dedicados pero que no contaban con las mismas posibilidades. La deslocalización del consumo ofrece también encontrar a otros con similares intereses más allá de las limitaciones de la socialidad convencional; pero el costo es la virtualización de las relaciones, y la dependencia cada vez mayor de la Internet para la realización del consumo cultural, y de lograr las satisfacciones buscadas a través de este; esto incluso altera la posibilidad de usar categorías como medios globales, puesto que estaríamos ante un escenario en donde la tradicional mirada que entiende a los medios globales como mecanismos directos o indirectos de propaganda estatal (Frau-Meigs 2007) es reemplazada por medios que se dirigen a públicos realmente globales: la transformación del fútbol europeo sirve como señal de un producto que lentamente se convierte en más global que intraregional, y otros discursos de ambición global (Olausson 2013).

La versión más intensa de esta relación grupal con el contenido es conocida como “cultura de fans”; aprovecha la Internet para tejer las relaciones de maneras mucho más variadas que aquellas que antes eran comunes. La explicación de Hills (2002) es que no solo se trata de una distribución espacial distinta, sino de mayor autonomía de los fans con relación a los derechohabientes, que eran los que tradicionalmente controlaban la relación entre el contenido y sus fans. En la actualidad, estos grupos toman decisiones no solo como consumidores que reciben, sino como exploradores de alternativas expresivas, con lo que la cultura de fans y los grupos de fans se vuelven mucho más activos, ocupando más tiempo de la vida de los fans. Formas nuevas de consumo, que giran pero no dependen directamente del derechohabiente ni en lo creativo ni en lo

económico, requieren mucha más agilidad de parte de los productores, si quieren evitar perder posibilidades y finalmente control.

De ahí se salta a las nuevas formas de consumo de los contenidos mediáticos: no importa cuánta gente los ve sino cuánta intensidad refleja el consumo, cuántos post en FB y cuántos retweets resultan de la aparición de una nueva pieza de entretenimiento (Jenkins, Ford y Green 2013). Estos medios para untar (*spreadable media*) que se desparraman por otros medios y permiten intensificar el consumo sin parar son todo lo contrario al modelo tradicional, centralizado en grandes conglomerados preocupados de sus mercados nacionales, mirando las ventas en el extranjero como un plus deseable pero para nada determinativo de sus productos (Hamelink 2008), convirtiéndose en los citados productos globales, sin que por ello pierdan el carácter local que permite que ciertos comentaristas los vean como “americanizantes” (cf. Kroes entre otros).

Es posible conectar la noción de cultura de fans con la de cultura joven móvil, que sería según Castells et al (2007: 127) “... *a youth culture that finds in mobile communications an adequate form of expression and reinforcement*”, sobre todo en términos de comunicación usando medios digitales (que Castells prefiere llamar auto-comunicación de masas). Más allá del término, lo que queda es el énfasis en grupos de jóvenes que usan la tecnología digital para expandir sus capacidades de comunicación con múltiples fines, incluyendo el entretenimiento y la comunicación interpersonal, como los estudios de Gardner y Davies (2014) muestran.

El resultado es que toda la explosión de creatividad que parece ser motivo de entusiasmo de parte muchos miembros de la comunidad HDC no es más que formas expresamente novedosas de consumo, pero consumo al fin. Su existencia requiere de la Internet porque sin ella no se adquieren los materiales que la constituyen: información y pertenencia a una comunidad en donde el impacto de lo que se crea o distribuye es inmediato. Son redes como las describe Castells, y los fans más intensamente comprometidos actúan efectivamente como programadores o conmutadores. Esto es

válido para todos los posibles tipos de contenido alrededor de los cuales se puede imaginar una cultura de fans.

Es necesario acotar que es posible encontrar dos variantes más de la cultura de fans: la dedicada al consumo material, en la forma de lo que se puede llamar *Cultura de marcas* (Banet-Weiser y Lapsansky 2008); y la que se refiere al tipo de contenido habitualmente considerado el más abundante en la Internet: la pornografía (Driscoll 2006). En ambos casos los estudios existentes muestran comportamientos similares a las culturas de fans culturalmente más convencionales.

Ante lo que estamos es una continuidad altamente compleja de consumo. La evidencia apunta a que la suma de capacidades y facilidades de acceso que una persona determinada tiene son explotadas para satisfacer necesidades o intereses de consumo que pueden, como no, estar circunscritas al capital cultural ya disponible, y a satisfacer necesidades o intereses de comunicación que suelen subirse sobre el capital social existente pero que se amplían y enriquecen gracias a la existencia de nuevas posibilidades.

Pero sin entrar a explorar la comunicación en este momento, sino deteniéndonos en el consumo, es posible considerar que el consumidor promedio, empoderado por los recursos digitales, amplía su campo cultural usando una variedad de recursos que están a su disposición sin necesariamente entrar en consideraciones sobre la “legalidad” de los actos de consumo que acomete. Desde el uso de servicios como YouTube, donde la música puede haber sido subida por el derechohabiente o por un fan cualquiera, hasta aprovechar el bitTorrent para acceder a las últimas emisiones de un programa de televisión, esta continuidad es compleja, rica y sobre todo variable.

El resultado es un consumo que es potencialmente ilegal a veces, legal en otras y que está en una zona gris en muchos casos; que además superpone prácticas donde a veces se usa un servicio para obtener contenidos que luego estarán accesibles por otros

medios, o que están accesibles al mismo tiempo pero que el consumidor prefiere usar de una manera en que el control final sea mayor (digamos, conservar una copia en vez de ver una película por suscripción). Así visto, esta forma compleja de consumo no es un acto consistente con una vocación de ilegalidad, sino simple aprovechamiento de lo que está a la mano, en busca de gratificación lo más rápida posible. Como demuestra un reciente estudio (Media Commission 2014) para el caso europeo, la principal motivación del 70% de europeos que transgreden las normas usando servicios de intercambio, es obtener más rápido y con mayor flexibilidad productos mediáticos diversos. Esto refuerza dos ideas centrales a este trabajo: el consumo individual, sin más justificación que la gratificación, es el motivador del uso de herramientas para compartir archivos; y la falta de flexibilidad de las empresas derechohabientes hace inútil el aumento de regulaciones del DA, dado que siempre aparecen alternativas tecnológicas para eludirlo.

A esta forma ampliada y difusa la llamaremos consumo irregular: sigue las reglas cuando es conveniente pero las deja de lado cuando lo es; no tiene un discurso o una intención equiparable con el discurso del hacktivismo que “la información quiere ser libre”, sino existe como expresión individual de intereses y posibilidades. Sobre todo, individualiza la acción de las personas en el mercado global de contenidos, pasando por encima de regulación nacional o multilateral, y hace que todos los potenciales actores de la demanda en este mercado sean simultáneamente buenos consumidores y delincuentes, al menos a los ojos de los proveedores de contenidos.

El consumo irregular es la forma emergente y característica de la relación entre las personas digitalmente empoderadas y el campo digital. Esta condición hace que si bien como ciudadanos siguen siendo sujetos del poder estatal respectivo, se sientan libres de los condicionamientos locales a la hora de decidir sobre su consumo cultural, y que entonces parten en dos su relación con el mercado: si bien son agentes en el mercado nacional también lo son en el mercado irregular global que está cubriendo cada vez más el mundo.

Esto no lo hace nuevos ciudadanos. Siguen siendo los mismos de siempre, atados a las limitaciones de su condición nacional, de sujetos de derecho en un Estado Nación. Pero sí nuevos consumidores.

### *¿Un nuevo estado?*

Discutir si los cambios presentados en este trabajo requieren una nueva conceptualización del estado es por ahora innecesario. A lo que apunta la evidencia es a que el estado-nación y en particular el estado relativamente precario de los países en desarrollo o periféricos, como el peruano y en cierta medida el brasileño, tendrá enormes problemas para someter la circulación de bienes culturales, y de bienes digitales en general, a sus reglas. Al mismo tiempo, está sujeto a un tejido denso de tratados multilaterales y de acuerdos de comercio bilaterales que reducen significativamente sus opciones de política (Biadgleng y Maur 2011). Tiene que hacer cumplir la ley, pero no cuenta con los medios para hacerlo. Pero quizá lo más importante sea que incluso cuando cuenta con los medios, el estado de un país periférico bien puede no tener un solo incentivo para hacerla cumplir.

### **Una acotación sobre estos temas en el contexto latinoamericano<sup>10</sup>**

Mientras que existe una producción respetable sobre las transformaciones políticas y económicas en América Latina en la vuelta de siglo (Munck 2009), el gran tema del informacionalismo o la sociedad en red todavía está pendiente de ser estudiado. El cruce entre la teoría política y el informacionalismo es un espacio aún más deshabitado.

El estudio sobre el estado en Latinoamérica parte de una situación concreta: salvo países como Chile o Uruguay, los estados no logran satisfacer las necesidades de sus ciudadanos; incluso en esos países, se ha optado por modelos de apertura comercial con la meta implícita o explícita de lograr aumentar los ingresos fiscales, aunque esto no

---

<sup>10</sup> Porciones de esta sección fueron publicadas en Villanueva (2007).

garantice que la burocracia sea capaz de dar los servicios esperados. Es decir, el estado en la región ha cambiado para responder a la naturaleza novedosa del poder creado por las redes de comunicación, pero de manera negativa, y restringiendo los espacios de discusión y formulación de políticas públicas de manera tal que los discursos globales no logran participar cuando no provienen de poderes globales fácticos. Esto afecta directamente a un país como el Perú, que no formula políticas basadas en sus necesidades, sino en los supuestos beneficios del comercio global y sus reglas, y en el contexto de la incapacidad estructural del estado para satisfacer las necesidades de la población, e incluso para lograr cobertura de acción estatal en todo el territorio (O'Donnell 2004).

Para el caso de las políticas en los países latinoamericanos frente a la sociedad de la información en general, es posible proponer un proceso dual: la evaluación de las realidades locales se combina con la influencia de las agencias internacionales, que provee experticia, financiamiento y un sentido de urgencia sobre ciertos temas. El ejemplo más claro es el Consenso de Washington, que dominó la definición de políticas públicas en muchos países de la región en durante la década de 1990 y parte de la actual. Aparte de, nuevamente, Brasil y Chile, la presión hacia la apertura de mercados, la privatización y el libre flujo de dinero, productos y servicios fue extremadamente fuerte. Las políticas de cada uno de los países fueron el resultado de cierta adaptación, aunque muchas veces no la suficiente, de los principios generales del Consenso a las condiciones locales.

Como consecuencia del proceso, la mayor parte de la burocracia tuvo que cambiar la perspectiva de su rol y la relación de éste con las demandas de la población. Los gobiernos y las administraciones públicas han cambiado de centro de atención, de la provisión de servicios a permitir que florezca la inversión privada; esto a su vez requirió que las empresas estatales fueran privatizadas, y que las burocracias tomaran como principio operativo que los inversionistas son los que crean riqueza, y que el desarrollo es el resultado de la creación privada de riqueza. Esta transformación del rol de la

administración pública fue la única manera que se pudo desarrollar políticas efectivas bajo los principios conceptuales del Consenso. Si bien los resultados no fueron tan exitosos como se esperó que fueran, el marco conceptual para la preparación de políticas continua siendo el mismo.

Similarmente, cuando correspondió preparar políticas de sociedad de la información, el principio impulso vino de afuera, aunque sin la creatividad que el Consenso demandó localmente. La razón es aparente: el Consenso era una forma clara y distinta de enfrentar un problema urgente, desesperante, como lo era el estancamiento y crisis que aquejó a buena parte de América Latina en la década de 1980. Por su parte, la sociedad de la información es un concepto elevado, más bien difuso, que como tal apenas crea un vago sentido de importancia, más no necesariamente de urgencia general. Además, en muchas de sus definiciones la sociedad de la información ha estado muy sesgada hacia políticas sectoriales muy específicas, como las de telecomunicaciones, educación o gestión de información. Sin suficientes funcionarios interesados o educados en las políticas de sociedad de información, el peso de aquellos actores realmente involucrados en el proceso, como las corporaciones internacionales que adquirieron las viejas y venidas a menos empresas estatales monopólicas de telecomunicaciones, podía ser considerable. El resultado es política pública para contentar a todos.

En un proceso como este, está siempre presente la posibilidad de perder de vista los intereses de aquellos a los que se quiere servir con las políticas. Para complicar aún más esta situación, muchos de los países de la región pasan por lo que los científicos políticos califican como una crisis de representación, en la que la relación entre el sistema político y el electorado no es funcional. Aquellos que debería ser representados por los políticos o la administración se encuentran desconectados de las élites, y la articulación de sus intereses no es prioridad para aquellos elegidos o bajo salario para realizarla. Este quiebre entre representados y representantes se llama un clivaje, una ruptura que afecta severamente la región. No es algo nuevo, por cierto, pero una de las



promesas de las restauraciones democráticas de la década de 1980 fue precisamente enfrentar esta situación, y cambiarla para bien.

Esto no es nuevo: las sociedades de América Latina tienen múltiples clivajes sociales, las ya mencionadas rupturas estructurales que definen la vida política y la relación entre grupos (Tanaka 2003). Los hacedores de políticas responden a las metas y expectativas de los grupos sociales dominantes, normalmente los que controlan las instituciones sociales y económicas, así como a las presiones de las entidades de la "gobernanza global", incluidas las Naciones Unidas, el Banco Mundial, con su significativa presencia financiera. Los grupos que terminan en el otro lado del clivaje no son necesariamente considerados como relevantes para la redacción de políticas, no por algún oscuro motivo, sino porque los gobiernos y las administraciones, al estar al otro lado del clivaje, en la práctica no reconocen la existencia de estas rupturas.

Este razonamiento provee una base para la crítica de muchos de los considerandos habituales de la preparación de políticas. Desde la "brecha digital" hasta las "oportunidades digitales", muchas ideas usadas como soporte intelectual de las políticas no ofrecen suficiente comprensión de los problemas que la mayoría enfrenta; igualmente relevante es que la comprensión de estas ideas no suele ser la misma para distintos gobiernos, distintos estratos de las organizaciones internacionales, y particularmente entre los académicos y los funcionarios públicos. Por ello, mientras que los gobiernos en la década de 1990 propusieron como urgente una agenda de modernización que abría la economía al mundo, la percepción de esta estrategia por muchos en el otro lado de los clivajes era que las viejas bases de la estabilidad cotidiana, desde los empleos públicos hasta los servicios públicos, iban siendo canceladas en favor de un nuevo juego de reglas, que favorecía a los de siempre aunque con una nueva apariencia.

Cuando estas nuevas reglas no proveyeron una mejor vida para todos, y específicamente para aquellos que estaban del lado que "dudaba", el fracaso solo sirvió

para reforzar el clivaje: contémplese la nueva ola de izquierda / reformista popular hoy en buena parte de la región.

Así pues, ¿cómo arreglar las políticas? ¿cómo hacer de las políticas algo más sincero, que involucre a todos, desde los sectores más dinámicos hasta las comunidades que desean y necesitan ser representadas en el proceso? Esto permanece pendiente. Sin embargo, es posible plantear algunas ideas iniciales: conocer las limitaciones de las administraciones existentes, iniciar un proceso lento pero seguro de conexión entre las burocracias y las comunidades y poblaciones.

Para salvar los clivajes, es urgente comenzar a reconocer su existencia; dar un modesto primer paso puede ser encontrar los errores. En el caso específico de las políticas de TIC y sociedad de la información, el reporte aquí discutido es un buen punto de partida. Pero es necesario recordar que no importa qué tan bien aparece una política cuando se la coloca en papel, si la ausencia de impactos claros provenientes de dicha política muestra que algo no se consideró durante el proceso.

### **La compleja relación ciudadanía / consumidores / estado**

Tradicionalmente, la influencia marxista ha hecho que el consumo sea visto como un subproducto, casi un epíclodo de las relaciones capitalistas. Esta manera poco cuidadosa de trabajar una dimensión tan importante de la vida social tiene consecuencias serias a la hora de plantearnos cuestiones como la relación entre los ciudadanos y el DA.

Mucha de la literatura de esta época -estamos hablando de las décadas del cincuenta y sesenta- está llena de propósitos morales, y enfoca la noción marxista del carácter fetichista de la mercancía y la *commodification* -el proceso que convierte los bienes en mercancías- que acompañaba la destrucción de las relaciones comunales preindustriales y la apertura de sociedades pequeñas a las fuerzas del mercado. El hombre aparece como un objeto sometido a las fuerzas productivas que persigue pasivamente la satisfacción de sus "necesidades falsas" (Huber 2002: 22).

La rehabilitación del consumo como categoría es reciente, y debe mucho a autores como Bauman y Marshall Berman a nivel internacional, y en cierto grado García Canclini en América Latina. Ellos exploran la actividad humana sin el peso de las categorizaciones marxistas más tradicionales. Pero también en los estudios de comunicación, la influencia de la escuela de Usos y Gratificaciones, donde destacan autores como Denis McQuail y Elihu Katz, nos propone al consumo como mecanismo a través del cual logramos satisfacer necesidades arraigadas, y por lo tanto como motivador de muchas de nuestras decisiones.

Evidentemente el consumo cultural está en plena transformación. El valor simbólico del consumo mediático ha sido discutido y establecido hace décadas, pero el desarrollo del consumo personal transnacional que permite la Internet es un tema en desarrollo, y por lo tanto requiere miradas cuidadosas. Lo cierto es que sin el DA, la estructura política fundamental que permite el consumo digital no existiría, y por lo tanto es indispensable tomarlo a ambos temas mutuamente en cuenta a la hora de estudiar a cualquiera de los dos.

Recurriendo a Bauman, el centro de la cuestión es que ante la ausencia de paradigmas o principios a partir de los cuales articular la vida social y humana, hemos optado por convertir al consumo en la experiencia máximo de nuestra subjetividad, la cual ha sido a su vez convertida en el mecanismo más sólido de justificación del valor de las personas. El consumo es ahora trascendente en una vida que carece de fuentes externas de trascendencia, enmarcada en la modernidad líquida.

Y si fue el *fetichismo de la mercancía* el encargado de ocultar la esencia tan *humana* de la sociedad de *productores*, es ahora el turno del *fetichismo de la subjetividad*, que se ocupa de ocultar esta realidad transformada en mercancía tan característica de sociedad de *consumidores*.

Esa “subjetividad” de la sociedad de consumidores, tal como “mercancía” en la sociedad productores, es (usando el feliz concepto acuñado por Bruno Latour) un *faitishe*: un producto absolutamente humano elevado a la categoría de autoridad suprahumana debido al olvido o el menosprecio de su origen humano de la cadena de

acciones humana no solo condujeron a su aparición, sino que fueron su condición *sine qua non* (Bauman 2007: 28-29).

El fetichismo de la subjetividad hace que los actos de consumo sean vistos como expresiones valiosas en sí mismas, constitutivas de la identidad e indispensables para la expresión personal. La globalización se vuelve el mecanismo a través del cual las distintas subjetividades se encuentran y construyen discursos sobre sus actos de consumo, usando la Internet como el espacio donde tanto los discursos se difunden sin barreras, como las identidades construidas a partir del consumo carecen de límites espaciales y morales.

El capitalismo global entonces resulta alimentado por las pequeñas voracidades individuales, potenciadas por el alcance planetario de la Internet, alcance literal tanto como simbólico: no tenemos límites ni tenemos que aceptarlos si parecerían surgir. Añadamos a esta ecuación que la vocación transnacional del capitalismo es parte de su naturaleza. Desde los mercaderes italianos previos al Renacimiento hasta las mega corporaciones financiadas con fondos soberanos de hoy, la búsqueda de nuevos mercados siempre ha sido una de las motivaciones más poderosas para la expansión capitalista. La novedad de la transnacionalización contemporánea tiene que ver más con la relación que se establece con los consumidores finales antes que con que no haya existido esta vocación transnacional antes.

Los consumidores seguimos siendo ciudadanos, sujetos a la ley de Estados Nación concretos, realmente existentes; pero nuestros patrones de consumo no se limitan a la oferta que los intermediarios locales puedan ofrecernos, al menos en el campo del consumo cultural. Mientras más se virtualizan los contenidos más simple resulta ser consumidores directamente, sin intermediación local. Sumemos a esto las posibilidades que el consumo irregular nos brinda, y tenemos un panorama distinto.

Estamos en un mundo donde 204.9 millones de usuarios únicos de Internet hicieron uso de redes P2P para bajarse contenido irregularmente (Price 2013: 19). En

términos absolutos podrá parecer poco, pero si se estima que la totalidad de usuarios de la Internet es superior a 2700 millones de personas (UIT 2013), tenemos que siete por ciento de los conectados ha bajado contenido de esta forma; esto no incluye otras formas, como el uso de lockers digitales como el ya desaparecido Rapidshare, ni el intercambio directo, ni el streaming, ni ciertamente la adquisición de contenidos piratas. El método P2P puede ser considerado como relativamente complejo y sin embargo tiene una importancia relativa nada despreciable.

Es necesario decir que el quiebre de este patrón no es significativo solo porque amplía el horizonte de consumo, sino porque cuestiona los principios que han orientado la acción estatal desde que existen medios de comunicación masiva. No se trata que las democracias liberales o las economías fundamentalmente capitalistas hayan prohibido o regulado contenidos como los estados autoritarios, pero en todos los casos, salvo estados muy pequeños, los medios masivos han sido considerados de importancia nacional y su funcionamiento, regulado por normas que podían dejar la iniciativa en manos de privados, pero que reservaban niveles de control para el estado, y sobre todo, definían claramente un esfera de funcionamiento que coincidía con la esfera estatal.

Específicamente, el caso que ilustra esta noción es el de los medios electrónicos que usan el espectro electromagnético para difundirse, como la radio y la televisión de señal abierta; pero también es aplicable a normas diversas sobre propiedad de diarios y revistas, o sobre financiamiento del cine en algún momento. El principio ha sido siempre que las voces locales o nacionales deben predominar y que de ninguna manera los que controlan los medios deben ser extranjeros. Los medios han sido vistos como demasiado críticos para el funcionamiento de cada Estado Nación para ser dejados en manos foráneas. Estas normas siguen existiendo, juntos con aquellas que evitan la concentración de propiedad y la propiedad cruzada (televisión y diarios, digamos).

Si bien las normas sobre telecomunicaciones cambiaron mucho durante el período de ampliación de servicios previo al despliegue de la Internet, las normas sobre medios

siguen más o menos en pie. Se acepta que ciertos medios han de ser tratados de una manera distinta por el hecho de afectar el flujo de información o el debate público, y que el tema de la propiedad de estos medios tiene efectos que van más allá de lo meramente empresarial. Puede tratarse de excepciones culturales como la francesa, ya descrita, o simplemente el tratamiento de la información de interés público, pero el principio general es el mismo. Como lo plantea Monroe Price (2002), los estados definen una “burbuja de identidad” que debe protegerse para garantizar el funcionamiento mismo de la *polity*.

La aparición de la Internet, acompañada con la televisión de pago transnacional, altera esta ecuación significativamente. De pronto los estados no logran controlar la situación, e incluso tienen que aceptar que las puertas están completamente abiertas y deben permanecer así. El flujo de información ya no está bajo el control estatal, sino en manos de actores del más diverso origen y sobre los que no siempre se puede ejercer control alguno, porque no tienen que tener presencia legal ante un estado para ser accesible en el territorio que dicho estado controla. Un estado que no esté interesado en permitir que, digamos, la BBC o Facebook sean accesible en su territorio o por sus ciudadanos, deberán hacer ejercicios activos y constantes de bloqueo para lograr no ser “invadido” por estos medios; es lo que hace China con su gran muralla de fuego; Irán, Corea del Norte y Eritrea (RSF 2011). Al mismo tiempo, debe permitir el funcionamiento de la Internet si quiere lograr que su economía sea viable en el mundo interconectado y globalizado.

Para explicar esto, Price separa dos conceptos: lugar y espacio. Aunque tradicionalmente ambos fueron coincidentes, o se quiso lograr que lo fueran, ahora divergen cada vez más. El lugar es el territorio explícitamente controlado por un estado; el espacio es el ámbito cubierto por los medios bajo control o regulación de dicho estado. Si bien algunos estados intentaban invadir mediante, entre otros, radios de onda corta el lugar de otros países, ampliando así su espacio, lo aceptado era que los medios

de comunicación funcionaban en coincidencia de ambos. El estado controlaba tanto su lugar como su espacio.

La Internet, mucho más que la televisión de pago, cambia por completo las cosas. Ahora el espacio no solo es distinto en escala, es diferente en naturaleza y en actores presentes en él; mientras tanto el lugar queda endeble y los estados con menos recursos tienen casi ningún control sobre la expansión de otros espacios. Como dice Price,

Space, both in terms of the locus for transmission and the absence of authority, can be said to be supplanting place. A resultant task is to understand which measures, administered in what way, represent an acceptable bridge between concepts of space and place (Price 2002: 25).

Mientras tanto, el lugar puede seguir siendo el mismo para las personas, pero su espacio de consumo se amplía en las direcciones indicadas: hacia fuera con la oferta de las empresas transnacionales, y con las posibilidades del consumo irregular. El resultado es una manifestación específica de globalización en donde en lo cultural, la dimensión ciudadana tiene cada vez menos que ver con la dimensión del consumo cultural. Los estados no pueden luchar contra esto a menos que opten por crear las barreras ya mencionadas; si bien hay mecanismos varios, lo cierto es que sin una *polity* autoritaria de por medio, no se puede intentar limitar el alcance de esta forma específica de globalización cultural. Sin entrar a discutir los efectos de esta realidad, el ciudadano digitalmente empoderado puede percibir nuevas posibilidades pero lo cierto es que estas existen en el ámbito del consumo, antes que en el de la ciudadanía.

Globalization means, at the bottom, the increasing tendency toward the incapacity of the state to maintain control over the shape and mix of images. Globalization means that the potential of the media to buttress the identity of the state and its inhabitants is altered. Globalization means that cultural bonds and loyalties that seemed once to be within the control of the state are now less so. Globalization could also be interpreted as the growing inability of a sovereign to keep out unwanted signals and information. It may mean the development of an international regime and international norms (e.g., "human rights") to prevent a sovereign from excluding information even when it is technically capable of doing so (Price 2002: 26).

Esto sirve para enfrentar la pregunta central de este trabajo. ¿Qué tipo de estado emerge a partir de estos cambios, en base a qué relación entre los actores en el campo de la Internet? Y la consiguiente pregunta: ¿cómo administrar esta nueva relación, que no se agota pero se expresa primordialmente, al menos por ahora, en la temática del derecho de autor?



## Capítulo 6

### **Flujos versus normas: el derecho de autor como caso fundacional del nuevo conflicto entre el Estado Nación y el campo digital**

La situación presentada hasta ahora no parece ser muy distinta a la realidad de siempre, a aquella a lo que hemos estado acostumbrados. Estados al servicio del capital, ciudadanos que no pueden participar en procesos políticos, el consumo como satisfacción de necesidades. Sin duda hay una continuidad en los procesos de exclusión característicos del capitalismo, a pesar de los intentos de inclusión de las democracias liberales; el resultado es cierta confusión sobre cuánto se incluye o se excluye cuando se incorpora tecnología en la sociedad (Nahon 2011). Lo que se postula en este trabajo es que lo digital resulta siendo un elemento crítico a considerar, y que transforma no solo alguna ecuación, sino el método general y las perspectivas de conflicto a mediano y largo plazo, si bien estos conflictos tienen ámbitos limitados. En otras palabras, que lo digital crea un escenario novedoso, que no niega la continuidad pero que tiene características lo suficientemente singulares como para ser digno de identificación y análisis específico.

Fundamentar esta afirmación requiere un ejercicio de revisión teórica que culmine en una síntesis conceptual, que considere tanto al estado en el contexto de las transformaciones digitales, como a los ciudadanos / consumidores, el sistema de

creación de normas y la implementación de las mismas. El Derecho de Autor es el punto de partida, casi un pretexto, para explorar esta condición; mucho de lo que se diga al final servirá para entender nuevos fenómenos.

Sin embargo, y para facilitar el discurso, se va a plantear un excursus narrativo: un caso que no tienen que ver directamente con el DA como demostración de paralelos y cercanías con lo que se ha discutido hasta ahora, y como introducción a la discusión conceptual que debería servir para demostrar la transformación de la política que se espera, sea evidente pronto.

#### **Digresión: criptodinerio y affordances**

En 1971, el sistema monetario creado en Bretton Woods para la economía capitalista estaba por colapsar (Hobsbawm 1996: 286). La única moneda de referencia, el dólar de EEUU, no tenía suficiente oro como respaldo, y por lo tanto las demás monedas convertibles del mundo no podían usar al dólar con la plena confianza de la convertibilidad final a oro que garantizaba el valor del dinero mundial. Alemania Occidental retiró el marco del mecanismo de convertibilidad, y otros países se aprestaban a hacerlo. Ante semejante riesgo de perder control sobre las finanzas globales, en agosto de ese año Richard Nixon decidió abandonar la convertibilidad; el dólar dejó de tener un valor en relación a un metal precioso, y pasó a ser simplemente la expresión del poder económico de un estado. Esto facilitaba la política económica de los EEUU y creando fantásticas oportunidades de endeudamiento que todavía son explotadas por el gobierno de ese país. La idea que el dinero era reflejo de la riqueza efectiva de una sociedad desapareció por completo, y se pasó a una época de dominio total del dinero fiduciario<sup>11</sup>, donde la confianza en la capacidad del estado de respaldar las obligaciones en las que incurre es el único respaldo real de cada moneda.

---

<sup>11</sup> Según “el Samuelson”, dinero fiduciario es “[aquel que] como los billetes existentes en la actualidad, que carece de valor intrínseco, pero que es de curso legal por decreto del gobierno. El dinero fiduciario solo se acepta en la medida que el público tenga confianza en que se aceptará” (Samuelson y Nordhaus, *Economía*, 16ta. ed., México: McGrawHill, p. 725).

Podría decirse que el fin del respaldo en oro al dólar fue el punto máximo del estado westfaliano. La capacidad estatal para decidir qué es válido y que no en su territorio ahora alcanzaba a la base de la economía misma, en la forma del medio de cambio sin el cual no es posible emprender ningún negocio. No desaparecieron otras fuentes de valor, como el oro mismo, pero su valor como medio de cambio solo se expresaba cuando se lo convertía al dólar. El dinero fiduciario define al estado como el árbitro final de la economía y pone al ciudadano completamente bajo su control, puesto que ni siquiera la posición de metales preciosos tiene mayor importancia si el estado bloquea o prohíbe su circulación.

Esto no niega que algunas personas pudieran proponerse alternativas, a través del trueque, que además sobrevivía en comunidades no integradas a la economía monetaria; o que se creasen medios de cambio de uso en pequeñas comunidades, como el llamado *Chiemgauer* ([www.chiemgauer.info](http://www.chiemgauer.info)), que permite transacciones entre miembros de una asociación en un par de pueblos de Alemania, y que solo sirve para comprar bienes producidos en la zona. El valor de estas monedas alternativas dependía del acuerdo entre las partes, como el trueque también depende de las valoraciones relativas que cada parte alcanza. El dinero fiduciario simplemente existe por imposición de la autoridad estatal, y hacer viables a alternativas al dinero fiduciario más allá de espacios muy concretos y reducidos resultaba imposible.

Esta última afirmación fue válida hasta la popularización de la Internet, y más específicamente en los últimos años, cuando aparece el bitcoin. No es ni ha sido la única moneda digital o virtual pero es la más popular y el modelo sobre el que se basan todas las demás, y es además un ejemplo de cómo muchos de los supuestos e hipótesis de este trabajo trasciende el tema específico del DA y pasan a referirse a la enorme diversidad de posibilidades que ofrece el campo digital.

No está claro quién es realmente “Satoshi Nakamoto”, salvo que el nombre no es más que un seudónimo tras el cual el o los creadores de Bitcoin se ocultan. Propuesto en

2009 en un documento publicado en el sitio bitcoin.org, el plan es crear una moneda que en vez de basarse en una autoridad determinada lo haga a partir de la confianza entre las partes. Como no es posible que partes que no se conocen tengan que tener confianza entre sí, lo que se propone es que un algoritmo que demuestre que las unidades monetarias han sido creadas de manera legítima, que el incorporarse al sistema sea un acto de adhesión que genere legitimidad, y finalmente, que el costo de quebrar la confianza sea mucho más alto que el costo de aceptar la legitimidad. En otras palabras, usar la Internet como mecanismo de difusión y distribución de las unidades monetarias, con programas que sirva como validadores del cumplimiento de las reglas arbitrarias creadas o aceptadas por las partes, con la confianza como subproducto de la solidez de las reglas informáticas y criptográficas en la base.

What is needed is an electronic payment system based on cryptographic proof instead of trust, allowing any two willing parties to transact directly with each other without the need for a trusted third party. Transactions that are computationally impractical to reverse would protect sellers from fraud, and routine escrow mechanisms could easily be implemented to protect buyers. In this paper, we propose a solution to the double-spending problem using a peer-to-peer distributed timestamp server to generate computational proof of the chronological order of transactions. The system is secure as long as honest nodes collectively control more CPU power than any cooperating group of attacker nodes (Nakamoto 2009:1).

La tecnología tras Bitcoin sostendría la confianza de las partes al protegerlas de ataques y de fraudes, y haría posible que un consumidor cualquiera pueda invertir recursos para crear unidades de bitcoin y usarlas en transacciones con otras partes que también aceptaran bitcoins. Seguimos ante una moneda completamente artificial, pero el poder de crearla y de generar las unidades monetarias deja de estar en el Estado y pasa a los agentes económicos, que pueden dedicar el esfuerzo y los recursos que consideren conveniente para hacer esas monedas, o simplemente no hacerlo y adquirirlas en el curso de transacciones regulares.

El dinero vuelve a sus raíces, como un medio de pago y de cambio, pero al usar tecnología digital deja de requerir la concentración de poder en pocas manos, lo que finalmente lleva a la necesidad de un estado. Una vez alcanzada cierta masa crítica, el

bitcoin podría reemplazar a las monedas fiduciarias estatales y poner en manos de los agentes económicos la capacidad de salir de la égida del estado. Podremos comprar pizza con bitcoins, como también drogas o armas, como se hizo en el *Silk Road*, un mercado digital encubierto que operó por cuatro años usando bitcoins para encubrir sus transacciones<sup>12</sup>.

No se trata de pretender que el bitcoin reemplazará al dólar; ni siquiera se trata de asumir que el dinero virtual tendría que ser adelantado de una nueva manera de ver el mundo o de organizar la sociedad. El bitcoin puede ser una curiosidad olvidada pronto, tan irrelevante como la ya citada declaración de independencia del ciberespacio. Lo crítico aquí es el surgimiento de intentos concretos de usar la tecnología digital para pasar por encima de la capacidad normativa de los Estados, proponiendo nuevas formas de organizar distintos tipos de intercambio y sobre todo, usando *affordances* tecnológicas para ignorar las fronteras y la ciudadanía y facilitar el consumo y la circulación de bienes.

En este caso, Bitcoin aprovecha que la criptografía y el P2P crean confianza, al permitir a las partes asumir no la buena voluntad de sus contrapartes, sino que no será posible que los estafen por los candados con los que el sistema cuenta. Así, la combinación de tecnologías crea una *affordance*: se puede confiar en esta combinación y por lo tanto, tratar al producto de la misma manera que se trata al producto de un típico Estado Nación westfaliano. Incluso en casos como el peruano, se puede confiar más en el bitcoin que en la moneda local, ampliamente falsificada.

En el fondo, el bitcoin, que usa tecnologías similares a las de un bitTorrent, es una señal de dos conflictos: entre la exclusividad del estado para realizar ciertas acciones, y entre nociones divergentes de agencia. En el primer caso, y recogiendo la noción de

---

<sup>12</sup> Ver <http://arstechnica.com/series/the-silk-road-bust/> para más detalles sobre este caso específico. Aprovechemos para aclarar que la identidad de Nakamoto fue supuestamente revelada por un reportaje periodístico en marzo de 2014, pero nunca se re-confirmó que se tratara efectivamente del creador de los bitcoins. Ante la falta de certeza, se ha optado por mantener la afirmación sobre la ausencia de confirmación de su identidad.

poder infraestructural de Mann (1984), el conflicto se da porque el monopolio de control de una infraestructura indispensable para el funcionamiento de la sociedad civil, el dinero, deja de estar en manos del estado para poder ser resultado de relaciones entre partes fuera del Estado; esto produce una disminución de la capacidad estatal para conducir la economía. La escala del Bitcoin no es previsiblemente mayor que la de un escape, una suerte de mecanismo paralelo para evitar pasar por controles oficiales en ciertos casos precisos y para ciertos agentes económicos precisos, pues es difícil pensar que podría reemplazar a una moneda estatal por completo; casos como el *Silk Road* muestran que sí puede ser una alternativa para actividades criminales, pero con obvios puentes con la legalidad. Cuánto podrá el bitcoin disminuir el poder infraestructural del Estado, o cuánto será más bien una anécdota que preocupe a los cuerpos policiales, es difícil de saber; lo que queda en claro es el potencial para crear espacios paralelos de poder infraestructural.

Pero el lado más crítico es el conflicto de agencia: entre la agencia creada normativamente, es decir los derechos y deberes de los ciudadanos y personas jurídicas, que son resultado de la legalidad establecida desde el Estado Nación; y la agencia que transcurre en los espacios de intercambio digital. Esta agencia existe gracias a la primera, que permite la operación de los sistemas que la sustentan, pero toma formas propias y se expanda en rutas distintas a las que se ha considerado como posibles hasta ahora. Agrupaciones de agentes individuales, actuando de acuerdo a sus intenciones y beneficios, optan por desarrollar las posibilidades que ofrece la tecnología.

Estas nuevas formas de agrupación tienen características específicas que deben ser esclarecidas para mejor entendimiento. Tanto en el caso del DA como de bitcoin, se trata de relaciones mediadas tecnológicamente, que no existirían sin contar con las condiciones de acción que ofrece el sistema tecnológico, y si es que no existieran las *affordances* específicas que han sido creadas por la intención de aprovechamiento del sistema sociotécnico, realizadas por actores específicos. Es decir, lo que permite que bajemos música o que compremos pizza es la creación de servicios que proveen

*affordances* en el contexto general del sistema sociotécnico; el resultado es que éstas, al ser usadas, se incorporan individualmente a nuestras habilidades y costumbres y alimentan un *habitus*; este *habitus* es propio del campo digital, o de Internet. No es lo mismo que el *habitus hacker*, que implica un conjunto de actividades, trabajos y habilidades que no están distribuidas por la sociedad abundantemente; tampoco significa que el hackerismo sea ignorado, solo que es un elemento que construye el más amplio *habitus digital*. Se puede postular que el *habitus digital* es mucho más común, más orientado al consumo y sobre todo mucho más anclado en prácticas específicas, que la mezcla de habilidades técnicas y vocación libertaria que predominaría en el *habitus hacker*.

Estas acciones individuales no tienen un plan, ni son inherentemente individualistas o colectivistas: no hay intención precisa en ellas más allá del contexto en el que ocurren. Pero hasta ahora, lo que los actores realizan es por interés personal y con propósitos personales. No hay acción colectiva. Discernir si esto es inherente a esta forma de acción o si, por el contrario, es simplemente reflejo de lo que se puede hacer en el contexto preciso de este tipo de acción, orientada al consumo, es uno de los temas a desarrollar en este capítulo.

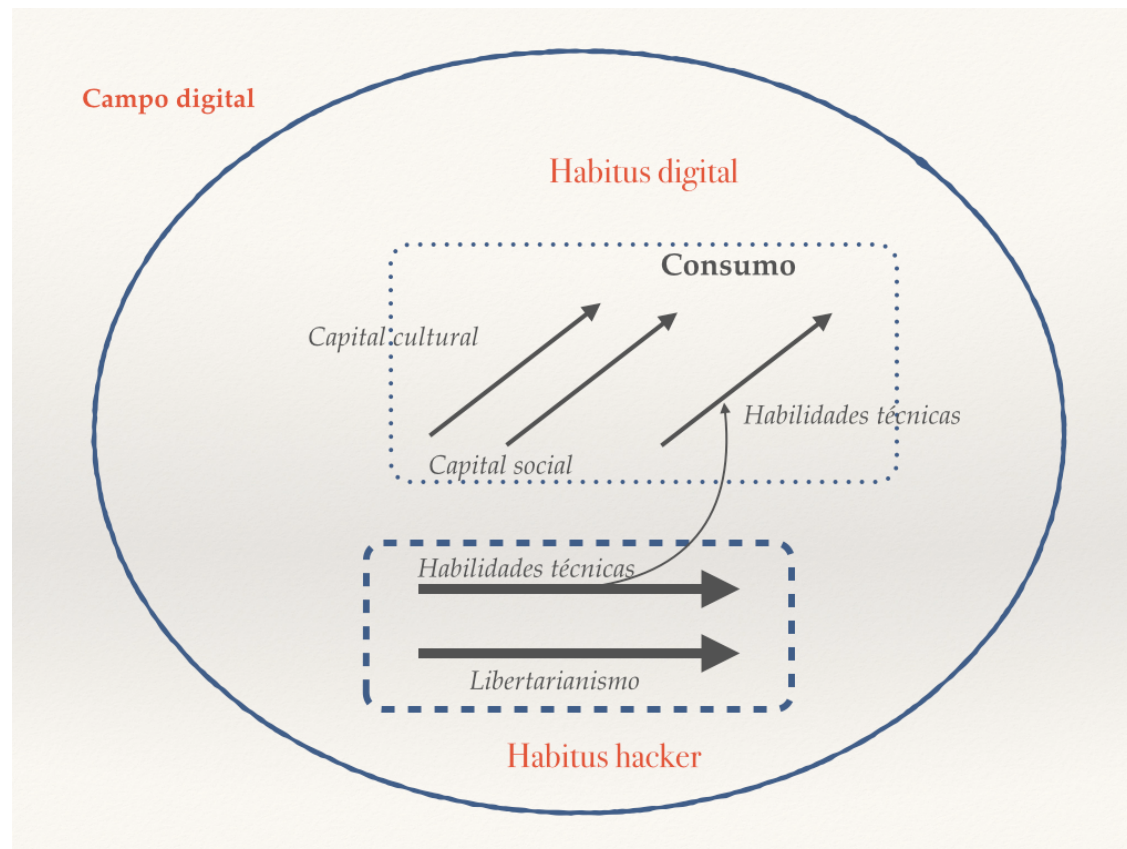


Gráfico 9: la construcción del habitus digital

### *La nueva sociedad y los flujos*

Por décadas, variedad de autores han tratado de establecer si estamos en una nueva etapa social, diferente al capitalismo tradicional, o como variante avanzada del mismo (Lyon 1987). Con énfasis en lo tecnológico, autores como Masuda (1980) o Minc (1980) definieron el futuro inmediato como uno de bienestar cortesía de las computadoras, un futuro en el que debíamos invertir para lograr los generosos resultados que estaban esperando a la vuelta de la esquina.

A pesar de todo lo escrito, de planes nacionales incluido el Perú (CODESI 2005) y de cumbres sobre el tema, en el fondo es una discusión casi irrelevante. No importa si estamos en una nueva sociedad. Lo evidente es que hay nuevas formas de actuación individual que se enfrentan a nuevas condiciones políticas, nacionales e internacionales. El resto de la discusión sobre el tipo de sociedad no resulta relevante, más allá de



ordenar la conversación entre miradas optimistas centradas en la novedad, o pesimistas y centradas en la continuidad (Fuchs 2009b; Hofkirchner 2010).

El caso de Bitcoin sirve como demostración que la capacidad de actuación individual está de subida, y que el Estado como agente de poder se enfrenta a desafíos distintos; estos desafíos no descartan a los anteriores, ni se parecen a otros muchos como aquellos relacionados con la insurgencia para estatal o de agrupaciones terroristas internacionales. Es simplemente un conjunto de posibilidades que los individuos tienen y que pueden, como no, afectar a los Estados. Mientras que la tecnología crea alternativas para alterar el negocio de la industria de contenidos, el Estado pudo contemplar lo que estaba sucediendo, escoger un lado de la disputa y eventualmente usar su capacidad represiva para apoyar a la parte escogida. Con el bitcoin el desafío es a la capacidad estatal misma de decidir sobre la marcha del Estado Nación.

El bitcoin, tanto como el consumo de contenidos culturales, son reflejos de lo que Castells ha llamado, en varias ocasiones pero más reciente en (2009:34) el *espacio de los flujos*: la posibilidad tecnológica y organizacional de practicar la simultaneidad sin contigüidad. Los flujos que constituyen este espacio son las instancias fenoménicas del ejercicio de las *affordances*, y en ellos se puede encontrar los elementos mismos que se intercambian: bits que cobran sentido informático al ser manipulados por programas, y sentido sociocultural o económico al ser interpretados e incorporados a prácticas concretas por las personas.

Así, el espacio de los flujos sirve como metáfora de los ejercicios individuales que copan el terreno de lo digital, eso que hemos llamado vida digital. Dicha forma de vida, paralela a la vida social convencional, es alimentada por la industria de contenidos y por sus derivados.

### La política de los flujos: la red

Asumiendo la existencia de los flujos en los términos planteados, tenemos un territorio político nuevo, donde predomina la acción individual en un formato de red. El concepto mismo de red no ha sido explorado pero se hace necesario para establecer claramente las formas de acción que ocurren en dicho espacio.

En una forma intuitiva, una red es un conjunto de conexiones sin centro. En términos técnicos, se asume que una red es cualquier mecanismo de conexiones entre distintos puntos, que puede o no tener un centro, pero que tiene que tener algún tipo de conmutación, es decir una forma estandarizada de encaminar los mensajes. Desde una perspectiva de ciencias sociales, es posible aplicar los conceptos propuestos por Kahler (2009), que propone que las redes son tanto estructura como actores. En el primer caso, “*relational structures within the network or emergent attributes of the networks systematically influence the actions of its nodes (members) and produce identifiable outcomes*” (Kahler 2009: 4), es decir las relaciones, en distintos grados de estabilidad y formalidad, crean condiciones para que los actores actúen de maneras concretas. Sin embargo, también es posible pensar en las redes como actores, “*...forms of coordinated or collective action aimed at changing [...] outcomes and [...] policies* (Kahler 2009: 5). Concentrandonos en el aspecto de los *outcomes*, los resultados o logros, las redes que se establecen en el espacio de los flujos alteran el funcionamiento de los espacios en que operan, como lo demuestra constantemente el funcionamiento de las redes más bien difusas en donde los consumidores operan. Esto, sin descartar las redes de gobernanza (Hansen 2007; Kahler 2009; Mueller 2010), incluyendo las redes de gobernanza global, actores orientados a cambiar políticas y a modificar el funcionamiento del estado. Estas últimas formas de redes serán revisadas cuando se toque los aspectos normativos del conflicto creado por el DA.

Frente al caso específico de los derechos de autor, y ante la realidad de nuevas formas de intercambio y acceso, así como las respuestas reaccionarias ante esta realidad

por parte de Estados y conglomerados mediáticos expresadas en las políticas de derecho de autor; podemos postular que estamos ante un problema político, y que el surgimiento de estas nuevas prácticas de consumo cuestiona radicalmente el proceso de formulación de políticas públicas que los estados realizan (Gandy 2002). Estamos pues ante nuevas relaciones de poder que no han sido recogidas por el sistema formal de políticas, pero que se manifiestan en el activismo y en la práctica de consumo.

Este poder en red es motivo de reflexiones amplias de parte de Castells (2009), pero también de Benkler (2011) en respuesta a Castells, y de otros autores en la misma vena (Hall 2011). En ambos casos se trata de formalizar un modelo que ofrezca métodos de identificación de poder en las redes existentes en la sociedad. La limitación de cualquier modelo, o de miradas basadas en la teoría de actor-red, es que son efectivamente idealizaciones de relaciones que en el terreno digital son difusas y confusas, difíciles de rastrear y formalmente casi imposible de congelar para una observación sistemática. Sin embargo, queda la intención de proponerse modelos de análisis específicos; en este trabajo lo que se busca es conectar las redes, sin analizarlas en ellas mismas, con sistemas e instituciones de políticas y de política, lo que hace más simple recurrir a una noción suave de red antes que a un modelo formalizado.

Estas nuevas relaciones de poder implican revisar el rol del estado ante la realidad económica, y la manera como el sistema político procesa los intereses de las distintas partes. Usar términos gruesos como sociedad de la información resulta cada vez menos útil, porque no indican los problemas concretos que se enfrentan a nivel social o político; incluso las ideas sobre varias formas de poder en red (Castells 2009; 2011; Duff 2004) solo se acercan a nivel básico al problema central a este trabajo, que es la forma específica que estas relaciones se expresan en la problemática específica del derecho de autor a través de las redes y en los sistemas jurídicos de países concretos y en el sistema legal de facto que regula la propiedad intelectual a nivel global.

Lo que sí debe quedar en claro es que el problema central asume la existencia de un problema mayor: la ya mencionada capacidad individual de enfrentar la supremacía del Estado a través de actos cotidianos que conectan a personas que no tienen que conocerse pero que están interesadas en actuar en conjunto para sus propios fines. Se trata de nuevas formas de acción grupal, que no necesariamente pueden ser calificadas como acción colectiva, pero que apuntan a la construcción de nuevas maneras de agrupación social que podrían dar lugar a acción colectiva. No se trata de activismos como se los ha identificado, sino de agrupamientos con intereses políticos que descubren el potencial del activismo una vez unidos (Bennett y Segerberg 2011; Cohen y Raymond 2011). En esta constatación es que yace el quid del asunto.

¿Dónde ocurre este problema? La Internet es el terreno fundamental de las interacciones que producen esta situación. Su naturaleza internacional no puede ser destacada lo suficiente: se trata de un sistema que conecta individuos sin mayor limitación que aquellas que provienen de la cultura, el lenguaje y las condiciones sociales. Esta afirmación puede sonar irónica, pero lo cierto es que sin importar la cantidad de personas que efectivamente cumplen con las condiciones mínimas de acceso, sociales y culturales necesarias para aprovechar la conexión a la Internet, lo concreto es que se trata de la élite del mundo.

Los jóvenes más conectados son aquellos con más recursos, más oportunidades y más tiempo para aprovechar estas oportunidades (boyd 2014; Gardner y Davis 2014). Ellos son los consumidores de la Internet, y eventualmente de sus productos. Usan los espacios de manera constante, saltando de servicios según su conveniencia, y usando estos servicios sin consideración significativa del contexto más general, sino a partir de su percepción inmediata de la experiencia: la familiaridad con el grupo hace que sea fácil conversar, la falta de familiaridad, así se trate de personas con contextos similares a los suyos, hace retroceder la comunicación y el intercambio. Las relaciones sociales se construyen a partir de los intercambios y no de condiciones sociales o culturales preexistentes. Como dice Braman, *“The distinction between public and private*

*communicative contexts has become one of choice and will, rather than ownership, control and history of use” (Braman 2006: 41).*

Entonces, las redes toman una forma nueva. Se reivindica el hecho que sean difusas y diversas (Croeser 2012), a pesar que la evidencia es que solo agendas precisas e intervención directa en el terreno político logran efectos (von Bülow 2010). Se las propone como actores cuando en realidad no logran ser estructura, por la ausencia de espacios políticos definidos, por la incapacidad de penetrar los mecanismos de creación de políticas públicas, y precisamente por la falta de claridad estratégica que permita convertirlas en actores. Cada grupo termina considerando su propia agenda como fundamental, y busca alianzas temáticas para alcanzarlos, pero el conjunto no interviene efectivamente en la formulación de políticas por problemas estructurales externos (no hay contacto con los espacios en donde realmente se hacen las políticas) e internos (no hay suficiente estructura para darle forma a la red como actor).

Es la agencia individual la que entonces resulta potenciada y favorecida por este tipo de entorno. La Internet fortalece la interacción desde intereses y demandas personales; la búsqueda de gratificaciones propias. No significa necesariamente el abandono de prácticas culturales colectivas en las que se está inserto, ni tampoco la pérdida de contacto con el contexto social, salvo quizá en casos extremos. Pero sí el aprovechamiento de posibilidades radicalmente distintas a las que apenas una generación atrás eran la norma. Esta es la creación de las *affordances* que las distintas maneras de interacción creadas en la Internet ha traído.

#### *Las redes de gobernanza transnacional*

Las redes de gobernanza transnacional son los actores que proponen, empujan y finalmente consagran el cambio de los términos del DA, en el contexto general de la necesidad de fortalecer las políticas de comercio y por la influencia directa de los productores de contenido. Los Activistas del DA han creado redes propias, a través de las cuales han intentado insertarse en los mecanismos de negociación, pero que por lo

general solo alcanzan a tener voz como representantes de las comedia civil, por lo que no necesariamente se los puede considerar como parte de las redes de gobernanza transnacional, sino como parte de la estructura de negociación externa, que ocurre a un segundo nivel, una vez que los asuntos centrales han sido definidos entre los actores preponderantes.

Los consumidores en cambio, operan en otras estructuras, en las que las discusiones de políticas son inexistentes y lo que predomina es el consumo individual facilitado por la estructura en red creada por las facilidades tecnológicas. A ambas se las llama “redes”, pero no solo son conceptualmente distintas, sino que existen en distintos espacios de “en-redamiento”: unas son actores de procesos políticos, las otras de acción individual de consumo.

El concepto de red de gobernanza transnacional se nos propone con énfasis en la dimensión estructural del análisis de red:

1. a relatively stable horizontal articulation of interdependent, but operationally autonomous actors; 2. who interact through negotiations; 3. which take place within a regulative, normative, cognitive and imaginary framework; 4. that is self-regulating within limits set by external agencies; and 5, which contributes to the production of public purpose (Sorensen y Torfing 2007a:9).

Para más detalles,

governance networks are neither organizations nor institutions in the strict and narrow sense of the terms, but relatively institutionalized frameworks of negotiated interaction within which different actors struggle with each other, create opportunities for joint decisions, forge political compromises and coordinate concrete actions. Conflicts sustained by the cultural, social and political differences bewteen the relatively autonomous actors prevent governance networks from being transformed into stable political institutions (Sorensen y Torfing 2007b: 27).

En otras palabras, estas redes crean políticas globales a través de un funcionamiento especializado, que responde a los intereses de los actores que las conforman. Son redes a su vez relativamente débiles y por lo tanto carecen del poder de convertirse directamente en actores, requiriendo influir sobre los actores nacionales y

los organismos internacionales ya constituidos, para que a través de ellos se creen las condiciones buscadas en cada ámbito nacional, en el espacio soberano de los Estados Nación; se oponen a las redes de incidencia transnacional (TAN) que provienen de la sociedad civil.

¿Qué relación guardan con los Estados Nación? En un contexto de predominio de las unidades estacionales, su subordinación es a aquellas que las sostienen y en donde se encuentran sus representados, como se refirió al caso de TRIPS para el DA. Como dice Wallerstein,

“... a pesar de que la continua dinámica hacia la acumulación de capital —principal características del sistema— haya avanzado sobre la base de una única división global del trabajo, las actividades políticas dentro del sistema se han orientado en buena medida hacia la nación-Estado. Desde una perspectiva histórica, estos Estados han interferido en el funcionamiento del mercado mundial y han funcionado como aparatos centralizados de dominación de la mano de obra al servicio de la producción capitalista (Wallerstein 2003: 194).

El viejo conflicto entre un sistema económico global y Estados Nación con distintos grados de control sobre el territorio se replantea cuando se considera que las necesidades de las industrias globales, puestas en contacto directo con los consumidores por el desarrollo de la tecnología, han cambiado lo suficiente como para demandar que los niveles de control sean mayores, y que la construcción del mercado sea al menos normativamente, mucho más sólida. Los principios represivos se han generalizado pero no han logrado funcionar en la escala necesaria, precisamente por la relativa debilidad que Sorensen y Torfing identifican ante el hecho que las redes pueden proponer pero son los Estados Nación los que deben actuar.

Los Estados Nación son además los que presionan directamente, a través de mecanismos como el *Special 301* ya mencionado, pero los límites efectivos de la presión son proporcionales a la capacidad real de cada país presionado para hacer cumplir las normas en su territorio. Sin embargo, la capacidad de actuación política de los Estados Nación bajo presión no sirve como justificación para no hacer cumplir las

normas, dado que existe aceptación de los discursos formalmente consagrados en los tratados, los que se incorporan formalmente como parte de las leyes de los países firmantes.

Frente a la realidad de las limitaciones estatales en países bajo presión, reflexiones como las de Wallerstein apuntan a la transformación que la Internet ha traído consigo: el consumidor se interrelaciona con una parte del sistema económico global, la industria cultural, gracias a ella: no importa cuánto diga un tratado si al final se puede usar un mecanismo tecnológico para pasar a través suyo. Esto, considerando la multiplicidad de consideraciones que se han planteado en su debido momento, debe además incorporar la especificidad del consumo irregular, que empodera al consumidor de manera distinta. El resultado es que si bien los Estados Nación como el Perú, y el mismo EEUU, tomando en cuenta las cifras reales de consumo irregular, no son capaces de detener la acción ilegal de los consumidores, sí quedan amarrados por sus propias normas y por su actitud normativa.

El DA se convierte en un discurso político y un conjunto de normas, en el papel mucho más fuerte que su real capacidad de definir y forjar la acción de los individuos, pero con una enorme fuerza para definir y forjar la marcha del Estado. Se puede pensar en el DA como el primero de muchos ámbitos normativos en donde los flujos tienen la capacidad efectiva de aplastar e ignorar la normativa pero donde la realidad no es capaz de modificar la lógica bajo la que se crean normas legales.

#### **El derecho de autor como normativa**

Por oposición a lo que ocurre si consideramos la situación como flujos, tenemos al DA como expresión de una intención normativa. No es solo que se creen normas, sino que se trata de imponer una manera de entender la relación entre las partes a través de una visión normativa, un *ought* para recoger lo mencionado antes. Este deber ser ha sido el resultado de decisiones comerciales que han logrado establecerse como normas en el



sentido legal, y que luego se han internacionalizado a través de la acción de los actores estatales en tratados y acuerdos de comercio.

Entendamos norma como “*an standard of appropriate behavior for actors with a given identity*” (Finnerman y Sikkink 1999: 251), algo distinto a la definición jurídica de norma que engloba todas las formas de acción legislativa, regulatoria y reglamentaria de un estado. Nos referimos a las normas en el sentido del deber moral (el *ought* ya discutido) como una *normativa*, y a las normas de naturaleza jurídica como *normatividad*<sup>13</sup>. Siguiendo el razonamiento de las autoras citadas, las instituciones son la estructura e interrelaciones de normas que ocurren en la realidad, es decir conjuntos de prácticas. Esas colecciones de prácticas, como por ejemplo la soberanía, son las expresiones concretas, cambiantes en el tiempo y el espacio, de normas sobre un mismo asunto pero que no tienen la misma forma o incluso, el mismo fondo.

La construcción de normas es un proceso de consolidación de las estructuras sociales: la predominancia de ciertas normas es reflejo de las relaciones estructurales de la sociedad, y también de las relaciones de poder (Finnemore 1996). Las ideas se discuten y se debaten, pero las normas son “formas ideacionales” que definen el debate: ideas que determinan cursos de acción y de conducta, incluso cuando se las discute o se las transgrede. No se trata de identificar formas específicas, o declaraciones de las normas como tales, en la acción estatal o de otros actores; los actores sociales, incluyendo los estados, actúan en la norma, como un tejido de reglas de conducta y de dirección de la acción; en muchos casos, se convierten en leyes.

En el caso específico del DA, existe una normatividad nacional que está armonizada multilateralmente, basada en normas aceptadas por las partes a nivel global; pero también ante otro conjunto de ideas, que pueden ser aceptadas o toleradas

---

<sup>13</sup> En los estudios de comunicación, la normativa, tal como se la entiende aquí, podría recibir el nombre de narrativa, es decir el relato que se plantea para explicar o entender a los personajes y el desarrollo de una historia. Narrativa implica la existencia de una historia a partir de la cual se puede derivar otras historias, y que además sirve para crear los discursos específicos (las partes que los personajes elocucionan) en distintos momentos de la historia.

socialmente, pero que no tienen ni pueden tener la forma de normas: las que permiten y toleran el consumo irregular. No son normas porque no definen el comportamiento; pero son más que ideas porque se nos presentan como posibilidades de acción ideal y adecuada. Otro sustento para el uso de *affordance* como concepto base, una derivación específica no institucionalizable de las formas ideacionales que justifican nuestra acción: cómo la vemos, la Internet tiene entre sus *affordances* la transgresión de los derechos patrimoniales de los contenidos que queremos consumir. De esta manera, las normas conducen el proceso de definición de políticas en las instituciones, especialmente en el estado; las *affordances* son en cambio la posibilidad latente de un curso de acción que los individuos enfrentan al usar ciertos recursos.

Siguiendo ese razonamiento, se puede afirmar que la normatividad actual del DA busca definir a los contenidos como bienes en el mercado, que deben circular solo bajo las reglas establecidas y mediante pagos específicos fijados por los comercializadores; véase en oposición a la normativa original, que considera que la normatividad del DA tendría que ser expresión de un acuerdo social en que el monopolio temporal garantiza beneficios a las partes pero que debe tender al equilibrio: las obras son bienes colectivos, no privados. La realidad del intercambio digital es sin duda otra, pero esto no cambia la normatividad, sino que la enfrenta cada vez que optamos por usar un paquete de software sin pagar o cuando bajamos música. Pero la normatividad se impone no solo por tener fuerza de ley, sino porque está construida a partir de al menos dos grandes situaciones. El primero es la realidad del comercio de contenidos, y en general el comercio cultural, hasta la llegada de la Internet; el segundo bloque es la ausencia de una narrativa alterna que logre validación social, política y legal, produciendo así una normatividad viable y que además corresponda a la práctica alternativa impulsada por la Internet.

Para explicar la primera situación, se puede usar una premisa sencilla: el derecho de autor es un caso singular de política pública global de facto, creada a partir de la formalización de relaciones bilaterales en el ámbito multilateral, mediante una

combinación de tratados e instrumentos de comercio entre naciones. Este tejido de normas es el reflejo legal de la enorme asimetría de flujos de bienes culturales, dominados por un puñado de países exportadores con un enorme grupo de países importadores. A partir de ahí, se ha establecido un sistema de regulación basado en la legislación nacional del país exportador principal, en este caso EEUU, sobre los países que son importadores netos de bienes culturales, como el Perú, e incluso sobre países que tienen cierto equilibrio en su balanza comercial comunicacional, como España o Brasil.

El sistema legal que sustenta esta política pública es antiguo y fue concebido para la realidad de un mercado nacional de bienes transnacionales como el existente décadas atrás, los que eran tiempos de escasez: distribuidores locales de contenidos de origen extranjero que adaptaban o modificaban los productos para realidades específicas, y que descansaban en una serie de cadenas de comercialización local, y con las sociedades de gestión colectiva de derechos (SGCD) como aliados fundamentales. En la actualidad, el papel de las SGCD es más importante dado el deterioro de las demás partes de la cadena local, hasta la desaparición en ciertos casos.

La transformación se plasma en los cambios en los tratados internacionales: del primigenio acuerdo de Ginebra del siglo XIX llegamos a complejos instrumentos multilaterales como el Acuerdo de Comercio anti falsificación (ACTA), Asuntos de Comercio relacionados con la propiedad intelectual (TRIPS), el TransPacific Partnership Agreement (TPPA), que se promueve al nivel de la OMC o el Convenio de Derecho de Autor modificado en 1994, que trajo consigo la DMCA, que como reflejo de la conexión bilateral que se consagra en el derecho de autor, es efectivo en cada país que comercializa bienes de origen EEUU en caso que el país receptor sea parte del tratado original, firmado en una época en que lo que se defendía era el derecho de autores y creadores individuales, no de corporaciones globales que controlan los derechos, su explotación y circulación de bienes asociada.

La normativa resultante está plasmada en leyes / normatividad y en discursos políticos. Aunque se la procesa hasta convertirla en normatividad a través de los canales y mecanismos tradicionales, los discursos políticos que construyen a y que son contruidos a partir de la normativa, son emitidos por actores no estatales y luego impuestos a los actores estatales, usando a los actores políticos como correas de transmisión. Como dice Benhabib (2006:39), *“los discursos son procedimientos de validación recursiva a través de la cual las normas y los principios abstractos se concretiza y legitiman”*. Sin estos discursos no se podrían justificar posiciones ni mucho menos plantear debate público. Además, es importante no olvidar que las leyes / normas derivan, de principios abstractos: la retribución al creador genera la extensión de la protección patrimonial, etcétera.

Evidentemente, la posición contraria al derecho de autor no puede ser vista como una normatividad, porque no tiene leyes de su lado; pero sí cuenta con principios morales y con discursos derivados de ellos. La capacidad de completar el circuito normativo está solamente en el estado, y en esa medida la visión alternativa del DA promovida por los HDC puede ser una normativa pero las propuestas concretas de liberación de los contenidos derivadas de la normativa carecen de caminos para convertirse en tal.

El conflicto se manifiesta entonces en los discursos. Sea el discurso normativo “oficial” del DA, que sostiene la necesidad de reprimir a cambio de asegurar la creatividad y retribuir adecuadamente a los creadores; sea el discurso de la apertura económica, que justifica la normativa del DA porque nos garantiza acceso a mercados y los consiguientes beneficios; sea el discurso del HDC, que propone otros valores como fundamentales y trata de incidir en la discusión política; sin ellos no existe cómo hacer política. Los valores que se enfrentan en el gran terreno del DA son básicamente dos, que no dialogan entre sí: la retribución y el acceso. Mientras que los derechohabientes demandan respeto a su deseo de retribución, los hacktivistas proponen que el acceso es lo más importante. El primer juego de valores afirma la importancia de los derechos

individuales, mientras que el segundo pone en primer plano el derecho colectivo a lograr las mejores condiciones para el aprendizaje y el desarrollo cultural. Lo que aparece evidente es que el discurso del hacktivismo y del A2K es el mismo discurso original que justificaba la naturaleza del DA: la mayor responsabilidad es con la sociedad y el monopolio otorgado es apenas un remedio temporal que no debe durar más de lo necesario. Por el contrario, el discurso de los derechohabientes insiste en el beneficio individual, algo que solo tiene sentido en un modelo más libertario de sociedad o a partir de una interpretación corporativizada del bienestar económico.

Cada uno de estos discursos encarna estrategias nacidas de subjetividades fundamentalmente puestas al beneficio de los grupos representados en la creación de los discursos. Para los derechohabientes, el beneficio propio es evidente; para los promotores del acceso, los beneficios a obtenerse colectivamente son más importantes. Esto es reflejo de la naturaleza conflictiva de la creación de los discursos.

The poststructuralist, or discursive, approach to institutional analysis tends to see institutions as vehicles for local and decentred power strategies that aim to work upon the free individuals through a combination of discipline, normalization and governmental self-regulation. Power involves the production of particular forms of subjectivity that takes place in and through the articulation of discursive forms of knowledge and truth that over time become sedimented into institutionalized rules, procedures, rationalities and totalizing world views (Sorensen y Torfing 2007b: 30).

Sin embargo, este debate entre discursos encarna posiciones que no representan los intereses reales de los consumidores, que no se ven representados ni por la vocación controlista de los creadores ni por el sustento colectivistas de los hacktivistas. En realidad, los consumidores no tienen discurso, porque para ello tendrían que tener un espacio donde desarrollarlo y sobre todo, una arena política donde estos discursos pudiesen operar. No es posible derivar un discurso de una búsqueda de poder cuando el ciudadano no ejerce como tal a la hora de consumir, sino que más bien se escuda en la realidad paralela del campo digital para realizar las acciones que quiere alcanzar.

Esto es resultado de las acciones del Estado. No solo el estado crea las normas, sino que enfrenta los discursos y los incorpora a través de procesos comunicacionales en la creación de políticas públicas. El reconocimiento de actores específicos y su incorporación en estos procesos es lo que determina la validez de los discursos como fuente normativa.

The state shapes the conditions under which the communications that construct the identities of individuals take place. And although in a democracy communication among individuals and between individuals and the state purportedly in turn constitute the state, in reality the government also creates the conditions under which information flows that might affect the identity of nature of the state itself also take place (Braman 2006: 120).

Los conflictos políticos que han motivado movilizaciones activistas diversas resulta así puestos bajo una nueva luz: el campo creado por la Internet, con sus tecnologías de agencia y las *affordances* específicas que ofrece a los distintos tipos de activismos (con especial énfasis en el HDC y el HAM) son estimados como potenciales creadores de oportunidades para la acción colectiva y para la lucha política. Pero en realidad la lucha política sigue siendo algo que incumbe a los Estados Nación, incluso cuando se trata de una problemática que ha sido puesta directamente en manos de los consumidores de cualquier punto del mundo gracias a la misma Internet. El consumidor promedio, que es ciudadano de un Estado Nación determinado, puede tratar de cambiar las condiciones normativas e institucionales que lo convierten en un supuesto criminal por consumir en sus términos, no en los que le ponen los derechohabientes; puede incluso argumentar brillantemente sobre la injusticia misma del régimen global del DA que impone reglas restrictivas que solo favorecen a los oligopolios. Pero no puede cambiar las normas porque está sujeto a la doble articulación nacional/transnacional creada por los tratados y normas internacionales. Esto ocurre en contradicción total con el objetivo de la democracia:

Discursive democracy emphasizes engagement across discourses in the public sphere. The results of this engagement can influence more formal authority structures (such as governments). But the engagement itself can be intrinsically valuable in its constitution and reconstitution of social relationships (Dryzek 2007: 271).

Este sujeto entonces queda como un ciudadano sin capacidad de influir en la política pública, sin importar el grado de activismo que emprenda; solo parecen quedarle dos caminos: participar en luchas globales, con lo frágiles y discutibles que estas aparecen; o consumir sin considerar las consecuencias, ignorando no solo la ley, sino la política local como mecanismo para mejorar el marco legal y acercarlo a la realidad. Quizá puede esperar que los grandes conglomerados nacidos con la Internet impongan su racionalidad y destruyan las condiciones creadas por las corporaciones que controlan el contenido; quizá opte por consumir solo aquello que está bajo protecciones más sensatas; quizá siga haciendo las cosas a la antigua, dependiendo de su televisor y los servicios que vienen con él. Pero lo que no hará será intentar cambiar localmente las condiciones de las relaciones políticas que le dan marco a las relaciones económica que debería entablar. Optará por su ruta sin considerar que en el camino queda un gran problema político por resolver.

Este quiebre, producido por la opción tomada por los generadores de la normativa del DA, es profundamente anti democrático, porque no reconoce que los sujetos consumidores pueden influir en la política. Pero la razón por la que esto ocurre no es únicamente la exclusión que las empresas, el estado o las redes de gobernanza transnacional opten por realizar; la ausencia del consumidor en estos debates se debe a que actúa en espacios distintos a aquellos en donde la normativa del DA asume deben encontrarse. La acción del consumidor en el espacio de flujos específico del consumo irregular en la Internet no es compatible con el discurso ni con el sistema normativo, y por ello no se lo acepta como parte del debate.

#### **El Derecho de autor y la dependencia estructural del capital<sup>14</sup>**

Siguiendo este razonamiento, la pregunta es por qué un estado carecerá de la capacidad de darse cuenta del error del camino escogido, y opta por excluir a una parte importante de sus ciudadanos de la discusión sobre cómo usar una red tan poderosa

---

<sup>14</sup> Porciones de esta sección fueron publicadas en Villanueva (2014).

como la Internet, e incluso los criminaliza. El Perú, como otros países está bajo el control normativo pero sin interés ni capacidad de controlar efectivamente el espacio de los flujos declarados ilegales. Hay dos dimensiones aquí: las debilidades mismas del proceso de formación de políticas, tema del próximo capítulo. Pero hay razones teóricamente más fundamentales.

Surge con singular utilidad el concepto de dependencia estructural, específicamente la dependencia que el Estado tiene del capital para la formulación de políticas públicas. En su explicación más directa, al ser el Estado el representante de una hegemonía política centrada en el capital, es su rol el de garantizar que el capital no sea perjudicado para satisfacer las demandas de los asalariados o de los grupos que se ven normalmente sometidos al mercado de trabajo. El capital exige y logra que el Estado diseñe políticas que fomenten la acumulación y reinversión antes que la satisfacción de demandas de bienestar porque solo así se garantiza el futuro de la sociedad.

Como lo explican Wallerstein y Przeworski (2008a), la clave yace en la constante búsqueda de balancear las contribuciones de los agentes económicos con las necesidades de los ciudadanos expresadas en sus demandas de servicios y acciones estatales. Para ello, se necesita simultáneamente fomentar la inversión y imponer tributos, y lograr equilibrio entre ambos es complejo:

The reason the state is structurally dependent is that no government can simultaneously reduce profits and increase investment. Firms invest as a function of expected returns; policies that transfer income away from owners of capital reduce the rate of return and thus of investment. Governments face a trade-off between distribution and growth, between equality and efficiency. They can trade a more (or less) egalitarian distribution of income for less (or more) investment but they cannot alter the terms of this trade-off: this is the central thesis of the theory of structural dependence. Governments can and do choose between growth and income distribution; but because material welfare of any constituency depends upon economic growth as well as its share of income and because distribution can be achieved only at the cost of growth, all governments end up pursuing policies with limited redistributive effects. (Wallerstein y Przeworski 2008a: 60).



La existencia del DA es el resultado de la acción de dos fuerzas económicas: los intereses de los creadores intelectuales y de los consumidores. Ambos solicitaban reglas que los favorecerían: los creadores, el monopolio sobre la explotación comercial; los consumidores la mayor cantidad de contenidos a cambio de los precios más bajos, para lograr así menores costos con mayor acceso. Como se ha mencionado, el DA puede ser visto como una transacción medianamente equitativa: protección temporal a los autores para garantizar estímulos a la creación, frente a la seguridad de un amplio dominio público, es decir contenidos a libre disposición para todo tipo de explotación, en el mediano plazo. Mediante la protección se garantizan inversiones, que crean ingresos fiscales; los ciudadanos tienen acceso a contenidos y pagan por ellos en la medida que se logra equilibrar el costo con la satisfacción percibida.

El DA es pues una forma de protección de aquellos que crean riqueza, en la forma de bienes culturales, de naturaleza temporal porque se acepta que los productos culturales son fundamentalmente sociales en su origen. Lo crítico es que este sector de la economía ha sufrido una enorme transformación en los últimos cien años. Originalmente representativo de intereses individuales, la producción de bienes culturales se convirtió en una actividad de naturaleza industrial, conforme las creaciones culturales se fueron tecnificando, la sociedad masificando y el crecimiento económico creó condiciones para el consumo masivo de cultura.

En el proceso, las industrias creativas se volvieron parte integral de la economía capitalista industrial / global. Como tales, las industrias son contribuyentes poderosos, pero también actores políticos que negocian constantemente con el Estado cómo lograr las mayores ganancias; el Estado es consciente que el entorno tributario, pero también el entorno político comercial, debe facilitar la inversión y las ganancias empresariales, so pena de provocar el desplazamiento del capital de las industrias culturales a otras actividades.

En su origen anglosajón, el derecho de autor toma la forma específica del derecho de copia o copyright, que fue creado mucho más claramente como mecanismo de compensación para los autores: se asumía que el monopolio sobre la expresión de ideas encarnada en una obra concreta era la mejor manera de garantizar estímulos a los creadores de dichas obras, pero que la protección no debía ser indefinida, dado que perjudicaba la difusión de esas ideas. Un punto de equilibrio entre fines individuales y sociales, no solo por razones humanísticas sino económicas: la creación de nuevas obras depende de la alimentación que las viejas obras provee; este punto se expresa en la necesidad que la protección termine relativamente pronto, aun cuando el plazo mismo de protección sea un tema a debatir.

Este principio de temporalidad de la protección patrimonial está en el fundamento de todas las conceptualizaciones del DA, y continua existiendo a pesar de los cambios recientes, que han visto la protección pasar de sus originales 28 años a “la vida más 70 años”, es decir 70 a partir de la muerte del creador intelectual, con beneficios para todos sus herederos directos; para obras anónimas o bajo autoría corporativa, la duración puede ser de 120 años desde el año de creación (U.S. Copyright Office, 2012)

Por ello, se puede afirmar que como sector económico, la industria de los bienes culturales ha logrado cambiar la lógica tras el derecho de autor, aunque no necesariamente el discurso lo haya hecho: en vez de proteger a los creadores, se beneficia un modelo de negocios basado en la exclusividad de la explotación de obras cada vez más caras de producir, marketear y distribuir. Mientras tanto, el discurso sigue siendo de defensa de intereses de creadores artísticos e intelectuales que muchas veces han vendido sus servicios a los productores. La piratería, que no es nueva pero que se ha vuelto más común con el auge de la Internet y la computación ubicua (Johns 2009) es presentada como una amenaza radical y profunda a los intereses económicos y a la viabilidad de la cultura, al impedir el desarrollo del negocio.

Al mismo tiempo, es innegable que para muchos agentes económicos, el dominio público es en sí mismo una forma ideal de difundir sus contenidos. Como Merges (2004) y también Aufderheide y Jaszi (2011) plantean, el dominio público permite dinamizar las actividades que requieren sinergías entre distintos actores de un proceso complejo de creación científica o cultural, y por ello es que resulta más productivo poner las creaciones en este ámbito en vez de tratar de protegerlas. Es este razonamiento el que lleva a fomentar la publicación abierta en las actividades académicas, incluso cuando se publica en revistas académicas comerciales con protección patrimonial, como lo hace la Social Sciences Research Network. Esto sirve para reforzar la noción que no es solo a través de la protección que se crea valor.

A pesar de esto, las industrias culturales han optado por proponer insistentemente la noción que todas las formas de consumo que no cumplan con las normas de manera estricta sean consideradas como piratería. Además, y a pesar de lo discutible de las estimaciones al respecto (Leung 2010), se asume que la lucha contra la piratería es una obligación estatal y que es indispensable combatirla por sus efectos desastrosos, especialmente sobre el bienestar de los creadores intelectuales.

En resumen, y a pesar de la falacia argumental en su base, la lucha contra la piratería entendida de manera extensiva es una política pública que responde a intereses concretos del capital. Tras el sistema de tratados está claramente la realidad de una demanda por protección expresada en normas que protegen un modelo de negocio y que buscan impedir que los consumidores empoderados por la tecnología hagan uso de todas las alternativas a los sistemas de circulación preexistentes.

Al mismo tiempo, y al tratarse de lo que Braman (2008) llama un sistema global latente, el derecho de autor crea demandas sobre los países importadores de contenidos que resultan en una legislación orientada a satisfacer al capital externo, no necesariamente al interno, dado que bloquea el desarrollo de alternativas locales, exige la utilización de recursos estatales para representar los intereses de los privados

extranjeros, y favorece el flujo monetario al exterior del país. Los estados importadores de contenidos terminan siendo presionados por los estados bajo dependencia directa del capital industrial cultural, y aceptan los términos de la política pública latente bajo un discurso de aparente igualdad de protección y de promoción de los intereses de los creadores individuales, pero que en realidad solo favorece a las transnacionales.

El contexto de la presión multilateral es la liberalización del comercio a través de tratados que se inició con el NAFTA entre EEUU, Canadá y México en 1993; el modelo de tratados hace que los países con economías en desarrollo, buscando el acceso a los mercados inmensos de los países altamente desarrollados, acepten sacrificar la autonomía de la definición de políticas públicas en una serie de ámbitos a cambio de la posibilidad de articular un sector exportador orientado al mercado más grande (Katz y Hinze 2009). El sacrificio de aspectos de política pública de menor importancia, como la protección a un sector de creación cultural de tamaño minúsculo, parece ser un costo más que aceptable a cambio de las posibilidades que se abren junto con el acceso comercial.

Podría entonces pensarse la situación actual, siguiendo a Robert Dahl (1997) como una suerte de poliarquía empresarial global: los intereses privados son los únicos que importan a la hora de diseñar políticas; las políticas se diseñan alrededor de las demandas de grupos de presión específicos y de manera sectorial; el resultante es un conjunto de normas apegadas a los intereses sectoriales, que además requieren acción estatal para su cumplimiento, junto con protección legislativa y regulatoria; incluso es posible que los actores privados exijan del Estado la potestad de realizar acciones administrativas de cumplimiento, que no sean sino abdicaciones de las responsabilidades del Estado a manos de los privados. El resultado es la captura completa del Estado, donde la separación sectorial sirve como mecanismo de acceso a las partes interesadas.

Dos casos saltan como refuerzo de esta tesis: la crisis financiera de 2008 puede ponerse como ejemplo de la captura de la regulación financiera por la industria que es su objeto, hasta el punto que la complejidad de los instrumentos financieros solo era viable si se optaba abiertamente por confiar en la capacidad de la industria financiera de autoregularse y de buscar ganancias a través de mecanismos viables y sostenibles, cosa que ha quedado claro no era cierta en lo más mínimo (Lewis 2011). En Europa, la mirada fue que la integración financiera y monetaria era deseable aunque dejara sin control local de los procesos de consumo financiero, lo que ha traído consecuencias enormes para países como España.

El segundo caso es la misma Internet: el largo proceso de discusión sobre cómo se debe gestionar la Internet, descrito por Denardis (2009) entre otros, sirve para mostrar cómo un conflicto originalmente técnico, la gestión de los componentes técnicos de la Internet, se convierte en un conflicto de intereses comerciales con un mínimo componente de política no comercial, encarnada en la comunidad diseñadora original de la Internet. Este conflicto no resuelto todavía apunta a la necesidad de asumir que el Estado no parece ser capaz de ir más allá de una mirada poliárquica del diseño de políticas, usando el discurso libertario o de respeto a los derechos individuales como justificación post-facto de sus acciones cuando es pertinente.

Se trata de una manifestación de la tensión globalización / Estado Nación: estos últimos se relacionan entre sí y con los actores transnacionales de distintas maneras según tengan la responsabilidad de garantizar el flujo de capital necesario para sus actividades. Países con menor presencia en la circulación global de bienes y servicios terminan contando con menos alternativas para articularse a este mercado, y tienen que aceptar los términos creados por los actores globales y los estados, que actúan a su servicio, o en palabras de Ulrich Beck,

La globalidad quiere decir que se rompe la unidad de Estado nacional y de la sociedad nacional, y se establece unas relaciones nuevas de poder y competitividad, unos conflictos y entrecruzamientos entre, por una parte, unidades y actores del mismo

Estado nacional y, por la otra, actores, identidades, espacios, situaciones y procesos sociales transnacionales (Beck 1998: 58).

El Estado Nación que alberga a una cantidad significativa de actores privados globales tendrá como tarea garantizar su éxito, mientras que el Estado Nación que sea receptor de flujos comerciales globales tendrá la presión de sus ciudadanos, consumidores con vocación global, de acceder a los bienes y servicios que no solo pueden ser objetivamente mejores, sino que tengan la carga moral de la globalización y sus beneficios.

Esta tendencia transnacional se combina con otra realidad contemporánea: la privatización de la acción represiva del Estado. No solo se trata de la exigencia para que el Estado haga el *enforcement*, es decir exija el cumplimiento de la ley: se trata de lograr que los estados de países más desarrollados requieran que los estados de menor importancia económica usen sus propios recursos para hacer cumplir los intereses de la industria cultural; y más todavía: se facilita que las empresas mismas exijan el cumplimiento de la ley sin necesidad de intervención del Estado como actor administrativo no interesado. Los términos de la DMCA, por ejemplo, permiten a una empresa requerir a otra que retire contenidos sin presunción de inocencia de terceros y sin recurso administrativo.

Ciertamente la supervigilancia no se agota en los asuntos de derechos de autor. Dado que la conducción de acciones policiales y de defensa sigue siendo una de las funciones incuestionablemente bajo el control estatal, su ejercicio en lo digital resulta una extensión natural de la política de seguridad. Cada vez más importante, el seguimiento a los ciudadanos es un interés de los servicios de seguridad, y rastrear su actividad digital es una forma fácil de estimar el nivel de riesgo que puede representar un ciudadano determinado: esto lleva a que las empresas de telecomunicaciones tengan que ofrecer información cada vez más detallada sobre lo que hacen sus clientes, y apunta a la tercerización de la actividad de supervigilancia que apunta Braman (2006: cap. 2).

*La construcción política del consumo irregular*

También es necesario considerar para el caso de economías de ingresos medios, como las que predominan en América Latina, que ante un crecimiento de consumo, formal e irregular, de productos culturales de fácil acceso, resultan entrampados a la hora de formular cualquier política cultural y de comunicaciones, puesto que estas enfrentan competencia severa no solo por recursos, sino por atención de los consumidores. La facilidad de consumo crea la ilusión de una “democratización” de la cultura, que es en realidad el facilitar la circulación de copias digitales de ciertos productos; se une a esto el discurso facilista de los *prosumers* como el nuevo status de los consumidores, que son personas que no solo consumen sino que producen. Este discurso justifica el consumo al convertirlo en antesala de un supuesto acto de creación que no se logra diferenciar de la re-distribución.

Esto no impide que surjan actores capaces de aprovechar el modelo de desarrollo de las industrias culturales: usando precisamente las herramientas tecnológicas que han creado problemas, ofrecen nuevos paradigmas de acceso y consumo. El caso de Apple, una de las más grandes compañías del mundo en la actualidad gracias entre otros factores a su presencia en el consumo cultural, sirve como testimonio de este cambio.

Aquí es conveniente retomar a Przeworski y Wallerstein (2008b: 18): *“Interests of workers and capitalists may not be irreconcilable under all circumstances, and workers may see the choice between capitalism and socialism differently depending upon the specific political and economic conditions under which they live.”*

En otras palabras, es posible entender el consumo simplificado, múltiple y móvil como una forma de acomodo entre las demandas del capital y los intereses de los trabajadores. El consumo es más fácil y satisfactorio, y así tanto el Estado, en búsqueda de control a través de la supervigilancia digital, como el capital, que renueva su capacidad de hacer al Estado dependiente de sí, consiguen preservar sus intereses. Curiosamente, al permitir a través de la piratería el perjuicio individual de ciertas

empresas, la Internet crea un entorno en donde se puede consumir tanto y con tanto entusiasmo que la Industria Cultural logra más y mejores espacios: solo es necesario algo de creatividad para proponer modelos de negocios completamente nuevos que expandan los mercados; la protección que ofrece el Estado es relevante pero no crítica.

De esta manera, la Internet sostiene la ilusión promovida desde las distintas empresas, actores políticos y gremiales, que las industrias culturales están orientadas a sostener y fomentar la creatividad, cuando realmente el sistema latente de regulación no es más que un tejido de normas que captura al Estado para garantizar modelos de negocios corporativos basados en la creatividad de individuos. Esta captura es más seria al nivel de los estados de menor influencia en el proceso multilateral, los que carecen de alternativas dada la existencia de tratados que obligan a seguir el proceso tal como ya existe, y que no cuentan con los recursos necesarios para habilitar alternativas de política pública originales y adecuadas a las intenciones de promoción cultural local y endógena.

Por su parte, los consumidores continúan actuando con libertad, lo que refuerza la debilidad del Estado frente a la necesidad de hacer cumplir las leyes. La paradoja central es que la transformación de la dependencia estructural del Estado frente al capital no se convierte necesariamente en mayor control sobre las acciones de los ciudadanos como agentes económicos, sino que abre la puerta a cada vez más supervigilancia estatal de los actores individuales, que son sometidos a seguimiento digital similar al que los sospechosos de terrorismo y delitos varios regularmente reciben como parte del trabajo de las agencias de inteligencia y seguridad pública.

... individuals who use file sharing heavily may do so to meet not only musical needs but social needs as well. The benefits of involvement with a community of other file sharing peers, combined with the habitual nature of file sharing, may perhaps outweigh their fears of punishment. The countervailing forces of potentially poor quality files and the social unacceptability of file sharing may discourage but not stop file sharers because of the much greater social benefits from group membership (LaRose et al. 2006:14).



Caraway (2012: 581) sostiene que “*Many of the file-sharers [surveyed] believe P2P systems offer a means of exodus from the coercive relation to the content industries—not just for themselves, but for musicians as well*”, lo que haría que compartir archivos de música no se quede en un acto individual; pero esta justificación no parece tener un correlato efectivo, o siquiera ser percibida como productora de alguna mejora concreta, estimable, de las condiciones de los músicos, sino más bien una suerte de proyección de intenciones o justificaciones. Similarmente, autores como Meng (2012) proponen interpretaciones de las actividades de consumo como decisiones políticas o con tintes políticos, pero no proveen evidencia más allá de su propia mirada. No se trata de negar la posibilidad que existan miradas alternativas políticas en ciertos grupos: es que no hay una relación causal o discursiva entre agruparse para consumir y tener una interpretación política de los actos de consumo. Que en algunos casos el discurso sea popular o que influya en el proceso político (por ejemplo Mochnaki 2013; Stevens y Bell 2012) es más una demostración de las habilidades de los activistas que del interés de los usuarios.

La Internet es entonces el opio de los consumidores. Crea las condiciones para que no sea necesario discutir o proponer términos de intercambio más favorables a los consumidores en mercados como el de los bienes culturales, y por lo tanto estorba la generación de acción colectiva. Al mismo tiempo, sirve para introducir mecanismos de control potencial y actual que son desconocidos fuera del ámbito del activismo más enterado de los detalles técnicos de la situación. Como las satisfacciones obtenidas a través del acceso al consumo irregular son altas, socialmente relevantes y sobre todo rápidas, los obstáculos a vencer para acceder al consumo se vuelven mucho menos relevantes que lo que se puede obtener al hacerlo. Pero esto ocurre en la dimensión individual de la búsqueda de gratificaciones. Que se haga uso de la tecnología creada por hackers no implica que se comparta las intenciones políticas de los mismos; que se apoye el discurso político de los hackers en determinado momento no quiere decir que se esté buscando transformar la sociedad, sino apenas garantizar que las condiciones de acción deseadas se mantengan.

Esto no niega el potencial para la creatividad intelectual y artística, o para el activismo político, que asociamos a la Internet. Sin embargo es necesario destacar que los patrones de acceso y consumo de bienes culturales que ha creado logran satisfacer demanda a escalas enormes, y por ello en su dimensión de consumidores, las personas terminan contando con tantas opciones y posibilidades efectivas de consumo que resulta irreal pensar en buscar alternativas que privilegien el desarrollo cultural frente al mero consumo. De la misma manera, las industrias tradicionales logran con un mínimo de esfuerzo desarrollar alternativas comerciales que les permite abarcar mercados cada vez más grandes, aunque algunos sectores específicos puedan estar perdiendo en comparación.

El resultado es que el consumo irregular se establece como la base misma de la comunicación contemporánea. Mientras se busca la democratización de acceso o distribución como política, el ciudadano consumidor opta por solucionar sus demandas individuales a través de los recursos de la tecnología, cosa que obviamente ocurre con mayor libertad en países donde los estados tienen menor capacidad de control territorial; las normas represivas pueden existir pero no necesariamente tener efectividad alguna.

La comunicación entonces parece estar resuelta, pero en el camino abandona la naturaleza social que la sustenta en favor de una resolución individualista. Esto no se agota en la relación entre consumo e industrias de DA: el postulado es que se trata de una noción válida para explicar los problemas de incorporación al debate político de todas las innovaciones digitales desprendidas de correlato político concreto en el ámbito físico.

### **La ilusión global**

El entusiasmo por la capacidad de las computadoras para cambiar la realidad ha sido expresado por múltiples autores en varios planos, desde lo individual hasta lo social. En lo económico, por ejemplo, y partiendo de reflexiones como las que se plantea Castells (1997), autores como Benkler (2006) o Aigrain (2012) han construido

un discurso fascinante sobre cómo una economía basada en el compartir puede servir como fundamento para una nueva organización social, en donde la creación de riqueza no reside en la producción sino en la circulación de conocimiento; incluso la producción es resultado de la capacidad de compartir la creación y convertirla en un proceso colectivo que ocurre a través de las conexiones facilitadas por la tecnología. No es necesariamente falso ni mucho menos inexistente; lo que se puede discutir es por un lado si efectivamente es un camino transformativo o más bien se trata de una porción precisa de la producción económica del mundo la que pasa por estas condiciones.

Sin embargo, lo que hace más valiosa esta colección de ideas es que plantean el discurso digital como un ideal social, una respuesta a los males del capitalismo contemporáneo. Las redes crearán condiciones para que muchos de los problemas que el capitalismo ha creado desaparezcan: menos concentración, menos corporativización, mayor aumento de los sujetos, posibilidades de acción política. El discurso de la sociedad civil global, que Giddens (2000) ya recogía antes del milenio, o las visiones de insurgencia a partir de activismos hiperconectados, en o la reivindicación de la política de bases ya destacados en momentos anteriores. Pero la pregunta inevitable es si se trata de *wishfulthinking* antes que de juicios fundamentados en evidencia.

Una primera observación es que los fenómenos digitales coexisten con la realidad “física”, como se ha sostenido varias veces en este trabajo. No hay posibilidad alguna que todo sea subsumido en lo digital. Una segunda es que así como los individuos cuentan con más opciones, también los actores capitalistas pueden hacer uso de la tecnología para ampliar sus capacidades: Apple es ahora el mayor vendedor de música del mundo; Google es un gigante de la publicidad; Amazon vende más libros que nadie y controla los procesos de fijación de precios. Empresas como Ren Ren ([www.renren.com](http://www.renren.com)) compiten con Facebook para manejar las conexiones sociales de millones de personas, aceptando las limitaciones que el gobierno chino les impone (Gustin (2011)). Países opuestos al control de EEUU de la infraestructura de la red consideran la posibilidad de abordar la construcción de sus propias “internets”, como el

caso de Irán demuestra (Paul 2012); al mismo tiempo, EEUU ha demostrado que es completamente capaz de infiltrar la Internet para sus propósitos políticos. El debate sobre neutralidad de red muestra que los grandes operadores de telecomunicaciones no están interesados en ceder el control sobre la infraestructura de telecomunicaciones, imponiendo modelos de negocios de escala global.

En otras palabras, la Internet crea *affordances* para todos, y es cuestión, en buena medida, de acción política quién se queda con qué parte de la torta. Sin embargo, otro postulado de este trabajo es que los consumidores, apoyados por los HDC y por la iniciativa de muchos pequeños creadores digitales, sigue teniendo autonomía para actuar sobre la industria de contenidos, la gran ausente de la lista mencionada en el párrafo anterior.

Entonces, lo que emerge es que para cierto grupo de actores digitales, la Internet es un espacio en donde las capacidades normativas del estado resultan débiles o directamente irrelevantes. Esto no crea automáticamente una normativa interna, o una perspectiva normativa, sino que deja a lo digital como un conjunto de *affordances* que pueden ser o no usadas. Esto explica en parte por qué es posible que la Internet funcione tan bien sin un sistema internacional que la respalde, si entendemos sistema internacional como algo centrado en organizaciones internacionales sancionadas por los estados.

States consciously use IOs [international organizations] both to reduce transaction costs in the narrow sense and, more broadly, to create information, ideas, norms, and expectations; to carry out and encourage specific activities; to legitimate or delegitimize particular ideas and practices; and to enhance their capacities and power. These functions constitute IOs as agents, which, in turn, influence the interests, intersubjective understandings, and environment of states (Abbott y Snidal 1998: 8).

De ser así, la creación de ideas, normas y expectativas es una tarea que primero fue tomada por la comunidad hacker que creó la Internet, y luego por la comunidad de innovadores técnicos y económicos que se hicieron dueños de la Internet, y que predominan en ICANN. No hay rol para la negociación estatal, porque la cesión de

poder sobre las funciones políticas de la Internet no es conveniente para el único actor que realmente controla esos aspectos, los EEUU.

A nivel de los usuarios finales, es necesario recordar que el grueso de los actores en este espacio ha optado por un aprovechamiento individualista, orientado a la gratificación de sus necesidades de consumo, sin importar que este consumo irregular esté opuesto a los afanes normativos del combinado estado/industrias culturales, ni que el intento de regulación a través de las redes de gobernanza transnacional busque limitar sus acciones. En este proceso hay varias víctimas: la esfera privada se vuelve pública, no solo en términos personales sino en cuanto se puede usar lo privado como pieza de negociación comercial (Heller 2001; Kramarae 1999; Ribak y Turow 2003); y los intereses privados, en la forma del desarrollo de alternativas comerciales más atractivas para los consumidores finales, se convierten en objetivos de política para los promotores de lo digital (McElhinney 2005).

Las condiciones por las que esto ocurre han sido documentadas; las posibilidades que estas condiciones sean aprovechadas por otros para otro tipo de actividades requiere que existan espacios de conexión entre lo digital individual y la actividad política propia del Estado Nación. No existe evidencia que esto exista, sino que más bien lo que resulta claro es que los actores que logran incorporar lo digital a la lucha política lo hacen al articular sus objetivos con los de la política convencional, de Estado Nación; o usando la Internet como mecanismo de comunicación, que facilita la acción colectiva ya existente en la forma de actores políticos específicos. Como recuerda Mueller, las redes de activistas transnacionales no tienen agencia; las redes de gobernanza transnacional la tienen porque “importan” esas capacidades desde su accionar en el mundo “real”.

Tarrow (2005), tras recordarnos que el activismo transnacional existe desde hace varios siglos, plantea que las características comunes (difusión transfronteriza, movilización internacional y modularidad de la acción colectiva a través de adaptaciones locales de la misma) son reforzadas por una cuarta dimensión: la

globalización misma, que crea oportunidades y demandas diversas que se integran en la oposición a la imposición de un modelo económico. En este contexto, plantea la existencia de dos grupos claramente diferenciados de activistas, los cosmopolitas enraizados, y los activistas transnacionales.

Los primeros son *“individuals and groups who mobilize domestic and international resources and opportunities to advance claims on behalf of external actors, against external opponents, or in favor of goals they hold in common with transnational allies”* (Tarrow 2005:29); incluidos aquí están no solo los activistas en el sentido tradicional, sino los funcionarios públicos, privados o del tercer sector locales e internacionales. Dentro de los cosmopolitas enraizados existen los activistas transnacionales, *“people and groups who are rooted in specific national contexts, but who engage in contentious political activities that involve them in transnational networks of contacts and conflicts”* (Tarrow 2005: 29). Si aceptamos estas definiciones, lo primero que debemos asumir es que para cualquiera de estos grupos la Internet será útil para articular sus agendas y posiciones pero no necesariamente les servirá más que como mecanismos de comunicación.

Pero surge una pregunta extra: ¿qué pasa con aquello que Tarrow llama *contentious political activities* que ocurren estrictamente o que remite básicamente a la Internet? Los grupos que promueven la libertad en la Internet o los que actúan para liberar contenidos o crear nuevas monedas, ¿realizan actividades políticas contenciosas? ¿dónde las realizan? Incluso descartando el exceso “virtualista” de mirar el ciberespacio como algo que no existe en el mundo real, la pregunta por quienes son aquellos que se podrían sentir representados por los HDC sigue en pie; y la cuestión de cómo articular cualquier intento de acción colectiva transnacional sin tener que desgranarla en agendas nacionales, también sigue en pie.

Al mismo tiempo, está claro por lo discutido hasta aquí que en muchos asuntos, como el DA, las decisiones políticas no son hechas al interior de polities o comunidades

políticas nacionales, sino que se resuelven en la arena internacional burocrática, donde los términos de funcionamiento son completamente distintos a los que se asume debe tener una *polity* liberal. Los activistas transnacionales tratan de trasladar sus agendas a esa discusión y al mismo tiempo de articular sus actividades locales para lograr incidencia.

El entusiasmo sobre la capacidad transformativa de la Internet no parece tener más sustento que eso, entusiasmo. ¿Cómo valorar afirmaciones como la que sigue?

The global internet, then, is creating the base and the basis for an unparalleled worldwide anti-war/pro-peace and social justice movement during a time of terrorism, war, and intense political struggle. Correspondingly, the internet itself has undergone radical transformations during this time. New web forms of design, such as web logs and wikis,<sup>1</sup> have evolved the internet's hypertextual architecture, even as such online phenomena as hacker culture, terrorism, and internet militancy have emerged from the technical-fringe to become a central feature of everyday life on the world wide web (Khan y Kellner 2004: 88).

Esta vocación por la generalización disminuye la relevancia de los argumentos y hace casi imposible llegar a conclusiones sensatas sobre lo que realmente trae la Internet a la política. Se puede comenzar por desmontar caso por caso, pero baste una mirada rápida a un tema cercano: en el Perú, se ha intentado promover la participación ciudadana y la presión pública en la discusión previa a la firma del TPP, con actividades públicas para sensibilizar a las partes y promover el debate político. Las distintas iniciativas desde la sociedad civil para enfrentar su firma han sido poco exitosa a pesar de lograr relativamente buena difusión en algunos medios. Por un lado la lógica de expansión de tratados comerciales, por otro la relativa complejidad del tema, podrían explicar el bajo impacto producido en la clase política.

Pero el activismo digital podría haber funcionado mejor, gracias a la difusión por Facebook y otros medios de la plataforma No Negociable!, “peruanos unidos por más transparencia e información en la negociación del Tratado de Asociación Transpacífico” ([www.tpp.pe](http://www.tpp.pe)). El 26 de enero de 2014 a las 11 am, declaraba que el número de interesados era de 146 personas, y el 13 de febrero el número era de 176; en mayo de

2015 la página en Facebook no aparecía en las búsquedas estándar. Por otro lado, en su página de petición ([www.nonegociable.pe/nuestra-peticion](http://www.nonegociable.pe/nuestra-peticion)), el 13 de febrero de 2014 tenían 3645 firmas y el 10 de mayo de 2015, 3665 firmas. Por su parte, la ONG Hiperderecho tiene 1667 “likes” en su página de Facebook al 10 de mayo de 2015.

El argumento en favor de la deliberación que se plantea en la literatura es que sería una forma de promover mayor participación y democratización, pero para ello se necesita una población motivada, no solo un grupo altamente motivado y por ello altamente conectado, como es el caso que Della Porta (2011) reporta en Europa: la conexión es reflejo del interés, no al revés; los conectados por otros motivos no parecen ser materia dispuesta a revisar posiciones políticas ajenas. Similarmente, Groshek (2010) reporta que no hay conexiones detectables entre la difusión de la Internet y la democratización de ninguna sociedad, habiendo sido el caso que cualquier mejora, usando indicadores estandarizados, puede ser atribuida a otros factores.

Evidentemente, esto no quiere decir que el tema carezca de importancia, sino tal vez que es difícil de movilizar con un asunto tan abstruso. Pero la capacidad de movilización es presentada ampliamente en la literatura como el factor más importante que la Internet ha traído a la política, como mecanismo para el surgimiento de ciertas preocupaciones sociales en la agenda de debate público (Young y Leonardi 2012). Casos como Finlandia, democracia establecida con una ciudadanía altamente conectada (Christensen, Serup y Bengtsson 2011; Towner 2012), donde el uso de la Internet puede ser una forma de ampliar la base de la deliberación democrática, hacen contraste con la utilización de la Internet para movilizar a consumidores para que formen parte de campañas sociales como parte de lo que se ha llamado en la jerga “astroturf”: bases sociales artificiales<sup>15</sup>, convirtiendo el activismo en una *commodity* parte de estrategias de marketing con campañas como “product RED” que entregan parte del precio a fundaciones que trabajan en Africa (Duvall y Guschwan 2013). En medio yacen casos

<sup>15</sup> *Astroturf* es el nombre comercial de un tipo de pasto artificial usado en estadios de los EEUU; como el término para las “bases” en inglés es *grass roots*, *astroturf* es la figura para indicar que son bases artificiales (Klotz 2007).



como las campañas para lograr el derecho a manejar automóviles en Arabia Saudita, que parecen tener más impacto fuera que dentro del país, precisamente por el uso de medios sociales (Agarwal, Lim y Wigand 2012); o el uso por grupos de ultraderecha como el Tea Party en los EEUU (Mascaro, Novak y Goggins 2012).

La propuesta de promover democracias deliberativas usando la Internet también presenta inconvenientes conceptuales y prácticos. Coleman (1999) discutía hace quince años que tanto el acceso ciudadano como la pérdida de importancia de lo representativo frente a lo ejecutivo son factores en contra del entusiasmo por el uso de la Internet; si el primer factor ha perdido importancia en las democracias consolidadas, el segundo quizá es más crítico que antes todavía.

Por ello, se puede afirmar que tanto para las actividades políticas tradicionales como para los movimientos sociales, la Internet (en el sentido ya definido de sistema sociotécnico que transporta innumerables medios digitales) no es un espacio de construcción de acción colectiva, sino una herramienta comunicacional y de acceso a la información para alimentar y posibilitar la acción colectiva, que dependerá de los factores de los que siempre ha dependido.

Esto por dos grandes razones: los movimientos sociales necesitan actuar ante comunidades políticas concretas para lograr los cambios buscados, y para ello las actividades necesitan un correlato en el mundo real. La Internet permite movilizar, comunicar y diseminar, pero no enfrentar la política como tal.

Por ello, se puede afirmar que incluso en los temas que pueden ser vistos claramente como parte de preocupaciones globales, lo que hace falta es una *polity* global, no una herramienta global de comunicación. Mientras no existan *polities* transnacionales, no habrá acción colectiva digital; mientras la capacidad normativa del Estado Nación no actúe directamente en el campo digital, no se podrá detener o moderar el flujo de intercambios anti normativos que habitualmente reciben el nombre de

“piratería”. Las políticas públicas de DA, hasta ahora, y otras muchas que puedan enfrentar innovaciones como el bitcoin en el futuro mediano, tendrán que prepararse para encontrar mecanismos de intervención mucho más completos que los que hasta ahora se han intentado.

Pero queda la puerta abierta para otro problema. ¿Qué pasa con los temas que son propiamente de lo digital, como campo? Es decir, aquellos que resultan de actividades que tienen su origen en las *affordances* del campo digital y que no se relacionan con el mundo real. Destaca el consumo de contenidos bajo protección de DA, que es lo que se circula más ampliamente. En otras palabras, como lo digital incide en el mundo de los Estados Nación a través del empoderamiento de los ciudadanos para realizar sus propias acciones, pero sin que por ello pueda efectivamente reemplazar al Estado Nación, porque ni ofrece políticas ni permite acción colectiva.

### **La incursión digital**

El argumento presentado hasta este momento propone que la relación que las personas establecen con la Internet se divide gruesamente en dos categorías: la interacción mediática, que implica relaciones con el mundo “real” o convencional; y las interacciones del campo digital, en donde lo que se realiza puede tener un componente mediático, pero implica un desprendimiento del mundo “real”, entendido como el espacio delimitado por las instituciones de la vida social. El campo digital permite por ejemplo, el intercambio liberado de contenidos culturales, como también la organización de formas alternativas de comercio, y relaciones interpersonales que no guardan contacto directo con la socialidad convencionalmente delimitada por las condiciones materiales de los individuos.

Este campo digital no es una realidad paralela, si entendemos esto como posibilidades de separarse de la vida social por completo, a un dominio virtual, en el espíritu de las ilusiones individualistas del ciberespacio liberado. Es más un espacio en el cual las limitaciones institucionales convencionales tienen mucho menor cabida que

en los espacios convencionales. Las personas no salen del mundo real para ir a un mundo virtual: coparticipan en ambos, con constantes cruces de acciones diversas (Cardoso 2008; Licoppe 2008; Rainie y Wellman 2012; Rice 2009).

Pero este campo digital tiene mucho menor influencia de las instituciones que establecen el comportamiento de las personas en la vida diaria. Sin duda alguien puede ser encarcelado por traficar bienes robados en un red oscura como puede ser la ya mencionada *Silk Road*; pero la capacidad de interferir en las interacciones que ocurren en estas redes requiere un esfuerzo especial de *enforcement*, como también lo requiere interrumpir el tráfico de contenidos a través de torrents. No es imposible pero resulta en una mucho mayor autonomía de los individuos como consumidores y como participantes de intercambios simbólicos que en el caso de los medios convencionales.

Se insiste en la dimensión de consumo porque la autonomía no alcanza a la organización política: la ausencia de instituciones hace que el terreno del campo digital sea un espacio mucho más abierto a la actividad individual antes que a las reglas que delimitan dicha actividad. El resultado no es el colapso del orden social y político, o su reemplazo por otros órdenes, sino simplemente la capacidad de escape de la acción estatal por parte de individuos interesados en lograr determinadas satisfacciones. Sin duda se puede identificar un ideal libertario tras estas libertades, pero no se trata que el propósito necesario para ingresar a este campo sea libertario: basta querer tener más películas, o comprar drogas. Un mercado sin límites, antes que una nueva sociedad.

El resultado es un espacio a-político, donde participar no requiere ajustarse a reglas o postular su existencia, sino seguir las rutas de intercambio o diseñar nuevas de acuerdo al interés y habilidad individual. El individuo que ingresa al campo digital mantiene, quizá con excepciones extremas, un alto contacto con las realidades políticas de la vida convencional: sigue siendo ciudadano de un Estado Nación, sigue siendo consumidor sujeto a las regulaciones de ciertos mercados; pero no tiene que estar completamente sometido a lo segundo, y no tiene importancia lo primero.

Si bien la postura habitual frente al rol del Estado como facilitador o potenciador de los flujos comunicacionales es que resulta determinante, estamos ante una situación en que podríamos postular que se abre una puerta al menos de ambigüedad sobre cuánta capacidad puede tener el estado para manejar estas situaciones. La versión más convencional es presentada por Braman:

The state shapes the conditions under which the communications that construct the identities of individuals take place. And although in a democracy communications among individuals constitute the state, in reality the government also creates the conditions under which information flows that might affect the identify of [the] nature of the state itself also take place (Braman 2006: 120).

Sin embargo, en este caso contemplamos como un estado creó condiciones para que las comunicaciones tengan lugar fuera de su alcance. Se insistirá en que estas comunicaciones no son ni mayoría ni predominantes, pero sí existen en suficiente cantidad como para ser objeto de análisis y factor de desestabilización. El grado de autonomía resulta crítico.

Evidentemente, el grado de autonomía será el resultado de una relación inversamente proporcional a la capacidad de un Estado Nación determinado a hacer cumplir sus leyes frente a las habilidades individuales de cualquier individuo determinado, una vez consideradas las condiciones técnicas e industriales (el grado de producción local, el grado de consumo de producción de origen foráneo, etcétera). En un país con capacidad estatal alta, se necesitará más habilidades, y más dedicación a utilizarlas, para lograr esa autonomía. Un Estado Nación con bajas capacidades de acción podrá ofrecer menores barreras a la acción individual, y por lo tanto lo más dedicados y hábiles obtendrán mayor autonomía.

Si entendemos entonces que hay una relación entre las capacidades individuales, el sistema socio técnico y su disponibilidad, y las *affordances*, nos falta cerrar el círculo considerando cómo se convierten estas posibilidades en acciones y cuánto configuran las posibilidades de acción al interior de distintos grupos. Los intereses de las personas

los llevan a buscar otros con gustos similares, y usan la Internet como tales, es decir como parte de un grupo en el sentido más difuso de “grupo”. En algunos casos el propósito es político, pero en la mayoría es el placer del consumo y la auto-expresión. Esas formas de agencia sin embargo comparten la capacidad transgresiva que se ha identificado en la Internet.

Resulta conveniente recoger un aspecto específico del desarrollo teórico general Actor-Red (conocido como ANT en inglés). Siguiendo a Callon (2008), estamos ante un sistema de intercambios basado en acción distribuida, que en el caso específico de las redes digitales implica que las personas se desprenden de algunas de las limitaciones que las instituciones sociales les imponen en la vida social convencional, para ejercer agencias individuales (ver también: Latour 2005; Callon, Lascoumes y Barthe 2011; Contractor 2009; Halford y Savage 2010; Contractor, Monge y Leonardi 2011). La acción, según Callon, siempre es distribuida, puesto que se necesita de muchas otras personas realizando acciones para que una sola persona pueda hacer algo específico, incluso cuando ese algo requiere altos grados de iniciativa y habilidad.

La tecnificación de la vida cotidiana produce lo que Callon llama *agencements* socio-técnicas:

The word *agencement* has the advantage of being close to the notion of agency: an *agencement* acts, that is, it transforms a situation by producing difference. The modifier ‘socio-technical’ underscore the fact that the entities which are included in the *agencement* and participate in the actions undertaken are both humans and non-humans” (Callon 2008: 38).

La insistencia en el componente técnico, o no humano, es una característica central de la teoría Actor-Red, desarrollada por Callon y Pierre Latour. Esta aproximación teórica insiste en las redes no como hechos dados sino como conexiones, y esto es consiste con esta noción de agenciamiento, que sería el ejercicio de la agencia en conjunto. Dicho así, el individuo no puede ser visto como tal, sino como parte del conjunto de conexiones dinámicas creadas por este agenciamiento.

Es natural que esto se conecte con las *affordances* como concepto: el agenciamiento sería el conjunto de potenciales de actuar que resultan de *affordances* individuales establecidas de manera más o menos constante, no necesariamente formal, a través de sistemas socio-técnicos diversos. El individuo solo cobraría sentido en ellos como alguien que, dominando las *affordances* que su combinación de habilidades, intereses y accesos le brinda, se encuentra con las condiciones de acción y las tecnologías de agencia, en un agenciamiento determinado.

En el caso del campo digital, el agenciamiento se desarrolla por la omisión del estado como marco institucional, y por la retoma de las prácticas del habitus hacker que se convierten en los mecanismos de establecimiento y reproducción de las *affordances*. Explicado con un ejemplo: un individuo de mediana edad en un país periférico como el Perú puede estar interesado en acceder a series de televisión que se emiten en su país, pero con menor calidad, mayor demora y horarios poco convenientes que aquellos que estarían disponibles si usara las tecnologías de agencia, asociadas al consumo irregular, para obtener su gratificación. Para lograrlo, requiere una serie de condiciones base: conexiones a la Internet con velocidades adecuadas, habilidades técnicas, disposiciones a actuar y quizá capital social (amistades y colegas) a las que recurrir para salvar sus dudas. Recoge varias de esas prácticas del habitus hacker, pero al unirlas acepta las *affordances* específicas del habitus hacker que el conjunto socio-técnico le brinda, y descarta las *affordances* “formales” que el proveedor de datos, o que el proveedor de contenidos, o que el sistema legal, esperaría que cumpliera.

El ejercicio de esas *affordances* requiere entonces la existencia de una serie de arreglos, conexiones y facilidades creadas por las entidades que colectivamente participan del agenciamiento, que se expresa en un sitio como Taringa. Este sitio, y muchos otros, son agenciamientos orientados al consumo irregular y a la gratificación individual. Para funcionar, tienen que asumir que son intocables, o al menos que la suma de entidades que crea el agenciamiento será intocables por Estados específicos.

Los agenciamientos creados por el consumo son entonces mercantiles; gracias a la Internet, pueden ser y muchas veces son globales o al menos transnacionales; existen para transgredir los arreglos institucionales que se supone soportan el sistema de comercialización de contenidos culturales, a partir del DA; y si bien varían de persona en persona, de red en red, tienen una lógica clara y común: son individuales e individualizantes; empoderan al consumidor pero debilita el funcionamiento del sistema de normas; tienen tras suyo a grandes actores transnacionales interesados en lograr sea el mayor margen de ganancia, sea una agenda de activismo digital.

Lo que ocurre entonces es una *incursión digital*: el individuo con las condiciones ideales puede entrar y salir del ámbito de control de la normatividad estatal con facilidad gracias al agenciamiento creado por su uso de medios digitales y el conjunto de posibilidades de acción que crean. Así se realizará una incursión individualizada en la sociedad / Estado, para los fines que se desee: consumir, vender, comprar, difundir, y un largo etcétera; la obtención de lo buscado podrá lograrse con mayor o menor libertad en la medida que un determinado Estado sea más o menos vulnerable a las incursiones.

Los individuos pueden asociarse para lograr fines similares, pero estos fines no son sino experiencias individuales que producen satisfacciones individuales; los sistemas auto-organizados de individuos interesados en lograr más o menos libertades que emerjan tendrán impactos variados, dependiendo de la profundidad de la incursión —que a su vez estará en función de la ya mencionada debilidad institucional para contenerla, y del grado de irregularidad / ilegalidad de lo que se busca lograr— pero no significará que podrán pasar a formas más complejas de asociaciones para incidir en la política.

La potencial de ser sujeto de una incursión digital es un problema significativo para los Estados Nación. En primer lugar, porque hace patente la incapacidad de un Estado Nación determinado para hacer cumplir sus normas institucionales, no a nivel de criminalidad necesariamente, pero sí a nivel del funcionamiento de actividades

económicas diversas, como es el caso de las industrias culturales. Los esfuerzos de los Estados más desarrollados para contener el consumo irregular son un ejemplo de esto, y evidentemente Estados más débiles, atrapados en un sistema global de normas que no controlan ni necesariamente les favorece, tendrá más problemas para someter la acción de sus ciudadanos. En principio, y tomando en cuenta que no hay una relación necesaria entre la capacidad de incursión digital y la criminalidad o la ilegalidad, no tiene que ser un gran problema para la marcha de la sociedad; pero en la medida que resulte un problema político, o que las presiones para alterar los sistemas de *enforcement* requiera que un país determinado invierta recursos que no tiene en hacer cumplir leyes imposibles de hacer cumplir, será un problema mayor.

Pero en segundo lugar, la existencia de la capacidad de incursión digital no tiene que ser usada solo por los individuos para sus propias actividades, sino que también permite que individuos con agendas políticas propias, o que los estados mismos, las usen para enfrentar directamente al Estado informacional. Sea casos como el de Edward Snowden, sea el uso estatal de mecanismos de espionaje o de agresión computarizados como el caso de Stuxnet, estamos ante una realidad mucho más compleja y potencialmente peligrosa para la marcha de los estados.

Es entonces un elemento de inestabilidad, antes que una nueva sociedad, lo que la Internet ha traído y vuelto cotidiano. La posibilidad que los individuos se desprendan del control institucional no solo es significativa sino que configura un problema político significativo para los próximos años. El individuo empoderado podrá desplazarse con enorme facilidad por espacios digitales para lograr sus objetivos, sin necesidad de pensar en la posibilidad de cumplir leyes o aceptar regulaciones que no le interesen, en cuanto el ámbito de acción sea digital.

El poder individual se agrega en la acción coordinada, creando redes orientadas a propósitos concretos. En otras palabras, los individuos altamente conectados ejercen el *network making Power* del que habla Castells, pero no crean ni acción ni agencia



colectiva, sino que potencian la agencia individual en la agregación de sus acciones. Hay comunidad de intereses, pero estos no corresponden a posibilidades de acción en un espacio político concreto, sino que solo ocurren en el reino de los intercambios simbólicos. Comunicación sin acción, podría decirse, por oposición a acción con comunicación. La situación de conflicto se soluciona en la acción individual o de grupo para satisfacer intereses, pero la representatividad política está ausente ante la falta de políticas y la manera como el sistema que gobierna el comercio internacional ha sido esencialmente separado de la política como discusión ciudadana.

Esta situación de individualización des-politizada es pues sustancial: la agregación de acciones individuales, orientadas a satisfacer diversas y abundantes intereses individuales, es un proceso distinto al de encontrar intereses comunes y crear mecanismos de coordinación para lograr objetivos políticos. Es la diferencia política central entre el individuo altamente conectado que actúa como consumidor, y el individuo altamente conectado que opta por iniciar o unirse a procesos políticos, que buscan desarrollar acción colectiva a través de medios digitales.

La primera situación, el individuo altamente conectado orientado a gratificaciones individuales, es el principal ejercicio humano en el campo digital. Es consistente con el individualismo cultural que proviene de los primeros promotores de la Internet, y de alguna manera se enhebra con el hábitus hacker aunque produce roces debido a la falta de ambición de “cambiar el mundo”. La segunda situación es más parecida a los movimientos sociales sin base que abundan en la Internet: se usa las redes de medios para crear redes de activismo, pero la ausencia de contacto social concreto entre los participantes de las primeras resulta en debilidades profundas que desacoplan a los individuos del bosquejo de proyecto colectivo, como se discutió en el acápite sobre política digital.

El resultado es que contemplamos el desarrollo de la incursión digital como la característica política más saltante del desarrollo del campo digital. El individuo con

alta capacidad de incursión digital podrá entrar y salir de mercados formales y obtener lo que le interese a bajo o ningún costo, gracias a la autonomía adquirida mediante la Internet. El Estado Nación del cual es ciudadano tendrá que lidiar con esa autonomía, sea ignorándola, sea intentando contenerla con herramientas legales y policiales. Para estados débiles como el Perú, pero donde las capacidades digitales individuales todavía son relativamente débiles salvo para una minoría, el problema no será evidente aunque exista; las capacidades digitales son por lo general reflejo de condiciones económicas de desarrollo, por lo que es improbable que los casos de capacidad de incursión sean abundantes; pero no por ello dejarán de existir, y de ser un problema a ser enfrentado, o ignorado con los costos que esto implica, por el estado respectivo.

Pero es el Estado Nación en general el que tendrá otra fuente de conflicto: el desarrollo de capacidades de incursión por parte de ciudadanos que pueden como no estar interesados en obtener más derechos, o que bien pueden simplemente usar la agencia individual para satisfacer sus intereses y saciar su vocación de consumo. Especular sobre las consecuencias no es el tema de este trabajo, pero se puede imaginar fácilmente por dónde vendrían.

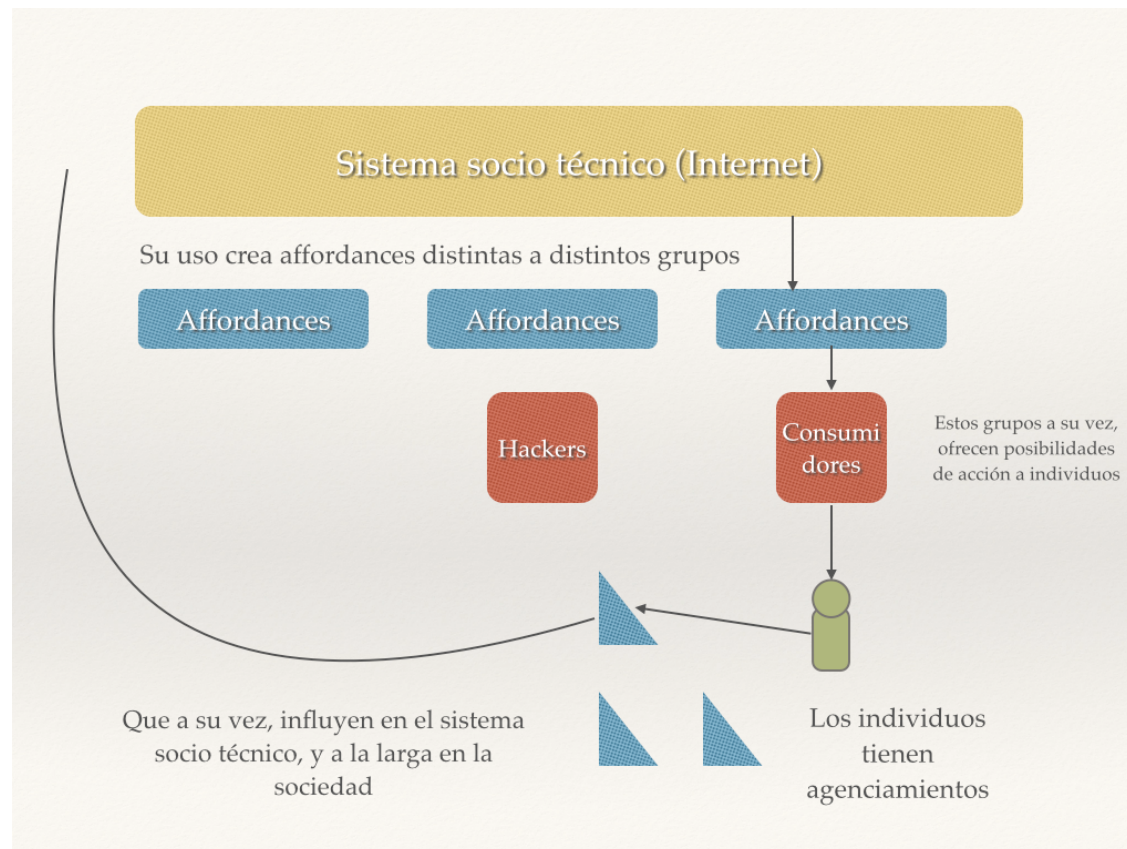


Gráfico 10: la incursión digital, desde el sistema hasta el agenciamiento.

#### *El estado incursionado*

El discurso sobre “estados capturados” es relativamente común en nuestros días. Intuitivamente, asumimos que un estado ha sido capturado por poderes fácticos que tienen la capacidad de hacer que los funcionarios y las instituciones estatales no solo actúen a favor de dichos poderes, sino que adopten un discurso que justifica dicho control como el mejor camino para el funcionamiento de la sociedad y el logro de bienestar colectivo e individual (Piazza 2008; Stigall 2013). La retórica anti globalización, por ejemplo, utiliza mucho esta noción de captura del estado para explicar cómo se puede llevar a cabo políticas antipopulares en contextos formalmente democráticos.

Pero en el fondo, la idea misma de un estado capturado parte de una premisa: el Estado Nación contemporáneo sufre de una fragilidad importante que lo hace menos autónomo en sus decisiones que el Estado Nación de hace algunas décadas. Incluso aceptando que se trate de estados con profundas debilidades de cobertura burocrática y hasta de control territorial, la debilidad que se sufre ahora tiene que ver con el peso de lo externo, con la manera como se integrado al sistema de gobierno mismo, las fórmulas de control desde el extranjero, para los intereses extranjeros.

Al mismo tiempo, pasa algo similar con los Estados de países desarrollados. Poliarquías llevadas a su máxima expresión, con absoluta falta de discreción por parte de millonarios que como en los EEUU son capaces de convertir su agenda personal en la agenda de partidos y consiguientemente, de un país entero. El Estado no es tanto el capturado, sino la *polity* misma, lo que genera la captura del aparato burocrático como consecuencia. Pero también en ámbitos específicos de política públicas, casos como el DA muestran captura por parte de los intereses corporativos, que además se montan sobre la relación de financiamiento que establecen con los representantes elegidos, que dependen del dinero de estos actores privados para poder llegar y mantenerse en el poder.

Entonces, mientras que los países poderosos tienen Estados capturados desde los costados, países como el Perú sufre de capturas desde arriba y desde, eventualmente, los costados, pero también desde adentro, con burocracias funcionalmente al servicio de agendas políticas externas, o que al menos no son capaces de salir de sus propias limitaciones conceptuales, ni de innovar significativamente incluso para servir a los intereses que las controlan.

¿Qué pasa cuando enfrentan a situaciones como la incursión digital? En primer lugar, sea cual fuere el país en cuestión, hay un problema de poder despótico, para usar los términos de Mann. La represión no es la forma deseable de lograr cumplimiento de las normas, solo para hacer efectiva la normatividad. Pero la represión tiene un costo, y

los beneficios no son aparentes, como se discutió en el caso peruano; es extremadamente difícil contener a los distintos consumidores que desde distintos frentes y con distintas herramientas se abalanzan sobre los productos en libre circulación digital. Se puede intentar apoyar las medidas técnicas, pero estas no han mostrado la eficacia buscada. Se puede proponer juicios “ejemplificadores”, pero en realidad el ejemplo no parece cundir, y los tribunales no siempre fallan como se quiere. Se puede incluso mostrar una agresividad destructiva, como fue el caso de Aaron Swartz, el joven hacker que descaminadamente decidió “liberar” contenidos académicos del MIT, y que fue acusado como criminal con la posibilidad de sufrir penas tremendas y condenas muy prolongadas, lo que lo llevó al suicidio a inicios de 2013 (Geuss 2013). Pero lo que definitivamente no se puede lograr es detener la incursión.

Los estados-nación parten, siquiera implícitamente, de una premisa, formulado claramente por Hirschmann:

... exit is ordinarily unthinkable, though not always wholly impossible, from such primordial human groupings as family, tribe, church, and state. The principal way for the individual member to register his dissatisfaction with the way things are going in these organizations is normally to make his voice heard in some fashion (Hirschmann 1970: 76).

En otras palabras, la expresión política resulta muchas veces de la demanda por resolver conflictos al interior de agrupamientos a cuyas jurisdicciones no es posible renunciar fácilmente. Los casos que hace más de cuarenta años mencionaba Hirschmann son emblemáticos: es mucho más fácil desprenderse de la familia o de la iglesia que lo el autor estimaba; el poder del estado no es informal, es efectivamente legal, y por ello la insatisfacción no se procesa de la misma manera.

Pero las insatisfacciones en el campo digital son manejadas de otra forma. Es mucho más fácil para el consumidor individual salir que hacer escuchar su voz, y ciertamente esto no afecta significativamente su lealtad a un Estado Nación, al menos aparentemente. El peruano, el brasileño o el húngaro que consume irregularmente no

están negando el poder de su Estado Nación, sino que están actuando desde su perspectiva, en un ámbito fuera del alcance de dicho Estado Nación. La salida que plantea Hirschmann es personal y en el consumo. También es posible que se usen esos mismos medios digitales para participar en política, pero esto es funcional a estrategias de “voz” diversificadas y empoderadas en el contexto de una ampliación de la esfera mediática. Dicho de otro modo: el mismo individuo es un consumidor que sale y un ciudadano que se hace escuchar.

Claro está, la nueva voz digital del ciudadano parece tener menos importancia cuando se trata de sistemas democráticos que con sistemas autoritarios. Ciertamente, la organización de las protestas en países como Chile mostró el potencial para catalizar a los grupos que no lograban ser incorporados en la discusión política (Valenzuela et al. 2012), pero se supone que la democracia tiene canales para lograr que los ciudadanos sean escuchados, tanto en el nivel de la acción específica de la administración pública (el e-government); como en la formulación de políticas. La tecnología puede facilitar, sin duda (Ahn 2012; Willson 2010), pero es un asunto moral antes que tecnológico (Unwin 2010).

Pero desde la perspectiva del Estado Nación, el campo digital crea incursiones a su legitimidad y a su capacidad de represión. Sea porque permite voz donde no se la tolera, como en países autoritarios, sea porque descoloca mecanismos regulatorios creados por un sistema de gobernanza meta o ultra estatal, el campo digital es el origen de incursiones digitales que cuestionan el poder infraestructural tanto como el poder despótico.

La situación es evidentemente más complicada para un país como el Perú, que cuenta con menos recursos, pero que además tiene menos presiones reales locales: los interesados en que se cumplan las normas no son siempre nacionales, y por ello los agentes estatales no tienen el mismo tipo de responsabilidad moral que ante connacionales. En general, esa categoría difusa que es el “sur global” parece estar sujeta

a la necesidad de aceptar las reglas para lograr el desarrollo, con ligeros márgenes de autonomía: es el argumento de Fernando Henrique Cardoso cuando llama a una nueva social democracia, globalizada, que respete las reglas del mercado y que sirva para integrar rápida y efectivamente a las grandes masas de desposeídos a los beneficios de la economía global (Cardoso 2009a y 2009b).

Entonces aparece claro que las incursiones digitales de los ciudadanos afectan la capacidad de los Estados Nación para participar plenamente en el sistema comercial global, tal como ha sido diseñado. Si para los EEUU existe la obligación de crear y hacer cumplir normas altamente restrictivas, la demanda para que países como Brasil o el Perú tengan semejantes normas crea problemas muy distintos, que afecta la gobernabilidad tanto hacia adentro, al reducir aún más la legitimidad política de los regímenes pro-globalización, como hacia afuera, al poner en evidencia la incapacidad para hacer cumplir los tratados ya firmados. El caso brasilero es distinto, como se ha discutido; pero el peruano es común a varias otras realidades, incluyendo la chilena, que intenta encontrar equilibrios regulatorios en un marco mucho más favorable para la acción estatal (Alvarez 2011).

La situación descrita no niega la necesidad de cambios. El orden global, como se ha visto, parece impermeable tanto a las demandas específicas de mayor justicia en la formulación de políticas públicas globales, como en la incorporación misma de mecanismos más equitativos de gobernanza, que reconozcan el interés de todos los participantes. Sin ello, no es posible pensar en una economía mundial viable en el largo plazo (Evans 2009). Como dice Cardoso, *“If the great powers fail to acknowledge the need for a new global contract, we will witness, in silence and complicity, the emergence from the shadows of new gladiators, unconstrained by any rules, with profound risks of global confrontations”* (Cardoso 2009a: 302). Se refiere a Estados; pero no parece inconsistente con las ideas hasta aquí expresadas asumir que la incursión digital ofrecerá espacios para algunos de estos gladiadores, individualmente o en agrupamientos asociativos con interés en aprovechar las demandas insatisfechas.

La conclusión parece obvia: el Estado contemporáneo seguirá siendo incursionado por los individuos empoderados, los que estarán en posición de crear nuevas formas de consumo y de agrupación, las que podrán ser efectivas en alterar relaciones de poder pero no siempre lograrán penetrar la estructura política misma. Al mismo tiempo, los estados no tendrán pocas posibilidades de hacer algo al respecto, y tendrán que tolerar las incursiones. Lo más lógico sería crear un nuevo marco legal que redujera los costos de *enforcement*, como el caso del DA muestra como tendencia y potencial, y que beneficiara más a todas las partes, aunque debilitara la posición de control del proceso legislativo y de tratados que tiene un sector. Entender por qué no ha pasado y quizá no pase tal cosa será el tema del siguiente capítulo.



## Capítulo 7

### **Consecuencias para las políticas públicas: *muddling through the net?* o acaso es el derecho de autor una singularidad**

El panorama general del terreno en el que se mueve el DA está definido: el control del proceso está claramente en manos de los derechohabientes, sin consideraciones de las alternativas al modelo actual ni a las consecuencias culturales y económicas de las restricciones puestas en funcionamiento. Al mismo tiempo, el consumidor cuenta con los recursos necesarios para continuar su actividad sin mayor limitación. El Hacktivismo Digitalmente Correcto subsiste y sigue promoviendo alternativas de todo tipo que en muchos casos podrían facilitar la vida de todas las partes. La capacidad de incursión digital de los consumidores continuará tal cuál por el futuro previsible. Esto lleva a una pregunta inevitable: ¿cuál es el futuro del derecho de autor como política pública, si lo hubiera?

Hay dos dimensiones distintas en donde se resolverá este problema. Por un lado, la relación entre los estados dominantes en el proceso de definición del problema y aquellos que estamos necesariamente subordinados a su iniciativa; por otro, en la viabilidad de implementación de las soluciones o respuestas (Bevir y Rhodes 2007). Esto ni siquiera considera la realidad ya planteada: sin importar lo que se diga o haga, la circulación de contenidos digitales seguirá creando sus propias reglas porque el

consumo que ocurre en el campo digital está fuera de la capacidad efectiva de los Estados Nación para ser intervenido significativamente, y solo las respuestas de mercado parecen tener capacidad de atenuarlo. Pero las políticas públicas seguirá existiendo y afectando a ciudadanos en países específicos en condiciones específicas. Esta situación de tensión entre mercados globales y Estados Nación no es nueva (Garrett 1999; Kohli 2009) pero toma formas novedosas con la incursión digital.

Estamos pues ante dos escenarios. El de políticas formales y de la práctica. El segundo ha sido analizado en varias partes de este trabajo y será retomado en las páginas de cierre; pero el tema de las políticas deja mucho por discernir todavía. Fundamentalmente, ¿cómo se ha llegado a la situación actual? ¿es posible plantearnos otros mecanismos de formulación de políticas?

Se puede iniciar el análisis sosteniendo que el DA es un caso claro de diseminación de políticas públicas centro-periferia: son los tratados de París y Berna del siglo XIX los que crean el modelo de DA sobre el que se construye la industria; las normas nacionales previas a estos tratados, como en el caso peruano, están inspiradas en previsiones legales construidas en los países centrales; previsiones legales como la que aparece en constituciones peruanas previas al tratado de París son claras influencias de desarrollos legislativos franceses.

Es necesario contextualizar estas iniciativas como importaciones a países en que el DA legisla una actividad claramente asociada a actividades económicas que puede tener presencia y valor simbólico pero no un gran valor económico en países en desarrollo, como era el caso del Perú en la primera mitad del siglo XIX. El DA era necesario pero la pequeñez del territorio a cubrir no permitía muchas reflexiones específicas. La armonización de normas que sigue a la ley de 1841 a través de tratados y luego de reglamentos como el peruano es reflejo de la presión desde los centros industriales del DA para mantener las protecciones consideradas correctas para el actor económico transnacional.

Este proceso de difusión centro-periferia se ha mantenido hasta hoy: como se ha explicado en su momento, exigencias legales como la protección a los TPM, las normas anti-elusión y la respuesta gradual han ido diseminándose desde los EEUU hasta otras regiones; sea como normas explícitas, sea por extensión de las normas protegidas en el mercado de origen. El resultado es que incluso si un país como el Perú propusiera una norma sobre respuesta graduada distinta a las de EEUU, ese país demandaría que los contenidos de ese país recibiesen la protección mediante respuesta graduada especificada en su legislación, bajo los términos de los acuerdos comerciales vigentes. Casos como el ecuatoriano, con innovaciones singulares que incorporan el producto informal al mercado con protección de DA, se limitan a la producción nacional precisamente por la presión de la normatividad internacional.

El modelo regulatorio no solo no ha cambiado, sino que ha sido fortalecido y vuelto más exigente. En el camino lo que ha cambiado es el discurso que justifica la política: se ha pasado del balance entre interés colectivo y privado, a la defensa del derechohabiente en la persona del creador cultural. Este cambio discursivo ha significado que las políticas específicas se transformen sin que los principios generales lo hagan: la protección por un plazo determinado de las obras sigue en pie; el plazo ha crecido porque se considera que es necesario brindar mayor protección a los creadores y a sus herederos. Esto se une a la necesaria ampliación de categorías: de “obras literarias y artísticas” se ha pasado a una variedad de obras, y de derechos del creador se ha incluido ahora los derechos conexos de los involucrados en la interpretación o producción de una obra. La complejización es el resultado de la transformación de la realidad de la industria cultural, sin cambios de principios; los principios ahora sirve a otros actores.

Al mismo tiempo, el DA ha sufrido eventos traumáticos pero no tales que hayan afectado su estructura o a normas específicas. Normas de impacto global como la DMCA han sido promulgadas antes de la popularización de servicios como Napster; propuestas como los *three strikes* tienen años siendo consideradas, y pueden haber sido

respuestas a las innovaciones post-Napster, pero como respuestas han sido lentas y no han logrado consenso. Las crisis han sido anticipadas en mayor o menor grado, sin precisión respecto a la tecnología que las causaría ni tampoco relevancia justa en casos en que el público abandonaba una tecnología o medio por otra, lo que ha llevado a un proceso lento de consolidación de una explicación, de una forma de razonar respecto a la relación creatividad-consumo, que se ha visto alterada por un cambio profundo en las relaciones comerciales. Al mismo tiempo, el trauma más grande que las industrias de DA han sufrido, la aparición de los servicios de intercambio con Napster en 2000, no provocó sino un redoblamiento de los esfuerzos de *enforcement* y la creación de nuevas formas de represión, específicamente orientadas a estos servicios.

En otras palabras: la normatividad, y las políticas públicas a partir de las cuales la normatividad ha sido creada, fueron hechas en respuesta a previsiones sobre desarrollos negativos a la industria, los que tuvieron razón aunque no siempre en la forma precisa que se especuló. La función de estos cambios fue proteger el modelo de negocios de las industrias, al tiempo que se alimentaba un discurso en clara divergencia con la realidad, que servía como justificación para estos cambios. Las transformaciones tecnológicas han facilitado que todos los involucrados hagan poco o ningún caso de las protecciones tecnológicas y normativas creadas por la industria, y la innovación en respuesta a estas transformaciones tan mal venidas, ha provenido de actores emergentes en muchos casos provenientes de otras industrias, como la informática; no de la de los contenidos.

Desde la perspectiva de los creadores mismos, los servicios de intercambio como Napster, y las respuestas comerciales a los mismos como la venta de versiones digitales en iTunes Store o el streaming de Spotify, han modificado las relaciones entre los agentes económicos que explotan el contenido a cambios de los pagos en regalías, como se explicó en el primer capítulo. Sin llegar a los extremos de la promesa del HDC que ahora el creador podrá controlar directamente sus contenidos sin necesidad de intermediarios para poder ponerlos en el mercado y llegar a los consumidores, puesto que esto deja de lado el rol que el marketing juega en mercados globales y saturados por

la oferta. Los resultados de las ventas son más bien deprimentes: en palabras de expertos consultados por la OMPI, se ha pasado de un valor de 45.000 USD por un millón de ventas de canciones individuales a finales del siglo XX, a apenas 35 USD por un millón de streams: una pérdida de más del 1000% de ingresos para los creadores musicales (New 2015).

Habitualmente, a ojo de buen cubero, se asumía que en los mercados de productos culturales masivos se aplicaba la regla del 80/20, una versión simplificada y vulgar de la distribución de Pareto. Esta es una ley de potencias que propone, en su forma simple, que 80% de los efectos provienen de 20% de sus causas; siguiendo esta idea, se suele afirmar que 80% de las ventas provienen de 20% de los productos. La consecuencia de esta generalización es que produce cuellos de botella en la distribución de bienes, dado que habrá siempre muchos bienes que al producir bajas ventas, no tiene sentido tener en exhibición o disponibles para distribución a los puntos de venta menos dinámicos.

Los comentaristas digitales plantearon que gracias a la Internet, cada producto encontraría su comprador, y que un hipotético gran distribuidor con un almacén enorme podía distribuir ese producto a cualquier punto interesado, o que si el producto se podía digitalizar los costos de almacenamiento serían triviales, pero las posibilidades de venta en un mercado global, lo suficientemente coherentes para justificar mantenerlos al alcance. Esto es lo Anderson (2006) llamó la “larga estela”, que parecía darle la razón a los que promovían el desprenderse de intermediarios como los sellos discográficos, dado que no eran necesarios ante la desaparición de la limitación del canal de distribución. Aunque no hay realmente evidencia que permita afirmar que existe esta “larga estela” de ventas lo suficientemente dispersas como para no tener sentido en un mundo físico a la antigua, pero que sí lo tienen en mercados puramente digitales, el argumento es atractivo por el potencial que exhibe, especialmente si se considera que estas tiendas globales con capacidad de almacenarlo todo ya existen.

Esto apuntaría a que hay incentivos para casi todas las partes, para crear un nuevo modelo regulatorio del DA. Para los creadores, algo que preserve a la industria, que ofrece facilidades y servicios que no se pueden lograr individualmente; para el público, un sistema que abarate costos y que simplifique las condiciones de acceso, permitiendo mucho más consumo usando toda la tecnología disponible; para las empresas relacionadas con la innovación tecnológica, nuevos mercados y nuevas oportunidades mediante servicios que aprovechen al máximo las posibilidades de la *mobility* y la convergencia tecnológica. Para los distintos estados, más protección para los derechohabientes con menos evasión de impuestos, y aumento de disponibilidad para facilitar el consumo cultural y los usos para fines educacionales y culturales, propósito original del DA. Finalmente, para la industria de contenidos, un modelo coherente con los tiempos actuales, aceptando que no es posible continuar con lo que existían hasta hace poco.

El único perdedor relativo con una reforma racional de los términos del DA a nivel mundial sería la industria de contenidos, y ni siquiera “toda” la industria, pues hay sectores que ya han encontrado otras rutas de comercialización, como el software o las bases de datos, y otras que siempre han sido secundarias a industrias mayores, como la fotografía. En otras palabras, estas específicas industrias de DA que crearon un modelo de explotación de regalías hace sesenta años han impedido el *aggiornamento* del marco regulatorio y han facilitado el desarrollo del consumo irregular con su intransigencia.

Sin embargo, las ideas centrales sobre el DA siguen en pie: el beneficiario es el derechohabiente, y se lo debe proteger para fomentar la producción cultural; la protección de los derechos de propiedad intelectual, y del DA entre ellos, es fundamental para promover el comercio. Estas dos ideas paradigmáticas han definido el desarrollo de las políticas públicas nacionales y globales, sin tener mayor relación con la realidad, ni sustento efectivo, ni siquiera consenso retórico, puesto que en el primer caso el discurso de la creatividad nos remite a los creadores, no a los derechohabientes.

La pregunta obvia es ¿por qué? Cualquier respuesta será insuficiente, especialmente porque las limitaciones de las aproximaciones teóricas son claras. Los modelos lineales y ordenados (Parsons 2007: 111) no parecen reflejar la realidad más allá de casos particulares y que no muestran las particularidades de países en desarrollo o bajo la órbita económica de una potencia. Por ejemplo:

1. Considerando los comentarios de Weyland (2002: 18), si el estructuralismo económico considera con excesivo énfasis las fuerzas externas y minusvalora la capacidad institucional local, bien podemos decir que el DA en un país como Brasil es un buen caso de intento de desarrollo local bloqueado precisamente por las fuerzas externas; o que Nueva Zelanda finalmente optó por darle la razón a las fuerzas económicas mayores a la hora de tomar decisiones, como se verá más adelante (Geist 2011).
2. Si seguimos la crítica al neoinstitucionalismo de la ciencia política, que enfatizaría los patrones y regularidades ignorando lo excepcional y las crisis, podríamos decir que la regulación en EEUU ha seguido un patrón evolutivo tan consistente que le ha permitido ignorar por completo la crisis del momento digital a la hora de considerar la regulación del DA. La crítica a las teorías ideacionales se centra en que su atención está excesivamente puesta en las convicciones intelectuales, ignorando el interés político, pero el DA parece tener una narrativa consistente aunque falaz por décadas antes de las actuales reformas.
3. Finalmente, los modelos de elección racional enfatizan los intereses políticos como racionalidades que impelen a los actores, pero descarta la vocación por el riesgo que pueden exhibir ciertos actores; es esta perspectiva la que parece más consistente con lo observado, pero solo si se usa la variante propuesta

precisamente por Weyland, la de racionalidad delimitada<sup>16</sup>, en vez de la racionalidad amplia (comprehensive rationality).

4. La cuestión de las ideas: si bien no hay evidencia directa para analizar el “cambio ideacional”, está claro que hay dos grandes momentos de desplazamiento ideológico en el proceso del DA: la aparición de la “protección de la creatividad” como avatar de los intereses de los derechohabientes; y la equiparación entre alta protección de derechos de propiedad intelectual con el libre comercio. ¿Cómo ocurrió, o mejor aún, por qué ocurre semejante cambio?

Sin embargo, para llegar ahí, es necesario entender cómo se llegó al actual modelo de protección de DA. Por ello, este capítulo comenzará con una revisión del proceso de las políticas públicas de DA bajo perspectivas teóricas específicas: institucionalismo (dependencia de camino) y elección racional (racionalidad delimitada). Luego se pasará a la revisión de alternativas.

#### **Dependencia de un camino torcido**

Dada la larga historia y su calidad de política global latente, es casi inevitable iniciar el análisis del DA como política pública considerando la dependencia de camino. Se trata efectivamente de una política pública altamente institucionalizada, que además de su larga historia tiene aparente consistencia normativa de más de un siglo. Los elementos externos indicarían entonces que decisiones tomadas en 1880, bajo la influencia de normas que ya tenían más de cien años en ese momento, han creado un tejido legislativo que define nuestra relación con los contenidos.

Estas observaciones no son tan precisas cuando se analiza, desde la perspectiva de la dependencia de camino, el DA. Para explicar esto, es necesario detenerse brevemente

---

<sup>16</sup> La traducción que habitualmente se usa en español de *bounded rationality* es racionalidad limitada, pero *bounded* remite a un límite físico, no a una limitación en general; no se trata de una racionalidad sin capacidad de avanzar hasta cierto punto, sino de una que tiene límites de alcance en su concepción misma. Por eso el cambio.



en las definiciones básicas de la teoría; esta sección debe mucho a Pierson (2000) y a Peters, Pierre y King (2005).

En su versión débil, dependencia de camino es una manera densa de decir “la historia importa”; pero en las versiones más formalizadas, se refiere a elecciones bajo lógicas de incremento de retornos que influyen en la toma de decisiones hasta forjar una ruta que ofrece resultados efectivos pero también una noción de éxito basada en evidencias pasadas. Un camino determinado es favorecido porque, en un momento inicial tras su elección, produce resultados que incrementan los beneficios para los que tomaron la decisión; este camino se mantiene porque existe evidencia que fue útil ir en esa dirección, y porque la organización se acomodó alrededor de esas prácticas exitosas iniciales.

Vergne y Durand (2010: 737) ofrecen una definición mucho más formal y operacionalizable: “*a property of a stochastic process which obtains under two conditions (contingency and self-reinforcement) and causes lock-in in the absence of exogenous shock*”. En otras palabras, la dependencia de camino ocurre en procesos que son en parte predecibles pero que tienen componentes que no lo son, donde hay lock-in si es que determinados actos contingentes pero que se refuerzan a sí mismos y a los procesos que desencadenan tienen lugar; lo único que quebraría esta dependencia sería un impacto externo. La naturaleza estocástica permite incorporar elementos no deterministas, como la innovación en el campo que se está regulando, o la caída de la demanda por ciertos productos, que a pesar de ocurrir no logran quebrar el lock-in, por la fuerza del pasado, con auto-refuerzo. El lock-in es una característica fundamental de la dependencia de camino, y determinar el momento mismo en que ocurre este bloqueo de cualquier otro cambio, este “encierro” en el camino, es crucial (Liebowitz y Margolis 1995).

Existe también la dependencia basada en disminución de retornos, que es útil para discutir otro momento de la industria de contenidos: aquí la tendencia es a hacer ajustes

y cambios precisos para regresar a los éxitos anteriores, bajo la percepción que si antes las cosas funcionaron, deberían volver a funcionar una vez de regreso en el camino correcto.

Además, está el hecho que el éxito inicial de un camino no quiere decir que sea el ideal en el largo plazo: nada en el inicio garantiza que los elementos externos se mantengan o que la organización se adapte a realizar sus tareas de manera coherente con los cambios en el entorno. Múltiples influencias pueden reforzar o debilitar la opción por el camino: Pierson menciona específicamente el caso de actores en ambientes altamente complejo y opacos que terminan filtrando información en sus mapas mentales, de manera que observan lo que ocurre en el mundo de manera sesgada y por lo general, incorrecta; en un momento inicial esta suerte de terquedad cognitiva sirve para aumentar los retornos, y se filtra hacia al interior del grupo y eventualmente hacia el mundo exterior como una comunidad de discurso (Pierson 2000: 260), que ofrece su interpretación del éxito como la interpretación correcta de la sociedad y la economía.

Otro elemento importante que plantea Pierson es el sesgo hacia el status quo de las instituciones políticas, que en realidad solo es relevante en países democráticos / liberales: las instituciones han sido diseñadas para no ser fáciles de cambiar, de manera de dar continuidad pero también como resistencia al triunfo de los rivales electorales. Podríamos añadir además que entran en juego los elementos de emulación positiva (distinto a la imitación isomórfica, a ser discutida luego) y de integración vertical y horizontal en el marco de la globalización, como motivaciones para percibir los retornos crecientes como parte de una estrategia que se vuelve el camino a seguir, o en todo caso a copiar.

En general, la lógica de la dependencia del camino es clara: salvo que el momento de inercia de las instituciones sea alterado por elementos exteriores, la tendencia natural es a seguir haciendo lo mismo, sea porque trae retornos crecientes, sea porque parece ser la ruta necesaria para regresar a los retornos crecientes de antaño. Sin una gran crisis

de por medio, la necesidad de cambio es mínima; e incluso cuando se produce una gran crisis, la tendencia es a reforzar el camino usando las herramientas conceptuales ya conocidas.

Esto describe bastante bien la situación de las industrias de contenidos, pero requiere considerar dos cuestiones más. Primero, cuánto ha afectado al camino el cambio profundo del discurso del DA que tuvo lugar entre la entreguerra y el inicio de la expansión capitalista de la segunda postguerra; y segundo, por qué las respuesta específicas del período digital han tenido las características que tienen. La segunda parte requiere otro marco conceptual, pero es posible reconocer que la transformación del discurso cambió también la lógica del DA en favor de un conjunto preciso de actores.

En todos los casos, se plantea que la dependencia de camino no excluye el cambio (Redding 2002) sino que fuerza a que ocurra al interior del camino ya existente; y que no es posible que avanzado el tiempo haya cambios significativos sin un shock externo.

*...path dependent analyses need not imply that a particular alternative is permanently locked in following the move onto a self-reinforcing path. Identifying self-reinforcing processes helps us understand why organizational and institutional practices are often extremely persistent --and this is crucial, because these continuities are a striking feature of the social world. Asserting that the social landscape can be permanently frozen hardly is credible, and that is not the claim. Change continues, but it is bounded change --until something erodes or swamps the mechanisms of reproduction that generate continuity (Pierson 2000: 265).*

Pero ¿cómo se formó el camino del DA? Si asumimos que estamos ante un proceso estocástico, el DA fue creado bajo premisas concretas en el siglo XVIII y continuó fundamentalmente como tal hasta entrado el siglo XX. El aspecto predecible fue la cada vez mayor producción intelectual diseminada desde los grandes polos culturales hacia las distintas periferias, a través de circuitos que reflejaban las relaciones imperiales propias del siglo XIX que continuaron predominando a lo largo del siglo XX (Mattelart 1998, 2002; Wibbels 2009). El aspecto impredecible fue la innovación tecnológica, por lo general producto de la acción de empresas o personas fuera de la industria de contenidos; específicamente el caso de la televisión, por ejemplo, que si

bien fue fortalecida por el trabajo de laboratorios de empresas de radiodifusión como la RCA o la BBC, tuvo mucho inicialmente de iniciativa privada, casi el último gran sistema tecnológico creado fuera del ámbito corporativo (Albert y Tudesq 2001: Hamelink 2008).

El actor principal del DA, el derechohabiente, no es el creador intelectual, sino más bien el financista de la viabilidad comercial de los contenidos. Este cambio profundo del centro de la actividad se dio conforme la industria de contenidos contemporánea, basada en corporaciones que producen obras por encargo y que se vuelven titulares del derecho; y en empresas que compran la explotación de las obras a cambio de pagos de regalías bajo un modelo rentista, se convirtieron en la norma. Este fue el shock externo que no produjo un cambio en los términos de DA (las protecciones, el concepto de plazo, el concepto de derechos conexos), sino un cambio al interior de los términos, un cambio delimitado. Este cambio delimitado se basó en una transformación del discurso del DA, que pasó de ser el original soporte al aprendizaje y contra los monopolios, al actual “los creadores merecen retribución”.

La transformación del discurso es donde podemos encontrar una explicación del cambio de propósito de los principios del DA. La base es la equiparación de derechohabiente con creador, y la conversión del DA en un mecanismo de premio al creador antes que un punto de equilibrio entre intereses privados y públicos. Esta última narrativa es la que el DA tradicional tenía y la que los HDC del DA buscan generalizar en nuestros tiempos.

El modelo económico de las empresas tenedoras de derechos es lo que forzó el cambio de narrativa. Este cambio fue lento porque la expansión de los conglomerados fue lenta, y variada en distintas industrias. Por ejemplo, el predominio de pequeños sellos independientes en la música de EEUU solo es cuestionado en la década de 1970, largo tiempo después que la industria cinematográfica en el mundo entero pasó por un

proceso de consolidación. Las obras literarias en cambio comenzaron a sufrir la consolidación de las editoriales en la década de 1980.

Aunque no es el tema de esta discusión, el caso del software es ilustrativo: este tipo de obras sufrió el cambio con la aparición y popularización de la computadora personal, que permite ampliar la propiedad de los equipos más allá de las empresas que alquilaban enormes *mainframes* en la década de 1960 o 1970, pero que creó el problema de la piratería. Dada la naturaleza digital del software, el copiado fue un problema desde sus inicios: Bill Gates planteó la necesidad de contener la distribución ilegal de copias de sus programas en su *Open Letter to Hobbyists* en febrero de 1976 (Manes y Andrews 1994: 91), cuando el mercado consistía en unos cuantos miles de aficionados dispuestos a comprar equipos en forma de kit que requerían ensamblaje a mano y programación en lenguaje máquina. La *Business Software Alliance* fue creada a iniciativa de Microsoft para combatir el uso de software sin licencia en empresas de todo el mundo. Sin duda, la transformación del negocio del software es enorme, pero más allá de ciertos programadores altamente especializados, y fuera de la comunidad del software libre, el grueso de la producción intelectual se hace en empresas altamente especializadas que son titulares de los derechos sin cuestionamiento alguno.

En otras palabras, el camino fue torcido conforme la producción intelectual se corporativizó y logró montarse sobre un sistema global latente ya constituido, siquiera de manera básica, desde el siglo XIX. Todos los desarrollos posteriores han reforzado el modelo de explotación y si bien no cabe duda que los creadores intelectuales mismos han logrado recibir beneficios de él, también es cierto que el principal beneficiario ha sido esta industria cada vez más concentrada de empresas globales.

Se trata entonces de un caso específico de dependencia de camino, que además tiene una variante referente a la gestión de las normas por los responsables públicos de las mismas. Como se recordará, el DA produce dos juegos de normas en el ámbito de cada país: las propias, que afectan a las obras registradas en el país, y las foráneas, a las

que se aplica las normas del país de origen. En países con relativamente baja producción, este modelo se convierte en un incentivo para armonizar las normas propias con las predominantes, fundamentalmente para simplificar la gestión de los procesos. Aunque no hay evidencia explícita que indique esto, el razonamiento tiene sentido; lo que sí ha existido son intentos de armonización regional, como los que propuso el Pacto Andino en la década de 1970 y que buscaban simplificar la circulación de bienes culturales.

Las consecuencias del modelo internacional crean una forma específica de dependencia de camino, en las normas basadas en tratados. Tanto la DMCA de los EEUU como las normas de países europeos se derivan del tratado de la OMPI de 1996; en el caso europeo esto produjo una directiva comunitaria en 1997, que fue seguida por normas nacionales que se adaptaron a las decisiones al más alto nivel (Larsson 2011). Las negociaciones del tratado de la OMPI fueron, como suele ocurrir en estos casos, dominadas por los países con mayores intereses en el proceso, específicamente EEUU. Las normas nacionales o regionales recogieron propuestas que se convirtieron en innovaciones al interior del camino, pero que no sirvieron de nada para evitar el desarrollo de ese mercado paralelo tan temido.

El camino propuesto por este tratado ha sido motivado de innovaciones nacionales que luego se han trasladado al resto del mundo. La respuesta gradual, por ejemplo, nace en los EEUU y ha sido recogida en muchos países como idea, como plan o como norma, y ahora está siendo incorporada tanto en el ACTA como en el TPP, con lo que se convertirá en parte de la legislación comercial y entonces, invulnerable. Esto, sin considerar si es que realmente las normas propuestas tienen efecto alguno en el consumo irregular, o si en realidad lo necesario es mejores y más variadas ofertas de contenidos (Yu 2013a), o siquiera si tienen sentido en un escenario económico completamente distinto, donde los actores de la época previa necesitan innovar para lograr mantener sus espacios ante las presiones duales de agotamiento de modelos de

negocios tradicionales y aparición de nuevos competidores en mercados emergentes (Head 2005).

Baste mencionar que hay suficiente evidencia que los servicios más creativos de la industria de contenidos tienen efectos directos en el consumo irregular. El último “experimento natural” tuvo lugar en 2014, cuando la cadena ABC decidió restringir la difusión de sus programas en Hulu, un servicio que ofrece el contenido televisivo al día siguiente de su emisión formal por las cadenas. La decisión produjo un cambio significativo: un programa en particular, *Agents of S.H.I.E.L.D.*, aumentó su demanda en bitTorrent en 300% entre las emisiones bajo el régimen anterior de Hulu y el nuevo régimen altamente restrictivo.

De la misma manera, Danaher *et al* (2010) han reportado la influencia que la aparición de cierto contenido en servicios oficiales tiene en la descarga de esos títulos a través de bitTorrent. En otras palabras, los consumidores se vuelcan al consumo irregular a falta de alternativas formales. Existe sin embargo evidencia que las medidas represivas podrían tener efecto: el caso presentado por Danaher *et al* (2012) en que se correlaciona el inicio de las medidas HADOPI con el aumento de las descargas a través de iTunes indica que es posible también que la represión tenga efectos comparables a la disponibilidad de alternativas legales, pero en realidad se trata de mercados distintos en países distintos. No hay suficiente evidencia para sostener una sola respuesta, pero todo indica que tanto la represión en países en donde se puede esperar que tenga efecto, como la promoción de nuevos servicios en mercados en que estos pueden penetrar a un conjunto significativo de la población, tienen efectos positivos en la disminución del consumo irregular.

#### *Monocultivo institucional e Imitación isomórfica*

Variantes del análisis de dependencia de camino proponen que la copia de instituciones y eventualmente normas de países “centrales” a aquellos en desarrollo es una tendencia marcada en la búsqueda de éxito institucional. Si bien en el caso del DA

no se trata tanto de instituciones como de normas, lo cierto es que hay ciertos grados de imitación que parte no de evidencia sino de presiones desde uno de los grupos de actores, la industria y sus representantes (May 2008). Esto recibe el nombre de imitación isomórfica, un término que se ha tomado prestado de las ciencias biológicas, donde en general tiene connotaciones positivas; en la ciencia política, en cambio, suele ser mal visto. Se trata de *“the ability of organizations to sustain legitimacy through the imitation of the forms of modern institutions without functionality”* (Pritchett, Woolcock y Andrews 2010: 20); véase también Pritchett, Woolcock y Andrews 2012 y Andrews, Pritchett y Woolcock, 2012). Evans (2004) desarrolla el concepto como monocultivo institucional, pero la similitud es significativa.

Esta imitación isomórfica podría ser atribuida a la insistencia en copiar procedimientos y mandatos técnicos que tienen ningún efecto en el despliegue de tecnologías y quizá efectos marginales, como los casos antes mencionados, en el comportamiento de los consumidores. El costo de implementar estas medidas o cambios institucionales es elevado y la efectividad baja, y esto resulta singularmente crítico para países con estados de capacidades medias o bajas. Usando la escala propuesta por Medellín, claramente inspirada en O’Donnell, tenemos que hay tres niveles en que un estado, específicamente en América Latina, puede enfrentar la implementación de políticas:

- Régimen de obediencias sólidas = países de alta autonomía gubernativa.
- Régimen de obediencias porosas = países de mediana autonomía gubernativa.
- Régimen de obediencias endebles = países de baja autonomía gubernativa (Medellín 2004: 24-25).

El caso peruano salta a la vista. La capacidad de nuestro país de hacer cumplir la ley, el régimen de obediencias que llama Medellín, es claramente baja salvo en bolsones



específicos de eficiencia estatal. La abundancia de piratería y el uso masivo de conexiones a la Internet para descargar de contenidos van claramente contra las normas locales y contra los tratados de libre comercio ya firmados, pero no hay capacidad de romper estos circuitos. El resultado es que las normas no tienen efecto y que la credibilidad del estado, ante todas las partes, disminuye. Estaríamos entonces ante un caso de lo que Krause llama de manera más bien preliminar ventrilocuismo institucional:

This occurs when fragmentation and informality in government are so high that purposeful action is very difficult: in effect, there is a formal state, but it does not have the capability to behave as a single actor. When the centre of government does not have enough autonomy and capability to learn and adapt, externally sponsored formal reforms become very dangerous. This is not isomorphic mimicry, but institutional ventriloquism. It happens when best-practice reforms are articulated, planned and implemented following external prompting and via externally funded advisers and consultants. While the first two kinds of mimicry assume government agency, ventriloquism is the absence of whole-of- government intention (Krause 2013: 3).

¿Es válido un calificativo así para el Perú? Sería necesario un ejercicio mucho más intenso tanto de conceptualización como de análisis del proceso, pero como hipótesis de partida es pertinente pensar en cuántos casos nuestras instituciones han adoptado normas y procesos que no son factibles de tener efectos realistas en el territorio. Nuestra política pública está llena de casos de adopción idealista de normas que podrían tener efecto pero que se incorporan más como una expresión de deseos que incluso como intenciones.

Pero regresando al DA, quedan preguntas concretas incluso si aceptamos que en la mayoría de casos lo que tenemos como políticas no es más que expresiones de dependencia de camino. ¿Por qué la insistencia en modelos regulatorios que no traen los resultados esperados? Aunque no existen trabajos detallados que hayan atestiguado los procesos de toma de decisiones, es posible presentar nociones interpretativas basadas tanto en la teoría como en la evidencia disponible. Asumiendo que la dependencia de camino es la explicación general, las decisiones específicas podrían responder a otras explicaciones, que se plantean a continuación.

### **Límites y Heurísticas**

La estructura global del DA, unida con su larga existencia, hace que exista relativamente alta estabilidad en sus normas tanto multilaterales como nacionales. Los plazos de protección patrimonial pueden cambiar pero la política misma no tiene por qué hacerlo: seguimos aceptando que el sujeto tenedor de derechos debe recibir protección patrimonial, y que dicha protección tiene algunas limitaciones y excepciones, y que eventualmente la protección se extinguirá y que la obra pasará al dominio público.

Esta combinación de estabilidad y alcance global crean un entorno en donde incluso las innovaciones más radicales tienden a definirse en relación directa con los elementos centrales de la política, incluso en los casos más radicales de desacuerdo. Si asumimos que la forma más radical de replantear el debate del DA proviene del movimiento del software libre, veremos que sus propuestas están diseñadas alrededor de los conceptos básicos, cuestionándolos y enfrentándolos, pero no planteando nuevos: fundamentalmente se reclama el derecho constante a generar obras derivadas de la obra central, con la obligación de permitir que otros sigan derivando obras del trabajo que cada quien realiza.

En suma, la dependencia de camino no se agota como explicación de la normatividad o de la normativa “oficial” y apoyada por las industrias: las alternativas sufren también de esta característica. También hay una forma de ver el mundo consistente y que determina cómo enfrentar las novedades sociales y las innovaciones técnicas. Particularmente, si consideramos que los actores más comprometidos con el camino escogido son aquellos que desempeñan la tarea de innovar en políticas y normas, es decir los funcionarios de las instituciones multilaterales y de los gobiernos.

¿Cómo se hacen estas políticas específicas? ¿Cómo se enfrenta la innovación externa? Si algo abunda son posibles modelos ex post facto, que tratan de encontrar un

patrón en lo que no necesariamente es más que solo una serie de eventos conectados pero no mutuamente o causalmente determinados.

Por ejemplo, Medellín (2004) plantea un modelo recursivo pero lineal, que asume relativamente poca influencia de racionalidades temáticamente específicas en momentos de análisis, de identificación de actores y de evaluación de la capacidad de despliegue territorial de la norma. El régimen político se encarga de tres momentos, el aparato estatal de tres más. La toma de decisiones es una transición entre ambos. En los hechos, el ejercicio de gobierno exige que los que conducen tenga que reconocer los límites y las posibilidades que tiene su proyecto [discurso] y adecuarlo a las condiciones existentes (Medellín 2004: 31). La especificidad de los procesos de estructuración de las políticas se revisa en términos de los rasgos propios de las estructuras políticas y de las relaciones de poder político que de ellas se derivan (Medellín 2004:13). Salvo la referencia al discurso, un modelo lineal como este parecería indicar niveles de racionalidad que no parecen existir en ningún estudio en el terreno. Más alejado de la evidencia compleja aún, el trabajo de Stein y Tommasi (2006) propone un modelo ideal, donde los actores consideran en cada paso las rutas más adecuadas y asumen los procesos como una forma de alcanzar la gobernabilidad más racional posible; de nuevo, no hay evidencia directa que algo así ocurra en el mundo real.

¿Cómo enfrentar casos como la respuesta gradual? Los países que la han adoptado son pocos pero saben que se trata de una inversión importante, pues es necesario rastrear el tráfico nacional de Internet para identificar las fuentes de transgresión. Que esto sea hecho en Corea del Sur puede tener sentido: un país con una relativamente pequeña industria de contenidos pero niveles muy elevados de conectividad de la más alta velocidad disponible en el mundo, tanto los locales como los aliados comerciales pueden ver como pertinente el énfasis proteccionista, especialmente si se considera los beneficios de proteger una industria para promover otra, en el caso surcoreano la electrónica, que es de las más importantes e innovadoras del mundo.

¿Pero cómo explicar lo ocurrido en Nueva Zelanda? No es precisamente central para la producción bajo titularidad local de contenidos, no se trata de un mercado particularmente grande. Sin embargo una ley de respuesta gradual fue aprobada en 2011, aunque con penalidades iniciales bastante bajas: 15.000 NZD, unos 12.000 USD en enero de 2014, como máxima penalidad, sin pérdida de acceso a la Internet (Pullar-Strecker 2012). La razón fundamental que planteó el primer ministro John Key para promover la respuesta gradual fue la negociación de un tratado de libre comercio con los EEUU (NZPA 2009). No solo eso: un cable diplomático de EEUU revelado por Wikileaks propuso que el financiamiento inicial para el funcionamiento del organismo que identificaría las transgresiones proviniera del gobierno de los EEUU (Geist 2011). Aunque la cantidad no era particularmente significativa (500.000 NZD), deja en claro que el interés nacional y el de los derechohabientes no tenía importancia mayor en la decisión de incorporar la respuesta gradual en el marco legal de Nueva Zelanda: la primera condena tuvo como consecuencia legal que se desestimara el argumento de los acusadores que el daño económico debía multiplicarse por la cantidad potencial de transgresores que tendrían acceso a las canciones “pirateadas”, y no solo como el acto individual de copiado y puesta en circulación (Keall 2013). El argumento de “efecto multiplicador” está en la base de muchas demandas en EEUU que buscan resarcimiento económico por las supuestas pérdidas que la distribución en redes de compartir produciría; pero al menos Nueva Zelanda ha dejado de lado esta posibilidad.

En otras palabras: Nueva Zelanda optó por seguir una ruta beneficiosa para sus intereses comerciales, facilitando el movimiento de bienes nacionales hacia el mercado potencial más grande; pero limitante políticamente, priorizando y subordinando el DA a los objetivos comerciales e ignorando los efectos sobre los intereses de los consumidores locales o los productores de contenido. No es el primer caso y sin duda no será el último: de hecho es la razón más evidente que aparece para casos como el peruano. Bajo esos niveles de presión, no es necesario debatir en exceso las características de la difusión de políticas: EEUU las quiere y adoptarlas es parte indispensable si se quiere la enorme zanahoria de un tratado de libre comercio.

Casos como el brasileño, que no ha adoptado ninguna de las recetas internacionales pero que tampoco ha logrado desarrollar políticas propias; el francés, que ha terminado adoptado el modelo de los EEUU a pesar que no es parte de negociaciones comerciales, pero sí está en el modelo general de manejo de DA de la Unión Europea; y el de Perú, que firmó su tratado de libre comercio con EEUU antes de la aparición de la respuesta graduada en el horizonte, y que en general está atrasado en la implementación legal de las normas planteadas por el tratado, indican que estamos en un escenario de presión política desde los EEUU.

El DA entonces tiene una nueva etapa, completamente externa a sí mismo: pieza en las negociaciones internacionales. Cualquier pretensión de ser una herramienta para la cultura o la educación termina de ser abandonada, y solo la protección de las ganancias de las empresas con gran capital político importa. Al mismo tiempo, estas empresas han mostrado una profunda incapacidad para innovar y aprovechar el momento digital, pero eso no resulta singular importante en el diseño de las políticas.

Quizá sea entonces necesario preguntarnos por el proceso que llevó a los EEUU a convencerse que decisiones como la respuesta gradual, y el abandono de la promoción política de soluciones novedosas, era el camino correcto. Por ello, una revisión de la teoría sobre la manera como las ideas se difunden y se aplican al interior de lo que podríamos llamar comunidades de práctica muy precisas puede ser ilustrativa. Asumiendo que estas comunidades de práctica, conformadas por burócratas, especialistas internacionales, representantes de las partes, y políticos, enfrentan problemas parecidos, reciben influencias similares y se ven ante la presión de lograr resultados comparables en términos de políticas, aunque los resultados estén lejanos o incluso sean inalcanzables. Un concepto que ilumina particularmente bien esta forma de crear y modificar políticas es propuesto por Kurt Weyland, en el contexto general de las teorías de elección racional de Herbert Simon. La racionalidad delimitada aplicada a la ciencia política permite plantearse varias preguntas sobre el por qué de la falta de

creatividad a la hora de plantearse políticas públicas, como otros autores han discutido también (Güth y Kliemt 2004; Jones 2002).

Referirse a una racionalidad delimitada resulta particularmente útil cuando toda la evidencia apunta a que el diseño de políticas no considera en ningún momento la pertinencia de las políticas para otros objetivos mayores, dado que el DA fue visto por mucho tiempo como un medio antes que un fin en sí mismo; tampoco se respeta la idea de permitir que el mercado encuentre su camino, ni se toma en cuenta la noción que la piratería o el consumo irregular son fallas de mercado. En suma, no hay una racionalidad completa en juego, sino una racionalidad delimitada por la dependencia de camino. Esta racionalidad propone un modelo de entender el DA, y de intervenir en él, que se monta sobre la necesidad de desarrollar economías mediante tratados de libre comercio, en los casos periféricos, y en la necesidad de proteger a las industrias de contenidos como grandes actores económicos, en los casos centrales; ambas posiciones se convierten en mecanismos de presión, extra e interna, que encuentran en todos los casos actores nacionales dispuestos a defenderla: las asociaciones de empresas de contenidos y las sociedades de gestión colectiva ven estas propuestas como ideales en el contexto general de una disminución de ingresos y de pérdida de control sobre mercados que se idealizan como estables y bajo el control de los productores.

Las racionalidades delimitadas resultan mejores explicaciones de por qué se opta por proceder de determinada manera cuando una mirada racional pura diría que estamos ante un proceder distinto. El modelo que propone que es de quiebres varios en la toma de decisiones plantearía que la búsqueda de legitimidad es un factor que se opone a la búsqueda de intereses; y que la racionalidad de aprendizaje solo puede ser cotejada con la heurística cognitiva, como la llama, cuando ambas han sido procesadas desde la búsqueda de intereses. El discurso se usa para lograr legitimidad pero no es indispensable ni discursiva (mantener coherencia entre el discurso y las acciones) ni aplicativamente (como guía de acción efectiva). El resultado es que se aprovecha lo que

se considera más efectivo bajo una evaluación heurística de lo que es efectivo, usando las tres rutas planteadas: disponibilidad, representatividad y anclaje.

En el modelo propuesto por Weyland (2006: 30 *passim*), es necesario discutir primero que nada tres cuestiones centrales que definen la relación entre racionalidad y definición de políticas públicas: imposición externa vs. autonomía doméstica; el peso de lo simbólico y normativo vs. las motivaciones utilitarias; y racionalidades amplias (*comprehensive*) frente a las delimitadas. Para resolver estas oposiciones, plantea la existencia de cuatro modelos: la presión externa, las apelaciones simbólicas y normativas; la racionalidad amplia y la racionalidad delimitada. En el caso del DA, parece ser suficiente recurrir a las presiones externas para explicar lo que ocurre con las normas, pero esto deja de lado dos puntos importantes: el origen mismo de las políticas, en el centro generador de las mismas; y las variantes interpretativas que justifican la implementación de algunas y el abandono de otras. Esto, en el caso en que el país en cuestión haya adoptado las normas promovidas desde el centro.

Lo simbólico y normativo, por ejemplo, puede provenir de actores locales que en alianza con los internacionales presionan sobre los gobiernos para que se recojan normas determinadas. En el caso del DA, está claro que la apelación normativa de los derechos de los creadores es universal, no internacional: no se remite a la esfera de las relaciones entre países sino a un valor humano incuestionable. Esta argumentación se construye desde discursos presentados de manera moralmente axiomática, pero que en realidad no guardan correlato con la actividad misma de los actores, ni con el sector económico, ni con el resultado de las normas, como ya se ha discutido. El argumento normativo en pro de la cultura es usado por los activistas, en todas sus variantes, pero no tiene acogida por el peso relativo que ha logrado el tropo de los derechos de los creadores.

Esto no quiere decir que no haya finalmente una racionalidad delimitada en juego. Es posible descartar por completo la racionalidad amplia porque no hay base empírica

que sustente ninguna de las decisiones de política tomadas en el tema de derecho de autor, ni tampoco se considera los argumentos normativos de manera amplia, sino solo como expresiones concentradas en el derecho de los creadores, y esto a nivel discursivo, no realmente normativo. Entonces se trata de racionalidades delimitadas, en donde las respuestas tienen que estar al interior de sistemas de razonamiento autoreferenciales.

Weyland recoge de las teorías de psicología cognitiva en las que se fundan los estudios de racionalidad delimitada, que esta se expresa en varios procedimientos heurísticos, es decir las reglas simples y eficientes que las personas usan para formar sus juicios y tomar decisiones. La cantidad de procedimientos heurísticos (que llamaremos para simplificar *heurísticas*) es amplia, basada en la serie de experimentos que generaciones de psicólogos han aprendido para estudiar la cognición; Weyland (2006: 47) opta por usar tres de las más conocidas: disponibilidad, representatividad, y anclaje. La primera remite a usar aquello que está a la mano para resolver problemas; la segunda es asumir a partir de poca información una tendencia o una verdad; la tercera toma lo que se ha experimentado como “ancla” de cualquier posible experiencia futura y nos dice que todo deberá seguir siendo así. Weyland afirma que la heurística de disponibilidad sesga la atención y memoria de la gente; la de representatividad configura la evaluación de una experiencia, y el anclaje limita la capacidad de adaptar un modelo a las propias necesidades.

Usando un ejemplo cotidiano: si quiero música, me inclinaré a comprar un disco pirata por la facilidad de hacerlo; si es más fácil bajarlo, lo haré. Como todos mis amigos compran piratería, entonces concluyo a partir de la heurística de representatividad que “todos piratean” y por lo tanto no es un problema. Finalmente la calidad de los discos, el espacio que ocupan o el mismo hecho que sea ilegal comprar discos piratas deja de ser considerado porque el anclaje heurístico me impide considerar la posibilidad que pueda contar con una nueva manera de consumir.



El autor usa estas heurísticas porque le sirven para explicar los distintos patrones que emergen de su análisis de difusión de políticas. En el caso del DA, siendo la principal explicación la imposición externa, todo parecería indicar que la presencia de racionalidad delimitada se daría en la elección de soluciones técnicas a problemas que son de otra naturaleza (sociales, o económicos). El recurso a las TPM por ejemplo, que nunca lograron ser significativas como barrera ante el consumo irregular por la existencia de muchas alternativas técnicas, pero que fueron una complicación para los consumidores formales, solo podría explicarse como una manifestación de la heurística de representatividad pero en un sentido más idealizado: la tecnología lo puede todo, usémosla para nuestros fines. Esto, a pesar que no ha existido ninguna tecnología capaz de detener comportamientos no deseados por parte de los consumidores, y que incluso en casos anteriores era ilegal intentar limitar esas opciones (como el caso del *timeshifting* con los videograbadores domésticos).

La conclusión más integrada sería así: dependencia de camino a partir de una larga historia de legislación, política pública global latente, normativa discursiva y confianza en la tecnología, que crea una racionalidad delimitada que se expresa en soluciones técnicas o legales que muestran mucha más confianza de la necesaria respecto a la capacidad de estos recursos de tanto detener como desalentar a los consumidores y los activistas a realizar acciones que promuevan el consumo irregular.

El debate entre constructivistas y elección racional es interesante, especialmente cuando es posible constatar que la fuente principal de innovación puede ser analizada como resultado de heurística cognitiva en el marco de elecciones racionales, pero que se incorpora en otros países bajo lógicas claramente constructivistas / normativas. El caso de Francia y el del Perú es de adopción normativa pero con atajos cognitivos evidentes. Pero lo más importante es que la herencia y la práctica recibida es justificada por un discurso, no por una racionalidad concreta que pueda buscarse en la tradición normativa local. Ninguno de los países estudiados cambió el método de trabajo para hacer sus

normas, pero en todos los casos el discurso fue adoptado, salvo en el brasileño y hasta cierto punto.

Una última acotación: se ha sugerido que este concepto puede ser combinado con el habitus de Bourdieu para ampliar su capacidad explicativa (Collet 2009). Esta exploración conceptual puede servir como mecanismo de esclarecimiento al analizar evidencia empírica en una etapa posterior de la investigación, pero baste decir que el concepto de habitus se conecta muy bien con el concepto de campo que plantea Bourdieu. En un primer plano, de oposiciones, la relación entre el habitus digital de los consumidores y la racionalidad delimitada de los tomadores de decisión resulta un contraste llamativo. Pero en un segundo plano, el concepto de habitus como “...*sistemas de disposiciones duraderas y transferibles, estructuras estructuradas predispuestas a funcionar como estructuras estructurantes*” sugiere que la existencia de racionalidades delimitadas se puede explicar por la predominancia de un habitus específico entre las distintas parte del proceso, un habitus que es el opuesto al hacker, que sería el capitalista rentista aplicado a la industria de contenidos.

### **El discurso como trampa normativa**

Una premisa en el análisis de relaciones internacionales es la predominancia de grandes potencias, que en el caso del mundo contemporáneo es tema de discusión debido a la transformación económica de las últimas décadas. En la etapa de despliegue global de la Internet, la segunda mitad de la década de 1990, EEUU era la única potencia en un mundo que no terminaba de estabilizar tras el fin de la guerra fría; casi veinte años después, EEUU sigue controlando el trasfondo de la Internet, y sigue siendo el país dominante en la estructura global del DA; pero ya no es la única potencia, con varios países reivindicando si no específicamente esferas de influencia en el viejo sentido geopolítico, si espacios libre de intervención política de los EEUU.

Los países que cuestionan el orden pueden dividirse en dos grandes grupos: aquellos que han logrado desarrollar una economía con relativa autonomía de los EEUU

y que no comparten el modelo de democracia liberal de occidente, donde destacan China y Rusia; y los países del mundo árabe que por razones geopolíticas están desafiando a los EEUU pero desde su propio territorio, fundamentalmente Irán. Pequeños polos relativamente autónomos como Venezuela no pasan de ofrecer ilusiones discursivas más allá de la apariencia de políticas alternativas como el ALBA; países emergentes como Brasil o la India no pretenden enarbolar alternativas políticas pero sí reclaman la capacidad de tomar decisiones sectoriales propias, como Brasil en cierta medida lo intenta con el DA, y ahora con la gestión general de la Internet, tanto local como internacionalmente.

El manejo de la Internet, en principio, también puede agruparse de esa manera. Por un lado, los países que asumen su existencia como positiva gracias a que encarna valores liberales de libre flujo de información y empoderamiento individual; en este bando podemos encontrar a los países democrático liberales (Fuchs 2010; Lievwrouw 2012; Streeter 2013). Otro bando, compuesto de países autoritarios, impone controles al acceso, o supervisa el uso final de la Internet siquiera subrepticamente; el caso más extremo es Corea del Norte (RSF 2011), pero China sigue haciendo uso de su “gran muralla de fuego” digital para impedir el acceso a contenidos, servicios y sitios enteros que no son de su agrado; Facebook no opera en China por decisión del gobierno, y Google filtró sus resultados de búsqueda en acuerdo con el gobierno a cambio del permiso de operaciones, hasta que un posterior conflicto llevó al buscador más grande del planeta a revertir su política (Xu 2014).

El ideal normativo de la Internet es efectivamente, libertad individual y libre flujo de información; el mecanismos para lograrlo es la innovación en protocolos sin más obligación que mantenerlos abiertos y libres (Liddicoat y Doria 2012; Rojas y Puig-i-Abril 2009; Treré 2012). La contradicción evidente con los intereses comerciales se ha expresado en el conflicto del DA, pero no ha generado una contranarrativa, una mirada de regulación exitosa salvo para Brasil, con las limitaciones ya discutidas (Goldsmith y Wu 2006); y en casos extremadamente marginales en que los filtros y controles hayan

sido vistos como soluciones, e incluso cuando estos han sido propuestos la intención es combatir delitos como la pornografía infantil antes que el intercambio de archivos per se<sup>17</sup>.

La Internet resulta siendo entonces un espacio que encarna valores democráticos y liberales, pero además es gobernada laxamente en dos niveles, bajo principios deliberativos ya explicados: a nivel técnico instancias abiertas que permiten que cualquier persona, con las habilidades necesarias, participe del proceso: una suerte de representatividad republicana en donde los nerds se seleccionan naturalmente hasta llegar a la cumbre, en ejercicio del habitus hacker. Pero en un segundo nivel, el de las grandes decisiones políticas, la decisión del gobierno de EEUU es final<sup>18</sup>, y el contrapeso que ofrece ICANN es menor dado que la estructura de representación está sesgada a intereses de gran escala empresarial. Sin duda mucho de lo que pasa en la Internet no resulta cómodo para la mayoría, ni para los estados, pero eso no niega que la combinación de encarnación de ideal normativo y de ejercicio de gobernanza deliberativo hacen que la Internet merezca ser defendida precisamente por sus virtudes republicanas, así no sean mayoría.

---

<sup>17</sup> Una versión de esto es la llamada “ley Chehade”, que en su afán de proteger a los menores del acceso a pornografía propone como ejemplo los filtros en China, Rusia o Cuba. Ver <http://www.blawyer.org/2014/05/27/comision-de-la-mujer-cambio-para-mejor-la-ley-chehade/> para más información.

<sup>18</sup> En marzo de 2014, el gobierno de los EEUU anunció que buscaría terminar la relación entre la administración del DNS a cargo de IANA / ICANN bajo contrato con el Departamento de Comercio, entregando la Internet a actores privados fuera de controles estatales o multilaterales. Esta propuesta no fue bien recibida ni por muchos políticos de los EEUU ni por varios estados, que preferirían mecanismos más convencionales. La respuesta más sistemática provino del gobierno de Brasil, que planteó una agenda para la gobernanza de la Internet en una conferencia en mayo de 2014, alrededor del principio de “multistakeholderism”; en el camino ha surgido el concepto de “bien público global”, el que no ha sido todavía desarrollado a fondo. No hay específicamente nada concreto sobre cómo se realizaría esta “privatización” ni cuánto tendría lugar, por lo que no se ha incluido en el análisis las consecuencias posibles de este camino. Para más detalles, ver <http://www.ntia.doc.gov/press-release/2014/ntia-announces-intent-transition-key-internet-domain-name-functions>; para la respuesta del gobierno brasileño ver <http://netmundial.org>. Para mis comentarios sobre lo que el modelo planteado significaría para el Perú, ver <http://evillan.blogspot.com/2014/04/internet-bien-publico-global.html>. Una explicación detallada del concepto y la práctica del multistakeholderism puede verse en Kleinwachter (2008).

El contraste con el discurso normativo del status quo del DA es significativo. Lo que se ofrece aquí es la obligación y el deber de cumplir con normas que no solo no favorecen el interés público, sino que son contradictorias con las capacidades y *affordances* que el campo de Internet nos brinda. Es decir, ni son deliberativas, ni son democráticas, ni son coherentes con la experiencia real que los ciudadanos tienen. Incluso el argumento moral máximo sobre la piratería como robo no se sostiene porque existe suficientes contra argumentos morales sobre el valor real de las mercancías, más el contra argumento moral de estar dando trabajo a pobres que son los que venden los productos pirateados.

Sin embargo, un análisis más detallado permite ver que la Internet no es un paraíso de la deliberación. Se trata de un sistema manejado por una élite relativamente pequeña que tiene un claro sesgo de selección, en la forma de los herederos intelectuales e institucionales de los fundadores de la red; además que el sistema de divisiones regionales crea inevitablemente élites por cada zona en donde es posible filtrar intereses generales en función de las instituciones establecidas, como los gestores regionales del DNS. En realidad, la Internet se comporta como una red transnacional de gobernanza, constituida por una élite técnica pero que no solo se constituye técnicamente. El discurso no es traicionado pero sí matizado en la práctica.

Paralelamente, el DA sí encarna en su práctica organizacional los valores centralistas y autoritarios que propone en sus iniciativas de políticas. También se trata de una red transnacional de gobernanza, pero los actores son mucho más institucionalizados, representando intereses empresariales y estatales. La coherencia con el discurso es mucho mayor también.

Los ciudadanos entonces no tienen una representación real en estas instituciones, pero en realidad lo importante no sería tanto su presencia como que sus intereses estén presentes, en la forma de canales de comunicación o espacios para negociación. Esta es otra dimensión en donde tanto la gestión del DA como la Internet adolecen: ninguna

deja mayor espacio para la representación de intereses ciudadanos, más allá de la posibilidad que un actor, público o privado no comercial, opte por participar. Nadie niega la intensidad y deliberación al interior de la gestión de la Internet, pero esto no la hace democrática en el sentido deliberativo, dado el control del proceso por parte de un grupo relativamente pequeño de *stakeholders* que han diseñado el sistema alrededor de sus intereses, no tanto en los aspectos técnicos sino en las cuestiones propiamente políticas, o como dice Dryzek:

an emphasis on communicative source of democratic standards is not however completely adequate, because one might get exemplary communication within an unrepresentative elite (just as in Ancient Athens, with a highly restricted polis featuring communicative excellence internally, but repression externally) (Dryzek 2006:268).

Las políticas públicas de DA tampoco muestra mayor presencia o espacio para la deliberación, no porque no haya actores con intereses alrededor de ellas que busquen semejante deliberación, como pueden ser los Hackers Digitalmente Correctos y las redes activistas transnacionales dedicadas a la promoción de alternativas de acceso (Gangadharan 2013; Yu, 2009, 2013b; Zhang 2010). Lo que ocurre es que todo el andamiaje del DA ha sido diseñado alrededor de intereses concretos, y es imposible pensar que una vez abandonada la pretensión de un interés público primordial por encima de los privados, la dinámica interna de la red de gobernanza impide escuchar otras voces. De ahí la presión por mayores resultados represivos que confirmen la efectividad de las normas legales que buscan acabar con la “piratería”, y también la insistencia en reformar desde un discurso específico: son estrategias de validación que solo pueden ser enfrentadas políticamente.

Lamentablemente, y a pesar de los esfuerzos de los HDC y los activistas en general, no hay mayor impacto político del DA como tema, ni tampoco existe interés ciudadano por debatir. Sin duda alguna la cuestión del interés real de la ciudadanía por la democracia deliberativa es un punto a estudiar; pero en el caso del DA, ya se ha planteado una explicación de por qué, en el fondo, el ciudadano común no se siente afectado por esta situación. Recogiendo esta noción de incursión digital, lo que se puede

plantear es que las propuestas discursivas de ambos bandos en este debate no tienen realmente espacios para encontrarse ni intereses simultáneamente afectados, y por ello no resultan realmente enfrentadas: se cruzan y se amenazan, pero no llegan a encontrarse.

Esto lleva a plantearse el cómo de la implantación de las ideas. En el caso de la Internet, el modelo de gobernanza original, concentrado en la deliberación bajo el *habitus hacker*, se agotó cuando la Internet pasó a ser un activo global, imposible de estar tan solo completamente en manos de los hackers. ICANN y la deliberación elitista empresarial tienen sentido en este contexto, pero el discurso no ha cambiado significativamente, quizá porque la importancia del IETF sigue siendo lo suficientemente alta para evitar semejantes argumentos.

Pero en el campo del DA, en dónde se origina el conflicto, dos grandes cambios discursivos han tenido lugar, como se ha explicado antes. Berman (2001) plantea que entender el cambio ideológico, camino fundamental para entender el cambio discursivo, hay que establecer por qué se desacreditan las ideas, otras son promovidas por nuevos actores, y otras ideas ni siquiera logran entrar en el debate público.

¿Es un asunto social o político? Retomando a Berman:

Social scientists have used two main approaches in studying the institutionalization of ideas and the formation of norms and culture. One focuses on how ideational variables become embedded in organizations like bureaucracies and political parties, tangible institutions that might have their own buildings. The other focuses on how ideas become embedded in social norms, patterns of discourse, and collective identities, intangible institutions characterized by intersubjective understandings or shared belief systems. In general, the first approach has been favored by political scientists, and the second by sociologists, although historical institutionalist and constructivist political scientists employ this second approach, too. (Berman 2001: 238)

En los dos casos discutidos, las ideas se mueven al interior de burocracias, laxas en el caso de la Internet, altamente estatalizadas en el caso del DA, por lo que aplica la aproximación institucionalista de la ciencia política. Los discursos han llegado a la

sociedad y hasta cierto punto se han validado solo cuando se han establecido y “congelado” claramente al interior de las burocracias en las que nacen y se desarrollan. El caso del DA es mucho más fuerte, puesto que el discurso no tiene evidencia que lo respalde, y al mismo se ha convertido en un elemento instintivo del mundo social en el que se mueve la burocracia: un hecho institucional, como diría Searle (1997), es decir un hecho que se constituye por el acuerdo de los seres humanos y que resulta siendo autoreferencial. Este tipo de hechos cobra valor de verdad por ser “evidente”, “natural” o incluso “objetivo”, como dice Berman.

El problema es que en ambos casos, tenemos burocracias que no se involucran entre sí sino conflictivamente, dado que sirven a amos distintos. La burocracia de nivel técnico de la Internet no está interesada en las sutilezas, por falaces que sean, del comercio internacional, y debido a su habitus hacker, no se siente particularmente inclinada a apoyar la corporativización de la creatividad. Del lado de la burocracia estatal a cargo del DA, la promoción del crecimiento económico y la estabilidad fiscal parecen ser motivadores mucho mayores que nociones vagas de libertad creativa. No hay puntos de encuentro. Los discursos son usados como barreras para la comprensión.

### **Alternativas**

Las alternativas pueden plantearse en dos bandos: la modificación del régimen actualmente existente, fortaleciendo el dominio público (Boyle 2008), el *fair use* y las excepciones y limitaciones (Aufderheide y Jazsi 2011; Damstedt 2003), y promoviendo mayor autonomía local a partir de análisis de costos y beneficios (Karaganis 2011; Posner 2005; Towse 2008); y la promoción de regímenes alternativos, como Creative Commons (Lessig 2005), el movimiento del software libre y los ejercicios locales transformativos (Lemos 2008). Ninguna de estas posturas plantea realmente una solución al problema que atormenta a la industria, que es el acceso irregular a los contenidos protegidos; son más bien paliativos para reconsiderar el régimen.



Esto no quiere decir que los paliativos no tengan capacidad de enfrentar la situación y ofrecer nuevas alternativas que puedan ampliar el acceso sin debilitar la protección. Por ejemplo, la ONG francesa *La Quadrature du Net* plantea que se use el concepto de agotamiento de derechos, ya discutido en este trabajo, para entender que la compartición de archivos no es más que un derecho adquirido por los usuarios como parte, precisamente, del agotamiento tras la primera venta (Quadrature du Net 2014: 5-7). Esta propuesta reconocería una situación muy difundida, resolviendo una ambigüedad legal que ha causado que a veces se plantee la penalización de la compartición aunque no está claro si es posible considerarla ilegal en distintos marcos legales (Hoyos 2011); sin embargo, es de esperarse que estas iniciativas no tengan mayor impacto, puesto que son opuestas de manera agresiva por las industrias, que no están dispuestas a perder control sobre el proceso de formulación de políticas.

Del lado de la industria, tampoco hay respuestas sistémicas, dado que todo se centra en impedir el crecimiento de la piratería, sin plantear una solución a lo que se considera un problema económico: exceso de demanda, oferta de fácil acceso por medios alternativos, y un modelo de negocios basado en una realidad tecnológica que ya no existe. Lo cierto es que las estrategias anti piratería adolecen de excesos desde conceptuales hasta prácticos: descartada la normativa basada en el discurso pro-creador, que está visto es falaz, la construcción de una alternativa de cumplimiento de la ley respecto al DA es un gran pendiente. Como dice Yu,

Because the Agreement fails to achieve a global consensus on international intellectual property enforcement, WTO members continue to face widespread enforcement problems throughout the world. They also remain in deep disagreement with each other over the appropriate standards for intellectual property enforcement. It is therefore appropriate for developed countries to continue to view the enforcement provisions as the Achilles' heel of the TRIPS Agreement (Yu 2011b: 504).

Si no hay capacidad de *enforcement*, entre otras razones porque el campo de Internet es casi irreducible a medidas represivas pero también por la falta de legitimidad a todo nivel de la necesidad de hacerlo, ¿cómo continuar con disposiciones legales que

solo plantean el cumplimiento de la ley como el camino necesario para lograr los beneficios del DA?

Planteado así el terreno, la Internet aparece como un espacio en donde tres juegos de actores se enfrentan por el desarrollo de un marco de políticas públicas: el público consumidor, interesado en la mayor cantidad posible de opciones al menor precio posible; los derechohabientes, sus beneficiarios y sus representantes, interesados en el status quo; y las empresas intermediadoras, que han surgido con la expansión de la Internet para convertirse en beneficiarios de distintos escenarios.

Detallando el caso de las empresas intermediadoras: para una como Apple, el modelo actual funciona en la medida que la mayor cantidad posible de consumidores puede adquirir al menor precio la mayor cantidad de material protegido. No es necesariamente la mejor ruta que los consumidores usen material protegido pero adquirido por canales irregulares, dado que por razones técnicas esto haría más fácil cambiar de equipos, y dejar así de comprar el hardware que hace el negocio central de Apple.

Para empresas como Telefónica, el aumento de consumo es favorable casi en cualquier escenario, pero es posible que el aumento del consumo formal sea más conveniente porque podría aumentar la oferta exclusiva de servicios, disponible solo para los clientes de la empresa, y fomentaría el aumento de suscripciones de servicios de mayor costo. Las alianzas cruzadas y el control vertical de la industria de contenidos favorece la posición de una empresa de telecomunicaciones más que un mercado completamente libre donde el cliente tiene muchas opciones, a cual más simple o de menor costo, lo que crea un mercado poco predecible y con baja lealtad a un operador determinado.

Para pequeñas empresas como los que ofrecen *digital lockers* como el ya desaparecido Rapidshare, la razón de ser es la existencia de un mercado gris o paralelo

de contenidos: estas empresas alojan contenidos, permitiendo a un usuario subir archivos de grandes tamaños y colocando los hipervínculos respectivos a disposición de terceros. El resultado es que el tráfico para descargar estos archivos crea demanda sobre los servicios, como por ejemplo un pago mensual para aumentar la velocidad de descargas. El cierre de Megaupload luego de acciones legales anti piratería de escala global fue un ejemplo interesante de cómo usar la ley para reprimir lo que efectivamente es un negocio montado sobre la distribución no autorizada; se registró un aumento menor, de entre 6,5 y 8,6% de ventas formales de películas de estudios de Hollywood en las semanas posteriores al cierre, que podría correlacionarse con el cierre (Danaher y Smith 2013); al mismo tiempo, no disminuyó el número de transacciones en armarios digitales, o redes P2P de intercambio (Fogerty 2012). Pero este acontecimiento no ha sido replicado sino en escalas menores y sin impactos generales significativos: si en enero de 2012 existían empresas como Megaupload o Filesonic, que cerraron sus servicios poco después, ahora otras como luckyshare o depositfiles ofrecen las mismas posibilidades de almacenamiento orientado al intercambio.

En este contexto, los intermediarios aparecen con mucho potencial pero agendas muy distintas, a diferencia del *big content* que tiene una sola forma de ver el problema: aumento del control y disminución de la oferta real. No sería inverosímil diseñar un sistema de regalías en alianza con los armarios digitales y los proveedores de telecomunicaciones, pero implicaría que las transacciones serían completamente opacas a las empresas derechohabientes.

La propuesta política final parece inclinar la balanza hacia un modelo de globalización favorable a los actores económicos transnacionales, postergando la posibilidad de desarrollo de industrias locales. Existen antecedentes relativamente lejanos de intentos de fortalecimiento de capacidades locales de innovación científico tecnológica que podrían ser vistos como casos que demuestran la falta de libertad que puede tener un estado para plantearse políticas desarrollistas por encima de los intereses de los conglomerados de contenidos, como por ejemplo las decisiones comerciales del

Pacto Andino en la década de 1970, que buscaron promover acceso y producción de contenidos académicos y científicos pero que se enfrentaron a los tratados comerciales y a la presión de los países de donde las empresas son nacionales.

El Perú fue parte y promotor de estas políticas, y sin embargo no ha retomado ningún intento de autonomía frente a los tratados multilaterales, no ha realizado ninguna innovación normativa que incluso dentro de los marcos internacionales permitiera establecer respuestas a problemas propios del país, ni ha pedido aportes de actores distintos a los representantes de los derechohabientes. En otras palabras, la política pública peruana sobre derecho de autor es similar a la de los EEUU: responde a los intereses de un sector del proceso y no cuestiona el razonamiento de los promotores de estas propuestas desde ópticas de interés social o desarrollo nacional.

Por otro lado, el caso brasileño suele ser visto como el de un país que se plantea una ruta distinta, apoyado en tres premisas diferentes a las que naciones como el Perú suelen usar: por un lado, es una economía muy grande y con un grado relativamente alto de desarrollo económico; también es un país con un alto consumo cultural local, interesado además en promover sus propias industrias culturales y su cultura local, especialmente durante los períodos de gobierno del presidente Luiz Lula da Silva. Finalmente, su desarrollo industrial le da una presencia importante en el mercado global de patentes y de marcas, por contraste con los contenidos bajo derecho de autor.

Tradicionalmente, Brasil ha contado con un marco legal de protección generosa, que ha impuesto sanciones penales desde muy temprano para las transgresiones a los derechos (Mizukami 2007). Es por ello que la gestión de Gilberto Gil promovió consultas para la transformación de la legislación, buscando respetar los derechos pero también para encontrar nuevas maneras de facilitar el acceso ciudadano. Sin embargo, esta consulta fue abandonada, como lo muestra el sitio web respectivo (<http://www.cultura.gov.br/consultadireitoautoral/>) con el cambio de gobierno, donde la nueva gestión ha optado por una mirada más tradicional.

Un último caso interesante: Ecuador. Este país ha tenido un pequeño boom cinematográfico, cortesía de la inversión gubernamental en producción de películas; mientras tanto, el grueso del consumo es irregular, a través de vendedores “piratas” en las calles; estos vendedores están asociados y funcionan bastante bien como tales. A partir de 2010, las asociaciones de vendedores han comenzado a licenciar directamente de los productores las películas nacionales que venden en las calles. Este modelo ha sido aprobado por el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, y promovido por todas las partes como la manera de lograr precios bajos (el bajo *overhead* de los productores informales, más la desintermediación de estudios y representantes, abarata el precio), proveer de ingresos a los productores y mantener la ley (Heidel, Acuña y Karaganis 2014; Escandón 2014). Todos ganan. Claro, este modelo solo funciona para los productores locales, puesto que las empresas multinacionales no están interesadas en apoyar semejantes salidas. En parte, este modelo existe porque el gobierno simplemente lo consagró como ley, una vez que estaba en funcionamiento: no intentó seguir ningún camino de diseño de política pública, sino que dejó que los actores sociales y económicos llegaran a un status-quo aceptable y lo normalizó con acuerdo de las partes. Así, Ecuador, un país firmante del TRIPS, ha logrado encontrar una salida local para un problema local. Las características son singulares, pero muestran que es posible que el mercado funcione si es que sacamos a intermediarios que no añaden valor. El problema es que son los intermediarios los que tienen el control del sistema regulatorio.

Esta plantea dos grandes preguntas: cuál es el grado real de autonomía que un país puede tener frente a las tendencias globales en el tema, y en caso que no exista tal autonomía, cuales son las razones para esta situación. También surge la pregunta por la falta de resultados de los movimientos activistas de promoción de cambios en el régimen de protección, que ya tienen al menos una década de actividad sin que aparezcan consecuencias significativas.

*Saliendo al paso digital*

Todo indica que cualquier solución saldrá del juego de firmas en el mercado. La conjunción de despliegue cada vez mayor de altas velocidades, de servicios basados en la nube, y de consumo mediante dispositivos digitales, hace imposible pensar en modelos de distribución que no tengan como base el streaming y las copias digitales a través de empresas especializadas. Los casos ya mencionados de Apple y Netflix son señales claras.

¿Es posible desarrollar un entorno legal y de política que fomente estas salidas? En principio, no. El marco del DA pone la decisión final sobre cómo disponer de los contenidos más atractivos en los derechohabientes. Sin duda, cada vez más creadores optan por negociar de otra manera y eludir a las grandes empresas tradicionales, usando modelos como Creative Commons o acuerdos más generosos con empresas como Netflix. Estas alternativas no garantizan acceso a canales tradicionales, como salas de exhibición para las películas o puntos de venta para impresos, pero hay suficientes posibilidades de negocios como para que los interesados las intenten.

El incrementalismo represivo ha sido la característica más saltante de toda la política pública de DA desde la DMCA. Los intentos de fortalecimiento con ACTA, TPP y demás van en la misma dirección: más posibilidades de represión antes que algún reconocimiento de la necesidad de liberalizar. El interés de los consumidores por más y mejores material sigue en pie, e incluso en la Europa de altos ingresos el consumo irregular es explicado por la falta de opciones adecuadas a las expectativas de los consumidores (Media Programme 2014), opciones que existen en otros mercados. El P2P se ve como la alternativa de distribución más poderosa no tanto en un país como Ecuador, sino en la misma Europa (Cardoso et al. 2012).

Y al mismo tiempo, lo cierto es que sin importar las innovaciones para el nuevo contenido, los viejos contenidos seguirán protegidos y quizá la protección aumente, dadas las presiones para lograrlo por parte de los conglomerados. Salidas precisas como

Creative Commons servirán a minorías (Lessig 2005; Kim 2007), y propuestas *pie in the sky* como las de Smiers (2006), que plantea la desaparición del copyright por un régimen de protecciones leves y subsidios a los creadores intelectuales, simplemente quedan como ejercicios de entusiasmo.

En países como el Perú, se han creado y se crearán normas para combatir la piratería y proteger a los derechohabientes que no tendrán efecto mayor. Se gastará energía y recursos humanos en tratar de cambiar la realidad porque hay que cumplir con los acuerdos comerciales o peor aún, porque no se ha podido salir de una narrativa fallida.

¿Cómo juzgar la efectividad de las políticas? Quizá baste con retomar a Lindblom:

De este modo, el acuerdo sobre política se convierte en la única prueba práctica de lo correcto de esa política. Asimismo, si un administrador tratara de ganarse a otro en un acuerdo sobre los fines, no lograría nada y solo crearía una controversia del todo innecesaria [...] Por tanto, en un sentido importante no es irracional que un administrador defienda un política como buena sin poder especificar para qué es buena (Lindblom 2007: 213).

Improbable que algún especialista neutral pueda defender seriamente las políticas sin importar el país o el medio. El fracaso es claro, y el debate debería ser retomado. Esa es la lección final que dejan las políticas públicas de DA.

## Conclusiones

A partir de lo desarrollado, y en diálogo con las hipótesis planteadas, se proponen las siguientes conclusiones.

C1: Se ha identificado un proceso que ocurre por la divergencia entre el sistema normativo de uso de los recursos digitales, especialmente del Derecho de Autor; así como las capacidades represivas estatales encargadas de castigar el uso inadecuado de los sistemas técnicos con fines de consumo irregular; frente a los agenciamientos a disposición de los consumidores en el campo digital. Este proceso ha sido llamado **incursión digital**. Con él se describe la capacidad de los individuos que cuentan con las condiciones técnicas, sociales e infraestructurales ideales, para poder entrar y salir del ámbito de control institucional con facilidad, incursionando en sus propios términos en la sociedad / estado, y obteniendo lo que le interesa con mayores libertades. Podrán surgir sistemas auto-organizados de individuos interesados en lograr más o menos libertades, pero su impacto dependerá de la profundidad de la incursión, que a su vez estará en función de la ya mencionada debilidad institucional para contenerla, y del grado de irregularidad / ilegalidad de lo que se busca lograr.

El proceso se origina en la existencia de sistemas socio técnicos con capacidades específicas que ofrecen la posibilidad de realizar acciones fuera del control de actores de industrias o mercados distintos a aquellos en los que actúa dicho sistema socio técnico. El sistema socio técnico crea *affordances*, es decir conexiones diádicas y dinámicas entre los medios técnicos y sus usuarios que indican una oferta de acción que puede identificar y ser usada. El uso de esas *affordances* crea formas de agenciamiento, es decir de aplicación de la agencia a contextos específicos. En el campo digital, es decir en el espacio en donde las prácticas sociales están influenciadas por lo que se ha llamado el *habitus hacker*, el resultado es incursión digital, el uso de estos agenciamientos para transgredir la capacidad de acción del Estado Nación con fines personales o grupales.



La incursión digital puede limitarse al ámbito del consumo individual o grupal, o ser usada para otros fines, incluyendo lo político, en sociedades autoritarias o democráticas. Sin embargo, la evidencia apunta a que el grueso de los agenciamientos que la producen se orientan a la satisfacción individual de intereses. En ese sentido, la incursión digital es un proceso y una forma nueva de agencia individual, pero no una forma específica de agencia orientada a la política o al activismo.

C2: La existencia de incursiones digitales en el ámbito político no implica impacto político. La capacidad de crear agrupamientos colectivos facilita el establecimiento de redes alrededor de comunidades de práctica latentes, pero no necesariamente hace más fácil tener efectos en la política, dado que los agrupamientos en sí mismo no tienen agencia. La agencia se logra mediante intervenciones en el sistema político (*polity*), para lo cual se necesitan formas de asociación más convencionalmente orientadas a la intervención e incidencia. En particular, los agrupamientos transnacionales requieren encontrar mecanismos de conexión con activismos concretos en cada Estado Nación para ganar agencia.

Esto no niega que un agenciamiento propio del activismo digital, y en particular del llamado hacktivismo digitalmente correcto, es la creación de discursos unificadores de las comunidades de práctica. Sin embargo, el éxito en la creación de estos discursos no implica efectividad política.

C3: El conflicto del Derecho de Autor (DA) no tiene una solución normativa a la vista; no parece tener cómo resolverse en términos políticos; y solo la transformación del mercado de contenidos protegidos está creando una resolución al ofrecer alternativas a los consumidores. En particular, la resolución normativa es inviable porque los conflictos creados por el consumo irregular y el hacktivismo del DA nacen de la existencia de facilidades sociotécnicas, en la forma de *affordances*, aprovechadas por los consumidores; estas *affordances* orientadas al consumo irregular no son fácilmente controlables mediante los recursos legales o técnicos a disposición de los

derechohabientes. Sin embargo, los intereses de los derechohabientes, que han creado el sistema global latente del DA, no muestra posibilidades de adaptación ni al nivel de las normas mismas, ni mucho menos al nivel de la articulación política de los intereses corporativos con los mecanismos de formulación de normas internacionales.

En otras palabras: el sistema global latente del DA no tiene interés en resolver el problema del consumo irregular ni de facilitar el acceso a las posibilidades que ofrecen la tecnología para mejorar el acceso a la cultura y el conocimiento; mientras que carece de capacidad real de detener la transgresión individual de las normas. Esta disonancia aparece como un resultado directo de un conjunto de incursiones digitales capaces de desestabilizar la industria, y de cuestionar la pertinencia del modelo de gobernanza, pero que no son capaces de forzar un modelo alternativo de gobernanza que reconozca los intereses de los consumidores y la transformación de los mercados gracias a la disponibilidad de tecnología. En todos estos casos, tenemos un discurso que se justifica en una heurística atrapada por atajos cognitivos, que proponen que la protección es positiva porque beneficia a los creadores intelectuales; reforzada por dependencias de camino.

C3.1: en el caso de los EEUU, la dependencia financiera de los representantes electos de los aportes de la industria cultural, causada por la naturaleza poliárquica del sistema político, hace inviable pensar en una alternativa de política pública. La dependencia de camino está marcada por la debilidad del sistema político para alejarse de los intereses que lo financian.

C3.2: en el caso de Francia, los intereses de los conglomerados locales y la búsqueda de sincronía con las acciones pro-globalización de los aliados económicos, hace presa fácil del DA, que termina siendo usado para justificar el alineamiento con los intereses de las transnacionales.

C3.3: el caso de Brasil es distinto hasta cierto punto: por tamaño, singularidad cultural y sobre todo tradición política, no está atado a tratados y acuerdos de la misma manera que otros países, y además quiere destacarse como un camino a seguir, diferente del que necesariamente aceptan los demás países. Sin embargo, son parte del sistema mundo y por ello no pueden escapar por completo de las presiones para el cumplimiento de las normas. Es posible que con la aprobación del Marco Civil para la Internet, Brasil logre desarrollar los rudimentos de una política distinta, pero será necesario esperar para tener más material, antes de llegar a conclusiones.

C3.4: el Perú carece de recursos para hacer cumplir sus obligaciones internacionales en el campo del derecho de autor, y su industria cultural se ha adaptado, sin un plan o claridad sobre los efectos de mediano plazo, a las demandas de la capacidad de incursión digital de los consumidores peruanos. No parece haber incentivo alguno para cambiar las políticas públicas, ni para innovar. Los consumidores con los agenciamientos necesarios seguirán disfrutando del consumo irregular, pero esto podrá ser motivo de aumento de las demandas represivas de origen foráneo, en la medida que el país quiera dinamizar su relación con los mercados externos. Por otro lado, la ausencia de discusión sobre políticas orientadas a mejorar el acceso a contenidos culturales no oculta el hecho que no se cuenta todavía con alternativas de políticas que logren aprovechar el potencial del sistema socio-técnico que llamamos Internet, y del campo digital como espacio de acción.

C4: La Internet es el opio de los consumidores. Crea las condiciones para que no sea necesario discutir o proponer términos de intercambio más favorables a los consumidores en mercados como el de los bienes culturales, y por lo tanto estorba la generación de acción colectiva. Al mismo tiempo, sirve para introducir mecanismos de control potencial y actual que son desconocidos fuera del ámbito del activismo más enterado de los detalles técnicos de la situación. Como las satisfacciones obtenidas a través del acceso al consumo irregular son altas, socialmente relevantes y sobre todo rápidas, los obstáculos a vencer para acceder al consumo se vuelven mucho menos

relevantes que lo que se puede obtener al hacerlo. Pero esto ocurre en la dimensión individual de la búsqueda de gratificaciones. Que se haga uso de la tecnología creada por hackers no implica que se comparta las intenciones políticas de los mismos; que se apoye el discurso político de los hackers en determinado momento no quiere decir que se esté buscando transformar la sociedad, sino apenas garantizar que las condiciones de acción deseadas se mantengan.

Esto no niega el potencial para la creatividad intelectual y artística, o para el activismo político, que asociamos a la Internet. Sin embargo es necesario destacar que los patrones de acceso y consumo de bienes culturales que ha creado logran satisfacer demanda a escalas enormes, y por ello en su dimensión de consumidores, las personas terminan contando con tantas opciones y posibilidades efectivas de consumo que resulta irreal pensar en buscar alternativas que privilegien el desarrollo cultural frente al mero consumo. De la misma manera, las industrias tradicionales logran con un mínimo de esfuerzo desarrollar alternativas comerciales que les permite abarcar mercados cada vez más grandes, aunque algunos sectores específicos puedan estar perdiendo en comparación.

El resultado es que el consumo irregular se establece como la base misma de la comunicación contemporánea. Mientras se busca la democratización de acceso o distribución como política, el ciudadano consumidor opta por solucionar sus demandas individuales a través de los recursos de la tecnología, cosa que obviamente ocurre con mayor libertad en países donde los estados tienen menor capacidad de control territorial; las normas represivas pueden existir pero no necesariamente tener efectividad alguna.

## Bibliografía

ABBATE, Janet

2000 *Inventing the Internet*. Cambridge, MA: MIT.

ABBOTT, Frederick M., Thomas COTTIER y Francis GURRY

2007 *International Intellectual property in an integrated world economy*. Nueva York: Aspen / Wolters Kluwer.

ABBOTT, Kenneth y Duncan SNIDAL

1998 Why States Act through Formal International Organizations. *Journal of Conflict Resolution* 42(1), 3-32.

ADORNO, Theodor

1991 *The culture industry*. Londres: Routledge.

AGARWAL, Nitin, Merlyna LIM y Rolf T. WIGAND

2012 Online collective action and the role of social media in mobilizing opinions: a case study on women's right-to-drive campaigns in Saudi Arabia. En: Christopher G. Reddick y Stephen K. Aikins (eds.) *Web 2.0 technologies and democratic governance: political, policy and management implications* (99-123). Nueva York: Springer.

AGUSTINI, Gabriela

2010 *Lei de direito autoral brasileira criminaliza até cópia de CD para consumo próprio (entrevista a Marco Souza, responsável pela Diretoria de Direitos Intelectuais (DDI), da Secretaria de Políticas Culturais do Ministério da Cultura)*. En: <http://culturadigital.br/simposioacervosdigitais/2010/04/09/>

[marcos-souza-explica-por-a-atual-lei-de-direito-autoral-e-nociva-a-preservacao-do-patrimonio-cultural-do-pais/](#).

AHN, Michael J.

2012 Whither e-government? Web 2.0 and the future of e-government. En: Christopher G. Reddick y Stephen K. Aikins (eds.) *Web 2.0 technologies and democratic governance: political, policy and management implications* (169-182). Nueva York: Springer.

AIGRAIN, Philippe

2005 *Cause commune: l'information entre bien commun et propriété*. Paris: Fayard.

2012 *Sharing: culture and the economy of the Internet age*. Amsterdam: University Press.

ALBERT, Pierre y Andre-Jean TUDESQ

2001 *Historia de la radio y la televisión*. México: FCE.

ALONSO GARCIA, Luis

2007 *Intellectual property in the US-Peru trade promotion agreement*. Washington: Center for International Environment Law.

ÁLVAREZ MONZONCILLO, José María

2007 *Alternativas de política cultural : las industrias culturales en las redes digitales (disco, cine, libro, derechos de autor)*. Barcelona : Gedisa, Fundación Alternativas

ALVAREZ VALENZUELA, Daniel

2011 *En Busca de Equilibrios Regulatorios: Chile y las Recientes Reformas al Derecho de Autor*. Ginebra: ICTSD. Documento de política 12.

AMPOFO, Lawrence, Nick ANSTEAD y Ben O'LOUGHLIN

2011 Trust, confidence and credibility: Citizen responses on Twitter to opinion polls during the 2010 UK General Election. *Information, Communication & Society*, 14:6, 850-871.

ANDERSON, Chris

2006 *The Long Tail: Why the Future of Business is Selling Less of More*. New York: Hyperion.

ANDERSON, Craig

2013 Paying the price: Rangers' administration and relegation were about far more than a club that couldn't pay its debts. *The Blizzard* 8, artículo 9.

ANDERSSON, Jonas

2012 The Quiet Agglomeration of Data: How Piracy is Made Mundane. *International Journal of Communication* 6, 585–605.

ANDREWS, Matt, Lant PRITCHETT y Michael WOOLCOCK

2012 *Escaping capability traps through problem-driven iterative adaptation*. Washington: Center for Global Development. Working paper 299.

ARKENBOUT, Erwin, Frans van DIJK y Peter van WIJCK

2004 Copyright in the information society: scenario's and strategies. *European journal of law and economics* 17 (2) 237-249.

ASHURI, Tamar

2012 Activist Journalism: Using Digital Technologies and Undermining Structures. *Communication, Culture & Critique* 5 (1), 38–56.

AUFDERHEIDE, Pat y Peter JASZI

2011 *Reclaiming fair use: how to put balance back in copyright*. Chicago: University of Chicago Press.

BAND, Jonathan y Jonathan GERATI

2013 *Profitability of copyright-intensive industries*. Washington: policybandwidth. En: [http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=2333844](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2333844).

BANET-WEISER, Sarah y Charlotte LAPSANSKY

2008 RED is the New Black: Brand Culture, Consumer Citizenship and Political Possibility. *International Journal of Communication* 2, 1248-1268.

BARBOSA, Fabio

2006 A eficácia do direito autoral face à sociedade da informação: uma questão de instrumentalização na obra musical? En: Brasil. Ministério da Cultura, *Direito autoral* (355-436). Coleção cadernos de políticas culturais ; v. 1. Brasília : Ministério da Cultura.

- BARJAK, Franz, Kathryn ECCLES, Eric T. MEYER, Ralph SCHROEDER y Simon ROBINSON  
2013 The Emerging Governance of E-Infrastructure. *Journal of Computer-Mediated Communication* 18, 113–136.
- BARLOW, John Perry  
1996 *A Declaration of the Independence of Cyberspace*. En: <https://projects.eff.org/~barlow/Declaration-Final.html>.
- BARONI, Larissa L.  
2015 *Apesar de pioneirismo como Marco Civil, Brasil peca na proteção de dados*. <http://tecnologia.uol.com.br/noticias/redacao/2015/05/11/apesar-de-pioneirismo-com-marco-civil-brasil-peca-na-protacao-de-dados.htm>.
- BARRON, Anne  
2011 Graduated response' à l'Anglaise: online copyright infringement and the Digital Economy Act 2010. *Journal of media law* 3 (2), 305-347.
- BAUMAN, Zygmunt  
1999 *La globalización: consecuencias humanas*. México: FCE.  
2007 *Vida de consumo*. México: FCE.
- BECK, Ulrich  
1998 *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*. Barcelona: Paidós.
- BECK, Ulrich y Elisabeth BECK-GERNSHEIM  
2003 *La individualización : el individualismo institucionadgelizado y sus consecuencias sociales y políticas*. Barcelona : Paidós.
- BELL, Daniel  
1976 *El advenimiento de la sociedad post industrial: un ejercicio de predicción social*. Madrid: Alianza.
- BELLEFLAME, Paul y Martin PEITZ  
2012 Digital piracy: theory. En: Peitz, Martin y Joel Waldfogel (eds.), *The Oxford handbook of the Digital economy* (489-508). Oxford: the University press.



BENHABIB, Seyla

2006 *Las reivindicaciones de la cultura: igualdad y diversidad en la era global*. Buenos Aires: Katz.

BENKLER, Yochai

2006 *The wealth of networks: how social production transforms markets and freedom*. New Haven: Yale.

2011 Networks of power, degrees of freedom. *International Journal of Communication* 5, 721–755.

BENNETT, W. L.

2003 Communicating global activism: strengths and vulnerabilities of networked politics. *Information Communication and Society*, 6(2), 143-168.

BENNETT, W. L. y Shanto IYENGAR

2008 A new era of minimal effects? The changing foundations of political communication. *Journal of Communication* 58(4), 707-731.

BENNETT, W.L. y Alexandra SEGERBERG

2011 Digital media and the personalization of collective action. *Information, Communication & Society*, 14:6, 770-799.

BENTLY, Lionel

2009 Authorship of Popular Music in UK Copyright Law. *Information, Communication & Society* 12(2), 179–204.

BERMAN, Sheri

2001 Review: Ideas, Norms, and Culture in Political Analysis. *Comparative Politics*, 33 (2) 231-250.

BERNERS-LEE, Tim

2000 *Tejiendo la red: el inventor del World Wide Web nos descubre su origen*. Madrid: Siglo XXI.

BEVIER, Lillian R.

2004 Copyright, trespass, and the first amendment: An institutional perspective. *Social Philosophy and Policy* 21(2), 104-147.

BEVIR, Mark y R.A.W. RHODES

2007 Decentred theory, change and network governance. En: E. Sorensen & J. Torfing (Eds.), *Theories of democratic network governance (77-91)*. Nueva York: Palgrave MacMillan.

BIADGLENG, Ermias Tekeste y Jean-Christophe MAUR

2011 *The Influence of Preferential Trade Agreements on the Implementation of Intellectual Property Rights in Developing Countries: A First Look*. Ginebra: ICTSD. UNCTAD-ICTSD Project on IPRs and Sustainable Development. Issue Paper 33.

BIJKER, Wiebe E.

1997 *Of bicycles, bakelites and bulbs: toward a theory of sociotechnical change*. Cambridge: MIT.

BLOCHE, Patrick

2009 Sanction pédagogique : La censure du conseil constitutionnel. En: Pasquini, Mathieu (ed.), *La bataille HADOPI*. Paris: Inlibroveritas, 205-208.

BOLAÑO, César

2013 *Industria cultural, información y capitalismo*. Barcelona; Gedisa.

BORGHI, Maurizio y Stavroula KARAPAPA

2013 *Copyright and mass digitization*. Oxford: the University Press.

BORSOOK, Paulina

2000 *Cyberselfish: a critical romp thorough the terribly libertarian culture of high-tech*. Nueva York: Public Affairs.

BOURDIEU, Pierre

1993 Entrevista a Pierre Bourdieu : La lógica de los campos. *Zona Erógena*, 16 <http://www.bdp.org.ar/facultad/catedras/cp/tecadm/La%20lógica%20de%20los%20campos%20Entrevista%20a%20Bourdieu.pdf>

2007 *El sentido práctico*. Madrid: Siglo XXI.

BOYD, danah

2014 *It's complicated: the social lives of networked teens*. New Haven: Yale.

BOYD, danah y Nicole ELLISON

2008 Social Network Sites: Definition, History, and Scholarship. *Journal of Computer-Mediated Communication* 13, 201–230.

BOYD-BARRETT, Oliver

2006 Cyberspace, globalization and empire. *Global Media and Communication* 2(1), 21–41.

BOYLE, James

2008 *The public domain: enclosing the commons of the mind*. Yale.

BRAMAN, Sandra

2006 *Change of State*. Cambridge, MA: MIT.

2010 The interpenetration of technical and legal decision-making for the Internet. *Information, Communication & Society*, 13:3, 309-324.

BRASIL - MINISTERIO DE CULTURA

2006 *Programa Cultural para o Desenvolvimento do Brasil*. Brasilia, el ministerio.

BRAUN, Joshua

2013 Going Over the Top: Online Television Distribution as Sociotechnical System. *Communication, Culture & Critique* 6 (4), 432–458.

BREZNITZ, Dan y John ZYSMAN

2013 *The Third Globalization: Can Wealthy Nations Stay Rich in the Twenty-First Century?* Oxford: the University press.

BRUNDIDGE, Jennifer

2010 Toward a Theory of Citizen Interface with Political Discussion and News in the Contemporary Public Sphere. *International Journal of Communication* 4, 1056–1078.

BURK, Dan L.

2007 Intellectual Property in the Context of e-Science. *Journal of Computer-Mediated Communication* 12 600–617.

BUSCHBAUM, Jonathan

2006 "The Exception Culturelle Is Dead." Long Live Diversity: French Cinema and the New Resistance. *Framework: The Journal of Cinema and Media* 47(1) , 5-21.

CALABRESE, A.

2005 Communication, global justice and the moral economy. *Global Media and Communication*, 1(3), 301-315.

CALLON, Michel

2008 Economic markets and the rise of interactive *agencements*: from prosthetic agencies to habilitated agencies. En: Pinch, Trevor y Richard Swedberg (eds.), *Living in a material world: economic sociology meets science and technology studies* (29-56). Cambridge, MA: MIT.

CALLON, Michel, Pierre LASCOUMES y Yannick BARTHE

2011 *Acting in an uncertain world: an essay on technical democracy*. Cambridge, MA: MIT.

CAMMAERTS, Bert

2008 Critiques on the participatory potentials of Web 2.0. *Communication culture and critique* 1(4), 358-377.

CAMMAERTS, B. y MENG, B.

2011 *Creative Destruction and Copyright Protection: Regulatory Responses to File-sharing*. London School of Economics and Political Science.

CAMPBELL, Scott

2008 Mobile Technology and the Body: Apparageist, Fashion, and Function. En: Katz, James E. (ed.), *Handbook of Mobile communications studies* (153-166). Oxford: the University press.

CARAWAY, Brett Robert

2012 Survey of file-sharing culture. *International Journal of Communication* 6, 564-584.

CARDOSO, Fernando Henrique

2009a New paths: globalization in historical perspective. *Studies in Comparative International Development*, 44 (3) 296-317.

(2009b) Response. *Studies in Comparative International Development*, 44 (4) 450-456.

CARDOSO, Gustavo

2008 From Mass to Networked Communication: Communicational Models and the Informational Society. *International Journal of Communication* 2 (2008), 587-630.

CARDOSO, Gustavo, Miguel CAETANO, Rita ESPANHA, Pedro JACOBETTY y Tiago Lima QUINTANILHA

2012 P2P in the Networked Future of European Cinema. *International Journal of Communication* 6, 795–821.

CARR, John

2012 No Laughing Matter: The Power of Cyberspace to Subvert Conventional Media Gatekeepers. *International Journal of Communication* 6, 2825–2845.

CARTY, Victoria

2011 *Wired and mobilized: social movements, new technology and electoral politics*. Abingdon: Routledge.

CASSIN, Barbara

2008 *Googleame: la segunda misión de los Estados Unidos*. México: FCE.

CASTELLS, Manuel

1989 *La ciudad informacional: tecnologías de información, reestructuración económica y el proceso urbano-regional*. Madrid: Alianza.

1997 *La era de la información*. Mexico: Siglo XXI.

2000 Materials for an explanatory theory of the network society. *British Journal of Sociology* 51(1), 5-24.

2009 *Communication power*. Oxford.

2011 A network theory of power. *International Journal of Communication* 5, 773–787.

2012 *Networks of outrage and hope: social movements in the Internet age*. Cambridge: Polity.

CASTELLS, Manuel, Mireia FERNANDEZ-ARDEVOL, Jack KINCHUAN QIU y Araba SEY

2007 *Mobile communication and society: a global perspective*. Cambridge, MA: MIT.

CGI - Comitê Gestor da Internet no Brasil

2012 *O CGI.br e o Marco Civil da Internet*. En: <http://www.cgi.br/publicacoes/documentacao/CGI-e-o-Marco-Civil.pdf>.

CHALABY, Jean K.

2005 From internationalization to transnationalization. *Global Media and communication* 1(1), 28-33.

CHAMPEAU, Guillaume

2009 Mission Olivennes - quand l'Élysée demande aux industries d'exaucer leurs propres vœux. En: Matthieu Pasquini (ed.), *La bataille HADOPI*. Paris: Inlibroveritas, 45-50.

CHAN, Anita Say

2013 *Network peripheries: technological futures and the myth of digital universalism*. Cambridge, MA: MIT.

CHANDER, A. y M. SUNDER

2007 *Is Nozick kicking Rawls's ass? intellectual property and social justice*. UC Davis School of Law Research paper 107.

CHONN CHING, Violeta

2013 *Relaciones entre los valores, la personalidad y las actitudes hacia la piratería en Lima Metropolitana*. Tesis (Lic.) -- Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Letras y Ciencias Humanas. Mención: Psicología Social.

CHRISTEN, Kimberly

2012 Does Information Really Want to be Free? Indigenous Knowledge Systems and the Question of Openness. *International Journal of Communication* 6, 2870-2893.

CHRISTENSEN, Henrik Serup y Åsa BENGSTONN

2011 The political competence of Internet participants. *Information, Communication & Society*, 14:6, 896-916.

CIBERGOLEM (Andoni Alonso e Iñaki Arzoz)

2005 *La quinta columna digital: antitratado comunal de hiperpolítica*. Barcelona: Gedisa.

COBIA, Jeffrey

2009 The Digital Millennium Copyright Act takedown notice procedure: misuses, abuses, and shortcomings of the process. *Minnesota Journal of Law, Science and Technology* 10(1), 387-411.

## CODESI PERU

2005 *Agenda Digital Peruana: plan de desarrollo de la sociedad de la información en el Perú*. Lima, Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática.

## COHEN, Jodi H. y Jennifer M RAYMOND

2011 How the Internet is giving birth (to) a new social order. *Information, Communication & Society*, 14:6, 937-957.

## COLEMAN, E. Gabriella

2008 Hacker practice: moral genres and the cultural articulation of liberalism. *Anthropology today* 8(3) 255-277.

2013 *Coding Freedom: the ethics and aesthetics of hacking*. Princeton: Princeton.

## COLEMAN, Stephen

1999 The new media and democratic politics. *New Media and society* 1(1), 67-74.

2005 New mediation and direct representation: reconceptualizing representation in the digital age. *New Media and society* 7(2), 177-198.

## COLEMAN, Stephen, David E. MORRISON y Michael SVENNENI

2008 New Media and Political Efficacy. *International Journal of Communication* 2, 771-791.

## COLLET, Francois

2009 Does Habitus Matter? A Comparative Review of Bourdieu's Habitus and Simon's Bounded rationality with some implications for economic sociology. *Sociological Theory* 27(4), 419-434.

## COMITÉ DES SAGES

2011 *The new renaissance: report of the Comité des Sages, reflection group on bringing Europe's cultural heritage online*. Bruselas: Comisión Europea.

## CONDRIY, Ian

2004 Cultures of Music Piracy: An Ethno- graphic Comparison of the US and Japan. *International Journal of Cultural Studies* 7(3): 343-363.

## CONTRACTOR, Noshir S.

2009 The Emergence of Multidimensional Networks. *Journal of Computer-Mediated Communication* 14, 743-747.

CONTRACTOR, Noshir S., Peter R. MONGE, Paul M. LEONARDI

2011 Multidimensional Networks and the Dynamics of Sociomateriality: Bringing Technology Inside the Network. *International Journal of Communication* 5, 682–720.

COPYRIGHT.GOV

2012 *Fair use*. En <http://www.copyright.gov/fls/fl102.html>, accedido el 13/07/2012.

CORNELL UNIVERSITY

2012 *Copyright Term and the Public Domain in the United States*, 1 January 2012. En <http://copyright.cornell.edu/resources/publicdomain.cfm>.

CORREA, Carlos M.

2004 *Bilateral Investment Agreements: Agents of new global standards for the protection of intellectual property rights?* En: <http://www.grain.org/article/entries/125-bilateral-investment-agreements-agents-of-new-global-standards-for-the-protection-of-intellectual-property-rights.pdf>.

CORREA LEITE, J.

2003 The internationalisation of the World Social Forum and its future. *Convergence*, 36(3/4), 37-46.

CORTADA, James

2012 *The Digital Flood: The Diffusion of Information Technology Across the U.S., Europe, and Asia*. Oxford: the University press.

COTTIER, Thomas y Pierre VERON (eds.)

2011 *Concise international and European IP law: TRIPS, Paris Convention, European enforcement and transfer of technology*. Alphen aan den Rijn: Kluwer Law International.

COWHEY, Peter F. y Jonathan D. ARONSON

2009 *Transforming global information and communication markets: the political economy of innovation*. Cambridge, MA: MIT.

CRANDALL, Robert W. y Leonard WAVERMAN

1995 *Talk is cheap: the promise of regulatory reform in North American telecommunications*. Washington: Brookings.



## CREATIVE COMMONS

2011 *The power of open*. San Francisco: CC.

## CROESER, Sky

2012 Contested technologies: the rise of the digital liberties movement. *First Monday* 17(8) <http://firstmonday.org/ojs/index.php/fm/article/view/4162/3282>.

## CUMMINGS, Alex S.

2010 From Monopoly to Intellectual Property: Music Piracy and the Remaking of American copyright, 1909-1971. *The Journal of American History* 97(3), 659-681.

## DAHL, Robert A.

1997 *La poliarquía: participación y oposición*. Madrid: Tecnos.

## DAMSTEDT, B.

2003 Limiting Locke: a natural law justification for the fair use doctrine. *Yale Law Review*, 112(5), 1179-1219.

## DANAHER, Brett, Samita DHANASOBHON, Michael D. SMITH y Rahul TELANG

2010 *Converting Pirates without Cannibalizing Purchasers: The Impact of Digital Distribution on Physical Sales and Internet Piracy*. <http://ssrn.com/abstract=1381827>.

## DANAHER, Brett y Michael D. SMITH

2013 *Gone in 60 Seconds: The Impact of the Megaupload Shutdown on Movie Sales*. [http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=2229349](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2229349).

## DANAHER, Brett, Michael D. SMITH, Rahul TELANG y Siwen CHEN

2012 *The Effect of Graduated Response Anti-Piracy Laws on Music Sales: Evidence from an Event Study in France*. [http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=1989240](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1989240).

## DAVID, Matthew

2013 Cultural, Legal, Technical, and Economic Perspectives on Copyright Online: The Case of the Music Industry. En: Dutton, William (ed.), *The Oxford handbook of Internet studies* (464-480). Oxford: the University press.

DAWDY, Shannon Lee y Joe BONNI

2012 Towards a General Theory of Piracy. *Anthropological Quarterly*, 83(3), 673-700.

DEAZLEY, Ronan

2006 *Rethinking copyright: history, theory, language*. Londres: Elgar.

De KOSNIK, Abigail T.

2012 The collector is the pirate. *International Journal of Communication* 6, 529–541.

DeLUCA, Kevin M., Sean LAWSON y Ye SUN

2012 Occupy Wall Street on the Public Screens of Social Media: The Many Framings of the Birth of a Protest Movement. *Communication, Culture & Critique* 5, 483–509.

DELLA PORTA, Donatella

2011 Communication in movement: Social movements as agents of participatory democracy. *Information, Communication & Society*, 14(6), 800-819.

DEMERS, David

2001 *Media concentration in the United States*. Quebec: Centre D'Études sur les Médias University of Laval. <http://www.cem.ulaval.ca/pdf/CONCetatsUnis.pdf>.

DENARDIS, Laura

2009 *Protocol politics: the globalization of Internet governance*. Cambridge, MA: MIT.

2014 *The global war for Internet governance*. New Haven: Yale.

DENNING, Michael

1991 The End of mass culture. En: *Modernity and mass culture*, James Naremore y Patrick Brantlinger, eds. (253-268). Bloomington: Indiana University Press.

DENT, Alexander Sebastian

2012 Pirates and piracy, broadly conceived. *Anthropological quarterly*, 85 (3), 659-883.

DIXON, Stephanie

- 2013 Discursive Intervention in International Intellectual Property Policymaking: How Developing Countries and Civil Society Employ Text to Challenge and Change the Status Quo. *Communication, Culture & Critique* 6 (3), 598–615.

DOBUSCH, Leonhard, Philip MADER y Sigrid QUACK (eds.)

- 2013 *Governance across Borders: Transnational Fields and Transversal Themes*. Colonia: Max-Planck Institute for the Study of Societies.

DONNELLY, Elizabeth A.

- 2002 Proclaiming Jubilee: The Debt and Structural Adjustment Network. En: Khagram, Sanjeev, James V. Riker y Kathryn Sikkink, (eds). *Restructuring world politics: transnational social movements, networks and norms* (155-180). Minneapolis: Minnesota University Press.

DOS SANTOS, Suzy

- 2009 The Central Role of Broadcast Television in Brazil's Film Industry: The Economic, Political, and Social Implications of Global Markets and National Concentration. *International Journal of Communication* 3, 695-712.

DOWNING, J.

- 2008 Social movement theories and alternative media: an evaluation and critique. *Communication, culture and critique*, 1(1), 40-50.

DOWNING, J. y L. BROOTEN

- 2009 ICTs and political movements. En: Avgerou, Chrisanti, Robin Mansell, Danny Quah y Roger Silverstone (eds.), *The Oxford handbook of Information and Communication Technologies* (537-544). Oxford: the University Press.

DREYFUSS, Hubert L.

- 2000 Anonimato y compromiso en la época actual: Soren Kierkegaard y el internet. *Areté, revista de filosofía* 12(1), 117-131.

DRISCOLL, Catherine

- 2006 One true pairing: the romance of pornography and the pornography of romance. En: Karen Hellekson y Kristina Busse (eds.), *Fan fiction and fan communities in the age of the Internet, new essays*. Jefferson: McFarland.

DRYZEK, John S.

- 2007 Networks and democratic ideals: equality, freedom and communication. En: E. Sorensen & J. Torfing (Eds.), *Theories of democratic network governance* (262-273). Nueva York: Palgrave MacMillan.

DUBOIS, Elizabeth y William DUTTON

- 2014 Empowering citizens of the Internet age: the role of a fifth estate. En: Mark Graham and William H. Dutton (eds.), *Society and the Internet: How Networks of Information and Communication are Changing Our Lives* (238-251). Oxford: the University Press.

DUFF, Alastair

- 2004 The past, present, and future of information policy: towards a normative theory of the information society. *Information Communication and Society*, 7(1), 69-87.

DURANT, Alberto

- 2009 *¿Dónde está el pirata? Para entender el comercio informal de películas digitales en el Perú*. Lima: el autor.

DUTTON, William

- 2008 *The fifth estate, democratic social accountability through the emerging network of networks*, Oxford Internet Institute. En: [http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=1167502](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1167502).

DUVALL, Spring-Serenity y Matthew C. GUSCHWAN

- 2013 Commodifying Global Activism and Racial Unity During the 2010 FIFA World Cup. *Communication, Culture & Critique* 6(3), 298–317.

EARL, Jennifer y Katrina KIMPORT

- 2013 *Digitally Enabled Social Change: Activism in the Internet Age*. Cambridge, MA: MIT.

ECHEBARRÍA SÁENZ, Joseba Aitor

- 2011 Entidades de gestión de derechos de autor y transparencia. En: Mata y Martín, Ricardo y Antonio Javato Martín (eds.), *La propiedad intelectual en la era digital: límites e infracciones a los derechos de autor en internet* (129-170). Madrid: La Ley.

## EFF - ELECTRONIC FRONTIER FOUNDATION

2008 *Unintended consequences: ten years under the DMCA*. En: <http://www.eff.org/files/DMCAUnintended10.pdf>.

## EFRONI, Zohar

2010 *Access-right: The future of digital copyright law*. Oxford : the University Press.

## ELTON, Martin C.J. y John CAREY

2013 The Prehistory of the Internet and its Traces in the Present: Implications for Defining the Field. En: Dutton, William (ed.), *The Oxford handbook of Internet studies* (27-42). Oxford: the University press.

## ENGEL, Christoph

2005 Governing the egalitarian core of the Internet. *International Journal of Communications Law and Policy* 10, IJCLP Web-Doc 06-10-2005. En: [http://ijclp.net/old\\_website/10\\_2005/ijclp\\_webdoc\\_06\\_10\\_2005.htm](http://ijclp.net/old_website/10_2005/ijclp_webdoc_06_10_2005.htm).

## EPSTEIN, Richard A.

2010 The disintegration of intellectual property? a classical liberal response to a premature obituary. *Stanford Law Review* 62(2), 455-521.

## ESCANDON, Pablo

2014 *Comunicación personal sobre el funcionamiento del mercado ecuatoriano de películas informales de producción nacional*. Enero 31, 2014.

## EUROPEAN COMMISSION

2014 *Trade, growth and intellectual property - Strategy for the protection and enforcement of intellectual property rights in third countries: communication from the Commission to the European Parliament, the Council and the Economic and Social Committee*. Strasbourg, 1.7.2014 COM(2014) 389 final.

## EVANS, Peter

2004 Development as Institutional Change: The Pitfalls of Monocropping and the Potentials of Deliberation. *Studies in Comparative International Development*, 38(4) 30-52.

2009 From situations of dependency to globalized social democracy. *Studies in Comparative International Development*, 44(3) 318-336.

FARAJ, Samer y Bijan AZAD

2012 The materiality of technology: an affordance perspective. En: Leonardi, Paul M., Bonnie A. Nardi y Jannis Kallinikos (eds.), *Materiality and organizing: social interaction in a technological world* (235-247). Oxford: the University Press.

FERNANDEZ-BACA, Jorge

2004 La experiencia de privatización en el Perú, 1991-2004. En: Fernández-Baca, Jorge (ed.), *Experiencias de regulación en el Perú* (37-90). Lima: Universidad del Pacífico.

FEYERABEND, Paul

1993 *Tratado contra el método*. México: Rei.

FGV - FUNDAÇÃO GETULIO VARGAS

2011 *Civil rights framework for Internet in Brazil*. En: <http://diretorio.fgv.br/civilrightsframeworkforinternet>.

FINNEMORE, Martha

1996 *National interests in international society*. Cornell: the university press.

FINNEMORE, Martha y Kathryn SIKKINK

1999 International norm dynamics and political change. En: Katzenstein, Peter J., Robert Keohane y Stephen D. Krasner (eds.) *Exploration and contestation in the study of world politics* (247-278). Cambridge, MA: MIT.

FISHER, William W.

2004 *Promises to keep : technology, law, and the future of entertainment*. Stanford: the University Press.

FLEMING, Dan

2012 Poisoning the Affective Economy of RW Culture: Re-Mapping the Agents. *International Journal of Communication* 6, 669-688.

FLICHY, Patrice

2002 New media history. En: Leah Lievwrouw & Sonia Livingstone (Eds.), *Handbook of new media*. New York, NY: Sage. 136-150.

FLYNN, Sean

2013 *What is Special 301? A historical primer*. [infojustice.org](http://infojustice.org), May 31, 2013. En: <http://infojustice.org/archives/29465>.

FOGERTY, Dan

2012 MegaUpload takedown didn't slow pirate downloads, just moved them offshore. *IT World*, 7/02/2012. <http://www.itworld.com/security/247998/megaupload-takedown-didnt-slow-pirate-downloads-just-moved-them-offshore>.

FOX, Nick, Katie WARD y Alan O'ROURKE

2006 A sociology of technology governance for the information age: the case of pharmaceuticals, consumer advertising and the Internet. *Sociology* 40 (2), 315-334.

FRANKLIN, M.I.

2014 *Digital dilemmas: power, resistance and the Internet*. Oxford : the University Press.

FRAU-MEIGS, Divina

2007 Cultural diversity and global media studies. *Global Media and communication* 3(3), 260-266.

FREEDOM HOUSE

2013 *Freedom on the net 2013: a global assessment of Internet and digital media*. [http://freedomhouse.org/sites/default/files/resources/FOTN%202013\\_Full%20Report\\_0.pdf](http://freedomhouse.org/sites/default/files/resources/FOTN%202013_Full%20Report_0.pdf).

FRIEDMAN, Thomas L.

2014a The world according to Maxwell Smart, part 1. *New York Times*, 12/07/2014. <http://www.nytimes.com/2014/07/13/opinion/sunday/thomas-l-friedman-the-world-according-to-maxwell-smart-part-1.html>.

2014b Order vs. Disorder, part 2. *New York Times*, 15/07/2014. <http://www.nytimes.com/2014/07/16/opinion/thomas-friedman-israeli-palestinian-conflict-order-disorder.html>.

FUCHS, Christian

2009a The role of income inequality in a multivariate cross-national analysis of the digital divide. *Social Sciences Computer Review* 27 (1), 41-58.

2009b Some Reflections on Manuel Castells' Book "Communication Power". *tripleC* 7(1): 94-108.

2010 Theoretical foundations of defining the participatory, co-operative, sustainable information society. *Information, Communication & Society*, 13:1, 23-47.

GANDY, Oscar H., Jr.

2002 The real digital divide: citizens versus consumer. En: Leah Lievrouw & Sonia Livingstone (Eds.), *Handbook of new media* (448-460). New York, NY: Sage.

GANGADHARAN, Seeta Peña

2013 Toward a Deliberative Standard: Rethinking Participation in Policymaking. *Communication, Culture & Critique* 6 (1), 1-19.

GAO: UNITED STATES GOVERNMENT ACCOUNTABILITY OFFICE

2010 *Intellectual property: observations on efforts to quantify the economic effects of counterfeit and pirated Goods*. Reporte 10-423. Washington: GAO.

GARDNER, Howard y Katie DAVIS

2014 *The App generation: how today's youth navigate identity, intimacy and imagination in a digital world*. New Haven: Yale.

GARRETT, Geoffrey

1999 Global markets and national politics: collision course or virtuous circle? En: Katzenstein, Peter J., Robert Keohane y Stephen D. Krasner (eds.) *Exploration and contestation in the study of world politics* (147-184). Cambridge, MA: MIT.

GARROTE FERNÁNDEZ-DÍEZ, Ignacio

2003 *El derecho de autor en Internet: los tratados de la OMPI de 1996 y la incorporación al Derecho español de la directiva 2001/29/CE*. Granada: Comares.

GEIST, Michael

2008 *Government should lift veil on ACTA secrecy*. <http://www.michaelgeist.ca/content/view/3013/135/>.

2011 *Wikileaks on New Zealand Copyright: US Funds IP Enforcement, Offers to Draft Legislation*. <http://www.michaelgeist.ca/content/view/5769/125/>.



GERGEN, Kenneth J.

2008 Mobile communication and the transformation of the democratic process. En: Katz, James E. (ed.), *Handbook of Mobile communications studies* (297-310). Oxford: the University press.

GEUSS, Megan

2013 Family blames U.S. attorneys for death of Aaron Swartz. En: *Ars Technica*, <http://arstechnica.com/tech-policy/2013/01/family-blames-us-attorneys-for-death-of-aaron-swartz>.

GHOSH, Shubha

2013 *The implementation of exhaustion policies: lessons from national experiences*. Ginebra: ICTSD.

GIBBS, Jennifer L., Nik Ahmad ROZAIDI y Julia EISENBEERG

2013 Overcoming the “Ideology of Openness”: Probing the Affordances of Social Media for Organizational Knowledge Sharing. *Journal of Computer-Mediated Communication* 19, 102–120.

GIBLIN, Rebecca

2014 Evaluating graduated response. *Columbia Journal of Law and the Arts*. Prepublicación. En: [http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=2322516](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2322516).

GIDDENS, Anthony

2000 *Un mundo desbocado: los efectos de la globalización en nuestras vidas*. Madrid: Taurus.

GILLESPIE, Tarleton

2006a Designed to ‘effectively frustrate’: copyright, technology and the agency of users. *New Media and society* 8(4), 651-669.

2006b Engineering a principle: ‘end to end’ in the design of the Internet. *Social Study of Science* 36(3).

2009a Characterizing copyright in the classroom: the cultural work of antipiracy campaigns. *Communication, culture and critique* 2 (3), 274-318.

2009b *Wired shut: copyright and the shape of digital culture*. Cambridge, MA: MIT.

GNU

2013 *¿Qué es el software libre?* <http://www.gnu.org/philosophy/free-sw.es.html>.

GOCHENOUR, Phillip H.

2006 Distributed communities and nodal subjects. *New Media and society* 8(1), 33-51.

GOLDMAN, Eric

2005 The Challenges of Regulating Warez Trading. *Social Science Computer Review*, 23(1), 24-28.

GOLDSMITH, Jack y Tim WU

2006 *Who controls the Internet? illusions of a borderless world*. Nueva York: Oxford.

GOLDSTEIN, Paul

2001 *International copyright : principles, law and practice*. Oxford : the University Press.

GONZALEZ BOMBAL, I.

2003 Organizaciones de la sociedad civil e incidencia en políticas públicas: reflexiones para seguir avanzando. En I. González Bombal & R. Villar (eds.), *Organizaciones de la sociedad civil e incidencia en políticas públicas* (351-362). Buenos Aires: Libros del Zorzal.

GREENWALD, Glenn

2014 *No place to hide: Edward Snowden, the NSA and the U.S. surveillance state*. New York: Metropolitan.

GRIMES, Sara M.

2006 Online multiplayer games: a virtual space for intellectual property debates?. *New Media and Society* 8 (6) 969-990.

GROSHEK, Jacob

2010 A Time-Series, Multinational Analysis of Democratic Forecasts and Internet Diffusion. *International Journal of Communication* 4, 142-174.

GUSTIN, Sam

2011 Renren, China's 'Facebook', raises \$740 million in IPO as stock soars 40 percent. *Wired*, 04/05/2011. En: <http://www.wired.com/2011/05/renren>.

GÜTH, W. y H KLIEMT

2004 Perfect or bounded rationality? some facts, speculations and proposals. *Analyse und Kritik*, 26(2), 364-383.

HADOPI

2012 *1 1/2 year after the launch*. En: <http://es.scribd.com/doc/87387866/Hadopi-Report>.

2014 *Chiffres clés de la réponse graduée. Commission de protection des droits - Pointe Presse 16 Juillet 2014*. En: [http://hadopi.fr/sites/default/files/page/pdf/20140716\\_Point\\_presse\\_CPD\\_Vdef3\\_0.pdf](http://hadopi.fr/sites/default/files/page/pdf/20140716_Point_presse_CPD_Vdef3_0.pdf).

HAFNER, Katie y Matthew LYON

1997 *Where wizards stay up late: the origins of the Internet*. Nueva York: Simon & Schuster

HAFNER-BURTON, E. y A. MONTGOMERY

2009 Globalization and the social power politics of international economics networks. En M. Kahler (Ed.), *Networked politics: agency power and governance* (23-42). Ithaca, NY: Cornell University Press.

HALAVAIS, Alexander

2000 National Borders on the World Wide Web. *New Media and Society* 2(1); 7-28.

HALFORD, Susan y Mike SAVAGE

2010 Reconceptualizing digital social inequality. *Information, Communication & Society*, 13:7, 937-955.

HALL, Wendy

2011 The ever evolving web: the power of networks. *International Journal of Communication* 5, 651-664.

HALPERN, Sheldon W., Craig Allen NARD, Kenneth L. PORT

2007 *Fundamentals of United States intellectual property law : copyright, patent, trademark*. Alphen aan den Rijn, The Netherlands : Kluwer Law International.

HAMELINK, Cees

2008 The Global governance of mass media content. En: William J. Drake and Ernest J. Wilson III (eds.), *Governing Global Electronic Networks: International Perspectives on Policy and Power* (275-301). Cambridge, MA: MIT.

HANSEN, A. D.

2007 Governance networks and participation. En: E. Sorensen & J. Torfing (Eds.), *Theories of democratic network governance* (247-261). Londres: Palgrave MacMillan.

HATSCHEK, Keith

2012 *Music Publishing and How Michael Jackson Came to Own The Beatles Songs*. Echoes, insight for independent artists. A blog in Discmakers. <http://blog.discmakers.com/2012/11/music-publishing-and-how-michael-jackson-came-to-own-the-beatles-songs/>.

HEIDEL, Evelin, Ezequiel MARTIN ACUÑA, y Joe KARAGANIS

2014 *Can former "pirates" fix a broken movie market?: Government didn't provide adequate IP structure, so Ecuador movie fans did it themselves*. Ars Technica, 20/01/2014. En: <http://arstechnica.com/information-technology/2014/01/where-movie-makers-and-former-pirates-are-starting-to-get-along/>.

HELLER, Maria

2001 The Blurring Dividing Line Between Public and Private and the Redefinition of the Public Sphere. En: Karvonen, Erkki (ed.), *Information societies; understanding the third industrial revolution* (179-217). Tampere: University Press.

HELLER, Patrick, Dietrich RUESCHMEYER y Richard SNYDER

2009 Dependency and development in a globalized world: looking back and forward. *Studies in Comparative International Development*, 44(3) 287-295.

HERMAN, Bill D.

2012 Taking the copyright online: Comparing the copyright debate in congressional hearings, in newspapers, and on the web. *Journal of Computer-Mediated Communication* 17 (), 354-368.

HERTTING, N.

2007 Mechanisms of governance network formation - a contextual rational choice perspective. En: E. Sorensen & J. Torfing (Eds.), *Theories of democratic network governance* (43-60). Londres: Palgrave MacMillan.

HIER, S. P.

2008 Transformative democracy in the age of second modernity: cosmopolization, communicative agency and the reflexive subject. *New Media and Society*, 10(1), 27-44.

HIGGINS, George E., Scott E. WOLFE y Melissa L. RICKETTS

2009 Digital Piracy: A Latent Class Analysis. *Social Science Computer Review* 27 (1), 24-40.

HILLS, Matt

2002 *Fan cultures*. Londres: Routledge.

HIMANEN, Pekka

2001 *The Hacker ethic and the spirit of the information age*. Nueva York: Random.

HIRSCHMAN, Albert O.

1970 *Exit, voice and loyalty: responses to decline in firms, organizations and states*. Cambridge, MA: Harvard.

HOBBSAWM, Eric

1996 *The age of extremes: a history of the world, 1914-1991*. New York: Vintage.

HOFKIRCHNER, Wolfgang

2010 A Taxonomy of Theories about ICTs and Society. *tripleC* 8(2): 171-176.

HORST, Heather

2011 Free, Social, and Inclusive: Appropriation and Resistance of New Media Technologies in Brazil. *International Journal of Communication* 5, 437-462.

HOYOS SANCHO, Montserrat de

2011 Las medidas cautelares de suspensión del servicio y clausura de páginas web por vulneración de los derechos de autor en internet. En: Mata y Martín, Ricardo y Antonio Javato Martín (eds.), *La propiedad intelectual en la era digital: límites e infracciones a los derechos de autor en internet* (291-347). Madrid: La Ley.

HUBER, Ludwig

2002 *Consumo, cultura e identidad en el mundo globalizado: estudios de caso en los Andes*. Lima: IEP.

HUGHES, Thomas P.

1989 The evolution of large technological systems. En: Hughes, Thomas y Wiebe Bijker (eds.), *The social construction of technological systems*. (51-82 ). Cambridge, MA: MIT.

HUTCHBY, Ian

2001 Technologies, texts and affordances. *Sociology*, 35(2), 441-456.

HRYNYSHYN, Derek

2008 Globalization, nationality and commodification: the politics of the social construction of the internet. *New Media and Society*, 10(5), 751-770.

HYDE, L.

2010 *Common as air: revolution, art and ownership*. Nueva York: Farrar, Strauss and Giroux.

IBAHRINE, Mohammed

2008 Mobile communication and sociopolitical change in the Arab world. En: Katz, James E. (ed.), *Handbook of Mobile communications studies* (257-273). Oxford: the University press.

IFM - INSTITUT FÜR MEDIEN-UND KOMMUNICATIONSPOLITIK

2014 *Media Data Base - International Media Corporations 2014* (Beta version). En: <http://www.mediadb.eu/en.html>.

IFPI - INTERNATIONAL FEDERATION OF PHONOGRAPHIC INDUSTRIES

2011? La piratería musical, el crimen organizado y el terrorismo. En: <http://www.ifpi.org/content/library/music-piracy-organised-crime-spanish.pdf>.

2014 What is piracy? En: [http://www.ifpi.org/content/section\\_views/what\\_is\\_piracy.html](http://www.ifpi.org/content/section_views/what_is_piracy.html).

IIPA - INTERNATIONAL INTELLECTUAL PROPERTY ALLIANCE

2011 Peru: 2010 Special 301 report on copyright protection and enforcement. En: <http://www.iipa.com/rbc/2010/2010SPEC301PERU.pdf>.

INNIS, Harold

2008 *The bias of communication*. Toronto: University of Toronto Press.

ISHII, Kenichi

2006 Implications of mobility: the uses of personal communication media in everyday life. *Journal of Communication*, 56(2), 346-365.

JACKSON, M.

2002 From private to public: reexamining the technological basis for copyright. *Journal of Communication*, 52(2), 416-433.

JENKINS, Henry

2006 *Convergence culture: where old and new media collide*. New York: NYU Press.

JENKINS, Henry, Sam FORD y Joshua GREEN

2013 *Spreadable media: creating value and meaning in a networked culture*. New York: NYU Press.

JI, Sung Wook y David WATERMAN

2010 The Impact of the Internet on Media Industries: An Economic Perspective. En: Mark Graham and William H. Dutton (eds.), *Society and the Internet: How Networks of Information and Communication are Changing Our Lives* (150-162). Oxford : the University Press.

JOHN, Nicholas

2013 The social logics of sharing. *The Communication Review*, 16(3), 113-131.

JOHNS, Adrian

2009 *Piracy: the intellectual property wars from Gutenberg to Gates*. University of Chicago press.

JONES, B. D.

2002 Bounded rationality and public policy: Herbert A. Simon and the decision foundation of collective choice. *Policy Sciences*, 35(3), 269-285.

JORDAN, Tim

1999 *Cyberpower: the culture and politics of cyberspace and the Internet*. Londres: Routledge.

JORDAN, Tim y Paul A. TAYLOR

2004 *Hactivism and Cyberwars: Rebels with a cause?* Londres: Routledge.

KAHLER, Miles

2009 Networked politics: agency, power and governance. En: M. Kahler (Ed.), *Networked politics: agency power and governance* (1-22). Ithaca, NY: Cornell University Press.

KAHN, Richard y Douglas KELLNER

2004 New media and internet activism: from the 'Battle of Seattle' to blogging. *New Media and society* 6(1), 87-95.

KAKABADSE, A., N.K. KAKABADSE, y A. KOUZMIN

2003 Reinventing the democratic governance project through information technology? *Public administration review*, 63(1), 44-61.

KALATHIL, S. y T.C BOAS

2003 *Open networks closed regimes: the impact of the Internet on authoritarian rule*. Washington: Carnegie Endowment for International Peace.

KAPCZYNSKI, Amy

2008 The access to knowledge mobilization and the new politics of intellectual property. *Yale Law Review*, 117, 804-885.

KARAGANIS, Joe (Ed.)

2011 *Media piracy in emerging economies*. Social Sciences Research Council.

KATZ, Eddan y Gwen HINZE

2009 The impact of the Anti-counterfeiting trade agreement on the knowledge economy: the accountability of the Office of the U.S. Trade Representative for the creation of IP enforcement norms through executive trade agreements. *Yale Journal of International Law* 35 (1), 24-35.

KEALL, Chris

2013 First music pirate nailed under new copyright law. Keallhauled - Business Review 30/01/2013. <http://www.nbr.co.nz/opinion/first-music-pirate-nailed-under-new-copyright-law>.

KECK, Margaret E. y Kathryn SIKKINK

1998 Transnational advocacy networks in the movement society. En: Meyer, David S. y Sidney Tarrow (eds.) *The social movement society: contentious politics for a new century* (217-238). Oxford: Rowman and Littlefield.



KELTY, Christopher

2014 The fog of freedom. En: Tarleton Gillespie, Pablo J. Boczkowski, and Kirsten A. Foot (eds.), *Media Technologies: Essays on Communication, Materiality, and Society* (195-217). Cambridge, MA: MIT.

KHAGRAM, Sanjeev, James V. RIKER y Kathryn SIKKINK

2002 From Santiago to Seattle: Transnational Advocacy Groups Restructuring World Politics. En: Khagram, Sanjeev, James V. Riker y Kathryn Sikkink, (eds). *Restructuring world politics: transnational social movements, networks and norms* (3-23). Minneapolis: Minnesota University Press.

KIDDER, Tracy

1981 *The soul of a new machine*. Londres: Penguin.

KILCULLEN, David

2013 *Out of the mountains: the coming age of the urban guerrilla*. Londres: OUP.

KIM, Minjeong

2007 The Creative Commons and copyright protection in the digital era: Uses of Creative Commons licenses. *Journal of Computer-Mediated Communication*, 13(1), article 10.

KINNALLY, William, Anamarcia LACAYO, Steven McCLUNG y Barry SAPOLSKY

2008 Getting up on the download: college students' motivations for acquiring music via the web. *New Media and society* 10(6), 893-913.

KLEINWÄTCHTER, Wolfgang

2008 Multistakeholderism, Civil Society, and Global Diplomacy: The Case of the World Summit on the Information Society. En: William J. Drake and Ernest J. Wilson III (eds.), *Governing Global Electronic Networks: International Perspectives on Policy and Power* (535-581). Cambridge, MA: MIT.

KLOTZ, Robert J.

2007 Internet campaigning for grassroots and astroturf support. *Social Sciences Computer Review*, 25(1), 3-12.

KOHLI, Atul

2009 Nationalist versus dependent capitalist development: alternate pathways of Asia and Latin America in a globalized world. *Studies in Comparative International Development*, 44(4), 386-410.

KOPP, S. W., & T. A. SOTER

1998 Developments in copyright policy and network technologies: the first generation. *Journal of Public policy and marketing*, 17(2), 303-312.

KOPPENJAN, J. F. M.

2007 Consensus and conflict in policy networks: too much or too little? En: E. Sorensen & J. Torfing (Eds.), *Theories of democratic network governance* (133-152). Londres: Palgrave MacMillan.

KRAMARAE, Cheris

1999 The Language and Nature of the Internet: The Meaning of Global. *New Media and society* 1(1), 47-53.

KRAUSE, Philipp

2013 *Of institutions and butterflies: is isomorphism in developing countries necessarily a bad thing?* Background note. London: ODI.

KRESALJA, Baldo

2003 La política en materia de propiedad industrial en la Comunidad Andina. En: *Derecho comunitario andino*. Lima: PUCP/IDEI, 221-296.

2009 *Los derechos intelectuales en el Perú republicano*. Lima: Duany & Kresalja.

KRETSCHMER, Martin, George Michael KLIMIS y Roger WALLIS

2001 Music in Electronic Markets: An Empirical Study. *New Media and society* 3(4), 417-441.

KRIKORIAN, Gaelle y Amy KAPCZYNSKI

2010 *Access to knowledge in the age of intellectual property*. New York: Zone Books.

KRIKORIAN, Gaëlle y Dorota M. SZYMKOWIAK

2007 Intellectual Property Rights in the Making: The Evolution of Intellectual Property Provisions in US Free Trade Agreements and Access to Medicine. *The Journal of World Intellectual Property* 10(5), 388-418.

KROES, Rob

2004 The Internet: an instrument of americanization? En: Beck, Ulrich, Nathan Sznajder y Rainer Winter (eds.), *Global America? the cultural consequences of globalization* (235-251). Liverpool: the University Press.

- KRUGER, Lennard G.  
2013 *Internet governance and the domain name system: issues for Congress*. Washington: Congressional Research Service. <https://www.fas.org/sgp/crs/misc/R42351.pdf>.
- KUHN, Thomas  
1993 *La estructura de las revoluciones científicas*. México: FCE.
- KUISEL, Richard  
2004 Debating Americanization: the case of France. En: Beck, Ulrich, Nathan Sznajder y Rainer Winter (eds.), *Global America? the cultural consequences of globalization* (94-112). Liverpool: the University Press.
- KVASNY, Linette  
2005 The Role of the Habitus in Shaping Discourses about the Digital Divide. *Journal of Computer-Mediated Communication*, 10(2), article 5.
- LA RUE, Frank  
2011 *Report of the Special Rapporteur on the promotion and protection of the right to freedom of opinion and expression*. Ginebra: Ante el consejo de derechos humanos, Naciones Unidas. En <http://tinyurl.com/UN356>.
- LAER, J. v. y P. van AELST  
2010 Internet and social movement action repertoires. *Information Communication and Society*, 13(8), 1146-1171.
- LAKATOS, Imre  
1983 *La metodología de los programas de investigación científica*. Madrid: Alianza.
- LAKE, D. A. y W. H. WONG  
2009 The politics of networks: interests, power and human rights norms. En: M. Kahler (Ed.), *Networked politics: agency power and governance* (127-150). Ithaca, NY: Cornell University Press.
- LANDES, David S.  
1983 *Revolution in time: clocks and the making of the modern world*. Cambridge, MA: Belknap Harvard.

- LAROSE, Robert, Ying Ju LAI, Ryan LANGE, Bradley LOVE y Yuehua WU  
2006 Sharing or piracy? an exploration of downloading behavior. *Journal of Computer-Mediated Communication*, 11(6), 1-21.
- LARSSON, Stefan  
2011 The path dependence of European copyright. *ScriptEd*, 8(1), 8-31.
- LATOURE, Bruno  
2005 *Reassembling the social: an introduction to actor-network theory*. Oxford: the University Press.
- LAW, John y Wiebe BIJKER  
1994 Postscript: technology, stability and social theory. En: Bijker, Wiebe y John Law (eds.), *Shaping technology, building society: studies in sociotechnical change* (290-307). Cambridge, MA: MIT.
- LEADBETTER, Charles  
2010 *Cloud culture: the future of global cultural relations*. British Council.
- LEMLEY, M. A. y J. F. DUFFY  
2005 Property, intellectual property, and free riding. *Texas Law Review*, 83(4), 1031-1104.
- LEMOS, Rolando y Oona CASTRO  
2008 *Technobrega: o Pará reinventando o negocio da música*. Rio de Janeiro: Aeroplano.
- LESCURE, Pierre  
2013 *Contribution aux politiques culturelles à l'ère numérique: Mission « Acte II de l'exception culturelle »*. Paris: Mission Culture. En: [http://www.culturecommunication.gouv.fr/var/culture/storage/culture\\_mag/rapport\\_lescore/index.htm](http://www.culturecommunication.gouv.fr/var/culture/storage/culture_mag/rapport_lescore/index.htm).
- LESSIG, Lawrence  
2001 *The future of ideas*. Cambridge, MA: MIT.  
2005 *Free culture: the nature and future of creativity*. Nueva York: Penguin.
- LEUNG, Tin Cheuk  
2010 *What is the True Loss Due to Piracy? Evidence from Microsoft Office in Hong Kong* (September 9, 2010). En: <http://ssrn.com/abstract=1670608>.

LEVY, Stephen

2001 *Hackers: heroes of the computer revolution*. Nueva York: Penguin.

LEWIS, M.

2011 *The big short: inside the doomsday machine*. New York: Norton.

LEYSHON, Andrew

2014 *Reformatted: Code, Networks, and the Transformation of the Music Industry*. Oxford : the University Press.

LI, Xigen y Nico NERGADZE

2009 Deterrence Effect of Four Legal and Extralegal Factors on Online Copyright Infringement. *Journal of Computer-Mediated Communication* 14 (), 307–327.

LICOPPE, Christian

2008 Understanding and reframing the electronic consumption experience: the interactional ambiguities of mediated coordination. En: Pinch, Trevor y Richard Swedberg (eds.), *Living in a material world: economic sociology meets science and technology studies* (317-340). Cambridge, MA: MIT.

LIDDICOAT, Joy y Avri DORIA

2012 *Human Rights and Internet Protocols: Comparing Processes and Principles*. Association for Progressive Communications. En: <http://www.apc.org/en/pubs/human-rights-and-internet-protocols-comparing-proc>.

LIEBOWITZ, S.J, y Stephen MARGOLIS

1995 Path dependence, lock-in, and history. *Journal of Law, Economics and Organization*, 11(1), 205-226.

LIEVWROUW, Leah A.

2012 The next decade in Internet time. *Information, Communication & Society*, 15(5), 616-638.

LIM, Merlina y Mark E. KANN

2008 Politics: Deliberation, Mobilization, and Networked Practices of Agitation. En: Varnelis, Kazys (ed.), *Networked publics* (77-106). Cambridge, MA: MIT.

LINDBLOM, C. E.

2007 La ciencia de “salir del paso”. En: L. F. Aguilar Villanueva (Ed.), *La hechura de las políticas* (201-226). México DF: Porrúa.

LITERAT, Ioana

2012 The Work of Art in the Age of Mediated Participation: Crowdsourced Art and Collective Creativity. *International Journal of Communication* 6, 2962–2984.

LITMAN, Jessica

2001 *Digital copyright*. Nueva York: Prometheus.

LIVINGSTONE, Sonia

2014 Identifying the interests of digital users as audiences, consumers, workers, and publics. En: Tarleton Gillespie, Pablo J. Boczkowski, and Kirsten A. Foot (eds.), *Media Technologies: Essays on Communication, Materiality, and Society* (241–250). Cambridge, MA: MIT.

LOBATO, Ramon y Julian THOMAS

2012 The Business of Anti-Piracy: New Zones of Enterprise in the Copyright Wars. *International Journal of Communication* 6, 606–625.

LOVELAND, Matthew T. y Delia POPESCU

2011 Democracy on the web: Assessing the deliberative qualities of internet forums. *Information, Communication & Society*, 14:5, 684-703.

LOWENSTEIN, Joseph

2002 *The Author's Due: printing and the prehistory of copyright*. Chicago: University of Chicago Press.

LU, Jia y Ian WEBER

2008 Chinese Government and Software Copyright: Manipulating the Boundaries between Public and Private. *International Journal of Communication* 1, 81-99.

LYON, David

1988 From “post-industrialism” to “information society”: a new social transformation? *Sociology*, 20(4), 577-588.

2014 Surveillance, Snowden, and Big Data: Capacities, consequences, critique. *Big Data and Society*, 1(1), 1-13.

MACKINNON, Rebecca

2012 *Consent of the networked: the global struggle for Internet freedom*. New York: Basic.

MAGNUM PHOTOS

2014 *History of Magnum*. En: <http://inmotion.magnumphotos.com/about/history>.

MALONEY, John

2006 A Collective Rights Society for the Digital Age. *Journal of Transnational Law and Policy* 16(1), 123–141.

MANES, Stephen y Paul ANDREWS

1994 *Gates: how Microsoft's mogul reinvented an industry —and made himself the richest man in America*. Nueva York: Touchstone.

MANN, Michael

1984 The autonomous power of the state: its origins, mechanisms and results. *European Journal of Sociology* 25 (2) 185-213.

MANOVICH, Lev

2001 *The language of new media*. Cambridge, MA: MIT.

MANSELL, Robin

1993 *The new telecommunications: a political economy of network evolution*. Nueva York: Sage.

1999 New Media competition and access: the scarcity-abundance dialectic. *New Media and society* 1(2), 155-182.

MARINONI, Bruno

2013 *Marco Civil da Internet: só em 2014?* Carta Capital, blog Intervozes. 28/11/2013. En: <http://www.cartacapital.com.br/blogs/intervozes/marco-civil-da-internet-so-em-2014-7689.html>.

MARINUCCI, Steve

2009 *How Michael Jackson acquired the Beatles catalog: a short outline*. examiner.com, 27/06/2009. En: <http://www.examiner.com/article/how-michael-jackson-acquired-the-beatles-catalog-a-short-outline>.

MARKOFF, John

2005 *What the dormouse said: how the 60s counterculture shaped the personal computer industry*. Nueva York: Viking.

MASCARO, Christopher M., Alison N. NOVAK y Sean P. GOGGINS

2012 Emergent networks of topical discourse: a comparative framing and social network analysis of the Coffee Party and Tea Party Patriots groups on Facebook. En: Christopher G. Reddick y Stephen K. Aikins (eds.) *Web 2.0 technologies and democratic governance: political, policy and management implications* (153-168). Nueva York: Springer.

MASUDA, Yoneji

1980 *The information society as post-industrial society*. Tokio: Institute for the information society.

MATOS REYES, Nancy

2006 *La piratería: ¿problema o solución?* Documento de trabajo de ESAN. Lima: ESAN.

MATTELART, Armand

1998 *La mundialización de la comunicación*. Barcelona: Paidós.

2002 *Historia de la sociedad de la información*. Barcelona: Paidós.

MATTELART, Tristan

2012 Audiovisual Piracy, Informal Economy, and Cultural Globalization. *International Journal of Communication* 6, 735–750.

MAY, Christopher

2008 Intellectual Property Rights, Capacity Building, and “Informational Development” in Developing Countries. En: William J. Drake and Ernest J. Wilson III (eds.), *Governing Global Electronic Networks: International Perspectives on Policy and Power* (401-426). Cambridge, MA: MIT.

MCC - Ministère de la Culture et de la communication, Francia (2013) *Culture-acte 2 : 80 propositions sur les contenus culturels numériques*. Paris: el ministerio, 10/05/2013.

MCCHESENEY, Robert W.

1999 *Rich media, poor democracy: communication politics in dubious times*. Nueva York: New Press.



2004 *The problem of the media: U.S. Communication politics in the 21st century.* Nueva York: Monthly Review press.

MCILHENNEY, Stephen

2005 Exposing the interests: decoding the promise of the global knowledge society. *New Media and society* 7(6), 748–769.

MCLAUGHLIN, Lisa y Victor PICKARD

2005 What is bottom-up about global internet governance? *Global Media and communication* 1(3), 357-373.

MCQUAIL, Denis

1994 Mass communication and the public interest: towards social theory for media structure and performance. En: David Crowley y David Mitchell (eds.), *Communication theory today* (235-257). Stanford University Press.

MEDELLIN TORRES, Pedro

2004 *La política de las políticas públicas: propuesta teórica y metodológica para el estudio de las políticas públicas en países de frágil institucionalidad.* Santiago de Chile: CEPAL.

MEDIA PROGRAMME OF THE EUROPEAN COMMISSION

2014 *A profile of current and future audiovisual audience: final report.* Luxembourg: Publications Office of the European Union.

MENG, Bingchun

2012 Underdetermined Globalization: Media Consumption via P2P Networks. *International Journal of Communication* 6, 467–483.

MERGES, Robert P.

2004 A new dynamism in the public domain. *The University of Chicago Law Review*, 71(1), 183-203.

MEYER, David S. y Sidney TARROW

1998 A movement society: contentious politics for a new century. En: Meyer, David S. y Sidney Tarrow (eds.) *The social movement society: contentious politics for a new century* (1-28). Oxford: Rowman and Littlefield.

MINC, Alain

1980 The informatisation of society. (originalmente en 'Policy implications of data networks in the OECD area', volumen 3). En: A.E. Cawkell, *Evolution of an information society*, Londres. Aslib, 134-140.

MIZUKAMI, Pedro Nicoletti

2007 *Função social da propriedade intelectual: compartilhamento de arquivos e direitos autorais na CF/88*. Tesis de maestría en derecho, Pontificia Universidade Católica Sao Paulo. En: [http://www.sapientia.pucsp.br/tde\\_busca/arquivo.php?codArquivo=5101](http://www.sapientia.pucsp.br/tde_busca/arquivo.php?codArquivo=5101).

MOCHNAKI, Alex

2013 Calling All Copyfighters: Experts as Superheroes, Comic Books as Intervention and Boundary Making in Canadian Copyright Policy. *Communication, Culture & Critique* 6 (3), 525-549.

MOGLEN, Eben

1999 Anarchism triumphant: free software and the death of copyright. *First Monday* 4(8), Agosto 1999. En: <http://pear.accc.uic.edu/ojs/index.php/fm/article/684/594>.

MOORE, G.E.

1992 The nature of moral philosophy. En: *Philosophical studies* (310-339). Londres: Routledge & Kegan Paul.

MORAES, Rodrigo

2006 A função social da propriedade intelectual na era das novas tecnologias. En: En: *Brasil. Ministério da Cultura, Direito autoral* (237-354). Coleção cadernos de políticas culturais ; v. 1. Brasília : Ministério da Cultura.

MORALES, Rosa, Raúl SOLORZANO, José Ignacio TAVARA y Eduardo VILLANUEVA MANSILLA

2009 *Contribución económica de las industrias basadas en derechos de autor en el Perú*. Preparado para la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y el Instituto Nacional de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ). Lima: Indecopi. En: [http://www.indecopi.gob.pe/repositorioaps/0/9/jer/informacion\\_util/ContribucionEconomicaIndustriasDAPeru.pdf](http://www.indecopi.gob.pe/repositorioaps/0/9/jer/informacion_util/ContribucionEconomicaIndustriasDAPeru.pdf).

MORACHIMO, Miguel

2010 Una lectura peruana de la Ley Sinde. *Blawyer, Un blog sobre derecho y tecnología escrito desde Perú*; 21/12/2010. En: <http://www.blawyer.org/2010/12/21/ley-sinde-peru-indecopi/>.

MORON, Eduardo y Cynthia SANBORN

2007 *Los desafíos del policymaking en el Perú: actores, instituciones y reglas de juego*. Lima: Universidad del Pacífico.

MOSS, J.

2002 Power and the digital divide. *Ethics and information technology*, 4, 159-165.

MOROZOV, Evgeni

2011 *The Net delusion: the dark side of Internet freedom*. New York, NY: Public Affairs.

MORRISON, Aimée Hope

2009 An impossible future: John Perry Barlow's 'Declaration of the Independence of Cyberspace'. *New Media and society* 11(1&2), 53–72.

MTC - PERÚ: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

2011 *Plan nacional para el desarrollo de la banda ancha en el Perú*. En: [http://www.mtc.gob.pe/portal/proyecto\\_banda\\_ancha/Plan%20Banda%20Ancha%20vf.pdf](http://www.mtc.gob.pe/portal/proyecto_banda_ancha/Plan%20Banda%20Ancha%20vf.pdf).

2014a Servicios portadores. En: <https://www.mtc.gob.pe/portal/comunicacion/concesion/publicos/portador.htm>.

2014b Teleservicios o servicios finales. En: <https://www.mtc.gob.pe/portal/comunicacion/concesion/publicos/teleservicio.htm>.

MUELLER, Milton L.

2010 *Networks and states: the global politics of Internet governance*. Cambridge, MA: MIT.

MUELLER, Milton L., Brenden N. KUERBIS y Christiane PAGÉ

2007 Democratizing Global Communication? Global Civil Society and the Campaign for Communication Rights in the Information Society. *International Journal of Communication* 1, 267-296.

MUNCK, Gerardo L.

2009 Democracy and development in a globalized world: thinking about Latin America from within. *Studies in Comparative International Development*, 44(3) 337-358.

MURRAY, Laura J., S. Tina PIPER y Kirsty ROBERTSON

2014 *Putting intellectual property in its place: rights, discourses, creative labor, and the Everyday*. Oxford : the University Press.

NAHON, Karine

2011 Fuzziness of inclusion/exclusion networks. *International Journal of Communication* 5, 756-772.

NAKAMOTO, Satoshi

2009 *Bitcoin: A Peer-to-Peer Electronic Cash System*. En: <http://bitcoin.org/bitcoin.pdf>.

NDLELA, Nkosi

2007 Reflections on the global public sphere: challenges to internationalizing media studies. *Global Media and Communication* 3(3), 324-329.

NELSON, Paul J.

2002 Agendas, accountability and legitimacy among transnational networks. En: Khagram, Sanjeev, James V. Riker y Kathryn Sikkink, (eds). *Restructuring world politics: transnational social movements, networks and norms* (131-154). Minneapolis: Minnesota University Press.

NEMER, David

2013 *Favela digital: o outro lado da tecnologia*. Vitoria: GSA.

NEUMAN, W.R., Bruce BIMBER y Matthew HINDMAN

2011 The Internet and Four Dimensions of Citizenship. En: Edwards, George C. III, Lawrence R. Jacobs y Robert Y. Shapiro (eds.), *Oxford Handbook of American public opinion and media* (21-37). Oxford: the University press.

NEW, William

2015 At WIPO event, music creators tell of desperate economic times. *Intellectual Property Watch*, 08/05/2015. [www.ip-watch.org/2015/05/08/at-wipo-event-music-creators-tell-of-desperate-economic-times](http://www.ip-watch.org/2015/05/08/at-wipo-event-music-creators-tell-of-desperate-economic-times).

NIP, Joyce Y.M.

- 2004 The queer sisters and its electronic bulletin board: a study of the Internet for social movement mobilization. *Information Communication and Society*, 7(1), 23-49.

NUECHTERLEIN, Jonathan E. y Philip J. WEISER

- 2005 *Digital crossroads: American telecommunications policy in the Internet age*. Cambridge, MA: MIT.

NZPA - NEW ZEALAND PRESS ASSOCIATION

- 2009 *Key: We still need a new internet copyright law*. Stuff Technology, 02/03/2009 (News reporting). <http://www.stuff.co.nz/technology/1755916>.

OBERHOLZER-GEE, Felix y Koleman STRUMPF

- 2009 *File-Sharing and Copyright*. Harvard Business School working paper 09-132.

O'DONNELL, Guillermo

- 2004 Acerca del estado en América Latina contemporánea: diez tesis para discusión. En: *La democracia en América Latina, hacia un democracia de ciudadanas y ciudadanos, contribuciones para el debate* (149-191). Buenos Aires: PNUD / Taurus.

OKSANEN, V., y M. VÄLIMÄKI

- 2006 Free software and copyright enforcement: a tool for global copyright policy? *Knowledge, Technology and Policy*, 18(4), 101-112.

OLAUSSON, Ulrika

- 2013 Theorizing Global Media as Global Discourse. *International Journal of Communication* 7 (2013), 1281-1297.

OLIVENNES, Denis

- 2007 *Le développement et la protection des oeuvres culturelles sur les nouveaux reseaux: rapport au ministre de la culture et de la communication*. Paris: Ministère de culture et communication. En: <http://www.culture.gouv.fr/culture/actualites/conferen/albanel/rapportolivennes231107.pdf>.

OMPI - ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 2014 *WIPO studies on the economic contribution of the copyright industries: overview*. Ginebra: OMPI. En: [http://www.wipo.int/export/sites/www/copyright/en/performance/pdf/economic\\_contribution\\_analysis\\_2012.pdf](http://www.wipo.int/export/sites/www/copyright/en/performance/pdf/economic_contribution_analysis_2012.pdf).

PADOVANI, Claudia

- 2005 Debating communication imbalances from the MacBride Report to the world Summit on the Information Society: an analysis of a changing discourse. *Global Media and Communication* 1(3), 316-338.

PADOVANI, Claudia y Kaarle NORDENSTRENG

- 2005 From NWICO to WSIS: another world information and communication order?: Introduction. *Global Media and Communication* 1(3), 264-272.

PAL, Mahuya y Mohan J. DUTTA

- 2012 Organizing Resistance on the Internet: The Case of the International Campaign for Justice in Bhopal. *Communication, Culture & Critique* 5, 230-251.

PAPACHARISSI, Zizi

- 2002 The virtual sphere: The internet as a public sphere. *New Media and Society*, 4, 9- 27.
- 2004 Democracy online: civility, politeness, and the democratic potential of online political discussion groups. *New Media and society* 6(2), 259-283.
- 2009 The virtual sphere 2.0: The Internet, the public sphere, and beyond. En A. Chadwick & P. N. Howard (Eds.), *Routledge Handbook of Internet Politics* (pp. 230-245). New York: Routledge.

PAPACHARISSI, Zizi y A. RUBIN

- 2000 Predictors of Internet usage. *Journal of Broadcasting and Electronic Media*, 44, 175-196.

PARANAGUA, Pedro

- 2011 Inside Views: Brazil's Leaked Copyright Reform Draft Bill Shows Latest Thinking. *Intellectual Property Watch*, 12/11/2011. En: <http://www.ip-watch.org/2011/12/12/brazils-leaked-copyright-reform-draft-bill-shows-latest-thinking/>.

PARÉ, Daniel

- 2002 Master of my domain: the politics of Internet governance. En: Robin Mansell (ed.), *Inside the communication revolution: evolving patterns of social and technical interaction* (206-228). Oxford: OUP.

PARSONS, Wayne

- 2007 *Políticas públicas: una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas*. México: FLACSO.

PAUL, Ryan

- 2012 Iran moving ahead with plans for national intranet: the Iranian government is building its own sanitized version of the Internet. *Ars Technica*, 9/04/2012. En: <http://arstechnica.com/tech-policy/2012/04/iran-plans-to-unplug-the-internet-launch-its-own-clean-alternative>.

PETERS, B. Guy, Jon PIERRE y Desmond S. KING

- 2005 The Politics of Path Dependency: Political Conflict in Historical Institutionalism. *The Journal of Politics*, 67(4), 1275-1300.

PIAZZA, James A.

- 2008 Incubators of terror: do failed and failing states promote transnational terrorism? *International Studies Quarterly* 52, 469-488.

PIEDRAS, Ernesto

- 2007 Impacto de las industrias culturales en las economías de América Latina. En: *Diagnóstico del derecho de autor en América Latina* (81-110). Bogotá: CERLALC.

PIERSON, Paul

- 2000 Increasing returns, path dependence, and the study of politics. *The American Political Science Review*, 94(2), 251-267.

POLSON, E.

- 2011 Belonging to the network society: social media and the production of a new global middle class. *Communication, culture and critique*, 4(2), 144-163.

POOR, Nathaniel

- 2012 When Firms Encourage Copying: Cultural Borrowing as Standard Practice in Game Spaces. *International Journal of Communication* 6, 689-709.

POSNER, Richard A.

- 2005 Intellectual property: the law and economics approach. *Journal of Economic Perspectives* 19(2), 57-73.

POSTIGO, Hector

- 2008 Capturing fair use for the Youtube generation: the Digital Rights movement, the Electronic Frontier Foundation and the user-centered framing of fair use. *Information Communication and Society* 11 (7) 1008-1027.

POSTILL, John

2008 Localizing the internet beyond communities and networks. *New Media and society* 10(3), 413-431.

POSTMES, T. & S. BRUNSTING

2002 Collective action in the age of the internet. Mass communication and online mobilization. *Social Science Computer Review* 20(3) 290-301.

PRICE, David

2013 *Sizing the piracy universe*. NetNames / Envisional. En: <http://copyrightalliance.org/sites/default/files/2013-netnames-piracy.pdf>.

PRICE, Monroe

2002 *Media and sovereignty: the global information revolution and its challenge to state power*. Cambridge, MA: MIT.

PRITCHETT, Lant, Michael WOOLCOCK y Matt ANDREWS

2010 *Capability Traps? The Mechanisms of Persistent Implementation Failure*. Washington: Center for Global Development. Working Paper 234.

2012 *Looking like a state: technique of persistent failure in state capability for implementation*. United Nations University - World Institute for Development Economic Research. Working paper 2012/63.

PRZEWORSKI, Adam y Michael WALLERSTEIN

2008 Structural dependence of the state on capital. En: Austen-Smith, D. et al. *Selected works of Michael Wallerstein: the political economy of inequality, unions and social democracy*. Cambridge: CUP. 58-85.

2008b The structure of class conflicts in democratic capitalist societies. En: Austen-Smith, D. et al. *Selected works of Michael Wallerstein: the political economy of inequality, unions and social democracy*. Cambridge: CUP. 18-57.

PULLAR-STRECKER, Tom

2012 *Copyright 'three strikes' first offender?* Stuff Technology 18/04/2012. <http://www.stuff.co.nz/technology/digital-living/6760917/Copyright-three-strikes-first-infringer>.

PYATI, Ajit K.

2005 WSIS: whose vision of an information society? *First Monday* 10(5), [http://firstmonday.org/issues/issue10\\_5/masum/index.html](http://firstmonday.org/issues/issue10_5/masum/index.html).



## LA QUADRATURE DU NET

2009 *Qui a gagné la bataille HADOPI?* En: <http://www.laquadrature.net/fr/qui-a-gagne-la-bataille-hadopi>.

## QUINECHE URIBE, Ricardo

2011 *Análisis económico de la piratería musical : el efecto de las políticas públicas en el Perú*. Tesis (Mag.) -- Pontificia Universidad Católica del Perú. Escuela de Posgrado. Mención : Economía.

## RAAB, Charles D.

2009 Privacy protection and ICT: Issues, instruments, and concepts. En: Avgerou, Chrisanti, Robin Mansell, Danny Quah y Roger Silverstone (eds.), *The Oxford handbook of Information and Communication Technologies* (427-443). Oxford: the University Press.

## RAINIE, Lee y Barry WELLMAN

2012 *Networked: the new social operating system*. Cambridge, MA: MIT.

## RAJAN, Mira Sundaran

2011 *Moral rights: principles, practice and new technology*. Oxford : the University Press

## RAMA, Claudio

2003 *Economía de las industrias culturales en la globalización digital*. Buenos Aires: Eudeba.

## RAMIREZ RAMIREZ, Luis Gonzalo

2012 ¿Quién es el malo de la película? la piratería como mal tolerable y el acceso a los bienes culturales. *Rae jurisprudencia*, 4 (47), 269-277.

## RAMIREZ SANCHEZ, R.

2009 Redes, medios emergentes y articulaciones: apuntes para una ontología de la resistencia al capitalismo. *Conexiones*, 1(2), 103-110.

## RAYMOND, Eric S.

1996 *The new hacker's dictionary*. 3ra. edición. Cambridge, MA: MIT.

## REDDING, Stephen

2002 *Path dependence, endogenous innovation and growth*. *International economic review*, 43(4), 1215-1248.

REGOURD, Serge

2004a *Qué-sais-je: L'exception culturelle*. Paris: PUF.

2004b *De l'exception à la diversité culturelle*. Paris: Éd. La Documentation française.

RIBAK, Rivka y Joseph TUROW

2003 Internet power and social context: a globalization approach to web privacy concerns. *Journal of Broadcasting and Electronic Media*, 47(3), 328-349.

RIBEIRO, Gustavo Linz

2013 La globalización popular y el sistema mundial no-hegemónico. *Nueva Sociedad* 241, 36-62.

RICE, Ronald E.

2009 Sociological and Technological Interdependencies of New Media. *Journal of Computer-Mediated Communication* 14, 714-719.

RINCE, Jean-Yves

1990 *Qué-sais-je: Le Minitel*. Paris: PUF.

RINCON, Omar

2011 Mucho ciberactivismo... pocos votos: Antanas Mockus y el Partido Verde colombiano. *Nueva Sociedad* 235, 74-89.

RITZER, George and Nathan JURGENSON

2010 Production, Consumption, Prosumption : The nature of capitalism in the age of the digital 'prosumer'. *Journal of Consumer Culture* 10(1), 13-36.

ROBERTS, Hal, Ethan ZUCKERMAN y John PALFREY

2009 *2007 Circumvention landscape report: methods, uses and tools*. Cambridge, MA: Berkman Center at Harvard.

RODRIGUEZ-FERRANDIZ, Benjamin

2012 BitTorrent, Bootlegs: Auratic Piracy Cultures? *International Journal of Communication* 6, 396-412.

ROJAS, Hernando y Eulalia PUIG-i-ABRIL

2009 Mobilizers Mobilized: Information, Expression, Mobilization and Participation in the Digital Age. *Journal of Computer-Mediated Communication* 14, 902-927.

## RSF-REPORTERS WITHOUT BORDERS

2011 *North Korea: frontiers of censorship. Investigation report.* Paris: RSF. En: [http://en.rsf.org/IMG/pdf/rsf\\_north-korea\\_2011-2.pdf](http://en.rsf.org/IMG/pdf/rsf_north-korea_2011-2.pdf).

## RUSHTON, Michael

1999 Methodological Individualism and Cultural Economics. *Journal of Cultural Economics* 23 (3), 136-147.

## RUSSELL, Adrienne

2005 Myth and the Zapatista movement: exploring a network identity. *New Media and society* 7(4), 559–577.

## SALTER, L.

2004 Structure and forms of use: a contribution to understanding the “effects” of the Internet on deliberative democracy. *Information Communication and Society*, 7(2), 185-206.

## SANCHEZ, Julian

2008 750,000 lost jobs? The dodgy digits behind the war on piracy: calculating the net cost of piracy to the economy. *Ars Technica*, <http://arstechnica.com/tech-policy/news/2008/10/dodgy-digits-behind-the-war-on-piracy.ars/4>.

## SANTISO, C.

2003 Another lost decade? The future of reform in Latin America. *Public administration and development*, 23(4), 297-306.

## SCHEUFELE, D. A., B. W. HARDY, D. BROSSARD, I. S. WAISMEL-MANOR, E. NISBET

2006 Democracy based on difference: examining the links between structural heterogeneity, heterogeneity of discussion networks, and democratic citizenship. *Journal of Communication*, 56(4), 728-753.

## SCHUSTER VERGARA, Santiago

2007 La gestión colectiva en América Latina. En: *Diagnóstico del derecho de autor en América Latina*. Bogotá: CERLALC, 43-80.

## SCHWEIDLER, Christine, and Sasha COSTANZA-CHOCK

2009 Common Cause: Global Resistance to Intellectual Property Rights. En: Dorothy Kidd, Clemencia Rodriguez, and Laura Stein (eds.), *Making Our Media: Mapping Global Initiatives Toward a Democratic Public Sphere*. Creskill, NJ: Hampton Press.

SCOLARI, Carlos

- 2009 Transmedia storytelling: implicit consumers, narrative worlds, and branding in contemporary media production. *International Journal of Communication* 3, 586-606.

SEARLE, John R.

- 1997 *La construcción de la realidad social*. Barcelona: Paidós.

SENDER, Katherine y Peter DECHERNEY

- 2007 Defending Fair Use in the Age of the Digital Millennium Copyright Act. *International Journal of Communication* 1, Feature 136-142.

SERRANO, A., y E. CRESPO

- 2002 El discurso de la Unión Europea sobre la sociedad del conocimiento. *Revista Española de Estudios Sociológicos*, 97(2), 189-207.

SHAN, Anup

- 2009 *Media conglomerates, mergers, concentration of ownership*. En: <http://www.globalissues.org/article/159/media-conglomerates-mergers-concentration-of-ownership>.

SIKKINK, Kathryn

- 2002 Restructuring world politics: the limits and asymmetries of soft power. En: Khagram, Sanjeev, James V. Riker y Kathryn Sikkink, (eds). *Restructuring world politics: transnational social movements, networks and norms* (301-318). Minneapolis: Minnesota University Press.

SIMON, Herbert A., Donald W. SMITHBURG y Victor A. THOMPSON

- 1986 The struggle for organizational survival. Versión original publicada en 1949. En: Rourke, Francis E. *Bureaucratic power an national policy making* (11-27). Nueva York: Little, Brown.

SIMPSON, Seamus

- 2000 Intra-Institutional Rivalry and Policy Entrepreneurship in the European Union: The Politics of Information and Communications Technology Convergence. *New Media and society* 2(4), 445-466.
- 2004 Explaining the commercialization of the Internet: a neo-Gramscian contribution. *Information Communication and Society*, 7(1), 50-68.
- 2009 Supranationalism through institutionalization and its limits in European telecommunications: the European Electronic Communications Market

Authority initiative. *Information Communication and Society*, 12(8), 1224-1241.

SINEKOPOVA, G. V.

2006 Building the public sphere: bases and biases. *Journal of Communication*, 56(3), 505-522.

SINGH, Parminder Jeet

2014 Global Internet governance: a developing-country perspective. *Third World Resurgence*, 287/288, July/August 2014, 15-21.

SLACK, Roger S. y Robin A. WILLIAMS

2000 The Dialectics of Place and Space: On Community in the 'Information Age'. *New Media and society* 2(3), 313-334.

SMIERS, Joost

2006 *Un mundo sin copyright : artes y medios en la globalización*. Barcelona: Gedisa.

SNELLEN, I.

2001 ICTs, bureaucracies, and the future of democracy. *Communications of the ACM*, 44(1).

SORENSEN, Eva y Jacob TORFING

2007a Governance network research: towards a second generation. Introduction. En: Eva Sorensen y Jacob Torfing (eds.), *Theories of democratic network governance* (1-21). Nueva York: Palgrave McMillan.

2007b Theoretical approaches to governance network dynamics. En: Eva Sorensen y Jacob Torfing (eds.), *Theories of democratic network governance* (25-42). Nueva York: Palgrave McMillan.

SOUTH CENTER

2007 *The threat of technological protection measures to a development-oriented information society*. Ginebra: South Centre. Policy Brief no.9.

SPARKS, Colin

2007 What's wrong with globalization? *Global Media and communication* 3(2), 133-155.

SPIPKER, Hendrik Storstein

2012 The Network Studio Revisited: Becoming an Artist in the Age of "Piracy Cultures". *International Journal of Communication* 6, 773–794.

SPIPKER, Hendrik Storstein y Svein HÖIER

2013 Technologies of Piracy? Exploring the Interplay Between Commercialism and Idealism in the Development of MP3 and DivX. *International Journal of Communication* 7, 2067–2086.

STALLMAN, Richard

2013 *El software libre es ahora aún más importante*. En: <http://www.gnu.org/philosophy/free-software-even-more-important.html>.

STEIN, Ernesto y Mariano TOMMASSI

2006 La política de las políticas públicas. *Política y gobierno* XIII(2), 93-416.

STEIN, L., y N. SINHA

2002 New global media and communications policy: the role of the state in the twenty-first century. En: Leah Lievwrouw & Sonia Livingstone (Eds.), *Handbook of new media* (410-431). New York, NY: Sage.

STEVENS, J. Richard y Christopher Edward BELL

2012 Do Fans Own Digital Comic Books? Examining the Copyright and Intellectual Property Attitudes of Comic Book Fans. *International Journal of Communication* 6, 751–772.

STEVENSON, Pamela

2006 The generativity of Sony vs. Universal: the intellectual property legacy of Justice Stevens. *Fordham law review* 74 (1) 101-145.

STIGALL, Dan

2013 Ungoverned spaces, transnational crime and the prohibition on extraterritorial enforcement jurisdiction in international law. *Notre Dame Journal of International and Comparative Law*, 1 (1-50).

STOBART, Henry

2011 Chapter 7: Bolivia. En: Karaganis, Joe (Ed.). (2011) *Media piracy in emerging economies*. New York: Social Sciences Research Council, 327-338.

- STOLFI, Francesco y Gerald SUSSMAN  
2001 Telecommunications and transnationalism: the polarization of social space. *Information society*, 17(1), 49-62.
- STONE, John  
2013 Cyber War will take place! *Journal of Strategic Studies*, 36 (1), 101-108.
- STRAW, Will  
2010 Yes we did? What Labour learned from Obama. En: *The internet and the 2010 election: Putting the small 'p' back in politics?* Editado por Rachel K. Gibson, Andy Williamson & Stephen Ward (43-50). Londres: Hansard.
- STREETER, Thomas  
2013 Policy, Politics, and Discourse. *Communication, Culture & Critique* 6 (4), 488-501.
- SULLIVAN, Andrew  
2009 The revolution will be twittered. *The Atlantic - Daily Dish*. En: <http://www.theatlantic.com/daily-dish/archive/2009/06/the-revolution-will-be-tweeted/200478>.
- SUNDARARAJAN, Arun  
2004 Managing digital piracy: pricing and protection. *Information Systems Research* 15(3), 287-308.
- TAKAHASHI, Tadao (ed.)  
2000 *Sociedade de informação no Brasil, livro verde*. Brasilia: Ministerio de Ciencia e Tecnologia.
- TANAKA, Martín  
2003 *La situación de la democracia en Bolivia, Chile y Ecuador a inicios de siglo*. Lima: Comisión Andina de Juristas.
- TARROW, Sidney  
2005 *The new transnational activism*. Cambridge: University Press.
- THACKERAY, Rosemary y MaryAnne HUNTER  
2010 Empowering Youth: Use of Technology in Advocacy to Affect Social Change. *Journal of Computer-Mediated Communication* 15 (3), 575-591.

THOMES, Tim Paul

- 2011 An Economic Analysis of Online Streaming: How the Music Industry Can Generate Revenues from Cloud Computing. ZEW - Centre for European Economic Research Discussion Paper No. 11-039. En: <http://ssrn.com/abstract=1866228>.

TOLBERT, C. y R. S. MCNEAL

- 2003 Unraveling the effects of internet on political participation? *Political research quarterly*, 56(2), 175-186.

TOURAINÉ, Alain

- 1969 *La sociedad post industrial*. Barcelona: Ariel.

TOWNER, Terri L.

- 2012 Campaigns and elections in a Web 2.0 world: uses, effects and implications for democracy. En: Christopher G. Reddick y Stephen K. Aikins (eds.) *Web 2.0 technologies and democratic governance: political, policy and management implications* (185-199). Nueva York: Springer.

TOWSE, R.

- 2008 Why has cultural economics ignored copyright? *Journal of Cultural Economics*, 32, 243-259.

TRERE, Emiliano

- 2012 Social Movements as Information Ecologies: Exploring the Coevolution of Multiple Internet Technologies for Activism. *International Journal of Communication* 6, 2359-2377.

TRANTAFILLOU, Peter

- 2007 Governing the formation and mobilization of governance networks. En: E. Sorensen & J. Torfing (Eds.), *Theories of democratic network governance* (183-199). Nueva York: Palgrave MacMillan.

TUFTE, T.

- 2009 Mediápolis, seguridad humana y ciudadanía: comunicación y desarrollo global en la era digital. *Revista Latinoamericana de Ciencias de la Comunicación*, 6(10), 12-28.

UIT - UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

- 2013 *ICT facts and figures 2013*. Ginebra: UIT. En: <http://www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Pages/stat/default.aspx>



## UNITED STATES COPYRIGHT OFFICE

2012 *How long does copyright protection last?* En: [www.copyright.gov/help/faq/faq-duration.html](http://www.copyright.gov/help/faq/faq-duration.html).

## UNWIN, Tim

2010 ICTs, citizens and the state: moral philosophy and development practices. *Electronic Journal on Information Systems in developing countries* 44 (1), 1-16.

## VALENZUELA, Sebastián, Arturo ARRIAGADA, y Andrés SCHERMAN

2012 The Social Media Basis of Youth Protest Behavior: The Case of Chile. *Journal of Communication* 62 (3), 299–314.

## VALOVIC, Thomas

2000 *Digital mythologies: the hidden complexities of the Internet*. New Jersey: Rutgers.

## van DIJK, Jose

2013 *The culture of connectivity: a critical history of social media*. Oxford: the University press.

## VANDRESSEN, Monica

2012 “Free culture” lost in translation. *International Journal of Communication* 6, 626–642.

## VERGNE, Jean-Philippe y Rodolphe DURAND

2010 The missing link between the theory and empirics of path dependence: conceptual clarification, testability issue, and methodological implications. *Journal of Management Studies*, 47(4), 736-759.

## VILLANUEVA MANSILLA, Eduardo

1996 *Internet: breve guía de navegación en el ciberespacio*. Lima: PUCP.

2005 *Senderos que se bifurcan, dilemas y retos de la sociedad de la información*. Lima: PUCP.

200 Políticas y clivajes: algunas reflexiones a partir de una reseña de políticas. *Journal of Community Informatics* 3(3). <http://ci-journal.net/index.php/ciej/article/view/458/372>.

2010 *Vida digital: la tecnología en el centro de lo cotidiano*. Lima: PUCP.

2011 Imaginario hacker y políticas educativas: el caso OLPC Una revisión de las consecuencias para las políticas públicas. En: *Anais do Iro Congresso Mundial*

- de Comunicação Ibero-Americana*. <http://www.confibercom.org/anais2011/pdf/113.pdf>.
- 2014 La centralidad del derecho de autor como factor en las políticas de comunicación: en busca de respuestas integradoras para la nueva realidad comunicacional latinoamericana. *EPTIC: Revista electrónica Internacional de Economía política de información, de comunicación y de cultura* 1(16), 4-18. <http://www.seer.ufs.br/index.php/eptic/article/view/1855>.
- 2015 Digital order and political disorder: thoughts about opposite effects of digital media on emerging societies. *Journal of Community Informatics* 11(1).
- VITALIS, Aline
- 2006 A função social dos direitos autorais: uma perspectiva constitucional e os novos desafios da sociedade de informação. En: Brasil. Ministério da Cultura, *Direito autoral: Coleção cadernos de políticas culturais* ; v. 1 (173-234). Brasília : Ministério da Cultura.
- VOLKMER, Ingrid
- 2008 Satellite cultures in Europe: Between national spheres and a globalized space. *Global Media and Communication* 4(3), 231–244.
- VON BÜLOW, Marissa
- 2010 *Building transnational networks: civil society and the politics of trade in the Americas*. Cambridge University Press.
- WACHOWICS, Marcos
- 2014 *2013 Assessment: Copyright in Brazil*. En: <http://www.digitalrightslac.net/en/balance-2013-derecho-de-autor-en-brasil/>.
- WALBY, Sylvia
- 2003 The myth of the nation-state: theorizing society and politics in a global era. *Sociology* 37(3), 529-546.
- WALLERSTEIN, Immanuel
- 2007 *Geopolítica y geocultura: ensayos sobre el moderno sistema mundial*. Barcelona: Kairos.
- WEISSBERG, Robert
- 2003 Technology evolution and citizen activism: the Net and the rebirth of limited government. *Policy Studies Journal* 31(3), 385-396.

WEYLAND, Kurt

2002 *The politics of market reform in fragile democracies: Argentina, Brazil, Peru and Venezuela*. Princeton.

2006 *Bounded rationality and policy diffusion: social sector reform in Latin America*. Princeton.

WIBBELS, Erik

2009 Cores, peripheries, and contemporary political economy. *Studies in Comparative International Development*, 44(4) 441-449.

WILBUR, Marcia

2000 *The digital millennium copyright act*. San José : Writers Club Press.

WILLIAMS, Sam

2002 *Free as in freedom: Richard Stallman's crusade for free software*. Sebastopol, CA: O'Reilly.

WILLIAMSON, Andy

2010 Inside the digital campaign. En: *The internet and the 2010 election: Putting the small 'p' back in politics?* Editado por Rachel K. Gibson, Andy Williamson & Stephen Ward (17-26). Londres: Hansard.

WILLIAMSON, Andy, Laura MILLER y Freddy FALLON

2010 *Behind the digital campaign: An exploration of the use, impact and regulation of digital campaigning*. Londres: Hansard.

WILLINSKY, John

2005 The unacknowledged convergence of open source, open access, and open science. *First Monday* 10 (8), <http://firstmonday.org/htbin/cgiwrap/bin/ojs/index.php/fm/article/view/1265>.

WILSON, Ernest J. III

2006 *The information revolution and developing countries*. Cambridge, MA: MIT.

WILLSON, Michele

2010 Technology, networks and communities: An exploration of network and community theory and technosocial forms. *Information, Communication & Society*, 13:5, 747-764.

WINGROVE, Twila, A.L. KORPAS, y V. WEISZ

- 2011 Why are millions of people not obeying the law? Motivational influences on noncompliance with the law in the case of music piracy. *Psychology, Crime and Law*, 17(3), 261-276.

WOJCIESZAK, Magdalena

- 2009 "Carrying online participation offline" - mobilization by radical online groups and politically dissimilar offline ties. *Journal of communication* 59 (3), 564-586.

WOLFSON, Todd

- 2012 From the Zapatistas to Indymedia: Dialectics and Orthodoxy in Contemporary Social Movements. *Communication, Culture & Critique* 5, 149-170.

WOLTON, Dominique

- 1995 *Elogio del gran público: una teoría crítica de la televisión*. Barcelona: Gedisa.  
2006 *Salvemos la comunicación: aldea global y cultura, una defensa de los ideas democráticos y la cohabitación mundial*. Barcelona: Gedisa.

XU, Beina

- 2014 *Media censorship in China: backgrounder*. Washington: Council on Foreign Relations. En: <http://www.cfr.org/china/media-censorship-china/p11515>.

YAGER, Loren

- 2010 *Observations on Efforts to Quantify the Economic Effects of Counterfeit and Pirated Goods*. 6th session of the WIPO Advisory Committee on Enforcement. En: [http://www.wipo.int/meetings/en/doc\\_details.jsp?doc\\_id=143312](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=143312).

YAR, Majid

- 2008 The rhetorics and myths of anti-piracy campaigns: criminalization, moral pedagogy and capitalist property relations in the classroom. *New Media and society* 10(4), 605-623.

YOUNG, Lindsay Erin y Paul M. LEONARDI

- 2012 Social Issue Emergence on the Web: A Dual Structural Model. *Journal of Computer-Mediated Communication* 17, 231-246.

YU, Peter K.

- 2004 *Currents and Crosscurrents in the International Intellectual Property Regime*. Loyola of Los Angeles Law Review 38(1). En: <http://digitalcommons.lmu.edu/llr/vol38/iss1/7>

- 2006 TRIPs and its Discontents. *Marquette Intellectual Property Law Review* 10(2), artículo 7. En: <http://scholarship.law.marquette.edu/iplr/vol10/iss2/7>
- 2009 *The global intellectual property order and its undetermined future*. Drake University Law School occasional papers in intellectual property law 4, 2010. En SSRN; <http://ssrn.com/abstract=1485285>.
- 2010 The graduated response. *Florida Law Review*, 62 1373-1430. En SSRN: <http://ssrn.com/abstract=1579782>.
- 2011a *Reconceptualizing Intellectual property interests in a human rights framework*. Yale Law Study Case Report 112.
- 2011b TRIPS and its Achilles' heel. *Journal of Intellectual Property Law* 18, 479-531; Drake University Law School Research Paper No. 11-31. En: <http://ssrn.com/abstract=1765808>
- 2013a The non-multilateral approach to international intellectual property norm-setting. En: Gervais, Daniel J. (ed.), *Research handbook on international intellectual property law*. Nueva York: Elgar. (proxima publicacion). En SSRN: <http://ssrn.com/abstract=2325766>.
- 2013b *The strategic and discursive contributions of the principles for intellectual property provisions in bilateral and regional agreements*. En SSRN: <http://ssrn.com/abstract=2342677>.

ZHANG, Weiyu

- 2010 Technical capital and participatory inequality in e-deliberation. *Information, Communication & Society*, 13:7, 1019-1039.

ZHANG, Xinzhi y Wan-Ying LIN

- 2014 Political Participation in an Unlikely Place: How Individuals Engage in Politics through Social Networking Sites in China. *International Journal of Communication* 8, 21-42.

ZIBECHI, Raúl

- 2013 *Brasil potencia: entre la integración regional y un nuevo imperialismo*. Lima: Programa Democracia y Transformación Global.

ZITTRAIN, Jonathan

- 2008 *The future of the Internet and how to stop it*. New Haven: Yale.